Nº 4907

22/06/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7549, 5091-7550 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas de Edictos Particulares de 9:30 a 14:30 hs. Web: boletinoficial.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 363
Se aprueba el Presupuesto para el ejercicio 2016 de la Empresa Autopistas Urbanas SA..... Pág. 16

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 33-SSCOMUNIC/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 101-1291-CME16..... Pág. 18
Resolución N° 34-SSCOMUNIC/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 101-1395-CME16..... Pág. 19
Resolución N° 3-SECCCYFP/16
Se deja sin efecto la Resolución N° 109-UPECCYCC/15 y se aprueban gastos..... Pág. 21
Resolución N° 5-SECCCYFP/16
Se deja sin efecto la Resolución N° 112-UPECCYCC/15 y se aprueban gastos..... Pág. 23
Resolución N° 9-SECCCYFP/16
Se deja sin efecto la Resolución N° 1-UPECCYCC/15 y se aprueban gastos..... Pág. 25
Resolución N° 10-SECCCYFP/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 26

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1768-MHGC/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 623-0243-LPU16..... Pág. 29
Resolución N° 1783-MHGC/16
Se designa personal transitorio..... Pág. 31
Resolución N° 1784-MHGC/16
Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Administración del Régimen Policial a Gustavo Ezequiel Przybylski..... Pág. 33
Resolución N° 731-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por María Elisa Feijo..... Pág. 34
Resolución N° 732-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Gladys Noemí Cuber..... Pág. 35
Resolución N° 733-SSGRH/16
Se otorga extensión de licencia por maternidad a Gabriela Alejandra Chura Suna..... Pág. 36
Resolución N° 735-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Marcos Antonio Ramírez..... Pág. 37

Resolución N° 736-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Lisandro Matías Ayestaran..... Pág. 38
Resolución N° 738-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por María Pía Coppola..... Pág. 39
Resolución N° 739-SSGRH/16
Se otorga extensión de licencia por maternidad a Vanesa Analía David de Lima..... Pág. 39
Resolución N° 740-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Marilina Patricia Iglesias..... Pág. 40
Resolución N° 741-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Susana Marcela Mascarello..... Pág. 41
Resolución N° 742-SSGRH/16
Se convalida licencia deportiva a Adrián Marcelo Piraccio..... Pág. 42
Resolución N° 744-SSGRH/16
Se declara cesante a agente..... Pág. 42
Resolución N° 746-SSGRH/16
Se declara cesante a agente..... Pág. 43
Resolución N° 749-SSGRH/16
Se declara cesante a agente..... Pág. 44
Resolución N° 753-SSGRH/16
Se declara cesante a agente..... Pág. 46
Resolución N° 754-SSGRH/16
Se declara cesante a agente..... Pág. 47
Resolución N° 755-SSGRH/16
Se declara cesante a agente..... Pág. 48
Resolución N° 756-SSGRH/16
Se declara cesante a agente..... Pág. 49
Resolución N° 757-SSGRH/16
Se declara cesante a agente..... Pág. 50
Resolución N° 760-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Nicolás Eduardo Sergi..... Pág. 51
Resolución N° 761-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Ana María Leguizamón..... Pág. 51

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 391-MJYSGC/16
Se instruye sumario administrativo..... Pág. 53
Resolución N° 392-MJYSGC/16
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 2299-SSEMERG/13..... Pág. 54
Resolución N° 393-MJYSGC/16
Se asignan fondos en concepto de Caja Chica Especial..... Pág. 55
Resolución N° 394-MJYSGC/16
Se aprueba gasto..... Pág. 57
Resolución N° 115-ISSP/16
Se designan profesores del XXXI° Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación..... Pág. 58

Ministerio de Educación

Resolución N° 2265-MEGC/16
Se aprueban Plantas Orgánico Funcionales para el Año 2016 de los Programas Socioeducativos..... Pág. 63

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 383-MDUYTGC/16

Se convalida Adicional N° 5 de la obra Construcción Integral y Puesta en Servicio en Condiciones de Explotación Comercial de los Tramos A0, A1 y C2 de la Línea H, Provisión de Material Rodante y Financiación de las Inversiones. Renglón 1: Obras e Instalaciones..... Pág. 64

Resolución N° 384-MDUYTGC/16

Se convalida Adicional N° 6 de la obra Construcción Integral y Puesta en Servicio en Condiciones de Explotación Comercial de los Tramos A0, A1 y C2 de la Línea H, Provisión de Material Rodante y Financiación de las Inversiones. Renglón 1: Obras e Instalaciones..... Pág. 67

Resolución N° 385-MDUYTGC/16

Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Leandro Hernán Basconcello..... Pág. 70

Resolución N° 386-MDUYTGC/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 71

Resolución N° 387-MDUYTGC/16

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1260-SIGAF/15..... Pág. 72

Resolución N° 388-MDUYTGC/16

Se dan de baja, de alta y ratifican responsables de la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad..... Pág. 73

Resolución N° 299-SECTRANS/16

Se dispone la baja para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro de la Licencia N° 5218..... Pág. 74

Resolución N° 300-SECTRANS/16

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 768-1036-CME16..... Pág. 75

Resolución N° 301-SECTRANS/16

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 768-1432-CME16..... Pág. 76

Resolución N° 302-SECTRANS/16

Se rectifica la Resolución N° 287-SECTRANS/16..... Pág. 78

Ministerio de Cultura

Resolución N° 4303-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 2688-RPC/15 titulado Grabación de Disco y Videoclip..... Pág. 80

Resolución N° 1322-MCGC/16

Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1696-RPC/13..... Pág. 81

Resolución N° 1323-MCGC/16

Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1647-RPC/13..... Pág. 82

Resolución N° 1495-MCGC/16

Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 3024-RPC/13..... Pág. 83

Resolución N° 1496-MCGC/16

Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1906-RPC/13..... Pág. 84

Resolución N° 2363-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 85

Resolución N° 2892-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 86

Resolución N° 2894-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 87

Resolución N° 3169-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 88

Resolución N° 3170-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 90
Resolución N° 3754-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Soledad Elba Lavagna..... Pág. 91
Resolución N° 3755-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Javier Emiliano Katz..... Pág. 92
Resolución N° 3756-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Mariela Cynthia Jungberg..... Pág. 93
Resolución N° 3757-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Catalina Luisa Lescano..... Pág. 94
Resolución N° 3758-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Catalina María León..... Pág. 95
Resolución N° 3789-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Néstor Osvaldo López..... Pág. 96
Resolución N° 3819-MCGC/16
Se aprueba el precio de las entradas para la obra Filomena Marturano..... Pág. 97
Resolución N° 3863-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 98
Resolución N° 3879-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 99
Resolución N° 3880-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 100
Resolución N° 3881-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 101
Resolución N° 3882-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 102
Resolución N° 3923-MCGC/16
Se renueva el mandato como Director Vocal del Directorio del Instituto BAMUSICA de Juan Ignacio Vázquez..... Pág. 103
Resolución N° 438-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 104
Resolución N° 439-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 105
Resolución N° 440-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 106
Resolución N° 441-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 107
Resolución N° 442-EATC/16
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 108
Resolución N° 443-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 109
Resolución N° 444-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 110
Resolución N° 445-EATC/16
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 111

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 724-MHYDHGC/16
Se prorrogan contratos de la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0676-LPU14..... Pág. 113
Resolución N° 732-MHYDHGC/16
Se prorroga contrato de la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0675-LPU14..... Pág. 115

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 908-MAYEPGC/16
Se aprueba gasto..... Pág. 117
Resolución N° 909-MAYEPGC/16
Se otorgan unidades remunerativas a personal de Planta de Gabinete..... Pág. 118
Resolución N° 910-MAYEPGC/16
Se aprueba ampliación del monto contractual para la Licitación Publica N° 226/14..... Pág. 119
Resolución N° 34-SSUEP/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 348-SIGAF/16..... Pág. 122

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 25-UPEJOL/16
Se declara fracasada la Licitación Pública N° 2051-1568-LPU15..... Pág. 126
Resolución N° 100-SSECYCE/16
Se convoca a presentarse a la 8va edición del Concurso de proyectos Programa Sectorial de Internalización de Empresas..... Pág. 127

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 337-AGC/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 130
Resolución N° 338-AGC/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 131
Resolución N° 339-AGC/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 132
Resolución N° 340-AGC/16
Se deja sin efecto la designación como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Eventos Masivos de Claudio Alberto Iacobaccio..... Pág. 133

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 216-APRA/16
Se rescinde contratación de personal..... Pág. 135
Resolución N° 222-APRA/16
Se modifica remuneración de personal de Planta de Gabinete..... Pág. 135
Resolución N° 223-APRA/16
Se otorga Certificado de Aptitud Ambiental a la Asociación Círculo Militar..... Pág. 137
Resolución N° 224-APRA/16
Se aprueba Certificado de Vacunación Antirrábica..... Pág. 144

Ministerio de Hacienda - Ente Autárquico Teatro Colón (MCGC)

Resolución N° 1212-MHGC/16
Se autoriza la contratación de la Fundación Daniel Barenboim Stiftung..... Pág. 146

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

Resolución N° 1213-MHGC/16
Se crea la Planta Transitoria Docente del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios FinEs..... Pág. 149

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 1204-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 147-HMIRS/15..... Pág. 151
Resolución N° 1205-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 67-HMOMC/16..... Pág. 152
Resolución N° 1206-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 77-HNBM/15..... Pág. 153
Resolución N° 1207-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 112-HBR/16..... Pág. 154
Resolución N° 1208-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 168-HGARM/16..... Pág. 155
Resolución N° 1209-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 77-HGATA/16..... Pág. 156
Resolución N° 1210-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 140-HIFJM/16..... Pág. 157
Resolución N° 1211-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 206-HGACD/16..... Pág. 158

Ministerio de Ambiente y Espacio Público - Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 1-MDUYTGC/16
Se aprueba el Procedimiento de Traspaso de Obras para las ejecutadas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte..... Pág. 159

Disposición

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 108-DGCG/16
Se dispone procedimiento para el régimen de Caja Chica Especial..... Pág. 161

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 30-DGJRYM/16
Se ordena la inscripción y el levantamiento de inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as de personas..... Pág. 163
Disposición N° 236-DGSPR/16
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa GC Seguridad SA..... Pág. 164

Disposición N° 237-DGSPR/16
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Maxsegur SRL..... Pág. 165

Ministerio de Salud

Disposición N° 42-HOPL/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 421-1274-CME16..... Pág. 168
Disposición N° 209-HGADS/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 434-1509-LPU15..... Pág. 169
Disposición N° 213-HGADS/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 434-0603-LPU16..... Pág. 171
Disposición N° 245-HGAP/16
Se impone multa a la firma Max Pharma SRL..... Pág. 172
Disposición N° 382-HBR/16
Se autoriza el ingreso y permanencia de equipos médicos en préstamo..... Pág. 174
Disposición N° 391-HGACD/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 416-0636-LPU16..... Pág. 175
Disposición N° 397-HGACD/16
Se sanea la Disposición N° 391-HGACD/16..... Pág. 176
Disposición N° 414-HBR/16
Se deja sin efecto el Proceso de Compra N° 431-1333-CME16..... Pág. 177
Disposición N° 415-HBR/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-1515-CME16..... Pág. 178
Disposición N° 431-HGACD/16
Se sanea la Disposición N° 423-HGACD/16..... Pág. 179

Ministerio de Educación

Disposición N° 580-DGAR/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 14-SIGAF/16 (2/16)..... Pág. 181
Disposición N° 598-DGAR/16
Se declara desierta la Contratación Menor N° 550-1189-CME16 y se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 550-1496-CME16..... Pág. 182

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 781-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Lavalle 348..... Pág. 185
Disposición N° 782-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Paraguay 944..... Pág. 186
Disposición N° 783-DGIUR/16
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 1382-DGIUR/14..... Pág. 187
Disposición N° 784-DGIUR/16
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Mercedes 3546..... Pág. 188
Disposición N° 785-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 15..... Pág. 189
Disposición N° 786-DGIUR/16
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Juan Francisco Seguí 3920/22..... Pág. 190
Disposición N° 787-DGIUR/16
Se considera factible Proyecto de Obra en el predio sito en Pierina Dealessi 1950/80..... Pág. 191

Disposición N° 788-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Yerbal 2413..... Pág. 194

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 11-DGEMPR/16
Se autoriza la realización del evento Taller de financiamiento para emprendedores..... Pág. 198

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 75-DGLIM/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8503-0754-CME16..... Pág. 200
Disposición N° 281-DGCONTA/16
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Fumigaciones Buenos Aires..... Pág. 201
Disposición N° 282-DGCONTA/16
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa MD Eplag..... Pág. 202
Disposición N° 283-DGCONTA/16
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Fumigaciones SDYC..... Pág. 203
Disposición N° 284-DGCONTA/16
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Birca..... Pág. 204
Disposición N° 285-DGCONTA/16
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa Urbeco Ecología Urbana..... Pág. 206
Disposición N° 286-DGCONTA/16
Se reinscribe en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección a Fernando Ramiro Soriano..... Pág. 207
Disposición N° 290-DGCONTA/16
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Sanidad Norte..... Pág. 207
Disposición N° 291-DGCONTA/16
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Ugarte Desinfecciones..... Pág. 209
Disposición N° 292-DGCONTA/16
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa Almagro Servicios..... Pág. 210
Disposición N° 293-DGCONTA/16
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Compañía Desin SRL..... Pág. 211
Disposición N° 297-DGCONTA/16
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Noplag..... Pág. 212
Disposición N° 298-DGCONTA/16
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa El Sensei..... Pág. 213
Disposición N° 299-DGCONTA/16
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa AP Servicios..... Pág. 214
Disposición N° 300-DGCONTA/16
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Dr Fumigaciones..... Pág. 216

Disposición N° 301-DGCONTA/16
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Fumigaciones Martínez..... Pág. 217
Disposición N° 302-DGCONTA/16
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa MAYBA..... Pág. 218
Disposición N° 303-DGCONTA/16
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Patagonia..... Pág. 219
Disposición N° 304-DGCONTA/16
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Fumigaciones TKC..... Pág. 220
Disposición N° 305-DGCONTA/16
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Fumigaciones Amaru..... Pág. 221
Disposición N° 306-DGCONTA/16
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa LC Control de Plagas..... Pág. 222
Disposición N° 307-DGCONTA/16
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa MAYBA..... Pág. 224
Disposición N° 308-DGCONTA/16
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa Dr Fumigaciones..... Pág. 225
Disposición N° 309-DGCONTA/16
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Salud Ambiental..... Pág. 226
Disposición N° 310-DGCONTA/16
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa Germac..... Pág. 227
Disposición N° 311-DGCONTA/16
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Compañía Italiana de Saneamiento Ambiental..... Pág. 228

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 50-DGTALAPRA/16
Se prorroga la Orden de Compra Abierta N° 29996/15..... Pág. 230

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Disposición N° 14-AGIP/16
Se posterga fecha de apertura de la Contratación Menor N° 8618-0828-CME16..... Pág. 232
Disposición N° 116-DGESYC/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8612-0444-CDI16..... Pág. 233

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Disposición N° 683-DGINC/16
Se establecen integrantes del jurado para el concurso Pasarela BA..... Pág. 235

Ministerio de Salud

Disposición N° 16-IZLP/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 445-1247-CME16..... Pág. 236
Disposición N° 103-HBR/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 431-0308-LPU16..... Pág. 237
Disposición N° 108-HBR/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 431-0426-CDI16..... Pág. 239
Disposición N° 136-HGNRG/16
Se aprueba gasto..... Pág. 240
Disposición N° 142-HGAP/16
Se aprueba gasto..... Pág. 242
Disposición N° 143-HGAP/16
Se aprueba gasto..... Pág. 243
Disposición N° 154-HGAP/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1393-CME16..... Pág. 244
Disposición N° 157-HGNPE/16
Se rescinde el total de la Orden de Provisión N° 417-2229-OC16..... Pág. 246
Disposición N° 157-HGAP/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0561-LPU16..... Pág. 246
Disposición N° 158-HGNPE/16
Se rescinde el total de la Orden de Provisión N° 417-2232-OC16..... Pág. 248
Disposición N° 162-HGNPE/16
Se aprueba gasto..... Pág. 248
Disposición N° 164-HGNPE/16
Se aprueba gasto..... Pág. 250
Disposición N° 166-HGNPE/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1317-CME16..... Pág. 251
Disposición N° 192-HGADS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 253

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 131-SGCBA/16
Se concede licencia a Sandra Karina Ibendahl..... Pág. 255
Resolución N° 132-SGCBA/16
Se concede licencia a María de los Milagros Pituello..... Pág. 256

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 551-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE..... Pág. 258
Resolución N° 554-ERSP/15
Se sanciona a la empresa DAKOTA SA..... Pág. 262
Resolución N° 707-ERSP/15
Se sanciona a la empresa MANTELECTRIC ICISA..... Pág. 267
Resolución N° 708-ERSP/15
Se sanciona a la empresa MANTELECTRIC ICISA..... Pág. 269
Resolución N° 709-ERSP/15
Se sanciona a la empresa MANTELECTRIC ICISA..... Pág. 272
Resolución N° 710-ERSP/15
Se sanciona a la empresa MANTELECTRIC ICISA..... Pág. 275
Resolución N° 167-ERSP/16
Se desestima la aplicación de sanciones contra la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA..... Pág. 278

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Nota NÁ246-DGGYPC/16
N· mina de los representantes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en el Consejo de Administraci· n del Hospital de Pediatr²a S.A.M.I.C "Profesor Juan P. Garrahan"..... P§g. 281

Ministerio de Salud

Comunicados N° 10546400-DGAYDRH/16
Se Prorroga la convocatoria a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización, para cubrir cargos de Profesionales Médicos de Guardia sin Especialidad..... Pág. 282

Ministerio de Educación

Expediente N° 1549179-MEGC/13
Búsqueda de Expediente ? Expediente Nº 1.549.179-MGEYA-DGEGE/13..... Pág. 284

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 3-DGCYC/16..... Pág. 285
Licitación - Llamado N° 5-DGCYC/16..... Pág. 285

Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente - Llamado N° 12905379-ASINF/16..... Pág. 287
Expediente - Llamado N° 15616096-ASINF/16..... Pág. 287

Ministerio de Hacienda

Licitación - Preadjudicación N° 264-UOAC/16..... Pág. 288

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Preadjudicación N° 477-DGALPM/16..... Pág. 290

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 586-HGACD/16..... Pág. 291
Licitación - Llamado N° 616-HGAP/16..... Pág. 291
Licitación - Llamado N° 636-HGACD/16..... Pág. 292
Licitación - Llamado N° 655-HMIRS/16..... Pág. 292
Licitación - Llamado N° 690-HGATA/16..... Pág. 293
Licitación - Llamado N° 692-HGAPP/16..... Pág. 293
Licitación - Preadjudicación N° 181-HGAJAF/16..... Pág. 294
Licitación - Preadjudicación N° 569-HGATA/16..... Pág. 296
Licitación - Adjudicación N° 4-HGAT/16..... Pág. 296
Expediente - Llamado N° 15609581-HO/16..... Pág. 298
Expediente - Preadjudicación N° 12044223-HBU/16..... Pág. 298
Contratación Directa - Llamado N° 463-HGACD/16..... Pág. 300
Contratación Directa - Llamado N° 1515-HBR/16..... Pág. 300
Contratación Directa - Adjudicación N° 345-HGADS/16..... Pág. 301

Ministerio de Educación

Expediente - Llamado N° 8188964-DGAR/16..... Pág. 302
Expediente - Llamado N° 9056660-DGAR/16..... Pág. 302
Expediente - Preadjudicación N° 37232546-DGAR/15..... Pág. 303

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 348-DGRU/16..... Pág. 305

Agencia de Protección Ambiental

Contratación Directa - Llamado N° 1492-DGTALAPRA/16..... Pág. 306

Ente de Turismo

Licitación - Preadjudicación N° 500-DGTALET/16..... Pág. 307
Contratación Directa - Adjudicación N° 391-DGTALET/16..... Pág. 308

Contratación Directa - Adjudicación N° 392-DGTALET/16..... Pág. 308

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Preadjudicación N° 22285-BCOCIUDAD/16..... Pág. 309
Carpeta - Preadjudicación N° 22310-BCOCIUDAD/16..... Pág. 310
Carpeta - Preadjudicación N° 22318-BCOCIUDAD/16..... Pág. 310

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

Licitación - Llamado N° 193-SBASE/16..... Pág. 312

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Licitación - Preadjudicación N° 357-UPEJOL/16..... Pág. 313

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación - Llamado N° 225-SECTRANS/16..... Pág. 314
Expediente - Prórroga N° 10520928-DGTALMDUYT/15..... Pág. 315
Contratación Directa - Llamado N° 2560-DGTALMDUYT/16..... Pág. 316

Edictos Particulares

Transferencias N° 185-SECLYT/16..... Pág. 317
Transferencias N° 187-SECLYT/16..... Pág. 317
Transferencias N° 188-SECLYT/16..... Pág. 318
Transferencias N° 189-SECLYT/16..... Pág. 318
Transferencias N° 190-SECLYT/16..... Pág. 318
Transferencias N° 191-SECLYT/16..... Pág. 319

Edictos Oficiales

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Notificación N° 38648846-DGEMP/15..... Pág. 320
Notificación N° 5502447-DGEMP/16..... Pág. 321
Notificación N° 10935211-DGEMP/16..... Pág. 321
Notificación N° 10935997-DGEMP/16..... Pág. 322
Notificación N° 15635054-DGEMP/16..... Pág. 323
Notificación N° 15705605-DGEMP/16..... Pág. 324
Notificación N° 37462348-DGEMP/16..... Pág. 325
Notificación N° 38900897-DGEMP/16..... Pág. 325

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Intimaciones N° 159259-DGTYTRA/15..... Pág. 327
Intimaciones N° 36111612-DGTYTRA/15..... Pág. 327
Intimaciones N° 36112384-DGTYTRA/15..... Pág. 328
Intimaciones N° 36112733-DGTYTRA/15..... Pág. 328
Intimaciones N° 36115645-DGTYTRA/15..... Pág. 329

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 11766169-DGCEM/14..... Pág. 330
Intimaciones N° 19858374-DGCEM/15..... Pág. 330
Intimaciones N° 35249174-DGCEM/15..... Pág. 331

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 19670397-DGR/15..... Pág. 332
Notificación N° 11337056-DGR/16..... Pág. 333
Intimaciones N° 65328-DGR/12..... Pág. 335
Intimaciones N° 6425141-DGR/13..... Pág. 336
Intimaciones N° 2065549-DGR/15..... Pág. 337
Intimaciones N° 19362298-DGR/15..... Pág. 339
Intimaciones N° 19839945-DGR/15..... Pág. 340
Intimaciones N° 34864277-DGR/15..... Pág. 342
Intimaciones N° 3450284-DGR/16..... Pág. 344

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 9847329-IVC/16..... Pág. 346
Notificación N° 12446343-IVC/16..... Pág. 346

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nota N° 15227239-PG/16..... Pág. 348
Nota N° 15227538-PG/16..... Pág. 348

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 15128637-JPCFN21/16..... Pág. 350
Citación N° 15330128-JPCFN21/16..... Pág. 350
Citación N° 15330672-JPIPCFN30/16..... Pág. 351
Citación N° 15441514-JPCFN4/16..... Pág. 351
Citación N° 15448528-JPCFN21/16..... Pág. 352
Citación N° 15449160-JPIPCFN13/16..... Pág. 352
Citación N° 15544494-JPIPCFN7/16..... Pág. 353

Ministerio Público Fiscal

Notificación N° 15460821-UFS/16..... Pág. 355

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.° 363/16

Buenos Aires, 16 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 70 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su modificatoria, y 5495, los Decretos Nros. 1000/99, 140/15 y 363/15 y sus modificatorios, y el Expediente Electrónico N°12177903-MGEYA-DGOGPP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 70 se aprobó el Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, estableciéndose la organización y funcionamiento de sus órganos;
Que por el artículo 73 de la citada Ley se estableció que los directorios o máxima autoridad responsable de las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado aprueban el proyecto de presupuesto anual de su gestión y lo remiten a la Oficina de Presupuesto;
Que asimismo los artículos 75 y 76 de dicha ley disponen que la Oficina de Presupuesto analiza los proyectos de presupuesto de las empresas y sociedades, prepara un informe y posteriormente los mismos son sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo de acuerdo con las modalidades y los plazos que establezca la reglamentación;
Que, por su parte, de conformidad con la normativa citada, corresponde al Poder Ejecutivo aprobar, en su caso, con los ajustes que considere convenientes, los presupuestos de las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado;
Que el artículo 39 del Decreto N° 1000/99, reglamentario del artículo 76 de la Ley N° 70 establece que para la aprobación de los presupuestos, dentro del plazo señalado en la Ley, la Oficina de Gestión Pública debe preparar el informe de los proyectos recibidos, así como las estimaciones presupuestarias de oficio;
Que en concordancia con lo expresado previamente, por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2016 formulado por Autopistas Urbanas S.A., empresa con participación accionaria mayoritaria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y organismo fuera de nivel en la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, conforme Decreto N° 363/15 y sus modificatorios;
Que de conformidad con lo establecido por el artículo 75 de la Ley N° 70, la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente de la Subsecretaria de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, elaboró el informe pertinente aconsejando la aprobación del presupuesto 2016 de Autopistas Urbanas S.A.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase el Presupuesto para el ejercicio 2016 de la Empresa Autopistas Urbanas S.A., organismo fuera de nivel en la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, de conformidad con lo detallado en los Anexos I (IF-2016-15048138-DGTALMDUYT) y II (IF 2016-15048305-DGTALMDUYT),que a todos sus efectos forman parte integrante del presente decreto.
Artículo 2º.- Estímase en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL ($2.536.832.000), los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS UN MIL CIENTO OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL ($1.108.064.000), los gastos corrientes, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF 2016-15048305-DGTALMDUYT).
Artículo 3º.- Estímase en la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL ($1.129.358.000) los gastos de capital, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II (IF 2016-15048305-DGTALMDUYT).
Artículo 4º.- El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Urbano y Transporte, de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Moccia - Mura - Miguel**

ANEXO

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 33/SSCOMUNIC/16

Buenos Aires, 16 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos N° 1.145/09, Nº 95/14 y su modificatorio 114/16, las Resoluciones Nº 424/MHGC/13 y sus modificatorias, N° 129/SECLyT/08 y sus modificatorias, N° 1160-MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico N° 13896286-MGEYA-DGTAD-2016, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Contratación Menor N° 101-1291-CME16, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Catering" por el término de seis (6) meses, con destino a la Dirección General de Comunicación Participativa, de la Subsecretaria de Comunicación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 95/14 y modificatorio;
Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15, del cual surgen las responsabilidades primarias de la Dirección General Comunicación Participativa, dentro de las que se encuentran "Generar herramientas de comunicación que permitan a los vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires participar en la elaboración de políticas públicas", mediante NO-2016-12935790-DGCPAR la citada Dirección General requiere el inicio de las gestiones necesarias para llevar adelante un proceso de compra de un servicio de catering, necesario para el desarrollo de las reuniones semanales con el Jefe y el Vice Jefe de Gobierno y vecinos de diferentes Barrios de la Ciudad;
Que por el Decreto N° 1.145/09 y sus normas complementarias, se aprobó oportunamente la reglamentación del Artículo 83 de la Ley 2095 y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), creándose el portal www.buenosaires.compras.gob.ar, con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Disposición Nº 396-DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que en el marco de lo expuesto, se han elaborado los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el presente llamado a contratación;
Que mediante Resolución Nº 129-SECLyT/08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa, conforme la normativa vigente, y sus respectivas modificatorias Resoluciones Nros. 180-SECLyT/08, 218-SECLyT/08, 08-SECLyT/09, 66-SECLyT/09, 19-SECLyT/12, 148-SECLyT/14, 138-SECLyT/15 y 1-SECLyT/16;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación menor es PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($ 962.500,00.-);
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada, con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2016;
Que la presente Contratación Menor no se encuentra supeditada a lo establecido en el Decreto N° 353/14, prorrogado por Decreto N° 386/15 y sus normas complementarias;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 y por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 95/14 y su modificatorio,

EL SUBSECRETARIO DE COMUNICACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-15371396-DGCPAR) y de Especificaciones Técnicas (IF-2016-14657582-DGCPAR) para la contratación del "Servicio de Catering“ con destino a la Dirección General Comunicación Participativa de la Subsecretaria de Comunicación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Articulo 2°.- Llámese a Contratación Menor N° 101-1291-CME16, para el día 28 de junio 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo 38 de la Ley N° 2.095, mediante el Sistema de Compras Electrónicas BAC, fijándose como presupuesto oficial la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($ 962.500,00.-).
Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas aprobados por el artículo 1° de la presente, serán gratuitos y podrán ser consultados en el sitio de internet http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas.
Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de rigor a YES MOBILE FOOD SRL (CUIT Nº 30-71490634-4) y VENTURA SHOW SRL (CUIT Nº 30-68575250-2) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 Apartado d) del Decreto Reglamentario 95/14 y modificatorio.
Artículo 5°.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.
Artículo 6°.- El gasto que demande la presente contratación, será imputado al Ejercicio 2016.
Artículo 7°.- Publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo normado por los Artículos 99 y 100 de la Ley N° 2.095. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Di Benedetto**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 34/SSCOMUNIC/16

Buenos Aires, 16 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos Nros. 1.145/09,

95/14 y su modificatorio 114/16, 353/14 y su modificatorio, las Resoluciones Nros 424/MHGC/13, 129/SECLyT/08 y 1160-MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14 y Expediente Electrónico 14626232-MGEYA-DGTAD-2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la Contratación Menor N° 101-1395-CME16, cuyo objeto es la adquisición de veinticinco (25) Tablets con destino a la Dirección General de Comunicación Participativa de la Subsecretaria de Comunicación, del Área Jefe de Gobierno, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y el Decreto N° 95/14 y modificatorio;
Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15, del cual surgen las responsabilidades primarias de la Dirección General Comunicación Participativa, dentro de las que se encuentran "Generar herramientas de comunicación que permitan a los vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires participar en la elaboración de políticas públicas", mediante NO-2016-13154181-DGCPAR la citada Dirección General requiere el inicio de las gestiones necesarias para llevar adelante un proceso de compra de tablets, necesarias para llevar adelante el proceso de participación ciudadana, el cual incluye tareas como carga de datos por internet, efectuar votaciones por medio de aplicaciones, sacar fotos en los relevamientos de plazas, mostrar a los vecinos renders de algún proyecto, etc.;
Que por el Decreto N° 1.145/09 y sus normas complementarias, se aprobó oportunamente la reglamentación del Artículo 83 de la Ley 2095 y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), creándose el portal www.buenosaires.compras.gob.ar, con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Disposición N° 396-DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que en el marco de lo expuesto, se han elaborado los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el presente llamado a contratación;
Que mediante Resolución N° 129-SECLyT/08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa, conforme la normativa vigente, y sus respectivas modificatorias Resoluciones Nros. 180-SECLyT/08, 218-SECLyT/08, 08-SECLyT/09, 66-SECLyT/09, 19-SECLyT/12, 148-SECLyT/14, 138-SECLyT/15 y 1-SECLyT/16;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación menor es de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL ($95.000.-);
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada, con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2016;
Que mediante Nota N° NO-2016-11594252-MHGC el Ministerio de Hacienda autoriza la excepción prevista en los términos del Artículo 6° del Decreto N° 353/14, prorrogado por Decreto N° 386/15 y sus normas complementarias.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 y por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 95/14 y su modificatorio,

EL SUBSECRETARIO DE COMUNICACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-15372264-DGCPAR) y de las Especificaciones Técnicas (IF-2016-14682127-DGCPAR) para la adquisición de veinticinco (25) Tablets con destino a la Dirección General Comunicación Participativa de la Subsecretaria de Comunicación del Área jefe de Gobierno.
Articulo 2°.- Llámese a Contratación Menor N° 101-1395-CME16, para el día 28 de junio 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en Articulo 38 de la Ley N° 2.095 mediante el Sistema de Compras Electrónicas BAC, fijándose como presupuesto oficial la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL ($95.000.-).
Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas aprobados por el artículo 1° de la presente, serán gratuitos y podrán ser consultados en el sitio de internet http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas.
Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de rigor a AMERICANTEC S.R.L. (CUIT N° 30-70749952-0) y E3 GROUP INTERACTIVE TECHNOLOGY AND ADVERTAIMENT S.A. (CUIT N° 30-71113132-5) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 Apartado d) del Decreto N° 95/14 y modificatorio.
Artículo 5°.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.
Artículo 6°.- El gasto que demande la presente contratación, será imputado al Ejercicio 2016.
Artículo 7°.- Publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta, conforme lo normado por los Artículos 99 y 100 de la Ley N° 2.095. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. Di **Benedetto**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 67/10, N° 353/14 y N° 539/14, N° 363/15 y N° 385/15; las Resoluciones Nº 51-MHGC/10, Nº 59-MHGC/15, N° 74-MHGC/15, N° 210-MJGCC/15 y N° 109-UPECCYCC/15; la Resolución Conjunta N° 2-MJGGC/15; las Disposiciones Nº A-9-DGCG/10, Nº 10-DGCG/10, Nº 183- DGCG/13, N° 36-DGCG/15; el Expediente N° 1.670.070-MGEYA-UPECCYCC/15; el Informe N° 38332683-DGTALMJG, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto de la Caja Chica Especial "Servicios e insumos para impresoras" de la ex Unidad de Proyectos Especiales "Construcción Ciudadana y Cambio Cultural" dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en los términos del Decreto Nº 67/10 que aprueba el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que dicha entrega de fondos fue asignada por Resolución N° 210-MJGGC/2015, por un monto de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 ($150.000), a depositarse en tres (3) entregas parciales de Pesos Cincuenta Mil ($50.000.-), con el objeto de afrontar los gastos derivados de los servicios de mantenimiento y reparación de impresoras, y la adquisición de insumos, cartuchos y toners para las mismas, los cuales no se encuentran cubiertos por las Licitaciones Públicas Nº 03/DGCYC/12, Nº18/DGCYC/13 y Nº2906/13;
Que por el Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suprimiéndose la Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, contemplándose a la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros la que se avoca la aprobación del gasto de la ex Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural;
Que mediante Decreto N° 385/15 se designó a la Lic. María Paula Uhalde como Secretaria de Cultura Ciudadana y Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que mediante la Resolución N° 109-UPECCYCC/2015 se aprobó el gasto en concepto de Rendición N° 03 de Caja Chica Especial "Servicios e insumos para impresoras" de la ex Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme a los Anexos I "Resumen de Comprobantes por Fecha" SADE IF-2015-37315340-UPECCYCC y II "Resumen de Comprobantes por Imputación" SADE IF-2015-37315383-UPECCYCC;
Que a fs. 81 del Expediente Nº 1670070-MGEYA-UPECCYCC/15, obra el informe IF-2015-38332683-DGTALMJG por medio del cual se sugiere dejar sin efecto la Resolución N° 109-UPECCYCC/2015 con su respectivo Anexo dictando un nuevo acto administrativo;
Que a la sazón de lo expuesto en el párrafo que precede, corresponde dejar sin efecto la Resolución citada y dictar un nuevo Acto Administrativo que subsane errores involuntarios;
Que conforme el artículo 16 del Anexo I del Decreto Nº 67/10 "El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones";
Que por otra parte el punto I del Anexo III de la Disposición N° 36-DGCG/15 establece que dicho acto administrativo aprobará como Anexos I y II las planillas que figuran como Anexos X y XI de la citada Disposición;
Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCIÓN PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 109-UPECCYCC/2015 y sus Anexos I "Resumen de Comprobantes por Fecha" SADE IF-2015-37315340-UPECCYCC y "Resumen de Comprobantes por Imputación" SADE IF-2015-37315383-UPECCYCC.

Artículo 2°.- Apruébase el gasto en concepto de Rendición N° 03 de Caja Chica Especial "Servicios e insumos para impresoras", correspondiente a la ex Unidad de Proyectos Especiales "Construcción Ciudadana y Cambio Cultural" dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, asignada por Resolución N° 210-MJGGC/2015, por el monto de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa con 01/100 ($48.690,01), conforme a los Anexos I "Resumen de Comprobantes por Fecha" SADE IF-2016-05528689-SECCCYFP y II "Resumen de Comprobantes por Imputación" SADE IF-2016-05530261-SECCCYFP, según Disposición N° 36-DGCG/15 que como tal forman parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su intervención a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 67/10, N° 353/14, N° 539/14, N° 363/15 y N° 385/15; las Resoluciones Nº 51-MHGC/10, Nº 59-MHGC/15, N° 74-MHGC/15, N° 185-MJGCC/15 y N° 112-UPECCYCC/15; la Resolución Conjunta N° 2-MJGGC/15; las Disposiciones Nº A-9-DGCG/10, Nº 10-DGCG/10, Nº 183- DGCG/13, N° 36-DGCG/15; el Expediente N° 1.744.041-MGEYA-UPECCYCC/15; el Informe N° 39264950-DGTALMJG/15 y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto de la Caja Chica Especial "Proyectos" de la ex Unidad de Proyectos Especiales "Construcción Ciudadana y Cambio Cultural" dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en los términos del Decreto Nº 67/2010 que aprueba el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que dicha entrega de fondos fue asignada por Resolución N° 185-MJGGC/2015, por un monto de Pesos Tres Millones ($3.000.000.-), a depositarse en tres (3) entregas parciales de Pesos Un Millón ($1.000.000.-), con el objeto de afrontar los gastos derivados de la realización de proyectos en cumplimiento de los objetivos de la mencionada repartición. Entre los gastos que se pueden incurrir, se encuentran: piezas de producción audiovisual, contenidos y comunicación gráficas, eventos de capacitación y concientización, traslados, servicios de promoción, activación de eventos, merchandising, uniformes, viandas, entre otros;
Que por el Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suprimiéndose la Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, contemplándose a la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros quien se avoca la aprobación del gasto de la ex Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural;

Que mediante Decreto N° 385/15 se designa a la Lic. Ma. Paula Uhalde como Secretaria de Cultura Ciudadana y Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que mediante la Resolución N° 112-UPECCYCC/2015 se aprobó el gasto en concepto de Rendición N° 03 de Caja Chica Especial "Proyectos" de la ex Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme a los Anexos I "Resumen de Comprobantes por Fecha" (SADE IF-2015-37434172-UPECCYCC) y II "Resumen de Comprobantes por Imputación" (SADE IF-2015-37435304-UPECCYCC);
Que a fs. 130 del EE. Nº 01744041-MGEYA-UPECCYCC/15, obra informe IF-2015-39264950-DGTALMJG por medio del cual se sugiere dejar sin efecto la Resolución N° 112-UPECCYCC/2015 con su respectivo Anexo dictando un nuevo acto administrativo;
Que a la sazón de lo expuesto en el párrafo que precede, corresponde dejar sin efecto la Resolución citada y dictar un nuevo Acto Administrativo que subsane errores involuntarios;
Que conforme el artículo 16 del Anexo I del Decreto Nº 67/10 "El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones";
Que por otra parte el punto I del Anexo III de la Disposición N° 36-DGCG/15 establece que dicho acto administrativo aprobará como Anexos I y II las planillas que figuran como Anexos X y XI de la citada Disposición;
Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCIÓN PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 112-UPECCYCC/2015 y sus Anexos I "Resumen de Comprobantes por Fecha" (SADE IF-2015-37434172-UPECCYCC) y II "Resumen de Comprobantes por Imputación" (SADE IF-2015-37435304-UPECCYCC).
Artículo 2°.- Apruébese el gasto en concepto de Rendición N° 03 de Caja Chica Especial "Proyectos", correspondiente a la ex Unidad de Proyectos Especiales "Construcción Ciudadana y Cambio Cultural" dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, asignada por Resolución N° 185-MJGGC/2015, por el monto de Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta con 29/100 ($1.187.350,29), conforme a los Anexos I "Resumen de Comprobantes por Fecha" (SADE IF-2016- 05966499-SECCCYFP) y II "Resumen de Comprobantes por Imputación" (SADE IF-2016-05966259-SECCCYFP) según Disposición N° 36-DGCG/15 que como tal forman parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su intervención a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 67/10, N° 363/15 y N° 385/15; las Resoluciones N° 51-MHGC/10, N° 10-SECLYT/2013, N° 59-MHGC/15, N° 74-MHGC/15 y N° 1-SECCCYFP/16; las Disposiciones N° A-9-DGCG/10, N° 10-DGCG/10, N° 183-DGCG/13 y N° 36-DGCG/15; el Expediente Nº 00856652-MGEYA-UPECCYCC/15; el Informe N° 00187070-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del último gasto de la Caja Chica Común N°08 del ejercicio 2015 de la ex Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural dependiente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros en los términos del Decreto Nº 67/2010 que aprueba el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por el Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suprimiéndose la Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, contemplándose a la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros quien se avoca la aprobación del gasto de la ex Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural;
Que mediante Decreto N° 385/15 se designa a la Lic. Ma. Paula Uhalde como Secretaria de Cultura Ciudadana y Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que mediante la Resolución N° 01-SECCCYFP/2015 se aprobó el gasto en concepto de Caja Chica Común Nº 08 de la ex Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme al Anexo III "Resumen de Comprobantes por Fecha" SADE IF-2015-39460602-SECCCYFP y "Resumen de Comprobantes por Imputación" SADE IF-2015-39460645-SECCCYFP;
Que a fs. 211 del EE. Nº 856652-MGEYA-UPECCYCC/15, obra informe IF-2016-00187070-DGTALMJG por medio del cual se sugiere dejar sin efecto la Resolución N° 01-SECCCYFP/2016 con su respectivo Anexo dictando un nuevo acto administrativo;
Que a la sazón de lo expuesto en el párrafo que precede, corresponde dejar sin efecto la Resolución citada y dictar un nuevo Acto Administrativo que subsane errores involuntarios;
Que conforme el artículo 16 del Anexo I del Decreto Nº 67/10 "El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones";
Que por otra parte el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 36-DGCG/2015 establece que dicho acto administrativo aprobará como Anexos I y II las planillas que figuran como Anexos X y XI de la citada Disposición.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCIÓN PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 01-SECCCYFP/2015 y su Anexo III "Resumen de Comprobantes por Fecha" SADE IF-2015-39460602-SECCCYFP y "Resumen de Comprobantes por Imputación" SADE IF-2015-39460645-SECCCYFP
Artículo 2°.- Apruébese el último gasto en concepto de Caja Chica Común Nº 08 del ejercicio 2015 correspondiente a la ex Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural dependiente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros por un monto de Pesos Seis Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 80/100 ($ 6.154,80), conforme al Anexo III "Resumen de Comprobantes por Fecha" SADE IF-2016-06446980-SECCCYFP y "Resumen de Comprobantes por Imputación" SADE IF-2016-06446542-SECCCYFP, que como tal forman parte integrante de la presente, de acuerdo a la Disposición N° 36-DGCG/15;
Artículo 3°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, y remítase para su intervención a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 10/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 22 de febrero de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14N° 297/15 y N° 386/15; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, Nº 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y los Expedientes N°s 38844590-MGEYA-ISC/16, 4390949-MGEYA-SECCCYFP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución N° 1.727-MHGC/15, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000.-);
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;
Que el Decreto N° 386/15 prorrogó los términos del Decreto N° 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;
Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VIENTIOCHO MIL ($ 328.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PUBLICA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF N° 6930169-DGTALMJG/16), de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 1768/MHGC/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095, (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nro. Nº 1.145/09, 95/14 y 114/16, la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones Nro. 596-MHGC/11 y 1.160- MHGC/11, las Disposiciones N° 302-DGCYC/13, 396-DGCYC/14 y 154-DGCYC/16, y el Expediente Electrónico Nº 8.780.039-MGEYA-DGCYC/2.016 y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Computadoras, Notebooks y Tablets, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";
Que asimismo este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGCSECLYT/11;
Que la presente Licitación Pública se ha realizado al amparo de lo establecido en el artículo 85 de la Ley N ° 2.095, mediante el sistema electrónico de compras y contrataciones para el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado "Buenos Aires Compras (BAC)", cuya reglamentación fue aprobada por el Decreto N° 1.145/09;
Que por Disposición Nº 396-DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que por Disposición Nº 154-DGCYC/16, la Directora General de Compras y Contrataciones aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y estableció el llamado a Licitación Pública Nº 623-0243-LPU16 para el día 12 de Abril de 2.016 a las 15:00 horas, bajo la modalidad de Convenio Marco para la Adquisición de Computadoras, Notebooks y Tablets, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 45 de la Ley Nº 2.095, los Decretos N° 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC- MJGGCSECLYT/11, por un monto estimado de Pesos Catorce Millones Ciento Sesenta Mil Doscientos Treinta y Dos ($ 14.160.232.-);

Que el llamado referido fue publicado en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras. Asimismo, se notificó a los proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio;
Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 12 de abril de 2.016, se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: PC-ARTS ARGENTINA S.A., CORADIR S.A. y Ebox S.A.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que por Nota NO-2016-10743397-DGCYC la Dirección General de Compras y Contrataciones peticionó a la Agencia de Sistemas de Información (ASINF) que informe si las muestras presentadas se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que habiéndose verificado los requisitos mínimos de la presente Licitación Pública, la Agencia de Sistemas de Información (ASINF) efectuó la evaluación técnica de las muestras, la cual informó mediante Nota NO- 2016-11487835-DGTALINF (Anexo I);
Que mediante el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas de fecha 13 de mayo de 2.016, la Comisión Evaluadora de Ofertas ha aconsejado adjudicar las ofertas de las firmas: PC-ARTS ARGENTINA S.A. (Renglones Nro. 1, 3 al 6); CORADIR S.A. (Renglones Nro. 1, 4 y 5) y Ebox S.A. (Renglones Nro. 2, 7 y 8). La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 de la Ley Nº 2095 cuya reglamentación se encuentra en los artículos 108 del Decreto Nº 95/14, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1160-MHGC/11. Se deja constancia que el Dictamen de mención fue emitido superando el plazo previsto en el Art. 108 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), cuya reglamentación se encuentra en el artículo 106 del Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria;
Que el citado Dictamen fue publicado en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, comunicado a las firmas oferentes a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC), publicado en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 2.095 cuya reglamentación se encuentra en el artículo 108 del Decreto Nº 95/14;
Que los oferentes preadjudicados han dado cumplimiento a los aspectos formales y técnicos exigidos en los Pliegos licitatorios y se encuentran calificados para ingresar en el Convenio Marco considerado;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 1.218, (texto consolidado según Ley N° 5.454);
Que en esas condiciones, corresponde adjudicar este procedimiento de selección a los oferentes preadjudicados y citarlos a suscribir el Convenio Marco para que cada una de las Unidades Ejecutoras gestione la Adquisición de Computadoras, Notebooks y Tablets, mediante la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquel.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y reglamentado por el Anexo II del Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por el Decreto Nº 114/16,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 623-0243-LPU16 realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras según lo previsto en el artículo 33 y concordantes del Anexo I del Decreto N° 1.145/09.
Artículo 2º.- Adjudícase el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Computadoras, Notebooks y Tablets con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), a las firmas: PC-ARTS ARGENTINA S.A. (Renglones Nro. 1, 3 al 6) por la suma de hasta Pesos Trece Millones Cuarenta Mil Cien ($ 13.040.100,00.-); CORADIR S.A. (Renglones Nro. 1, 4 y 5) por la suma de hasta Pesos Siete Millones Ochocientos Veintiocho Mil Doscientos Sesenta ($ 7.828.260,00.-) y Ebox S.A. (Renglones Nro. 2, 7 y 8) por la suma de hasta Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta ($ 4.155.750,00.-) por las cantidades y precios que constan en el Anexo I (IF 2.016-15514590-MHGC).
Artículo 3º.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio en vigor.
Artículo 4°.- Cítanse a las empresas a suscribir el Convenio Marco de Compras por ante la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09, y notifíquese fehacientemente a cada uno de los oferentes de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09.
Artículo 6º.- Autorícese en Buenos Aires Compras y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1783/MHGC/16

Buenos Aires, 16 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 306/16, el Expediente Electrónico Nº 13546191-MGEYA-SECDES-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado Decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y los Decretos N° 363/15 y 306/16;
Que por Decreto N° 306/16 se aprobó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto Nº 363/15;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que a efectos de cubrir los cargos vacantes en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros propicia la designación de diversos agentes, toda vez que poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos para los cuales son propuestos;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de los agentes propuestos para la cobertura transitoria de los cargos, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 06 de mayo de 2016, en forma transitoria, a los agentes detallados en el Anexo I (IF-2016-14147395-DGTALMJG), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Servicios Desconcentrados, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1784/MHGC/16

Buenos Aires, 16 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 346/16, el Expediente Electrónico N°15258699- MGEYA-DGALH-2016 y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;
Que por Decreto N° 346/16 se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto Nº 363/15;
Que por el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, se propicia la designación del Sr. Gustavo Ezequiel Przybylski, DNI 22.708.127, CUIL 23-22708127-9, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Administración del Régimen Policial, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase a partir del 01 de junio de 2016, con carácter transitorio, al agente Gustavo Ezequiel Przybylski, DNI 22.708.127, CUIL 23-22708127-9, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Administración del Régimen Policial, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, reteniendo sin percepción de haberes la partida 6012.0000.PB04.000.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 731/SSGRH/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
El E. E. Nº 8214214/2016 (HGARM), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora María Elisa Feijo, CUIL. 27-93903444-2, presentó a partir del 25 de enero de 2016, su renuncia como Médica de Planta Asistente, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos “Dr. José María Ramos Mejía“, del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 25 de enero de 2016, la renuncia presentada la señora María Elisa Feijo, CUIL. 27-93903444-2, como Médica de Planta Asistente, con

30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos “Dr. José María Ramos Mejía“, del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1000.0020.MS.24.024, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 732/SSGRH/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
El E.E N° 10917981/2016 (DGALH), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 33/ANSES/2005, se establece en su artículo 4, que el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a los alcances del Decreto N° 8820/1962, con el objeto de poseer el derecho a la percepción del Suplemento "Régimen Especial para Docentes", que fuera creado por Decreto N° 137/PEN/2005;
Que asimismo se señala, que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), oportunamente informará a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la fecha de inicio del beneficio jubilatorio otorgado al personal involucrado;
Que como consecuencia de lo expresado, corresponde aceptar a partir del 31 de marzo de 2016, la renuncia condicionada de la agente Gladys Noemí Cuber, CUIL. 27-12727156-4, en diferentes cargos, en el Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla", de la Dirección General de Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura;
Que por lo expuesto, procede disponer el acto administrativo respectivo;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 31 de marzo de 2016, la renuncia condicionada de la agente Gladys Noemí Cuber, CUIL. 27-12727156-4, en diferentes cargos, en el

Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla", de la Dirección General de Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura, conforme lo prescripto por el Decreto N° 137/PEN/2005, en el modo y condiciones que se señala: Profesora “Piano“, titular, con 6 horas cátedra, Partida 5081.0200.0610. Profesora “Audioperceptiva“, titular, con 6 horas cátedra, Partida 5081.0200.0610. Profesora “Sensopércepción“, suplente, con 4 horas cátedra, Partida 5081.0200.0610. Profesora “Sensopercepción“, suplente, con 6 horas cátedra, Partida 5081.0200.0615.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 733/SSGRH/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
El E. E. Nº 10210442/2016 (HGAIP), y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, la agente Gabriela Alejandra Chura Suna, CUIL. 27-34072702-4, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, solicitó Licencia por Maternidad;
Que según surge de los presentes actuados la nombrada, peticiona extender la licencia que nos ocupa, a partir del 27 de abril de 2016 y por el término de 120 (ciento veinte) días sin percepción de haberes;
Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, del Ministerio de Hacienda, presta conformidad a lo antedicho, conforme lo prescripto por el artículo 23 de la Ley Nº 471 y sus modificatorios;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;
Por ello, conforme la Ley 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 27 de abril de 2016 y por el término de 120 (ciento veinte) días, una extensión de la Licencia por Maternidad, sin percepción de haberes, a la agente Gabriela Alejandra Chura Suna, CUIL. 27-34072702-4, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, partida 4022.0900.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 23 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 735/SSGRH/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, texto ordenado por Ley N° 5.454, y el Expediente Electrónico Nº 39018161/DGPDYND/15, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (t.o. N° 5.454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia“;
Que según surge del expediente citado en el Visto, el agente Marcos Antonio Ramírez, CUIL N° 20-11076178-4, presentó su renuncia a partir del 1° de enero de 2016 a la Dirección General Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado holgadamente el plazo establecido en la ley para emitirse el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454);
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada, a partir de 1° de enero de 2016, la renuncia presentada por el agente Marcos Antonio Ramírez, CUIL N° 20-11076178-4, perteneciente a la Dirección General Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, deja partida 5501.0051.A.B.06.101, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454).
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 736/SSGRH/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, texto ordenado por Ley N° 5.454, y el Expediente Electrónico Nº 27686866/CPYSED/15, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (t.o. N° 5.454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia“;
Que según surge del expediente citado en el Visto, el agente Lisandro Matías Ayestaran, CUIL N° 20-25999557-5, presentó su renuncia a partir del 1° de octubre de 2015 a su puesto en el Organismo Fuera de Nivel Comité de Prevención y Seguridad para Eventos Deportivos, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado holgadamente el plazo establecido en la ley para emitirse el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454);
Que, sin perjuicio de la renuncia que por las presentes tramita, el mencionado agente se encontraba usufructuando una licencia extraordinaria sin goce de haberes, la que se encontraba otorgada mediante Resolución N° 782/MJYSGC/14;
Que sobre dicha licencia, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad ha informado que el agente percibió normalmente sus haberes mensuales durante el lapso que la usufructuó, por lo que corresponde iniciar los trámites para el reintegro de los haberes no correspondidos;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir de 1° de octubre de 2015, la renuncia presentada por el agente Lisandro Matías Ayestaran, CUIL N° 20-25999557-5, en el Organismo Fuera de Nivel Comité de Prevención y Seguridad para Eventos Deportivos, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, deja partida 2601.0000.S.A.01.0000, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N ° 5.454).
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes y a la Dirección General Planificación y Control Operativo, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 738/SSGRH/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 8542665/2016 (HGAJAF), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. María Pía Coppola, CUIL. 27-20350547-2, presentó a partir del 14 de marzo de 2016, su renuncia como Médica de Planta Hospital Principal, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/87 y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley 5460 y su modificatoria, y los términos del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios;

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 14 de marzo de 2016, la renuncia presentada por la Dra. María Pía Coppola, CUIL. 27-20350547-2, como Médica de Planta Hospital Principal, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0700.MS.21.024, conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/87 y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 739/SSGRH/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
El E. E. Nº 3079929/2016 (DGECS), y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, la agente Vanesa Analía David de Lima, CUIL. 27-26849708-6, perteneciente a la Dirección General Economía Social, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicitó Licencia por Maternidad;
Que según surge de los presentes actuados la nombrada, peticiona extender la licencia que nos ocupa, a partir del 22 de enero de 2016 y por el término de 120 (ciento veinte) días sin percepción de haberes;
Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, del Ministerio de Hacienda, presta conformidad a lo antedicho, conforme lo prescripto por el artículo 23 de la Ley Nº 471 y sus modificatorios;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;
Por ello, conforme la Ley 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 22 de enero de 2016 y por el término de 120 (ciento veinte) días, una extensión de la Licencia por Maternidad, sin percepción de haberes, a la agente Vanesa Analía David de Lima, CUIL. 27-26849708-6, de la Dirección General de Economía Social, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, partida 4518.0010.P.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 23 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 740/SSGRH/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 10724364/2016 (HGARM) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Marilina Patricia Iglesias, CUIL. 27-31303599-4, presentó a partir del 30 de marzo de 2016, su renuncia como Residente de 3° Año, en la especialidad "Nutricionista-Dietista", del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello, conforme la Ley Nº 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 30 de marzo de 2016, la renuncia presentada por la señora Marilina Patricia Iglesias, CUIL. 27-31303599-4, como Residente de 3° Año, en la especialidad "Nutricionista-Dietista", del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1001.R.50.308, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución Nº 1775/MSGC/2013.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 741/SSGRH/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 7839202/2016 (HGAJAF), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Susana Marcela Mascarello, CUIL. 27-14680339-9, presentó a partir del 2 de marzo de 2016, su renuncia como Técnica en Hemoterapia, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley Nº 5460 y su modificatoria, y los términos del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 2 de marzo de 2016, la renuncia presentada por la agente Susana Marcela Mascarello, CUIL. 27-14680339-9, Técnica en Hemoterapia, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0700.T.A.02.324, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 742/SSGRH/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 18127481/2015 (ESC201687) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Adrián Marcelo Piraccio, CUIL. 20-20250143-6, del Ministerio de Educación, peticionó a partir del 1 y hasta el 17 de julio de 2015, licencia deportiva con goce de haberes;
Que a tal efecto, el nombrado solicitó el referido beneficio a efectos de concurrir en representación de la Selección Nacional Argentina de TaeKwondo ITF, en el Torneo Mundial de TaeKwon-Do ITF "Unified ITK TaeKwon-Do Open World Championships, London, England 2015";
Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 inc. II) y 34 punto 1), Licencia Deportiva, incorporada a la Ley N° 471 y sus Leyes modificatorias Nros. 1186 y 1999, procede dictar la norma legal respectiva;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Convalídase por el período comprendido entre el 1 y hasta el 17 de julio de 2015, la licencia Deportiva con goce de haberes, al agente Adrián Marcelo Piraccio, CUIL. 20-20250143-6, del Ministerio de Educación, partida 5501.0560.S.A.05.0800.381, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16 inc. II) y 34 punto 1), Licencia Deportiva, incorporada a la Ley N° 471 y sus Leyes modificatorias Nros. 1186 y 1999.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 744/SSGRH/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 (texto ordenado Ley N° 5.454), el Decreto N° 184/10, la Resolución N° 215/MMGC/14 y el Expediente Electrónico N° 3393755/HSL/2015, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 51 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454) los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran sujetos a las medidas disciplinarias allí dispuestas, entre las que se encuentra la cesantía;
Que en virtud de lo prescripto en el inc. b) del artículo 53 de la citada normativa, son causales para la cesantía, entre otras, las "insistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores";
Que mediante el Expediente Electrónico N° 3393755/HSL/2015 tramita la cesantía de la agente Andrea Viviana Lucarelli, CUIL N° 27-22351514-8, perteneciente al Hospital Oftalmológico “Santa Lucía“, del Ministerio de Salud;
Que motiva la correspondiente medida disciplinaria las reiteradas inasistencias injustificadas de la agente mencionada en el lapso de 12 meses, encontrándose las mismas especificadas en el expediente citado;
Que habiendo sido debidamente notificada, y encontrándose vencido el plazo legal, la agente no ha formulado descargo alguno respecto de las inasistencias;
Que según surge de la actuación en cuestión, la agente continua prestando servicios en su lugar de trabajo;
Que habiendo tomado la debida intervención las áreas competentes y no existiendo elementos en la actuación precitada que justifiquen las inasistencias incurridas, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se dispone la cesantía de la agente Andrea Viviana Lucarelli, CUIL N° 27-22351514-8, en el marco del artículo 53 inc. b) de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454).
Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas por Decreto N° 184/10,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Declárese cesante a la agente Andrea Viviana Lucarelli, CUIL N° 27-22351514-8, perteneciente al Hospital Oftalmológico “Santa Lucía“, del Ministerio de Salud, partida 4026.0010.T.A.02.333, en el marco de lo dispuesto por los artículos 53 inc. b) y 56 inc. c) de la Ley N° 471, Texto Ordenado Ley N° 5.454.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Planificación y Control Operativo, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Hospital Oftalmológico “Santa Lucía“, del Ministerio de Salud, el que deberá notificar fehacientemente a la interesada, en los términos del artículo 60 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 746/SSGRH/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 (texto ordenado Ley N° 5.454), los Decretos N° 937/07 y N° 184/10, la Resolución N° 215/MMGC/14 y el Expediente Electrónico N° 16271691/HGAP/2015, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 51 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454) los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran sujetos a las medidas disciplinarias allí dispuestas, entre las que se encuentra la cesantía;
Que en virtud de lo prescripto en el inc. b) del artículo 53 de la citada normativa, son causales para la cesantía, entre otras, las "insistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores";
Que mediante el Expediente Electrónico N° 16271691/HGAP/2015 tramita la cesantía del agente Marcos Rocca, CUIL 20-27580798-3, perteneciente al Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna“, dependiente del Ministerio de Salud;
Que motiva la correspondiente medida disciplinaria las reiteradas inasistencias injustificadas del agente mencionado desde el día 20 de abril de 2015;
Que a los efectos del cómputo de inasistencias, al tratarse de un agente denominado franquero, se han aplicado las previsiones establecidas en el Decreto N° 937/07;
Que habiendo sido debidamente notificado, y encontrándose vencido el plazo legal, el agente no ha formulado descargo alguno respecto de la causal esgrimida;
Que según surge del expediente en cuestión, el último día en que el agente Rocca prestó servicios fue el 19 de abril de 2015; obrando en consecuencia la correspondiente comunicación con el objeto de interrumpir la percepción de haberes;
Que habiendo tomado la debida intervención las áreas competentes y no existiendo elementos en la actuación precitada que justifiquen las inasistencias incurridas, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se dispone la cesantía del agente Marcos Rocca, CUIL 20-27580798-3, en el marco del artículo 53 inc. b) de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454).
Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas por Decreto N° 184/10,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Declárese cesante al agente Marcos Rocca, CUIL 20-27580798-3, perteneciente al Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna“, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1400.T.A.01.0290.333, en el marco de lo dispuesto por los artículos 53 inc. b) y 56 inc. c) de la Ley N° 471, Texto Ordenado Ley N° 5.454.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Planificación y Control Operativo, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna“, dependiente del Ministerio de Salud, el que deberá notificar fehacientemente al interesado, en los términos del artículo 60 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 749/SSGRH/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 (texto ordenado Ley N° 5.454), el Decreto N° 184/10, la Resolución N° 215/MMGC/14 y el Expediente Electrónico N° 6478361/HGAJAF/2014, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 51 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454) los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran sujetos a las medidas disciplinarias allí dispuestas, entre las que se encuentra la cesantía;
Que en virtud de lo prescripto en el inc. b) del artículo 53 de la citada normativa, son causales para la cesantía, entre otras, las "insistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores";
Que mediante el Expediente Electrónico N° 6478361/HGAJAF/2014 tramita la cesantía de la agente Liliana Del Valle González, CUIL 27-17062517-5, perteneciente al Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández“, dependiente del Ministerio de Salud;
Que motiva la correspondiente medida disciplinaria las reiteradas inasistencias injustificadas de la agente mencionada a partir del día 1° de abril de 2014;
Que habiendo sido debidamente notificada, la agente renunció a su cargo a partir del día 15 de mayo de 2014;
Que el nosocomio en cuestión rechazó en plazo legal dicha renuncia, solicitando, al propio tiempo, la justificación de las inasistencias;
Que la agente Del Valle González no efectuó presentación alguna que amerite la modificación del criterio;
Que según surge del actuado en cuestión, el último día en que la agente prestó servicios fue el 31 de marzo de 2014;
Que se encuentra individualizada la correspondiente comunicación con el objeto de interrumpir la percepción de haberes;
Que habiendo tomado la debida intervención las áreas competentes y no existiendo elementos en la actuación precitada que justifiquen las inasistencias incurridas, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se dispone la cesantía de la agente Liliana Del Valle González, CUIL 27-17062517-5, perteneciente al Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández“, dependiente del Ministerio de Salud, en el marco del artículo 53 inc. b) de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454).
Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas por Decreto N° 184/10,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Declárese cesante a la agente Liliana Del Valle González, CUIL 27-17062517-5, perteneciente al Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández“, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0700.S.B.04.0705.361, en el marco de lo dispuesto por los artículos 53 inc. b) y 56 inc. c) de la Ley N° 471, Texto Ordenado Ley N° 5.454.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Planificación y Control Operativo, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández“, dependiente del Ministerio de Salud, el que deberá notificar fehacientemente al interesado, en los términos del artículo 60 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 753/SSGRH/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 (texto ordenado Ley N° 5.454), el Decreto N° 184/10, la Resolución N° 215/MMGC/14 y el Expediente Electrónico N° 2000620/DGPDYND/2015, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 51 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454) los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran sujetos a las medidas disciplinarias allí dispuestas, entre las que se encuentra la cesantía;
Que en virtud de lo prescripto en el inc. b) del artículo 53 de la citada normativa, son causales para la cesantía, entre otras, las "insistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores";
Que mediante el Expediente Electrónico N° 2000620/DGPDYND/2015 tramita la cesantía del agente Gustavo Martín Greco, CUIL 20-24497011-8, perteneciente a la Escuela N° 11 D.E. N° 16, dependiente del Ministerio de Educación;
Que motiva la correspondiente medida disciplinaria las reiteradas inasistencias injustificadas del agente mencionado a partir del día 21 de enero de 2014;
Que habiendo sido debidamente notificado, el agente formuló su descargo, sin haber podido justificar las inasistencias invocadas, según los documentos obrantes en el expediente;
Que según surge del actuado en cuestión, el último día en que el agente Greco prestó servicios fue el 20 de enero de 2014;
Que se encuentra individualizada la correspondiente comunicación con el objeto de interrumpir la percepción de haberes en el Formulario de Cesantía;
Que habiendo tomado la debida intervención las áreas competentes y no existiendo elementos en la actuación precitada que justifiquen las inasistencias incurridas, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se dispone la cesantía del agente Gustavo Martín Greco, CUIL 20-24497011-8, perteneciente a la Escuela N° 11 D.E. N° 16, dependiente del Ministerio de Educación, en el marco del artículo 53 inc. b) de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454).
Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas por Decreto N° 184/10,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Declárese cesante al agente Gustavo Martín Greco, CUIL 20-24497011-8, perteneciente a la Escuela N° 11 D.E. N° 16, dependiente del Ministerio de Educación, partida 5501.0000.S.A.01.0800.381, en el marco de lo dispuesto por los artículos 53 inc. b) y 56 inc. c) de la Ley N° 471, Texto Ordenado Ley N° 5.454.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Planificación y Control Operativo, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, en los términos del artículo 60 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 754/SSGRH/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 (texto ordenado Ley N° 5.454), el Decreto N° 184/10, la Resolución N° 215/MMGC/14 y el Expediente Electrónico N° 19332232/CTBA/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 51 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454) los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran sujetos a las medidas disciplinarias allí dispuestas, entre las que se encuentra la cesantía;
Que en virtud de lo prescripto en el inc. b) del artículo 53 de la citada normativa, son causales para la cesantía, entre otras, las "insistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores";
Que mediante el Expediente Electrónico N° 19332232/CTBA/2015 tramita la cesantía del agente Emanuel Campos, CUIL. 20-33913388-4, perteneciente al Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, del Ministerio de Cultura;
Que motiva la correspondiente medida disciplinaria las reiteradas inasistencias injustificadas de la agente mencionada desde el día 11 de Junio de 2015;
Que habiendo sido debidamente notificado, y encontrándose vencido el plazo legal, el agente no ha formulado descargo alguno respecto de la causal esgrimida;
Que según surge del expediente en cuestión, el último día en que la agente Campos prestó servicios fue el 11 de Junio de 2015; obrando en consecuencia la correspondiente comunicación con el objeto de interrumpir la percepción de haberes;
Que habiendo tomado la debida intervención las áreas competentes y no existiendo elementos en la actuación precitada que justifiquen las inasistencias incurridas, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se dispone la cesantía de la agente Emanuel Campos, CUIL. 20-33913388-4, en el marco del artículo 53 inc. b) de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454).
Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas por Decreto N° 184/10,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Declárese cesante a la agente Emanuel Campos, CUIL. 20-33913388-4, perteneciente al Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, del Ministerio de Cultura, partida 5039.0000.S.A.01.000, en el marco de lo dispuesto por los artículos 53 inc. b) y 56 inc. c) de la Ley N° 471, Texto Ordenado Ley N° 5.454.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Planificación y Control Operativo, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, en los términos del artículo 60 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 755/SSGRH/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, los Decretos N° 937/07 y N° 184/10, la Resolución N° 215/MMGC/14 y el Expediente Electrónico N° 23807852/HGAP/2015, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 51 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454) los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran sujetos a las medidas disciplinarias allí dispuestas, entre las que se encuentra la cesantía;
Que en virtud de lo prescripto en el inc. inc. b) del artículo 53 de la Ley N° 471, son causales para la cesantía, entre otras, las "insistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores";
Que mediante el Expediente Electrónico N° 23807852/HGAP/2015 tramita la cesantía del agente Fabián Rubén Romero, CUIL. 20-20169748-5, perteneciente al Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna“, del Ministerio de Salud;
Que motiva la correspondiente medida disciplinaria las reiteradas inasistencias injustificadas del agente mencionado desde el 18 de Julio de 2015;
Que a los efectos del cómputo de inasistencias, al tratarse de un agente denominado franquero, se han aplicado las previsiones establecidas en el Decreto N° 937/07;
Que surge de los documentos del actuado citado, la correspondiente comunicación con el objeto de interrumpir la percepción de haberes;
Que habiendo sido debidamente notificado el agente Romero, y encontrándose vencido el plazo legal, no ha formulado descargo alguno respecto de la causal esgrimida;
Que habiendo tomado la debida intervención las áreas competentes y no existiendo elementos en la actuación precitada que justifiquen las inasistencias incurridas, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se dispone la cesantía del agente Fabián Rubén Romero, CUIL. 20-20169748-5, en el marco del artículo 53 inc. b) de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454).
Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas por Decreto N° 184/10,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Declárese cesante al agente Fabián Rubén Romero, CUIL. 20-20169748-5, perteneciente al Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna“, del Ministerio de Salud, partida 4022.1400.SA.01.725, en el marco de lo dispuesto por los artículos 53 inc. b) y 56 inc. c) de la Ley N° 471, Texto Ordenado Ley N° 5.454.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Planificación y Control Operativo, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna“,, del Ministerio de Salud, el que deberá notificar fehacientemente al interesado, en los términos del artículo 60 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97. Cumplido, archívese.
Domeniconi

RESOLUCIÓN N.° 756/SSGRH/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 (texto ordenado Ley N° 5.454), el Decreto N° 184/10, la Resolución N° 215/MMGC/14 y el Expediente Electrónico N° 23230610/HRRMF/2015, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 51 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454) los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran sujetos a las medidas disciplinarias allí dispuestas, entre las que se encuentra la cesantía;
Que en virtud de lo prescripto en el inc. b) del artículo 53 de la citada normativa, son causales para la cesantía, entre otras, las "insistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores";
Que mediante el Expediente Electrónico N° 23230610/HRRMF/2015 tramita la cesantía del agente Juan Carlos Ramos, CUIL. 20-28141793-3, perteneciente al Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", del Ministerio de Salud;
Que motiva la correspondiente medida disciplinaria las reiteradas inasistencias injustificadas del agente mencionado en el lapso de 12 meses, encontrándose las mismas especificadas en el expediente citado en el visto;
Que el agente formuló el descargo, pero el mismo no ha podido justificar dichas inasistencias, según los documentos obrantes en el expediente;
Que según surge de la actuación en cuestión, el agente continua prestando servicios en su lugar de trabajo;
Que habiendo tomado la debida intervención las áreas competentes y no existiendo elementos en la actuación precitada que justifiquen las inasistencias incurridas, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se dispone la cesantía del agente Juan Carlos Ramos, CUIL. 20-28141793-3, en el marco del artículo 53 inc. b) de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454).
Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas por Decreto N° 184/10,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Declárese cesante al agente Juan Carlos Ramos, CUIL. 20-28141793-3, perteneciente al Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", del Ministerio de Salud, partida 4022.1600.SB.01.361, en el marco de lo dispuesto por los artículos 53 inc. b) y 56 inc. c) de la Ley N° 471, Texto Ordenado Ley N° 5.454.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Planificación y Control Operativo, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", del Ministerio de Salud, el que deberá notificar fehacientemente al interesado, en los términos del artículo 60 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 757/SSGRH/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 (texto ordenado Ley N° 5.454), el Decreto N° 184/10, la Resolución N° 215/MMGC/14 y el Expediente Electrónico N° 247078/DGM/2015, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 51 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454) los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran sujetos a las medidas disciplinarias allí dispuestas, entre las que se encuentra la cesantía;
Que en virtud de lo prescripto en el inc. b) del artículo 53 de la citada normativa, son causales para la cesantía, entre otras, las "insistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores";
Que mediante el Expediente Electrónico N° 247078/DGM/2015 tramita la cesantía de la agente Andrea Soledad Cabrera, CUIL 23-33193341-4, perteneciente a la Dirección General Patrimonio, Casco Histórico y Museos, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura;
Que motiva la correspondiente medida disciplinaria las reiteradas inasistencias injustificadas de la agente mencionada desde el día 27 de mayo de 2014;
Que habiendo sido debidamente notificada, y encontrándose vencido el plazo legal, la agente no ha formulado descargo alguno respecto de la causal esgrimida;
Que según surge del expediente en cuestión, el último día en que la agente Cabrera prestó servicios fue el 26 de mayo de 2014; obrando en consecuencia la correspondiente comunicación con el objeto de interrumpir la percepción de haberes;
Que habiendo tomado la debida intervención las áreas competentes y no existiendo elementos en la actuación precitada que justifiquen las inasistencias incurridas, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se dispone la cesantía de la agente Andrea Soledad Cabrera, CUIL 23-33193341-4, en el marco del artículo 53 inc. b) de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454).
Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas por Decreto N° 184/10,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Declárese cesante a la agente Andrea Soledad Cabrera, CUIL 23-33193341-4, perteneciente a la Dirección General Patrimonio, Casco Histórico y Museos, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, partida 5003.0600.S.A.01.640, en el marco de lo dispuesto por los artículos 53 inc. b) y 56 inc. c) de la Ley N° 471, Texto Ordenado Ley N° 5.454.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Planificación y Control Operativo, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Patrimonio, Casco Histórico y Museos, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, en los términos del artículo 60 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 760/SSGRH/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 8215770/2016 (HGARM), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Nicolás Eduardo Sergi, CUIL. 20-25597741-6, presentó a partir del 22 de febrero de 2016, su renuncia como Médico de Planta de Hospital Principal, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/87 y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 22 de febrero de 2016, la renuncia presentada por el agente Nicolás Eduardo Sergi, CUIL. 20-25597741-6, como Médico de Planta de Hospital Principal, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1000.MS.21.024, conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/87 y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 761/SSGRH/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 9406654/2016 (HNBM), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Ana María Leguizamon, CUIL. 27-11686848-8, presentó a partir del 16 de marzo de 2016, su renuncia como Enfermera, en el Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;
Que en consecuencia, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 16 de marzo de 2016, la renuncia presentada por la señora Ana María Leguizamon, CUIL. 27-11686848-8, como Enfermera, en el Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, deja partida 4023.0030.T.A.02.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 391/MJYSGC/16

Buenos Aires, 14 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado Ley Nº 5454), los Decretos Nros. 3360/MCBA/68 y 184/GCABA/10 y sus normas reglamentarias y complementarias, el Decreto N° 121/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 2015-26401623-MGEYA-DGCYSB, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto, tramita la denuncia efectuada por el Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, relacionado con el abandono del puesto de vigilancia del agente Sergio Sebastián PÁEZ, F.C. N° 449.915, del turno F, dependiente de la ex Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, en el objetivo Agencia de Sistemas de Información sito en la Av. Independencia 635 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de la referida denuncia surge que el día sábado 22 de agosto del 2015 por la tarde, personal de la Dirección General del área de Gobierno Abierto, encontró la puerta de la Agencia de Sistemas de Información abierta, no encontrándose el señor PÁEZ en su lugar de trabajo, hecho inaceptable e inadmisible para un servicio de vigilancia, por tratarse de un edificio que debe tener custodia permanente, debido al equipamiento que posee y la sensibilidad de la información en él contenida;
Que mediante ME-2015-22258963-DGCYSB, la ex Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicitó la nómina de personal que prestó servicio en la citada Agencia de Sistemas de Información el día 22 de agosto del 2015, copia del Libro de Novedades y el descargo del agente PÁEZ por la ausencia en su puesto de vigilancia;
Que como consecuencia de ello, a través del IF-2015-36391852-DGCYSB, se adjuntó el descargo presentado por el agente PÁEZ, copia del Libro de Novedades y copia del listado de personal que cumplió funciones el día 22 de agosto de 2015;
Que asimismo se agregó por IF-2015-36390977-DGCYSB, copia del Informe de las filmaciones correspondientes a la Guardia del edificio de la Agencia de Sistemas de Información del día referido;
Que la entonces Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, mediante IF-2015-36397293-DGCYSB, remitió las presentes actuaciones a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la intervención de su competencia;
Que se ha expedido mediante NO-2016-00474182-DGSUM la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad, indicando que toda vez que la conducta desplegada amerita el inicio de la pertinente investigación sumarial, deberá dictarse el pertinente acto administrativo que así lo ordene;
Que cabe destacar que por Decreto N° 121/GCABA/16, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes modificó su denominación por la de Dirección General de Custodia de Bienes;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, conforme lo establecido en la Ley N° 471 (texto consolidado Ley Nº 5454), el Decreto N° 3360/MCBA/68 y sus normas reglamentarias y complementarias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Articulo 1.- Instrúyase sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades que pudieren corresponder con motivo de su ausencia del agente Sergio Sebastián PÁEZ, (F.C. N° 449.915), dependiente de la entonces Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el puesto de vigilancia en el objetivo Agencia de Sistemas de Información, sito en la Av. Independencia 635, el día 22 de agosto de 2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, y a la Dirección General de Custodia de Bienes, ambas del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 392/MJYSGC/16

Buenos Aires, 14 de junio de 2016

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5.454)-, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/13, las Resoluciones Nros. 2299/SSEMERG/13 y 120/SSEMERG/15, el Expediente Electrónico N° 2014-02580291-MGEYA-UAC10, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico ínsito, interpuesto por la señora Claudia Beatriz OJEDA, D.N.I. N° 16.658.552, contra la Resolución Nº 2299/SSEMERG/13;
Que por la Resolución N° 2299/SSEMERG/13 se otorgó a la recurrente un subsidio por la suma de pesos ocho mil novecientos cuarenta y siete ($ 8.947,00), en el marco del “Régimen Especial de Subsidios para Damnificados por la Catástrofe Meteorológica Extraordinaria ocurrida los días 1 y 2 de abril de 2013“ creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCABA/13, en atención a la valoración de daños efectuada en el inmueble sito en la calle Avenida Segurola 1052 de esta ciudad;
Que en su presentación recursiva, la solicitante manifiesta estar en desacuerdo con el pago recibido;
Que mediante Resolución N° 120/SSEMERG/15, la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad desestimó el Recurso de Reconsideración incoado expresando que el espíritu de la norma no es el de otorgar un monto de carácter resarcitorio o indemnizatorio por los daños sufridos, sino más bien, con sentido contemplativo, paliativo y atenuante de los perjuicios que el administrado ha sufrido;
Que por último, la Subsecretaría de Emergencias manifestó que en la interposición del recurso de reconsideración, la administrada no ha aportado ningún elemento contundente, que permita apartarse del criterio adoptado en el acto administrativo recurrido;

Que mediante Edictos Oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, desde el 21 al 27 de enero de 2016, se notificó a la recurrente en los términos del artículo 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5.454)-, a fin que proceda a mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso, sin que la misma haya hecho uso de esa facultad en el plazo establecido;
Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico ínsito conforme los artículos 112 y 113 del mismo plexo normativo;
Que habiendo tomado intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Informe Nº 2016-12934659-DGAPA, señaló que el subsidio tiene carácter paliativo y la evaluación y determinación de su monto se realiza en función del daño material efectivamente verificado por los organismos técnicos, como así también del grado de vulnerabilidad social que no permita soslayar de manera urgente dichos daños materiales, a través del procedimiento establecido en los artículos 6 a 8 del Anexo I de la Resolución N° 609/SSEMERG/13;
Que en consecuencia el referido Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, y en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5.454)-,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico ínsito interpuesto por la señora Claudia Beatriz OJEDA, D.N.I. N° 16.658.552, contra la Resolución Nº 2299/SSEMERG/13, en atención a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada cumplimentando los recaudos previstos en los arts. 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5.454)-. Pase para su conocimiento y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 393/MJYSGC/16

Buenos Aires, 14 de junio de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 67/GCABA/10 y 353/GCABA/14, sus respectivos modificatorios y complementarios, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/10 y sus modificatorias y 1464/MHGC/16, la Disposición Nº 9/DGCG/10, sus modificatorias y complementarias, el Expediente N° 2016-12663549-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10, sus modificatorios y complementarios, reglamentado por Resolución N° 51/MHGC/10 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 7 del Anexo I del referido Decreto, establece que el Ministerio de Hacienda reglamentará entre otros ítems, los montos máximos de los fondos a asignar por Ministerio, Secretaría y Organismo Descentralizado a los efectos de que los titulares de los mismos, en el marco de lo establecido en su artículo 8, puedan asignarlos a sus dependencias como Cajas Chicas Comunes, Cajas Chicas Especiales o Fondos con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que mediante el Decreto N° 353/GCABA/14, sus modificatorios y complementarios, se dispuso la implementación de restricciones presupuestarias durante el presente ejercicio en materia de Caja Chica Especial, entre otras, facultando al Ministerio de Hacienda para autorizar excepciones cuando razones debidamente acreditadas así lo justifiquen;
Que a través del NO-2016-7552753-MJYSGC, este Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita la asignación de fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de pesos trescientos cincuenta mil ($ 350.000,00) para solventar situaciones de imposible previsión vinculadas directamente a las funciones primarias asignadas a esa Cartera Ministerial, como las que eventualmente resulten de las inclemencias climáticas o de disturbios sociales;
Que por Resolución Nº 1464/MHGC/16, se incrementó el monto máximo a asignar del Ministerio de Justicia y Seguridad y se exceptuó de lo establecido en el artículo 20 del Anexo I del Decreto Nº 67/GCABA/10 y sus modificatorios, debiéndose efectuar la rendición de los fondos al cierre del ejercicio en curso;
Que la Disposición Nº 9/DGCG/10, sus modificatorias y complementarias, aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;
Que en el artículo 2 del Anexo II de la Disposición Nº 183/DGCG/13, modificatoria de la precedentemente mencionada, se establece que en los casos de Cajas Chicas Especiales no se dará cumplimiento a las Resoluciones que no hagan expresa mención acerca de la adopción o no de la alternativa establecida en el artículo 9 de la Resolución Nº 51/MHGC/10 y sus modificatorias (solicitud de tres presupuestos), como también que deberá indicarse que indefectiblemente tendrán que realizarse las retenciones impositivas en los casos correspondientes;
Que resulta necesario designar como responsables de la administración y rendición de los fondos en cuestión al señor Subsecretario de Emergencias, Doctor Néstor Alejandro NICOLÁS, D.N.I. N° 11.849.203 y al señor Ministro de Justicia y Seguridad, Doctor Martin OCAMPO, DNI N° 20.592.473, debiéndose depositar los fondos referidos en la Cuenta Corriente Nº 20064/6 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 52, perteneciente al Beneficiario Nº 2815;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8 del Anexo I del Decreto N° 67/GCABA/10 y sus modificatorios, y de conformidad con lo establecido por la Disposición Nº 9/DGCG/10, sus modificatorias y complementarias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Asígnase al Ministerio de Justicia y Seguridad, fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de pesos trescientos cincuenta mil ($ 350.000.-), por única vez y sin límite por comprobantes, para solventar situaciones de imposible previsión vinculadas directamente a las funciones primarias asignadas a esa Cartera Ministerial, como las que eventualmente resulten de las inclemencias climáticas o de disturbios sociales.

Artículo 2.- Establécese que los fondos referidos precedentemente deberán depositarse en el segundo trimestre del presente año, en la cuenta corriente Nº 20064/6, sucursal 52 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Beneficiario Nº 2815.
Artículo 3.- Designanse como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados por el artículo 1, al señor Subsecretario de Emergencias, Doctor Néstor Alejandro NICOLÁS, D.N.I. N° 11.849.203 y al señor Ministro de Justicia y Seguridad, Doctor Martín OCAMPO, DNI N° 20.592.473.
Artículo 4.- En los casos que las erogaciones superen los pesos siete mil ($ 7.000.-), deberán presentarse tres (3) presupuestos a efectos de acreditar la adjudicación a la oferta más conveniente, debiéndose justificar apropiadamente la no presentación de los mismos, como así también deberán practicarse las retenciones impositivas pertinentes en caso de corresponder.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 394/MJYSGC/16

Buenos Aires, 14 de junio de 2016

VISTO:
El Decreto N° 752/GCABA/10, el Expediente N° 2016-14893637-MGEYA-DGCB, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ente Autárquico Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de abril de 2016 por la firma Prosegur S.A., por un importe total de pesos un millón setecientos cuarenta y siete mil setecientos veintiséis con 22/100 ($ 1.747.726,22);
Que de la Certificación y la Planilla de Valorización adjuntas a las actuaciones citadas en el Visto, suscriptas por la Dirección General Custodia de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de este Ministerio de Justicia y Seguridad, surgen los sitios que han sido custodiados y la cantidad de horas que insumió la prestación del servicio de que se trata, con su correspondiente valoración presupuestaria;
Que el Decreto N° 752/GCABA/10, modificatorio de su similar N° 556/GCABA/10, en su artículo 6°, establece los funcionarios facultados para aprobar gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/GCABA/10;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/GCABA/10, modificatorio de su similar N° 556/GCABA/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ente Autárquico Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de abril de 2016 por la firma Prosegur S.A., CUIT N° 30-57517012-5, por un importe total de pesos un millón setecientos cuarenta y siete mil setecientos veintiséis con 22/100 ($ 1.747.726,22).
Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 115/ISSP/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, Nº 104/ISSP/16 y Nº 105/ISSP/16, la Nota Nº 14682625/SAISSP/16, el Expediente Electrónico N° 14756481/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que este Instituto tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza de Seguridad;
Que la Ley Nº 2.895, establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;
Que la Ley Nº 2.894, en su Cláusula Transitoria Tercera, ha establecido la obligación de realizar el Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública al personal proveniente de otras Fuerzas que conformen la primera estructura de mandos medios, siendo esta condición indispensable para formar parte de los cuadros permanentes de la Institución;

Que por Resolución Nº 104/ISSP/16, fueron aprobados los contenidos de los programas de formación policial y normativo - judicial correspondientes al "Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana;
Que mediante Resolución Nº 105/ISSP/16, se aprobó el "XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana y se incorporó a los postulantes al mismo;
Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;
Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;
Que en esa inteligencia, corresponde designar a los capacitadores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el cumplimiento de las tareas que se les asignan;
Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante Nota Nº 14682625/SAISSP/16, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto al "XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre los días 30 de mayo y 8 de julio de 2016, a excepción de la Unidad 1 -Emergencias- correspondiente a la materia Protocolo de Actuación Policial, que se dictará del 1° al 15 de junio de 2016;
Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;
Que toda vez que los profesores propuestos como Adjuntos Ad Honorem resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder sus nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Subcomisionados Patricio Bruno Gil (DNI Nº 24.820.006) y Diego Rivero (DNI N° 23.805.976), a los Subinspectores Jorge Roma (DNI N° 26.625.696) y Mariano Anzoategui (DNI N° 31.611.400), y al Oficial Mayor Christian Cintora (DNI N° 24.439.372), en la materia "Mando y Conducción Policial" correspondiente al "XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 30 de mayo y 8 de julio de 2016.

Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subcomisionado Claudio Peralta (DNI Nº 21.788.469), a los Inspectores Leonardo Giuffrida (DNI N° 22.310.822), Amílcar Lorenzone (DNI N° 27.318.635), a los Oficiales Mayores Alejandro Medina (DNI N° 28.032.052), Juan Bollatti (DNI N° 30.017.224) y al Subinspector Héctor Kuciukas (DNI N° 16.024.862), en la materia "Tiro" correspondiente al "XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 30 de mayo y 8 de julio de 2016.
Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Inspector Marcelo Barros (DNI N° 22.823.022) y al Subinspector Mariano Anzoategui (DNI N° 31.611.400), y Profesores Adjuntos II a los Lic. María Claudia Centeno (DNI N° 22.190.758), María Cristina Miguez (DNI N° 14.433.032) y Alejandro Daniel Recalde (DNI N° 13.431.986), en la materia "Policía Comunitaria", correspondiente al "XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 30 de mayo y 8 de julio de 2016.
Artículo 4.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subcomisionado Fabián Navarro (DNI N° 23.061.295), al Inspector Marcelo Barros (DNI N° 22.823.022), a los Subinspectores Jorge Roma (DNI N° 26.625.696) y Fabián Silva (DNI N° 28.932.946) y a la Oficial Natalia Bellocchio (DNI N° 26.405.370), en la materia "Organización Administrativa Policial", correspondiente al "XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 30 de mayo y 8 de julio de 2016.
Artículo 5.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Inspectores Matías García (DNI N° 32.028.138), Juan Villalba (DNI N° 26.055.950), Claudio Barrios (DNI N° 26.015.816), a los Subinspectores Diego Bellusci (DNI N° 29.435.668) y Andrés Segovia (DNI N° 26.466.092) y al Oficial Roberto Verón (DNI N° 28.421.755), en la materia "Técnicas de Intervención, Procedimientos y Tácticas Policiales" correspondiente al "XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 30 de mayo y 8 de julio de 2016.
Artículo 6.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subcomisionado Jorge Di Blasi (DNI N° 11.643.017), a los Inspectores Carolina Rivero (DNI N° 28.016.123), Santiago Nicuesa (DNI N° 26.977.218), a los Subinspectores Gabriela Fernández Sosa (DNI N° 32.552.835), Mauro Ritrovato (DNI N° 29.006.511), Miguel Celentano (DNI N° 17.928.221), Pablo Vargas (DNI N° 23.391.319) y al Oficial Mayor Gabriel Flores (DNI N° 31.961.261), de la materia "Tecnología aplicada a la gestión policial" correspondiente al "XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 30 de mayo y 8 de julio de 2016.

Artículo 7.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Inspectores Matías García (DNI N° 32.028.138), Juan Villalba (DNI N° 26.055.950), al Subinspector Javier Mendicino (DNI N° 22.834.373) y a la Oficial Mayor Elisabeth Santillán (DNI N° 32.011.553), y Profesores Adjuntos II, a los Dres. Carlos Alberto Rivolo (DNI N° 16.495.144), Mauro Andrés Tereszko (DNI N° 23.487.139), Ivan Coleff (DNI N° 23.508.289) y Adrián Fernando Berdichevsky (DNI N° 18.268.279), de la materia "Protocolo de Actuación Policial" correspondiente al "XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 30 de mayo y 8 de julio de 2016. Asimismo, designar Profesores Adjuntos II, a los Téc. Eduardo Fernando Carabajal (DNI N° 26.282.845), Carlos Roberto Sotosca (DNI N° 12.945.588), a los Sres. Darío Vicente Alarcón (DNI N° 22.004.136) y Antonio Federico González (DNI N° 33.586.798), de la materia "Protocolo de Actuación Policial" Unidad I Emergencias correspondiente al "XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación", para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 1° de junio al 15 de junio de 2016.

Artículo 8.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subcomisionado Marcos Cortina (DNI N° 25.358.983), al Inspector Martín Balmaceda (DNI N° 22.453.528), a los Subinspectores Yamile Piombo (DNI N° 26.404.331), Pablo Barrios (DNI N° 26.660.029) y al Oficial Mayor Gustavo Amarilla (DNI N° 30.085.351), de la materia "Actuación Policial en el ámbito del servicio de Subtes" correspondiente al "XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 30 de mayo y 8 de julio de 2016.

Artículo 9.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Prof. Pablo Sokolic (DNI N° 29.392.161), Carlos Vidal (DNI N° 25.865.891), Jorge Martínez (DNI N° 30.036.912), Lucas Garralda (DNI N° 24.822.912), Carlos Cristóbal (DNI N° 22.060.723), Luis Molinari (DNI N° 26.648.758), Gisela Miceli (DNI N° 26.061.191), Carina Salvo (DNI N° 25.083.359) y Alejandro Elisi (DNI N° 28.010.707), de la materia "Educación Física y Defensa Policial. Preparación Física" correspondiente al "XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 30 de mayo y 8 de julio de 2016.

Artículo 10.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Sandra Veronica Guagnino (DNI N° 17.864.209), Javier Martín López Zavaleta (DNI N° 24.043.490), Norberto Alejandro Brotto (DNI N° 20.521.436) y Roberto Nestor Maragliano (DNI N° 20.410.564), de la materia "Procedimiento Contravencional. Derecho Contravencional. Proceso Penal de la CABA. Régimen Procesal Penal Juvenil" correspondiente al "XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 30 de mayo y 8 de julio de 2016.

Artículo 11.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Ariel Oscar Lijo (DNI N° 20.521.450), Cecilia Martha Amil Martin (DNI N° 21.980.341), Diego Gustavo Barroetaveña (DNI N° 14.755.577), Ricardo José Costa (DNI 17.359.216) y Julio Andrés Misael Zarate (DNI N° 21.451.638), de la materia "Derecho Penal" correspondiente al "XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 30 de mayo y 8 de julio de 2016.

Artículo 12.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Jorge Luis Rimondi (DNI N° 16.280.762), Marcelo Roberto Alvero (DNI N° 14.950.283), Rodolfo Pociello Argerich (DNI N° 16.029.993) y Cinthia Raquel Oberlander (DNI N° 24.312.707), de la materia "Código Procesal Penal de la Nación" correspondiente al "XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 30 de mayo y 8 de julio de 2016.
Artículo 13.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Luis Alcides Arnaudo (DNI N° 22.196.404), Mario Gustavo Galante (DNI N° 11.849.915), Roberto Carlos Requejo (DNI N° 22.493.345) y Sabrina Menéndez (DNI N° 21.476.659) 14.755.577, de la materia "Marco Institucional de la CABA" 14.755.577correspondiente al "XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 30 de mayo y 8 de julio de 2016.
Artículo 14.- Designar Profesores Adjuntos II al Dr. Fernando Guillermo Cardini (DNI N° 7.590.202), a la Lic. Cristina Rosa Vázquez (DNI N° 5.408.281), Jorge Roberto Granja (DNI N° 4.981.182) y al Dr. Sergio Adrián Sanucci (DNI N° 14.369.431) y Prof. Adjunta Ad Honorem a la Lic. Dolores Angélica de Olazábal (DNI N° 26.397.826) 14.755.577, de la materia "Investigación Científica del Delito" 14.755.577correspondiente al "XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 30 de mayo y 8 de julio de 2016.
Artículo 15.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 2265/MEGC/16

Buenos Aires, 10 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 11.890.271/MGEYA-DGAR/16, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las Plantas Orgánico Funcionales de los Programas Socioeducativos, en cuanto ellas constituyen la expresión organizativa en la que confluyen la dimensión pedagógica y la dinámica de la demanda educativa;
Que los citados Programas han presentado sus necesidades de personal docente para el ciclo lectivo 2016;
Que la aprobación de la Planta Orgánico Funcional es un requisito indispensable para una adecuada y transparente gestión administrativa de la cobertura de cargos;
Que las plantas solicitadas cuentan con la autorización de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa;
Que el gasto que demande la presente Resolución ha sido contemplado en el presupuesto en vigencia.
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse las Plantas Orgánico Funcionales para el Año 2016 de los Programas Socioeducativos, que como Anexos (IF-2016-11910673-DGAR) y (IF-2016-11910631-DGAR) forman parte de la presente Resolución.
Artículo 2.- Determínase que el gasto que demanden las Plantas Orgánico Funcionales aprobadas por la presente Resolución a Jurisdicción 55 - Inciso 1- Partida Principal 1.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y de Planeamiento e Innovación Educativa, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Administración de Recursos, de Planeamiento Educativo, de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa, Escuela Abierta y a las Gerencias Operativas de Recursos Humanos Docentes y Oficina de Gestión Sectorial. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.° 383/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064, la Ley N° 5.460, y su modificatoria, los Decretos Nros. 101/13, 275/13, N° 363/15 y 141/2016, el Expediente 2015-20368273--MGEYA-UPEORS, y

CONSIDERANDO:

Que "Subterráneos de Buenos Aires S.E." (SBASE) adjudicó a “Techint Compañía Técnica Internacional SAC e I- Dycasa SA - UTE“, en el marco de la Licitación Pública N° 144/10, el contrato de "Construcción Integral y Puesta en Servicio en Condiciones de Explotación Comercial de los Tramos A0, A1 y C2 de la Línea H, Provisión de Material Rodante y Financiación de las Inversiones. Renglón 1: Obras e Instalaciones";
Que el contrato entre SBASE y la Unión Transitoria de Empresas adjudicataria se firmó el 16 de septiembre de 2011 y el 4 de octubre siguiente se suscribió el Acta de Inicio de las obras;
Que la Ley N° 5.460 en su artículo 2° establece entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y en su artículo 21 enuncia que entre los objetivos del mismo se encuentran el de Diseñar e instrumentar los planes, programas y proyectos necesarios para la ejecución y fiscalización de obras públicas (inciso 2°) y el de Entender en la supervisión, planificación, programación y diseño de flujos de movilidad, obras viales y subterráneas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (inciso 7°);
Que el Decreto N° 101/13 dispuso en su artículo 5° que el entonces Ministerio de Desarrollo Urbano intervendrá en la elaboración de los anteproyectos y/o proyectos ejecutivos de las obras públicas vinculadas con la Línea H del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE) y en la programación, dirección, supervisión, ejecución y control de las mismas;
Que a raíz de ello, se suscribió entre SBASE y el entonces Ministerio de Desarrollo Urbano un convenio por el que aquélla encomendó a éste la dirección técnica de la ejecución de los trabajos del contrato suscripto con "Techint Compañía Técnica Internacional S.A.C.I. y DYCASA S. A. -UTE" en el marco de la Licitación Pública N° 144/10. Renglón N° 1, para la construcción de los Tramos AO, A1 Y C2 de la Línea H;
Que el convenio citado facultó al entonces Ministerio de Desarrollo Urbano a aprobar adicionales;
Que dicho Convenio se registró el 6 de septiembre de 2013 bajo el N° 14.083 en la Dirección General Escribanía General del Gobierno de la Ciudad;
Que “Techint Compañía Técnica Internacional SAC e I- Dycasa SA - UTE“ prestó conformidad a la encomienda aludida, en los términos y condiciones consignados en el convenio;
Que mediante el Decreto N° 275/13 se creó en el ámbito del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano, como organismo fuera de nivel, la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) “Obras Red de Subterráneos“, entre cuyos objetivos se encuentra el de

confeccionar los anteproyectos y/o proyectos ejecutivos, programar, dirigir, supervisar, ejecutar y controlar las obras públicas nuevas y en curso de ejecución vinculadas a la Línea “H“;
Que con antelación a que se suscribiera el 27 de agosto de 2013 entre SBASE y el entonces Ministerio de Desarrollo Urbano el convenio aludido, SBASE había suscripto el 19 de diciembre de 2012 un Acta Acuerdo con la Unión Transitoria de Empresas apuntada a través de la cual, con sustento en las consideraciones que allí se efectuaron, se decidió desdoblar la Obra en dos etapas, que se identificaron como Etapas I y II, se identificaron los trabajos que se incluían en cada una de esas etapas y se estableció el plazo de ejecución de dichos trabajos;
Que la citada Acta Acuerdo estableció que serán reconocido a la contratista los adicionales generados como consecuencia del desdoblamiento en estas dos Etapas;
Que, asimismo, se acordó que cada una de las obras que impliquen el reconocimiento de adicionales se ejecutaran y se certificaran provisoriamente de acuerdo al Plan de Trabajos correspondiente, previa conformidad de la Dirección de Obra, procediéndose contemporáneamente a su tramitación de aprobación pertinente por parte del comitente;
Que en la Etapa I se incluyó la construcción de la estación Las Heras, la cual, siempre según el Acta Acuerdo señalada, es necesaria para la operación del servicio de esa Etapa I y que debería estar concluida en el mes de abril de 2015 conforme el plan de trabajo que como Anexo I formó para del acuerdo. No obstante lo anterior, con posterioridad se aprobó un plan de trabajos por medio de la Orden de Servicio (OS) N° 2631 del 2 de septiembre de 2014, donde la fecha de finalización de la Estación Las Heras se fijó para el 31 de mayo de 2015;
Que el desdoblamiento de la Obra en etapas de acuerdo a lo establecido en el Acta Acuerdo del 19 de diciembre de 2012, reconoce, la necesidad de modificar la Estación Las Heras como terminal provisoria, incorporando la Caverna Transversal;
Que el cambio propone la construcción integral de una caverna transversal a la Estación Las Heras para permitir el funcionamiento de ésta, como terminal provisoria de la Línea H hacia el Norte;
Que la caverna transversal contiene las instalaciones necesarias de baños y vestuarios para su funcionamiento como terminal permitiendo el cambio de tripulación en los trenes, como así también la ejecución de estructura de hormigón de la Caverna, túnel de conexión y losa intermedia, la construcción y equipamiento de cuartos técnicos;
Que estas adecuaciones, permiten la puesta en servicio de las Estaciones Córdoba, Santa Fe y Las Heras como terminal provisoria;
Que el alcance de los trabajos, corresponde únicamente a las tareas referidas a la Especialidad "A" - obras civiles y Vías-, sin contemplar Ingeniería y Gastos Varios;
Que SBASE mediante expediente interno Nº 0073-00037194 aprueba las modificaciones mencionadas;
Que el 02 de febrero de 2015 la contratista presentó a través de la Nota de Pedido N° 5449, la cotización de los equipos y los trabajos requeridos;
Que el presente Adicional Nº 5 arroja una Demasía neta a precios básicos de contrato de pesos seis millones ochocientos setenta y dos mil quinientos sesenta y siete con treinta y dos centavos ($ 6.872.567,32), la que representa un 0,31% sobre el monto total de contrato;
Que fueron aprobados los adicionales Nros, 1, 2, 3, y se encuentra en proceso de aprobación el adicional Nro. 4, a cargo de la empresa Techint Compañía Técnica Internacional SAC e I- DyCASA SA - UTE, que sumados al presente adicional Nº 5 dan como resultado el nuevo monto del contrato que ascendería a $ 2.246.642.606,51, el cual representa un 0,86 % sobre el monto del contrato;

Que este adicional implica trabajos nuevos por la incorporación de un sector de obra no contemplado en el contrato original como es la Caverna Transversal, es decir que no contempla Economías, por ser un adicional que involucra únicamente Demasías;
Que la aprobación del Adicional Nº 5 para la obra "Construcción Integral y Puesta en Servicio en Condiciones de Explotación Comercial de los Tramos A0, A1 y C2 de la Línea H, Provisión de Material Rodante y Financiación de las Inversiones. Renglón 1: Obras e Instalaciones "Caverna Transversal - Estación Las Heras - Tramo C2", deberá contemplar lo establecido en el artículo 12 del Anexo de la Resolución Nº 601/MHGC/14, estableciendo la aplicación de las redeterminaciones aprobadas al adicional de referencia;.
Que la ejecución del presente adicional no interfiere con los plazos de obra contractuales. Asimismo, los trabajos realizados han sido certificados en ítems equivalentes, representando el 100% del avance de la Caverna Transversal;
Que el presente Adicional contempla ítems de contrato original, y un ítem nuevo (CT. C-2.A.3.14.1 Danodren);
Que la Dirección de obra, como consecuencia del estudio realizado por la empresa consultora que efectuó el análisis del cómputo y precios del presente adicional, presentó el correspondiente informe prestando su conformidad;
Que la Dirección de Obra de la UPEORS informó que las tareas implicadas en el adicional que es objeto de esta resolución, se contemplan en forma paralela a los trabajos de la Etapa I del proyecto, por lo que no altera los plazos de obra contractuales;
Que la Unidad de Proyectos Especiales Obras Red de Subterráneos coincide con los criterios desarrollados en los informes técnicos elaborados por la Dirección de Obra, y considera convenientes las modificaciones de obra mencionadas prestando su expresa conformidad para su convalidación;
Que en virtud del porcentual de incremento total, sumando los Adicionales Nº 1, 2, 3, 4 y el Presente Adicional Nº 5, no supera el 20% del contrato original, no haciéndose necesaria la intervención de la Procuración General;
Que en el marco de la nueva Ley de Ministerios N° 5.460, y su modificatoria, y de la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por el Decreto N° 363/2015, modificado por el Decreto N° 141/2016, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte es el continuador del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano;
Que por otra parte el Decreto N° 363/15 y su modificatorio N° 141/2016 establece entre los Organismos Fuera de Nivel del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, a la Unidad de Proyectos Especiales UPE "Obras de Red Subterráneos".
Por ello, en función de las facultades conferidas por la Ley 5.460, y su modificatoria y el Decreto N° 363/15 y su modificatorio N° 141/16,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Convalídase el Adicional Nº 5 correspondiente a la obra "Construcción Integral y Puesta en Servicio en Condiciones de Explotación Comercial de los Tramos A0, A1 y C2 de la Línea H, Provisión de Material Rodante y Financiación de las Inversiones. Renglón 1: Obras e Instalaciones", Caverna Transversal - Estación Las Heras - Tramo C2, de pesos seis millones ochocientos setenta y dos mil quinientos sesenta y siete con treinta y dos centavos ($ 6.872.567,32), a valores básicos de contrato de noviembre de 2010, que representa un 0,31 % del contrato básico, según el Anexo I (IF- 2016 - 10641288-UPEORS-) que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Establécese que la contratista deberá presentar la certificación que reconociendo la ejecución convalidada en el artículo 1°, regularice la certificación de la obra efectuada por equivalencias en virtud de lo acordado en el Acta del 19 de diciembre de 2012.
Artículo 3°.- Oportunamente deberá aplicarse al presente adicional las redeterminaciones aprobadas de conformidad a lo previsto en el Art. 12º del Anexo de la Resolución Nº 601/MHGC/14.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar). Gírese a la UPEORS para su conocimiento y notificación a la empresa "Techint Compañía Técnica Internacional S.A.C.I. y DYCASA S. A. -UTE" y a Subterráneos de Buenos Aires S.E. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, ARCHÍVESE. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 384/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 10 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064, la Ley N° 5.460, y su modificatoria, los Decretos Nros. 101/13, 275/13, 363/15 y 141/16, y el Expediente N° 2015-20375622- -MGEYA-UPEORS,

CONSIDERANDO:

Que "Subterráneos de Buenos Aires S.E." (SBASE) adjudicó a “Techint Compañía Técnica Internacional SAC e I- Dycasa SA - UTE“, en el marco de la Licitación Pública N° 144/10, el contrato de "Construcción Integral y Puesta en Servicio en Condiciones de Explotación Comercial de los Tramos A0, A1 y C2 de la Línea H, Provisión de Material Rodante y Financiación de las Inversiones. Renglón 1: Obras e Instalaciones";
Que el contrato entre SBASE y la Unión Transitoria de Empresas adjudicataria se firmó el 16 de septiembre de 2011 y el 4 de octubre siguiente se suscribió el Acta de Inicio de las obras;
Que la Ley N° 5.460 en su artículo 2° establece entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y en su artículo 21 enuncia que entre los objetivos del mismo se encuentran el de Diseñar e instrumentar los planes, programas y proyectos necesarios para la ejecución y fiscalización de obras públicas (inciso 2°) y el de Entender en la supervisión, planificación, programación y diseño de flujos de movilidad, obras viales y subterráneas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (inciso 7°);
Que el Decreto N° 101/13 dispuso en su artículo 5° que el entonces Ministerio de Desarrollo Urbano intervendrá en la elaboración de los anteproyectos y/o proyectos ejecutivos de las obras públicas vinculadas con la Línea H del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE) y en la programación, dirección, supervisión, ejecución y control de las mismas;

Que a raíz de ello, se suscribió entre SBASE y el entonces Ministerio de Desarrollo Urbano un convenio por el que aquélla encomendó a éste la dirección técnica de la ejecución de los trabajos del contrato suscripto con "Techint Compañía Técnica Internacional S.A.C.I. y DYCASA S. A. -UTE" en el marco de la Licitación Pública N° 144/10. Renglón N° 1, para la construcción de los Tramos AO, A1 Y C2 de la Línea H;
Que el convenio citado facultó al entonces Ministerio de Desarrollo Urbano a aprobar adicionales;
Que dicho Convenio se registró el 6 de septiembre de 2013 bajo el N° 14.083 en la Dirección General Escribanía General del Gobierno de la Ciudad;
Que “Techint Compañía Técnica Internacional SAC e I- Dycasa SA - UTE“ prestó conformidad a la encomienda aludida, en los términos y condiciones consignados en el convenio;
Que mediante el Decreto N° 275/13 se creó en el ámbito del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano, como organismo fuera de nivel, la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) “Obras Red de Subterráneos“, entre cuyos objetivos se encuentra el de confeccionar los anteproyectos y/o proyectos ejecutivos, programar, dirigir, supervisar, ejecutar y controlar las obras públicas nuevas y en curso de ejecución vinculadas a la Línea “H“;
Que con antelación a que se suscribiera el 27 de agosto de 2013 entre SBASE y el entonces Ministerio de Desarrollo Urbano el convenio aludido, SBASE había suscripto el 19 de diciembre de 2012 un Acta Acuerdo con la Unión Transitoria de Empresas apuntada a través de la cual, con sustento en las consideraciones que allí se efectuaron, se decidió desdoblar la Obra en dos etapas, que se identificaron como Etapas I y II, se identificaron los trabajos que se incluían en cada una de esas etapas y se estableció el plazo de ejecución de dichos trabajos;
Que la citada Acta Acuerdo estableció que serán reconocido a la contratista los adicionales generados como consecuencia del desdoblamiento en estas dos Etapas;
Que, asimismo, se acordó que cada una de las obras que impliquen el reconocimiento de adicionales se ejecutaran y se certificaran provisoriamente de acuerdo al Plan de Trabajos correspondiente, previa conformidad de la Dirección de Obra, procediéndose contemporáneamente a su tramitación de aprobación pertinente por parte del comitente;
Que el comitente solicitó la incorporación de un Dren Central a lo largo del Túnel del Tramo C2, entre las progresivas 7474 y 9473,14, para perfeccionar la evacuación de las aguas superficiales provenientes del escurrimiento interno y de las ventilaciones del túnel;
Que con el fin de mejorar el escurrimiento de aguas en la zona central de la solera de túnel y evitar la formación de charcos extendidos en la superficie de la misma, se debe colocar en la canaleta central un caño de 0,250 mm de PVC ranurado recubierto con geotextil liviano (100gr/m2) con un ramal a 45º como boca de acceso cada 50 mts;
Que la incorporación del Dren Central, permite perfeccionar la evacuación de las aguas superficiales provenientes del escurrimiento interno y de las ventilaciones del túnel, facilitando el mantenimiento;
Que SBASE mediante expediente interno Nº 0073-00044852 aprueba el Sistema de drenaje de aguas superficiales en túnel;
Que el 29 de mayo de 2015 la contratista presentó a través de la Nota de Pedido N° 6391, el análisis de precios a valores básicos correspondientes a los trabajos del sistema de Dren central en Túnel;
Que con el objeto de considerar el monto, se tuvo en cuenta la longitud del túnel entre las progresivas 7474 y 9473,14 longitud a la que se le descuenta 135 metros por cada estación entre ellas, obteniéndose así la longitud del sistema de drenaje en 1594,14 metros;

Que fueron aprobados los adicionales Nros, 1, 2, 3, y se encuentran en proceso de aprobación los adicionales Nros 4 y 5, a cargo de la empresa Techint Compañía Técnica Internacional SAC e I- DyCASA SA - UTE, que sumados al presente adicional Nº 6 dan como resultado el nuevo monto del contrato que ascendería a pesos dos mil doscientos cuarenta y siete millones ciento ocho mil ochocientos veintiocho con noventa y cuatro centavos ($ 2.247.108.828,94), el cual representa un 0,88 % sobre el monto del contrato;
Que este adicional contempla trabajos nuevos no contemplados en el contrato original como es el Sistema de Dren Central en Túnel, es decir que no contempla Economías, por ser un adicional que involucra únicamente Demasías;
Que el presente Adicional Nº 6 arroja una Demasía neta a precios básicos de contrato de pesos cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos veintidós con cuarenta y cuatro centavos ($ 466.222,44) que representa un 0,02 % sobre el monto total de contrato;
Que la aprobación del adicional Nº 6 "Dren Central - Tramo C2" de la Obra "Construcción Integral y Puesta en Servicio en Condiciones de Explotación Comercial de los Tramos A0, A1 y C2 de la Línea H, Provisión de Material Rodante y Financiación de las Inversiones. Renglón 1: Obras e Instalaciones" deberá contemplar lo establecido en el Art. 12º del Anexo de la Resolución Nº 601/MHGC/14, estableciendo la aplicación de las redeterminaciones aprobadas al Adicional de referencia;
Que todos los ítems del presente Adicional, son ítems nuevos;
Que la ejecución del presente adicional no interfiere en los plazos de obra contractuales. Asimismo, los trabajos realizados han sido certificados en ítems equivalentes, representando el 93,74% del avance del Dren Central - Tramo C2;
Que la Dirección de obra, como consecuencia del estudio realizado por la empresa consultora que efectúo el análisis del cómputo y precios del presente adicional, presentó el correspondiente informe prestando su conformidad;
Que la Dirección de Obra de la UPEORS informó que las tareas implicadas en el adicional que es objeto de esta resolución, se contemplan en forma paralela a los trabajos de la Etapa I del proyecto, por lo que no altera los plazos de obra contractuales.
Que la Unidad de Proyectos Especiales Obras Red de Subterráneos coincide con los criterios desarrollados en los informes técnicos elaborados por la Dirección de Obra, y considera convenientes las modificaciones de obra mencionadas prestando su expresa conformidad para su convalidación;
Que en virtud de que el porcentual de incremento total, sumando los Adicionales Nº 1, 2, 3, 4, 5, y el presente Adicional Nº 6, no supera el 20% del contrato original, no se hace necesaria la intervención de la Procuración General;
Que en el marco de la nueva Ley de Ministerios N° 5.460, y su modificatoria, y de la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por el Decreto N° 363/15 y su modificatorio N° 141/16, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte es el continuador del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano;
Que por otra parte, el Decreto N° 363/15 y su modificatorio N° 141/16 establece entre los Organismos Fuera de Nivel del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Obras Red de Subterráneos".
Por ello, en función de las facultades conferidas por la Ley N° 5.460, y su modificatoria, y el Decreto N° 363/15 y su modificatorio N° 141/16,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Convalídase el adicional Nº 6 "Dren Central - Tramo C2" correspondiente a la obra "Construcción Integral y Puesta en Servicio en Condiciones de Explotación Comercial de los Tramos A0, A1 y C2 de la Línea H, Provisión de Material Rodante y Financiación de las Inversiones. Renglón 1: Obras e Instalaciones" de pesos cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos veintidós con cuarenta y cuatro centavos ($ 466.222,44), a valores de básicos del contrato de noviembre de 2010, que representa un 0,02 % del contrato básico, según el Anexo I (IF- 2016 - 10667009-UPEORS-), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Establécese que la contratista deberá presentar la certificación que reconociendo la ejecución convalidada en el artículo 1°, regularice la certificación de la obra efectuada por equivalencias en virtud de lo acordado en el Acta del 19 de diciembre de 2012.
Artículo 3°.- Oportunamente deberá aplicarse al presente adicional las redeterminaciones aprobadas de conformidad a lo previsto en el artículo 12 del Anexo de la Resolución Nº 601/MHGC/14.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar). Gírese a la UPEORS para su conocimiento y notificación a la empresa "Techint Compañía Técnica Internacional S.A.C.I. y DYCASA S. A. -UTE-" y a Subterráneos de Buenos Aires S.E. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, ARCHÍVESE. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 385/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 10 de junio de 2016

VISTO:
El Decreto N° 1.550/08, el E.E. Nº 11537781/2016 (DGLIC), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Leandro Hernán Basconcello, CUIL. 20-33020196-8, perteneciente a la Gerencia Operativa Habilitaciones, de la Dirección General de Licencias, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicitó licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 17 de junio de 2016 y por el término de un (1) año, por razones personales;
Que la citada Dirección General, accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;
Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/08, corresponde su autorización;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello, conforme lo prescripto por Decreto N° 1550/2008,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase a partir del día 17 de junio de 2016 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente Leandro Hernán Basconcello, CUIL. 20-33020196-8, de la Gerencia Operativa Habilitaciones, de la Dirección General de Licencias, dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, partida 2646.0010.A.A.01.0000.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 386/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 10 de junio de 2016

VISTO:
El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 14.800.581/DGTALMDUYT/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias entre diferentes Programas Presupuestarios a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para contratar un servicio de desarmado, traslado y rearmado de 7 plotters OCE de alta complejidad, desde el Edificio Del Plata hasta el Edificio Finochietto donde se encuentra la Dirección Operativa de Programación y Control de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Que en el artículo 37, Apartado II, del Capítulo IX de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nº 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 del Capítulo Tercero de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 3063 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-15.094.436-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto Nro. 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 387/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 13 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos Nros. 1.254/08, y su modificatorio 663/09, y 203/16, la Resolución N° 819-MJGGC/15, el Expediente Electrónico Nº 21.931.086-MGEYA-DGTYTRA-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la licitación pública para la ejecución de la Obra "Centro de Control de Tránsito y Gestión de la Movilidad Urbana", realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064;
Que por Decreto Nº 1.254/08, y su modificatorio Decreto Nº 663/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores;
Que por Decreto Nº 203/16 se establecieron los niveles de decisión para las contrataciones de obras públicas;
Que mediante Resolución Nº 819-MJGGC/15 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 1260-SIGAF/15 para el día 20 de noviembre de 2015, fijándose el presupuesto oficial en la suma de pesos treinta millones cuatrocientos seis mil quinientos ochenta y siete con veinte centavos ($30.406.587,20.-);
Que conforme se acredita con las constancias obrantes en el actuado, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones a los organismos de rigor, como así también se cursaron invitaciones a empresas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;
Que los pliegos fueron publicados en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 428/2015, se recibieron las ofertas de las firmas: Sunil SA, Eduardo Caramian SA, Bricons SAICFI, Tala Construcciones SA, Constructora Lanusse SA y Majo Construcciones SA;
Que por Acta de Comisión del día 11 de febrero del 2016 se le solicitó a la empresa Constructora Lanusse SA la presentación de documentación adicional;

Que mediante PV-2016-06397759-DGTALMDUYT, la empresa presentó la documentación solicitada;
Que efectuado el análisis de la documentación presentada, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta de Preadjudicación N° 2/2016 propuso preadjudicar la obra "Centro de Control de Tránsito y Gestión de la Movilidad Urbana" a la firma CONSTRUCTORA LANUSSE SA por un monto total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO CON 63/100 ($38.188.068,63.-);
Que el Acta de Preadjudicación fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, se exhibió en la cartelera del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y fue notificada a los oferentes sin producirse impugnación alguna;
Que por EX-2016-07804245-MGEYA-DGTALMDUYT la empresa Sunil SA realizó una presentación efectuando observaciones, la que fue respondida por la repartición propiciante de la licitación pública; Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley Nº 1.218.
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 203/16,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 1260-SIGAF/15, para la realización de la Obra "Centro de Control de Tránsito y Gestión de la Movilidad Urbana", realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.
Artículo 2º.- Adjudícase la Obra indicada en el artículo 1º de la presente Resolución a la firma CONSTRUCTORA LANUSSE SA por un monto total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO CON 63/100 ($38.188.068,63.-)
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a las Partidas Presupuestarias correspondientes.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar), notifíquese a las empresas participantes, a la Dirección General de Tránsito y Transporte, y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 388/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 13 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.460, los Decreto Nros. 67/10, 363/15 y 3/16, la Resolución N° 20/MDUYTGC/2016 y el Expediente Nº 1.036.634-DGTYTRA-2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 67/10 establece la necesidad de designar responsables de la administración y rendición de los fondos que se asignen a las diferentes Unidades de Organización;

Que la Ley 5.460 modifica la denominación del Ministerio de Desarrollo Urbano por Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que el Decreto N° 363/15 modificó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General de Tránsito y Transporte como dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que por Decreto Nº 3/16 se designa a la Ing. María Eva Jokanovich, DNI. 30.560.727 y CUIL. 23-30560727-4, como Directora General de Tránsito y Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que a la fecha el área de la Dirección General de Tránsito y Transporte no cuenta con personal de planta permanente;
Que por Resolución N° 20/MDUYTGC/2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Nº 67/10, se designaron los responsables de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Dirección General de Tránsito y Transporte;
Que teniendo en cuenta los cambios internos producidos en la Dirección General de Tránsito y Transporte, corresponde modificar los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad, que fueran designados por Resolución N° 20 - MDUYTGC-2016.
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Dese de baja a la agente María Iris Paulini, DNI. N° 30.546.616 CUIL. 27-30546616-1, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Tránsito y Transporte.
Artículo 2º.- Desígnase a la agente Fiorella Ximena Acosta San Pedro, DNI. N° 32.951.912 CUIL: 27-32951912-6, y ratifíquese a la Directora General de Tránsito y Transporte Ing. María Eva Jokanovich, DNI. 30.560.727 CUIL. 23-30560727-4, y a la agente Paula Gabriela Honores, DNI. 27.692.679 CUIT 27- 27692679-4, como responsables de la administración y posterior rendición de los fondos que en concepto de caja chica común y gastos de movilidad se asignen a la Dirección General de Tránsito y Transporte.
Artículo 3º.- Publíquese, comuníquese a Dirección General de Tránsito y Transporte, a las Gerencia Operativas de Oficina de Gestión Sectorial y de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal; y remítase a la Dirección General de Contaduría General (Departamento Responsables) y a la Tesorería General. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 299/SECTRANS/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
el Expediente N° EX-2015-04619471-MGEYA-DGTYTRA, la Ley N° 2.148 y el Decreto N° 498/08, y

CONSIDERANDO:

Que la Licencia de Taxi N° 16.974, fue expedida a favor de la Sra. Elva Margarita RUIZ, DNI N° 24.194.576;
Que el vencimiento de dicha licencia operó el día 27 de marzo de 2013;
Que se procedió a intimar a la licenciataria a presentarse en el plazo perentorio de treinta (30) días a fin de regularizar su situación, de acuerdo lo prescripto por el artículo 12.11.5.1 de la ley N° 2.148.
Que dicho plazo expiró el día 18 de mayo de 2015, sin que haya mediado acción alguna por su parte;
Que conforme los términos del artículo 12.11.5.1 de la Ley N° 2.148, se establece que vencido ese plazo y frente a la inacción del titular, se procederá a dar de baja la mentada habilitación;
Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo por el cual sea dispuesta dicha baja;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Nº 498/08 que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Disponer la baja de la Licencia N° 5.218, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, expedida a favor la Sra. Elva Margarita RUIZ, DNI N° 24.194.576.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Tránsito y de Transporte, quien notificará al interesado. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 300/SECTRANS/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 2.095, Nº 4.764 (Texto consolidado por Ley Nº 5.454), Nº 2.809, los Decretos Reglamentarios N° 95/14, 114/16, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, y el Expediente N° 12108968-MGEYA-SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones consignadas en el Visto, tramita la contratación de un Servicio de alquiler de Impresoras Laser Color con destino a diferentes dependencias pertenecientes a esta Secretaría de Transporte;
Que el servicio contratado reviste carácter de esencial, necesario y continuo para el normal funcionamiento de las actividades asignadas a las dependencias solicitantes;
Que atento a ello, y tomando en cuenta que la presente contratación no supera las cien mil unidades de compra, se consideró conveniente encuadrar el proceso de compra en los términos del artículo 38 de la Ley N° 2.095, sus modificatorias y su reglamentación;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 inciso j) de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Nº 4.764, (Texto consolidado por Ley Nº 5.454) aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;
Que mediante Resolución N° 248/SECTRANS/2016 se dejó sin efecto el Proceso de Compra N° 768-0582- CME16, debido que una vez aprobado el pliego en el sistema de compras electrónicas BAC, fue observado un error en la cantidad de una de sus Solicitudes de Gasto asociadas;
Que en consecuencia corresponde generar un nuevo proceso de compras e impulsar un el correspondiente llamado a Contratación Menor;
Que el gasto total estimado para la presente contratación ha sido debidamente imputado y autorizadas las Solicitudes de Gasto respectivas;
Que son parte integrante de este llamado a Licitación Pública, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que la Dirección General de Redeterminación de Precios, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la intervención que le corresponde atento lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 127/14;
Que a su vez se dio intervención a la Dirección General de Seguros a los fines de actualizar el Pliego de Cláusulas Particulares en la materia que es de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Nº 114/16,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que se acompaña como Anexo (IF-2016-15568123- -SECTRANS) y de Especificaciones Técnicas que se acompaña como Anexo (IF-2016-15566621- -SECTRANS) al Proceso de Compra BAC N° Nº 768-1036-CME16.
Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor Nº 768-1036-CME16 para el día 29 de junio de 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y Ley N° 4.764 (Texto consolidado por Ley 5.454), para la contratación de un servicio de alquiler de Impresoras Laser Color con destino a diferentes dependencias pertenecientes a esta Secretaría de Transporte, por un monto total estimado de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL ($720.000.-).
Artículo 3°.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias de los ejercicios 2016, 2017 y 2018.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Secretaría de Transporte. Cumplido. Archívese. **Méndez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 301/SECTRANS/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 2.095, N° 4.764 (Texto consolidado por Ley 5.454) y Nº 2.809, los

Decretos N° 95/14 y Nº 114/16, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, y el Expediente N° 14.900.957-MGEYA-SECTRANS/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto, tramita el procedimiento de compra menor N° 768-1432-CME16 para la contratación de un Servicio de Monitoreo de Medios con destino a la Secretaría de Transporte;
Que dicha contratación se fundamenta en la necesidad de contar con un servicio o soporte informativo de calidad para el área de Prensa y Comunicación de esta Secretaría de Transporte;
Que de acuerdo a lo manifestado por el área mencionada, el presente pedido reviste carácter de esencial ya que dicho servicio resulta indispensable para la Secretaría de Transporte, pues se trata de un monitoreo constante de las noticias que se publican en los distintos medios de comunicación (digitales, diarios y revistas, TV y radios) sobre esta dependencia y sobre los funcionarios que la componen. Se trata, además, de una herramienta fundamental con la que se elabora a diario el resumen de prensa de este organismo gubernamental. Esto permite conocer a diario y de manera segmentada la información relacionada con la gestión de la Secretaría de Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en estas condiciones, se consideró como medio más idóneo para llevar a cabo la presente contratación el procedimiento de Contratación Menor, regulado en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, modificado por la Ley Nº 4.764, toda vez que el monto total estimado no supera las cien mil (100.000) unidades de compra;
Que se fija como fecha límite para la recepción de propuestas el día 29 de junio de 2016;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente contratación;
Que la presente contratación contempla una afectación presupuestaria plurianual, correspondientes a los ejercicios 2016, 2017, 2018;
Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) ha tomado la debida intervención;
Que queda establecido que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los presupuestos correspondientes;
Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente gestión;
Que son parte integrante de esta Contratación Menor, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 2.095 y Ley N°4764/13,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que se acompaña como Anexo I (PLIEG-2016-15582-248-SECTRANS) y Pliego de

Especificaciones Técnicas que se acompaña como Anexo N° II (PLIEG-2016-15581631- -SECTRANS), los que forman parte integrante de la presente correspondientes a la Contratación Menor N° 768-1432-CME16.
Artículo 2.- Llámase a Contratación Menor N° 768-1432-CME16 que tiene por objeto la contratación de Servicio de Monitoreo de Medios con destino a la Secretaría de Transporte, estableciéndose como fecha límite para la presentación de ofertas el día 29 de junio a las 12:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Nº 4764/13, por un monto total estimado de Pesos Doscientos Cuarenta Mil ($ 240.000).
Artículo 3.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a los ejercicios 2016, 2017, 2018.
Artículo 4.- Emítanse las respectivas invitaciones de acuerdo a lo establecido en la reglamentación vigente.
Artículo 5.- Publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Transporte. Cumplido, archívese. **Méndez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 302/SECTRANS/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 2.095, 4.764 (Texto consolidado por Ley 5.454), y Nº 2.809, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 y su modificatorio 114/GCABA/2016, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, y el Expediente N° 10864399/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones consignadas en el Visto, tramita la Contratación Menor Nº 768-0815-CME16, que tiene por objeto el Servicio de mantenimiento de ascensor Playa de transferencia de combis - Terminal Obelisco, destinado a la Dirección General de Tránsito y Transporte perteneciente a esta Secretaría de Transporte;
Que mediante Resolución N° 287/SECTRANS/2016, se llamó a Contratación Menor N° 768- 0815-CME16, estableciéndose como fecha de apertura el día 21 de junio de 2016 a las 12 horas;
Que dicho acto administrativo en su artículo 2º, contiene un error material en la fecha de apertura por lo que corresponde su corrección;
Que donde dice "Llámese a Contratación Menor N° 768- 0815-CME16 para el día 21 de junio de 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y Ley N° 4.764, (Texto consolidado por Ley 5.454)..." debe decir "Llámese a Contratación Menor N° 768- 0815-CME16 para el día 30 de junio de 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y Ley N° 4.764, (Texto consolidado por Ley 5.454)...";

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires dispone que: "en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";
Que en consecuencia, corresponde rectificar el artículo 2º de la Resolución N° 287/SECTRANS/2016, conforme a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas porel Decreto 1510/97,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 2° de la Resolución Nº 287/SECTRANS/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera "Llámese a Contratación Menor N° 768- 0815-CME16 para el día 30 de junio de 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y Ley N° 4.764, (Texto consolidado por Ley 5.454), que tiene por objeto el Servicio de mantenimiento de ascensor Playa de transferencia de combis - Terminal Obelisco, destinado a la Dirección General de Tránsito y Transporte perteneciente a esta Secretaría de Transporte por un monto total estimado de PESOS SESENTA MIL ($60.000.-)".
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Secretaría de Transporte. **Méndez**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 4303/MCGC/15

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.379.748-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Victorio Gerónimo Venturino, CUIT 23-25537780-9, con domicilio constituido en Ruiz Huidobro 3526 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2688/RPC/15

titulado "Grabación de Disco y Videoclip" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 186.416.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 100.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2688/RPC/15 titulado "Grabación de Disco y Videoclip", presentado por el señor Victorio Gerónimo Venturino, CUIT 23-25537780-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 100.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 1322/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Nº 2.570.275/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por los presentes tramitó el proyecto Nº 1696/RPC/13 titulado "La música de mi ciudad", siendo responsable del mismo el señor Juan Pablo De Lucca DNI 32.267.947, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 3149/MCGC/13 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de $ 59.630.-;

Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de $ 60.236,28.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de $ 59.630.- y que el monto restante fue aportado por el beneficiario;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 1696/RPC/13 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 3149/MCGC/13;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución Nº 3149/MCGC/13, señor Juan Pablo De Lucca DNI 32.267.947, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 1696/RPC/13 titulado "La música de mi ciudad", por la suma de $ 59.630.-
Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 1323/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Nº 3.323.930/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por los presentes tramitó el proyecto Nº 1647/RPC/13 titulado "Perpetuum Golem ", siendo responsable del mismo el señor Juan Pablo Ferlat DNI 27.938.452, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 5198/MCGC/13 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de $ 150.000.-;

Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de $ 151.644,63.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de $ 150.000.- y que el monto restante fue aportado por el beneficiario;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 1647/RPC/13 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 5198/MCGC/13;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución Nº 5198/MCGC/13, señor Juan Pablo Ferlat DNI 27.938.452, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 1647/RPC/13 titulado "Perpetuum Golem", por la suma de $ 150.000.-.
Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 1495/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Nº 2.700.699/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por los presentes tramitó el proyecto Nº 1723/RPC/13 titulado "Disco Dos", siendo responsable del mismo la señora Eugenia Clara Nadine Jolly DNI 34.977.046, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 3024/MCGC/13 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de $ 140.800.-, monto republicado en $ 138.000;
Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de $ 138.900,69.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de $ 138.000.- y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 1723/RPC/13 por el monto republicado;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución Nº 3024/MCGC/13, señora Eugenia Clara Nadine Jolly DNI 34.977.046, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 1723/RPC/13 titulado "Disco Dos" por la suma republicada de $ 138.000.-.
Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 1496/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Nº 3.727.346/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por los presentes tramitó el proyecto Nº 1906/RPC/13 titulado "La tormenta", siendo responsable del mismo el señor Luciano Benjamín Cieza DNI 30.654.805, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 4168/MCGC/13 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de $ 145.156.-;
Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de $ 145.156,63.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de $ 145.156.-;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 1906/RPC/13 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 4168/MCGC/13;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución Nº 4168/MCGC/13, señor Luciano Benjamín Cieza DNI 30.654.805, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 1906/RPC/13 titulado "La tormenta", por la suma de $ 145.156.-.
Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 2363/MCGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
El EX-2016-10254521- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-10671366- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2892/MCGC/16

Buenos Aires, 25 de abril de 2016

VISTO:
El EX-2016-10853091- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-11488739- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2894/MCGC/16

Buenos Aires, 25 de abril de 2016

VISTO:
El EX-2016-10838829- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-11489014- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3169/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

VISTO:
El EX-2016-10858305- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12089002- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3170/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

VISTO:
El EX-2016-10857915- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12089065- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3754/MCGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 18.867.687-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción y Desarrollo Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Soledad Elba Lavagna en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3755/MCGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 18.983.873-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción y Desarrollo Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Javier Emiliano Katz en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3756/MCGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 18.961.627-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción y Desarrollo Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Mariela Cynthia Jungberg en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3757/MCGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 18.878.734-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción y Desarrollo Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Catalina Luisa Lescano en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3758/MCGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 18.969.468-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción y Desarrollo Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Catalina María León en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3789/MCGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 19.115.061-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción y Desarrollo Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Néstor Osvaldo López en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3819/MCGC/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 5.460 (B.O.C.A.B.A. Nº 4.779), el Decreto Nº 145-GCBA-14, y el Expediente Nº 418.979/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;
Que, en consecuencia, la Dirección General del Centro Cultural "General San Martín", dependiente de la Subsecretaria de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, de este Ministerio, tramita la valorización de las entradas correspondientes a la obra "Filomena Marturano", que se llevó a cabo en la Sala Principal del Complejo Cultural "25 de Mayo", dependiente de ese organismo;
Que, dicho Centro Cultural propicia el valor de la Entrada General a PESOS CIENTO OCHENTA ($ 180.-) Platea y Palcos, y PESOS CIENTO VEINTE ($ 120.-) Pullman, y Día Popular (jueves) a PESOS CIENTO TREINTA ($ 130.-) Platea y Palcos, y PESOS NOVENTA ($ 90.-) Pullman;
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto Nº 145-GCBA-14 y lo normado por la Ley Nº 5.460 (B.O.C.A.B.A. Nº 4.779),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el precio de las entradas para la obra "Filomena Marturano", que se llevó a cabo en la Sala Principal del Complejo Cultural "25 de Mayo", dependiente del Centro Cultural "General San Martín", los días 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30 y 31 de enero, 04, 05, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27 y 28 de febrero, 03, 04, 05, 06, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27 y 31 de marzo, 01, 02, 03, 07, 08, 09 y 10 de abril del presente año, los días jueves y domingos a las 20:30 horas, viernes y sábados a las 22:00 horas, y los sábados 06, 13, 20 y 27 de febrero, 02, 05, 12, 19 y 26 de marzo, 02 y 09 de abril de 2016 a las 20:00 horas, a un valor de la Entrada General a PESOS CIENTO OCHENTA ($ 180.-) Platea y Palcos, y PESOS CIENTO VEINTE ($ 120.-) Pullman, y Día Popular (jueves) a PESOS CIENTO TREINTA ($ 130.-) Platea y Palcos, y PESOS NOVENTA ($ 90.-) Pullman.
Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3863/MCGC/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 13880257-DGTALMC-16, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-14093864- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3879/MCGC/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
El EX-2016-12333535- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-14110802- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3880/MCGC/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
El EX-2016-08513357- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-14111219- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3881/MCGC/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
El EX-2016-12628221- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-14111589- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3882/MCGC/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
El EX-2016-11831650- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-14111912- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3923/MCGC/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 3.022, los Decretos N° 868/GCBA/2010 y N° 902/GCBA/2009, las Resoluciones N° 3.633/MCGC/2014, N° 1.281/MCGC/2016 y N° 2.874-MCGC-2016 y el Expediente Electrónico Nº 13.926.091/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.022 creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros;
Que el artículo 2° de dicha ley establece que la autoridad de aplicación es el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el organismo que en el futuro lo reemplace;
Que la Ley establece en su artículo 4º que la administración y ejecución del mencionado Régimen de Concertación se llevará a cabo por un Directorio designado por la autoridad de aplicación;
Que el Decreto Nº 868/2010 en su artículo 2º crea el Instituto BAMUSICA, cuyo objeto es administrar y ejecutar el Régimen creado por la Ley Nº 3.022;
Que el Anexo I del Decreto 868/2010 y su modificatorio, Decreto Nº 902/2010, establecen que el Instituto BAMUSICA estará conducido por un Directorio, cuyos miembros serán designados por el Ministro de Cultura;

Que de conformidad con la normativa mencionada, este Ministerio designó al Sr. Marcelo Alejandro Iambrich, DNI N° 12.022.936 para desempeñarse en el cargo de Director Ejecutivo y al Cdor. Lucas Orsi para ocupar el cargo de Director Administrativo, mediante las Resoluciones N° 2.874/MCGC/2016 y N° 1.281/MCGC/2016;
Que el Art. 3° del Anexo I del Decreto N° 868/2010 establece que "Los Directores/as vocales, no tienen voto para las decisiones de carácter administrativo y permanecerán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por hasta dos (2) períodos consecutivos, Sin perjuicio de ello, continuarán en sus funciones hasta la incorporación de los nuevos Directores";
Que el mandato del Sr Juan Ignacio Vázquez DNI 32.091.413 como director vocal del Directorio de BAMUSICA se encuentra vencido en virtud de haber sido conformado por Resolución N° 3.633 /MCGC/2014 el 1° de mayo de 2014;
Que a su vez, la Unión de Músicos Independientes (UMI) propone renovar la designación del Sr. Juan Ignacio Vázquez DNI 32.091.413 para que se desempeñe como Director Vocal en el Directorio del Instituto BAMUSICA
Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por la Ley Nº 3.022 y el Decreto Nº 868/GCBA/2010,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Renuévase a partir del 1° de mayo de 2016 el mandato como Director Vocal del Directorio del Instituto BAMUSICA del Sr. Juan Ignacio Vázquez DNI 32.091.413.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, la que deberá notificar la presente resolución. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 438/EATC/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX-2016-14438323-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruebese la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016-15566347-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 439/EATC/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX-2016-15506787-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016-15548715-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 440/EATC/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX-2016-15506881-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016-15548379-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 441/EATC/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX-2016-15407531-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruebese la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-15417858-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 442/EATC/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX-2016-441008-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón mediante la resolucion Resol-2016-0029-EATC aprobó la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016;
Que, a tal efecto la Sra. Rico Luciana fue contratada para desempeñarse en calidad de Asistente Tecnica-Artistica/Tareas Administrativas en el CETC, y en atención al incremento de funciones y actividades realizadas por el locador , resulta oportuno gestionar una adecuación de los honorarios correspondientes por los nuevos servicios prestados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la Cláusula Adicional Modificatoria que establece el incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I IF-2016-15129731-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Clausula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 443/EATC/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX-2016-14779167-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016-14926346-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 444/EATC/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX-2016-14777624-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016-14878857-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 445/EATC/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX-2016-3279693-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón mediante resolucion Resol-2016-0018-EATC aprobó la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016;
Que, en atención a las tareas extraordinarias prestadas por el Locador en el Festival de Verano, resulta menester celebrar una Clausula Adicional al contrato vigente por la que se apruebe el pago de dichas tareas.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la Cláusula Adicional Modificatoria que establece el incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I IF-2016 - 15129593 -EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Clausula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN N.° 724/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 13 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095, (texto consolidado según Ley N° 5.454) y la Ley N° 5.460, los Decretos Nº 363/15, 400/15, 537/14, 1.145/09, 95/14 y 114/16 y el Expediente Electrónico N° 11.612.757-MGEYA-DGCYC/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico Nº 11.612.757-MGEYA-DGCYC/14 tramitó Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-0676-LPU14 referente a la contratación del servicio de "Mantenimiento y Prevención de Emergencias Eléctricas en Villas, Asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, mediante la Ley N° 5.460 se sancionó la nueva Ley de Ministerios del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encontrándose operativa desde el día 9 de diciembre de 2.015;
Que, en ese marco, a través del Decreto N° 363/AGJ/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, de acuerdo a la referida normativa fue creado el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, el cual absorbió bajo su órbita a la Unidad de Gestión e Intervención Social que dependiera anteriormente del ex Ministerio de Desarrollo Económico;
Que mediante Decreto Nº 537-AJG/14, se aprobó la mentada Licitación Pública y se adjudicó a las firmas: CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A. (Renglones Nro. 1 y 7) en la suma de pesos once millones doscientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y nueve con veinte centavos ($ 11.293.859,20), TERMINAL 3 S.A. (Renglón N° 2) en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta mil novecientos treinta y seis ($ 4.250.936.-), INFRAESTRUCTURA URBANA S.A. (Renglones Nro. 3 y 5) en la suma de pesos once millones setecientos trece mil seiscientos noventa y seis con ochenta centavos ($ 11.713.696,80), EMPRENDIMIENTOS EDILICIOS DEL SUR S.R.L. (Renglón N° 4) en la suma de pesos tres millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco con veinte centavos ($ 3.165.455,20) y OPERYS S.R.L. (Renglón N° 6) en la suma de pesos tres millones ciento cincuenta mil trescientos ochenta y ocho ($ 3.150.388.-), girándose en consecuencia las Órdenes de Compra Nro. 623-0012-OC15, 623-0013-OC15, 623-0014-OC15, 623-0015-OC15 y 623-0016-OC15 respectivamente;
Que asimismo, atento a que el vencimiento del plazo contractual original operó el día 31 de diciembre de 2.015, se considera pertinente prorrogar la cobertura de la Contratación mencionada por el plazo de seis (6) meses consecutivos, en conformidad y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 119 Inciso III) de la Ley Nº 2.095 cuya reglamentación se encuentra en el artículo 117 del Decreto N° 95/14;

Que constan en la actuación las comunicaciones efectuadas con fecha 30/11/15 a las empresas CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A., TERMINAL 3 S.A., INFRAESTRUCTURA URBANA S.A., EMPRENDIMIENTOS EDILICIOS DEL SUR S.R.L, y OPERYS S.R.L dando cuenta de la decisión adoptada por el Organismo usuario de hacer uso de la facultad de prorrogar la Orden de Compra mencionada;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 1.218 (texto consolidado según Ley 5.454);
Que en consecuencia y atento lo actuado, se procede al dictado del presente acto administrativo por el cual se apruebe la prórroga de la cobertura del contrato celebrado en el marco de la Licitación Pública Nº 623-0676-LPU14.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorróguense por el término de seis (6) meses a partir del 01 de enero de 2.016, los contratos celebrados con las firmas CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A. (Renglones Nro. 1 y 7) por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VENTINUEVE CON 60/100 ($ 5.646.929,60), TERMINAL 3 S.A. (Renglón N° 2) por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 2.125.468,-), INFRAESTRUCTURA URBANA S.A. (Renglones Nro. 3 y 5) por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 40/100 ($ 5.856.848,40), EMPRENDIMIENTOS EDILICIOS DEL SUR S.R.L. (Renglón N° 4) por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 60/100 ($ 1.582.727,60) y OPERYS S.R.L. (Renglón N° 6) por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO ($1.575.194,-), en el marco de la Licitación Pública de Etapa Única 623-0676-LPU14, para la contratación del servicio de "Mantenimiento y Prevención de Emergencias Eléctricas en Villas, Asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputara a la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Correspondiente.
Artículo 3º.- Autorizase a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a las empresas adjudicatarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de Anexo I del Decreto Nª 1145/09.
Artículo 5º.- Cumplido, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 732/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 13 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095, (texto consolidado según Ley N° 5.454) y la Ley N° 5.460, los Decretos Nº 363/15, 537/14, 1.145/09, 95/14 y 114/16 y el Expediente Electrónico N° 11.585.232-MGEYA-DGCYC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico Nº 11.585.232-MGEYA-DGCYC/14 tramitó Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-0675-LPU14 referente a la Contratación del Servicio de Alquiler de Equipos Viales y Maquinarias con Personal Especializado para la Conducción y Ejecución de las Tareas para las que sean Contratadas, para ser prestado en las Villas, Barrios Carenciados, Asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios ubicados dentro de la égida de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, mediante la Ley N° 5.460 se sancionó la nueva Ley de Ministerios del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encontrándose operativa desde el día 9 de diciembre de 2.015;
Que, en ese marco, a través del Decreto N° 363/AGJ/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, de acuerdo con la referida normativa fue creado el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, el cual absorbió bajo su órbita a la Secretaría de Hábitat e Inclusión que dependiera anteriormente del ex Ministerio de Desarrollo Económico;
Que mediante Resolución Nº 281-SECHI/14, se aprobó la mentada Licitación Pública y se adjudicó a la firma: SERVICIOS IBARRA S.R.L (Renglones Nro. 1 al 8) por la suma de hasta Pesos Once Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Veinte ($ 11.296.020,00), girándose en consecuencia la Orden de Compra Nº 623-3393-OC14.
Qué asimismo, atento a que el vencimiento del plazo contractual original operó el día 31 de diciembre de 2.015, se considera pertinente prorrogar la cobertura de la Contratación mencionada por el plazo de doce (12) meses consecutivos, en conformidad y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 119 Inciso III) de la Ley Nº 2.095 cuya reglamentación se encuentra en el artículo 117 del Decreto N° 95/14.
Que consta en la actuación la comunicación efectuada oportunamente a la empresa SERVICIOS IBARRA S.R.L dando cuenta de la decisión adoptada por el Organismo usuario de hacer uso de la facultad de prorrogar la Orden de Compra mencionada;
Que en consecuencia y atento lo actuado, se procede al dictado del presente acto administrativo por el cual se apruebe la prórroga de la cobertura del contrato celebrado en el marco de la Licitación Pública Nº 623-0675-LPU14.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorróguese por el término de doce (12) meses a partir del 01 de enero de 2.016, el contrato celebrado con la firma SERVICIOS IBARRA S.R.L. (Renglones Nro. 1 al 8) por la suma de hasta Pesos Once Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Veinte ($ 11.296.020,00), en el marco de la Licitación Pública de Etapa Única 623-0675-LPU14, para la Contratación del Servicio de Alquiler de Equipos Viales y Maquinarias con Personal Especializado para la Conducción y Ejecución de las Tareas para las que sean Contratadas, para ser prestado en las Villas, Barrios Carenciados, Asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios ubicados dentro de la égida de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputara a la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Correspondiente.
Artículo 3º.- Autorizase a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la empresa adjudicataria, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Cumplido, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Tagliaferri**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 908/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 14 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 y su reglamentación, los Decretos Nº 556/10 y su modificatorio el Nº 752/10, y el expediente 2014-04140087-MGEYA-DGTALMAEP y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados tramita el gasto en concepto de tasación de cánones locativos mensuales de los inmuebles sitos en las calles Av. Roque Sáenz Peña 550; Av. Ingeniero Huergo 949, Av. Roque Sáenz Peña 547, Calle Oliden 2.547, Calle Cortejarena 3.151/61, Calle Bonavena 1.268 ello en virtud de los alquileres de diversas oficinas en las que funcionan dependencias de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que corresponde abonar según lo mencionado precedentemente en concepto de tasaciones, la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 86/100 ($ 6.776,86) por el inmueble sito en Av. Roque Sáenz Peña 550, la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 71/100($ 11.281,71) por el inmueble sito en Av. Ingeniero Huergo 949, PESOS TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 98/100 ($ 3.054,98) por el inmueble sito en Av. Roque Sáenz Peña 547, la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 23/100 ($ 3.569,23) por el inmueble sito en la Calle Oliden 2.547, la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 16/100 ($ 4.937,16) por el inmueble sito en la Calle Cortejarena 3.151/61 y la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 32/100 ($ 2.649,32) por el inmueble sito en la Calle Bonavena 1.268;
Que el total del gasto a afrontar por las mismas, resulta en la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 26/100 ($ 32.269,26);
Que el artículo 4º de la Ley 2095 prevé expresamente cuales son los contratos que se encuentran excluidos de las previsiones de la misma, y en tal sentido el inciso "d" del artículo citado, excluye de la aplicación de la ley a los contratos interadministrativos que se puedan celebrar entre el Gobierno de la Ciudad y las sociedades en cuya administración o capital tengan participación mayoritaria organismos nacionales, provinciales o municipales;
Que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires es el organismo oficial con competencia exclusiva para la prestación del servicio;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la contratación del servicio prestado por el Banco Ciudad de Buenos Aires, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto en vigencia, en concepto de tasación del canon locativo mensual;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1° - Apruébase el gasto correspondiente del pago al Banco Ciudad de Buenos Aires, por la tasación de los cánones locativos de los inmuebles sitos en las calles Av. Roque Sáenz Peña 550; Av. Ingeniero Huergo 949, Av. Roque Sáenz Peña 547, Calle Oliden 2.547, Calle Cortejarena 3.151/61, Calle Bonavena 1.268 ello en virtud de los alquileres de diversas oficinas en las que funcionan dependencias de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 26/100 ($ 32.269,26).
Artículo 2° - La presente erogación será imputada a la partida del presupuesto en vigencia, en concepto de tasación de canones locativos.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 909/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 14 de junio de 2016

VISTO:
Los Decretos N° 1.143/05 y modificatorios, 638/07, 363/15, 141/16, la RESOL-48-MAYEPGC/16, el Expediente Electrónico N° 3133948-MAYEPGC/16, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 15 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que, por medio de la RESOL 48-MAYEPGC/16 se propicia la designación de la Lic. Tarnowski, Nadia Lujan CUIL N° 27-34368701-5, como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Mantenimiento y Talleres, a partir del 01 de enero de 2016;
Que, dicho acto administrativo, se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1.- Otórganse, a partir del 01 de junio de 2016, a la Dra. Tarnowsky, Nadia Lujan CUIL N° 27-34368701-5, quien reviste como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Mantenimiento y Talleres dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, el total de 4.360 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Mantenimiento y Talleres, ambas de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 910/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Publicas N° 13064 aplicable al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en base a lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N°3 de la Ley N°70 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto N° 71/2014, las Resoluciones N° 1519/MAYEPGC/2014, 1728/MAYEPGC/2014, 2303/MHGC/2014, 609/MHGC/2016, 847/MHGC/2016 y los Expedientes Electrónicos N° 6216958-SSADM/2013 y 12522889-EMUI/2016.

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 6216958-SSADM/2013, tramitó la Licitación Pública para la realización de la Obra Pública: "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2014/2015", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N°13.064;
Que por Decreto N°71/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y se delegó en el Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad para dictar todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación como así también dictar todos los actos que sean necesarios para la ejecución del contrato;

Que por Resolución N° 1519/MAYEPGC/2014, se aprobó la Licitación Pública N° 226/2014 y se adjudicó a la firma CUNUMI S.A. (Oferta N° 1), la Zona N° 8 por la suma de pesos cincuenta y un millones ciento ochenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho con 67/100 ($ 51.187.888,67.-) y la Zona N° 13 por la suma de pesos cuarenta y tres millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y uno con 88/100 ($ 43.899.961,88.-); a la firma NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. (Oferta N° 4) las Zonas Nros. 5 y 6 por la suma de pesos cuarenta y seis millones setecientos noventa y nueve mil ciento treinta con 23/100 ($ 46.799.130,23.-); a la firma ALTOTE S.A. (Oferta N° 7) la Zona N° 10 por la suma de pesos cuarenta y seis millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 26/100 ($ 46.357.459,26.-); a la firma SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES (Oferta N° 8) las Zonas Nros. 2 y 3 por la suma de pesos treinta y cuatro millones noventa mil ciento treinta y tres con 07/100 ($ 34.090.133,07.-); a la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. (Oferta N° 9) la Zona N° 14 por la suma de pesos treinta y siete millones quinientos setenta y un mil seiscientos treinta y cuatro con 60/100 ($ 37.571.634,60.-); a la firma BRICONS S.A.I.C.F.I. (Oferta N° 10) la Zona N° 4 por la suma de pesos sesenta y cinco millones setecientos veintinueve mil quinientos uno con 40/100 ($ 65.729.501,40.-) y la Zona N° 12 por la suma de pesos sesenta y cinco millones quinientos dieciséis mil doscientos veintiocho con 04/100 ($ 65.516.228,04.-); a la firma MIAVASA S.A. (Oferta N° 11) la Zona N° 9 por la suma de pesos setenta millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos doce con 90/100 ($ 70.942.812,90.-) y la Zona N° 11 por la suma de pesos sesenta y cuatro millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos con 28/100 ($ 64.186.472,28.-); a la firma MARCALBA S.A. - AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. - UTE (Oferta N° 14) la Zona N° 15 por la suma de pesos cincuenta y cuatro millones ciento cuatro mil quinientos sesenta y nueve con 53/100 ($ 54.104.569,53.-) y la Zona N° 1 por la suma de pesos treinta y siete millones setecientos cuarenta mil seiscientos ochenta y tres con 61/100 ($ 37.740.683,61.-), ascendiendo la erogación total de la presente contratación a la suma de pesos seiscientos dieciocho millones ciento veintiséis mil cuatrocientos setenta y cinco con 47/100 ($ 618.126.475,47.-);

Que, asimismo, por la mentada Resolución se declaró fracasada la Zona 7;

Que por Resolución N° 1728/MAYEPGC/2014 se rectificó el artículo 2° de la Resolución N° 1519/MAYEPGC/2014 en lo que se refiere a la razón social de la firma MARCALBA S.A. - AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. - U.T.E. RYMA 2014;

Que conforme surge del artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el plazo de ejecución contractual se fijó en veinticuatro (24) meses;

Que con fecha 16 de septiembre de 2014 se suscribió la Contrata con la firma SALVATORI S.A PARQUES Y JARDINES y el día 23 de septiembre de 2014 se firmó la orden de inicio, en donde se dejó asentado el comienzo de los trabajos de la Zona 2 y 3 a partir de la suscripción de la misma;

Que por Resolución N° 2303/MHGC/2014 se aprobó la primera adecuación provisoria de precios por un 18,94% del valor del contrato de la Zona 2 y 3 a favor de la firma SALVATORI S.A PARQUES Y JARDINES;

Que, luego, mediante la Resolución 609/MHGC/2016 se aprobó la segunda adecuación provisoria de precios por un 25,20% del valor de la primera adecuación provisoria aprobada por la Zona 2 y 3 a favor de la firma SALVATORI S.A PARQUES Y JARDINES;

Que, mediante la Resolución 847/MHGC/2016 se aprobó la tercera adecuación provisoria en un 8,39% del valor de la segunda readecuación provisoria de precios aprobada por la Zona 2 y 3 a favor de la firma SALVATORI S.A PARQUES Y JARDINES;

Que, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral a través del informe N° IF-2016-13290348-EMUI considera necesario para cumplir con las misiones y funciones encomendadas la ampliación de un veinte por ciento (20%) del monto contractual del contrato de la Zona 2 y 3 de la Licitación Pública 226/2014, a favor de la contratista SALVATORI S.A PARQUES Y JARDINES;
Que, en este contexto y de acuerdo a lo manifestado en el informe detallado en el párrafo anterior, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral funda este pedido de ampliación explicando que las obras que se ejecutan en la Licitación Publica 226/2014 de Rehabilitación y Mantenimiento de las Aceras de la Ciudad de Buenos Aires son de vital importancia, es por ello que la responsabilidad de la Contratista no sólo se reduce en la ejecución de las obras iniciales sino que además, debe garantizar que los tramos de aceras seleccionados se mantengan, como mínimo, en igual o mejor estado y condiciones de acuerdo a lo normado en los pliegos que reglamentan la licitación de referencia, todo esto dentro del plazo de ejecución de la obra;
Que conforme lo expuesto, cabe destacar, que la población afectada por dicha obra incluye a toda aquella que habita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a un importante número de transeúntes no residentes que circulan diariamente por ella;
Que, en este sentido, agrega que el estado de deterioro en la que actualmente se encuentran las vías de transito peatonales generan una sensación de descontento e insatisfacción general en los vecinos de la ciudad;
Que, asimismo, si bien con los trabajos realizados por la contratista se ha logrado rehabilitar una gran parte de las aceras que se encontraban en malas condiciones, el porcentaje de las aceras deterioradas sigue siendo considerable según diversas fuentes, a saber: reclamos provenientes de atención ciudadana, compromisos asumidos ante la defensoría del pueblo de la CABA, oficios judiciales que intiman a ejecutar trabajos no programados, planificación y relevamientos propios, entre otras;
Que, en este contexto, el área técnica hace saber que la ampliación de la Zona 2 y 3 es del 20% a valores redeterminados, y asciende a la suma de pesos once millones cuatro mil setecientos cuarenta y nueve con 76/100 centavos ($11.004.749,76), asignándose este monto para ejecutar los ítems principales y aquellos que hacen a la correcta terminación de la obra, y que comprenden la cantidad aproximada de 7700 m2;
Que, seguidamente, se destaca que la modificación que nos ocupa no se contrapone a la esencia característica de la obra ya contratada, puesto que sirve para favorecer su funcionalidad y duración, toda vez que las tareas proyectadas se encuentran íntimamente ligadas al objeto licitatorio y coayudan a la funcionalidad de las obras ya en ejecución;
Que la ampliación propuesta encuadra en los términos del artículo 30 y 53 inciso a) de la Ley Nacional de Obras Públicas, así como en el numeral en el numeral 1.13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;
Que, al respecto, es oportuno remarcar que los artículos 30 y 35 inc. A) de la Ley Nacional de Obras Publicas N° 13064, establecen límites expresos a la facultad unilateral de la administración para modificar el contrato y no existe obstáculo legal para que la administración, con la conformidad del contratista modifique el contrato más allá de los límites legales, en la medida que no se altere la sustancia del contrato;
Que al respecto la doctrina ha sido uniforme diciendo "en el caso de las modificaciones ordenadas por la administración al amparo del art. 30 de la ley de obras públicas, cuando la ley alude a modificaciones que no excedan en conjunto el veinte porciento (20%) del monto de la obra, lo hace no para impedir que se dispongan obras de mayor magnitud, sino para imponer al contratista la obligación de tolerar las que ordenen dentro de esos límites, en las condiciones del precepto legal" (Bezzi, Osvaldo Máximo, El contrato de Obra Pública, Abeledo Perrot, 1982, pág. 153);

Que la jurisprudencia sobre el ius variandi del contrato administrativo a esgrimido, que "Los arts. 30 y 53, inc. a) de la Ley N° 13.064 establecen límites expresos a la facultad unilateral de la Administración para modificar el contrato, siempre relacionados con los intereses generales de la comunidad, y no existe obstáculo legal para que la Administración, con la conformidad del contratista, modifique el contrato más allá de los límites legales, en la medida que no se altere la sustancia del contrato" (DICTAMEN N° IF-2013-06286251-PG, 01 de noviembre de 2013 Referencia: Expte. N° 4146413/EMUI/2013);
Que por IF-2016-13270367-EMUI, la Empresa presentó la Curva de Inversión y el Plan de Trabajo;
Que en virtud de las consideraciones esgrimidas precedentemente se estima razonable la ampliación hasta un 20% a valores redeterminados del monto contractual, para ser destinado a la presente obra en la Zona 2 y 3, por un monto de pesos once millones cuatro mil setecientos cuarenta y nueve con 76/100 centavos ($11.004.749,76) a favor firma SALVATORI S.A PARQUES Y JARDINES;
Que se ha realizado la afectación presupuestaria correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por decreto N°71/2014,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto contractual para la obra denominada "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2014/2015", Licitación Publica N° 226/14, a favor de la empresa SALVATORI S.A PARQUES Y JARDINES adjudicataria de la Zona 2 y 3, por la suma de pesos once millones cuatro mil setecientos cuarenta y nueve con 76/100 centavos ($11.004.749,76) a valores redeterminados.
Artículo 2°.- Otórguese, para la ejecución de la ampliación aprobada en el artículo precedente, el plazo de cinco (5) meses, el cual comenzará a regir concluida la obra básica.
Artículo 3°.- Apruébase la nueva Curva de Inversión y el Plan de Trabajo presentado.
Artículo 4°.- Intímase a las contratista a que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente resolución, integre la garantía de cumplimiento del contrato en un porcentaje del 5% conforme lo establece el artículo 1.3.6 del pliego de bases y condiciones generales y el articulo 26 del pliego de bases y condiciones particulares.
Artículo 5°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese y comuníquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Dirección Técnica Administrativa y Legal, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a la Subsecretaria de Mantenimiento del Espacio Público dependientes de este Ministerio. Cumplido, remítase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y agréguese al presente expediente. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 34/SSUEP/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos N° 1254-GCBA/08, Nº

127/GCBA/2014, N° 203/GCBA/2016, el Expediente Electrónico N° 12.104.612-DGRU/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 348/SIGAF/2016, para la contratación de la obra "Puesta en Valor Av. Entre Ríos y Av. Callao", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCBA/08; Que la obra se extiende a lo largo de la Av. Entre Ríos entre las calles Hipólito Yrigoyen y la Av. Juan de Garay y en la Av. Callao entre la Av. Corrientes y la Av. Rivadavia;
Que los trabajos que se realizarán están orientados a recuperar las características y valores de la arquitectura de la ciudad, el paisaje histórico de la misma, renovando íntegramente la totalidad de aceras, plazoletas y vados peatonales;
Que se soterrará el cableado aéreo, reduciendo al mínimo la cantidad de postes, aumentando así el espacio libre para los transeúntes y la visibilidad para los vecinos y comerciantes;
Que en el alumbrado público se recambiará integralmente la instalación eléctrica subterránea y se incorporaran farolas peatonales, se agregará arbolado nuevo y se renovará el equipamiento urbano existente;
Que, a los fines propuestos, corresponde adoptar las acciones pertinentes para la realización de la contratación de la obra de referencia;
Que el plazo de ejecución de la Obra es de doscientos cuarenta (240) días corridos, contados a partir de la Orden de Comienzo;
Que el presupuesto oficial actualizado de la referida Obra asciende a la suma total de pesos cincuenta y ocho millones doscientos sesenta y ocho mil ciento cinco con cincuenta y cuatro centavos ($58.268.105,54-);
Que obra en las actuaciones la afectación presupuestaria correspondiente;
Que mediante el Decreto Nº 1254/GCBA/08, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores;
Que, la Dirección General Regeneración Urbana de esta Subsecretaría, confeccionó el Pliego de Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, los planos, la estructura de ponderación de insumos y la planilla de cómputo y presupuesto;
Que oportunamente se dio la intervención ordenada por el art. 8º del Decreto Nº 127/GCBA/2014;
Que se le dio intervención a la Dirección General de Seguros dependiente del Ministerio de Hacienda;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y los de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, que regirán la presente contratación y disponer el pertinente llamado para la Licitación Pública N° 348/SIGAF/2016 referente a la obra que nos ocupa;
Que ha tomado la debida intervención la Procuración General de la Ciudad, brindando dictamen jurídico a través de IF-2016-15339695-PG;
Que conforme fueran receptadas las observaciones formuladas por la Procuración General de la Ciudad y habiendo prestado conformidad la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a través de IF-2016-15542493-DGTALMAEP;
Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nacional N° 13.064, la presente Licitación deberá anunciarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en virtud de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 203-GCBA/16,

LASUBSECRETARIA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares (PLIEG-2016-15478232-DGRU) y de Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2016-12285865-DGRU) y Generales (PLIEG-2016-12285821-DGRU) y los planos de aplicación (PLANO-2016-12285990-DGRU, PLANO-2016-12286105-DGRU, PLANO-2016-12286193-DGRU, PLANO-2016-12286857-DGRU, PLANO-2016-12286890-DGRU, PLANO-2016-12286918-DGRU, PLANO-2016-12286983-DGRU, PLANO-2016-12287171-DGRU) para la Obra "Puesta en Valor Av. Entre Ríos y Av. Callao", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cincuenta y ocho millones doscientos sesenta y ocho mil ciento cinco con cincuenta y cuatro centavos ($58.268.105,54.-).
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 348/SIGAF/2016 para el día 13 de julio de 2016 a las 12 hs., en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, sito en la Av. Martin García 346, 3º piso, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.
Artículo 3º.- Fíjase como fecha de visita de obra el día 5 de julio de 2016.
Artículo 4º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por el artículo 1° de la presente, serán gratuitos y podrán ser consultados en el sitio de internet, http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ y retirados en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martin García 346, 3º piso.
Artículo 5°.- Publíquese por 10 (diez) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con 15 (quince) días de anticipación de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 203-GCBA/16.
Artículo 6°.-. La presentación de ofertas se realizará en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio hasta las 11 horas del día 13 de julio de 2016.
Artículo 7º.- Facúltase a la Dirección General de Regeneración Urbana a emitir las Circulares Con y Sin Consulta técnicas que resulten necesarias en este procedimiento, así como toda otra documentación tendiente a lograr la adjudicación de la presente obra, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a emitir las Circulares Con y Sin Consulta de carácter no técnico.
Artículo 8º.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/.
Artículo 9°.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 10º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio para la prosecución del trámite licitatorio y comuníquese a la Dirección General de Regeneración Urbana. **Muzzio**

ANEXO

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.° 25/UPEJOL/16

Buenos Aires, 16 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4.764, Nº 5.460 y Nº 5495, los Decretos Nº 95/14, Nº 1.145/09 y Nº 400/15, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y Nº 186/DGTALMDE/15, el Expediente Nº 35.594.456/DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes citadas en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y se regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el artículo N° 83 de la Ley N° 2.095 establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;
Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que el artículo N° 9 del Anexo I del Decreto mencionado en el párrafo anterior, ratificado por el Anexo II del Decreto Nº 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Subsecretario/a,
podrá aprobar la contratación y adjudicarla hasta un monto de un millón (1.000.000) de unidades de compra;
Que el artículo N° 28 apartado b) de la Ley Nº 5.495 fijó en pesos nueve con setenta y cinco centavos ($ 9,75) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley Nº 2.095;
Que por la Ley Nº 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que por Decreto Nº 400/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la "Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018“, como Organismo Fuera de Nivel bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, con rango, nivel y atribuciones de Subsecretaría;
Que, por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la adquisición de artículos para la promoción y difusión de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, los cuales serán distribuidos en las etapas de planificación y organización del evento mencionado, cuya ejecución se encuentra bajo la órbita de Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, para el año 2015.

Que, a fin de concretar la contratación precitada, resultó oportuna la celebración de una Licitación Pública, conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que en tal sentido por Resolución Nº 65/UPEJOL/15 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas mediante BAC y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 2051-1568-LPU15 para el día 26 de noviembre de 2015, por un monto total estimado de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($1.997.500.-);
Que conforme surge del acta de apertura se presentaron tres ofertas, una por parte de la firma Julio César Fernández Vilella, C.U.I.T 20-26282984-8 por una suma total de pesos veintiocho mil doscientos ($ 28.200.-), otra por parte de la firma Tecno Depot S.A., C.U.I.T 30-71059635-9 por una suma total de pesos un millón ciento cuarenta mil ($ 1.140.000.-) y la última por parte de la firma Wide Avenue S.R.L., C.U.I.T 30-70853476-1 por una suma total de pesos un millón ochocientos noventa y ocho mil ochocientos veintidós con cincuenta centavos ($ 1.898.822,50.-);
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante Dictamen aconsejó desestimar las ofertas y declarar fracasada la presente contratación habida cuenta que ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requisitos solicitados;
Que, en base a lo manifestado precedentemente, correspondería el dictado del acto administrativo correspondiente.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09, ratificado por el Decreto N° 95/14,

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018
RESUELVE

Artículo 1º.- Declárese fracasada la Licitación Pública Nº 2051-1568-LPU15.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día. Exhíbase en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal (Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones) dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Mancini**

RESOLUCIÓN N.° 100/SSECYCE/16

Buenos Aires, 16 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 5460, el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, y el Expediente Electrónico N° 11690045/SSECYCE/16, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en su artículo 2 al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Industria Creativas dependiente de la Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior, del Ministerio antes mencionado;
Que dentro de las responsabilidades primarias de este Ministerio se encuentra la de "Diseñar y ejecutar políticas destinadas a desarrollar ventajas competitivas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de comercio exterior, "Impulsar el desarrollo de empresas y productos exportables y la apertura de mercados externos", "Asesorar a las empresas ubicadas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en viajes y ruedas de negocios, misiones comerciales o participación en ferias internacionales";
Que en el marco de las políticas públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta de vital importancia la consolidación de un número cada vez mayor de empresas preparadas para competir en igualdad, así como el impulso a la cultura exportadora en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que actúan en esa órbita geográfica;
Que en ese contexto se apunta a fomentar tanto el proceso de internacionalización de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con actividad productiva en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como contribuir al fortalecimiento institucional de las entidades gremiales empresarias, sectoriales y demás organizaciones sin fines de lucro que desarrollen acciones específicas en materia de fomento y asistencia a la internacionalización de empresas;
Que conforme lo expuesto, la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior planea convocar a entidades sin fines de lucro con el fin de brindar apoyo a las PyMEs de la Ciudad en sus actividades de comercio internacional, fortaleciendo el plan de promoción de exportaciones y acceso a nuevos mercados, así como también impulsar una mejora continua, y la asociatividad empresaria;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde, atento las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA
DE ECONOMIA CREATIVA Y DE COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE

Artículo 1°.- Convócase a instituciones gremiales, empresarias, sectoriales y asociaciones sin fines de lucro y afines a presentarse a la 8va edición del Concurso de proyectos: "Programa Sectorial de Internalización de Empresas", a que presenten su plan de negocios internacional a ejecutarse entre los años 2016 y 2017.
Artículo 2°.- Apruébanse las Bases y Condiciones del presente concurso que se identifican en el Anexo I "Bases y Condiciones" (IF 2016-15662633- -SSECYCE), Anexo II "Formulario de Inscripción" (IF 2016-15666862- -SSECYCE), Anexo III "Acta Acuerdo" (IF 2016-15666908- -SSECYCE), Anexo IV "Grilla de Evaluación" (IF 2016-15667019- -SSECYCE), las que a todos los efectos forman parte integrante de la presente.
Artículo 3º.- Asignase para la 8va edición del "Programa Sectorial de Internalización de Empresas" la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL ($868.000.-), provenientes de las partidas presupuestarias vigentes.

Artículo 4º.- Los ganadores del Concurso accederán a un Aporte No Reembolsable (ANR) que representará hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto total del Proyecto. El ganador deberá invertir, como mínimo, la misma suma dineraria del monto del aporte otorgado por la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior.
Artículo 6º.- Establécese que las postulaciones deberán presentarse ante la mesa de entradas de esta Subsecretaria de Economía Creativa y Comercio Exterior, sita en la calle Algarrobo Nº 1041, a partir de su publicación en el Boletin Oficial hasta el 16 de junio del año en curso, en el horario de 11 a 15 hs, inclusive.
Artículo 7°.- La Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior oficiará de Autoridad de Aplicación, y tendrá a su cargo:
a) Resolver, rescindir o modificar las condiciones pactadas con quienes resulten beneficiarios, en caso de incumplimiento por parte de los mismos.
b) Resolver toda cuestión imprevista no contemplada en la presente normativa.
c) Dictar actos administrativos de detalle que fueren necesarias para el cumplimiento de las funciones enumeradas precedentemente.
d) Recibir los proyectos de las entidades participantes del concurso.
e) Evaluar los proyectos y antecedentes de las entidades participantes
f) Seleccionar a los Agentes Operadores ganadores del concurso.
g) Efectuar el seguimiento, control y auditoría de las propuestas seleccionadas.
h) La fiscalización del desarrollo del programa, teniendo permitido solicitar informes parciales de su realización cuando lo estime conveniente.
i) Aprobar las rendiciones de cuentas de los aportes no reembolsables y autorizar la devolución del seguro de caución al que hace referencia este Anexo I Bases y Condiciones o, por el contrario, disponer el proceso de ejecución de la caución en caso de incumplimiento fundado.
Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General de Tesorería. Cumplido, archívese. **Torres Carbonell**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.° 337/AGC/16

Buenos Aires, 14 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Nº 224-GCBA/13 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución Nº 1727-MHGC/15, la Resolución Conjunta N° 1-MJGGC/16, el Expediente Electrónico Nº 13684057/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA), de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), solicitó la contratación de las personas individualizadas en el Anexo Nº IF-2016-13596180-AGC, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de ésta AGC, por los montos y períodos referidos en el mismo;
Que en dicho contexto, la UCA informó que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 224/13 y modificatorios, las personas individualizadas en el Anexo previamente referido han declarado bajo juramento a través del módulo LOYS, que no poseen incompatibilidad alguna para la postulación de la contratación;
Que asimismo, la UCA informó que las contrataciones cuya autorización se solicita, no exceden el crédito presupuestario correspondiente, de conformidad con la Resolución Conjunta N° 1-MJGGC/16;
Que a través de la Resolución N° 1727-MHGC/15 se elevó el monto mensual de contratación establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000);
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inciso h) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízanse las contrataciones de las personas que se individualizan en el Anexo Nº IF-2016-13596180-AGC, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC, por los períodos y montos consignados en dicho Anexo, el cual forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos

del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 338/AGC/16

Buenos Aires, 14 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Nº 224/13 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución Nº 1727-MHGC/15, la Resolución Conjunta N° 1-MJGGC/16, el Expediente Electrónico Nº 14030018/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), solicitó la contratación de las personas individualizadas en el Anexo Nº IF-2016-13850773-AGC, bajo la modalidad de locación de servicios para desarrollar tareas en el ámbito de las distintas áreas de esta AGC, por los montos y períodos referidos en el mismo;
Que en dicho contexto, la UCA informó que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 224/13 y modificatorios, las personas individualizadas en el Anexo previamente referido han declarado bajo juramento a través del módulo LOYS, que no poseen incompatibilidad alguna para la postulación de la contratación;
Que asimismo, la UCA informó que las contrataciones cuyas autorizaciones se solicitan, no exceden el crédito presupuestario correspondiente, de conformidad con la Resolución Conjunta N° 1-MJGGC/16;
Que a través de la Resolución N° 1727-MHGC/15 se elevó el monto mensual de contratación establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000);
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inciso h) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízanse las contrataciones de las personas individualizadas en el Anexo Nº IF-2016-13850773-AGC, bajo la modalidad de locación de servicios para desarrollar tareas en el ámbito de las distintas áreas de esta AGC, por los períodos y montos consignados en el mencionado Anexo, el cual forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta AGC y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 339/AGC/16

Buenos Aires, 14 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Nº 224/13 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución Nº 1727-MHGC/15, la Resolución Conjunta N° 1-MJGGC/16, el Expediente Electrónico Nº 14030065/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), solicitó la contratación del Sr. Alejandro Marcelo Sesto (CUIT 20-17233882-9), bajo la modalidad de locación de obra en el ámbito de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC, por los montos y períodos referidos en el Anexo Nº IF-2016-13854521-AGC;
Que en dicho contexto, la UCA informó que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 224/13 y modificatorios, la persona individualizada en el Anexo previamente referido ha declarado bajo juramento a través del módulo LOYS, que no posee incompatibilidad alguna para la postulación de la contratación;
Que asimismo, la UCA informó que la contratación cuya autorización se solicita, no excede el crédito presupuestario correspondiente, de conformidad con la Resolución Conjunta N° 1-MJGGC/16;
Que a través de la Resolución N° 1727-MHGC/15 se elevó el monto mensual de contratación establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000);
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inciso h) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación del Sr. Alejandro Marcelo Sesto (CUIT 20-

17233882-9), bajo la modalidad de locación de obra en el ámbito de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC, por los montos y períodos referidos en el Anexo Nº IF-2016-13854521-AGC;
Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir el contrato correspondiente.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 340/AGC/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
Las leyes N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), Nº 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y N° 2.253, el Decreto N° 2182-GCABA/03, las Resoluciones N° 368-AGC/13, N° 240-AGC/16, N° 248-AGC/16 y N° 249-AGC/16, el Expediente Electrónico N° 09944656/MGEYA/AGC/16 y la Resolución dictada el 31 de mayo de 2016 en la causa judicial N° 22406/16,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se determinó su organización y competencia;
Que a través de la Resolución N° 368-AGC/13 se designó al Sr. Claudio Alberto Iacobaccio (CUIL 20-17580073-6) a cargo de la Gerencia Operativa Eventos Masivos dependiente de la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFYC) de esta AGC, en el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición aprobado por Resolución N° 157-MMGC/13;
Que mediante la Resolución N° 240-AGC/16 se ordenó la instrucción del sumario administrativo pertinente a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades en relación al presunto hecho transcendido, respecto del agente Claudio Alberto Iacobaccio (CUIT 20-17580073-6), relativo a que el nombrado habría incrementado injustificadamente su patrimonio;
Que en virtud de la específica función que el nombrado desempeña, los hechos objeto del mencionado sumario y la posibilidad de que dichos sucesos guarden relación de causalidad con un eventual ejercicio irregular de su función, a través de la Resolución N° 248-AGC/16 se dispuso el pase a situación de disponibilidad del Sr. Iacobaccio y su transferencia al Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD);

Que en concordancia con los antecedentes referidos, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC a través de la Subgerencia Operativa de Haberes, Compensaciones y Beneficios solicitó se deje sin efecto la designación del Sr. Iacobaccio a cargo de la Gerencia Operativa de Eventos Masivos;
Que en tal contexto, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda manifestó que para poder dejar sin efecto la designación del Sr. Iacobaccio como titular a cargo de la Gerencia Operativa de Eventos Masivos, debía dictarse una norma legal del cese o renuncia al cargo en cuestión;
Que en virtud de las consideraciones expuestas y que la medida dispuesta por la Resolución N° 248-AGC/16 importa de hecho la imposibilidad del ejercicio del cargo, generando asimismo la necesidad de su cobertura, se torna aconsejable dejar sin efecto la designación del Sr. Iacobaccio a cargo de la referida Gerencia Operativa;
Por ello, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 12° inciso e) de la Ley Nº 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la designación del Sr. Claudio Alberto Iacobaccio (CUIL 20-17580073-6) a cargo de la Gerencia Operativa Eventos Masivos dependiente de la Dirección General de Fiscalización y Control de esta Agencia Gubernamental de Control.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Coordinación General de esta AGC, a la Dirección General de Fiscalización y Control y remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC para su notificación y demás efectos. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.° 216/APRA/16

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2628, Decreto Nº 224/13 y sus modificatorios y Nº 353/14, y las Resoluciones Nº 11-MJGGCMHGC/13, Nº 2-MJGGC-MHGC/14, Nº 70-MJGGC/14 y la Nº 20/APRA/16 y los Expedientes Nº 39411839/MGEYA-DGCONTA/16 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 20/APRA/2016 se autorizó la contratación en los términos del Decreto Nº 224/13, de la Sra. Daniela Fernanda Rama (DNI Nº 23.133.058, CUIL Nº 27-23133058-0) para prestar servicios en la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, por el período comprendido entre el 01/01/16 y el 31/12/16;
Que por las presentes actuaciones, tramita la rescisión del contrato bajo la modalidad de Locación de Servicios de la Sra. Rama a partir del día 1 de junio de 2016, en virtud de lo establecido en la cláusula quinta del contrato antes mencionado;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;
Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 37/2016,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Dáse por rescindido a partir del 1 de junio de 2016, el contrato de la Sra. Sra. Daniela Fernanda Rama (DNI Nº 23.133.058, CUIL Nº 27-23133058-0) que fuera celebrado en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 20/APRA/16.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al interesado y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.° 222/APRA/16

Buenos Aires, 13 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 471 y su modificatoria Nº 3.826 y Nº 2.628, los Decretos 363/15 y Nº

37/16, la Resolución Nº 85/APRA/2016 Y 174/APRA/2016 y el Expediente Electrónico Nº 2016- 08386420-MGEYA-DGTALAPRA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 39 de la Ley 471 establece que: "El régimen de contrataciones de trabajadores por tiempo determinado comprende exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera, y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente; En ningún caso dicha transitoriedad podrá exceder los cuatro (4) años. El régimen de prestación por servicios de los trabajadores de Gabinete de las Autoridades Superiores, debe ser reglamentado por el Poder Ejecutivo, y sólo comprende funciones de asesoramiento o de asistencia administrativa. Los trabajadores cesan en sus funciones en forma simultánea con la Autoridad cuyo Gabinete integran, y su designación puede ser cancelada en cualquier momento";
Que por la Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica, cuyo objeto es la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 363/15 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, entre otras medidas, el artículo 5° del citado Decreto instituye los nuevos montos del Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que de acuerdo al artículo 4º de la Ley Nº 2.628, la Agencia de Protección Ambiental será administrada por un Presidente, quien se encuentra facultado para designar a las personas integrantes de las Plantas de Gabinete de la Agencia de Protección Ambiental;
Que en este sentido por Decreto Nº 37/2016 fui designado como Presidente de la Agencia de Protección Ambiental;
Que por Resolución Nº 74/APRA/2016 se designó al Dr. Juan Harilaos como Director General de la Dirección de Evaluación Técnica de esta Agencia;
Que por Resoluciones Nº 85/APRA/2016 y Nº 174/APRA/2016 se designó la Planta de Gabinete de la Dirección General de Evaluación Técnica, integrada a partir del 07 de marzoo de 2016 por la Srta. María Belén Ferrari (DNI Nº 32.649.160, CUIL Nº 27-32649160-3) con una retribución mensual equivalente a cuatro mil doscientos cincuenta (4250) unidades retributivas y por la Dra. Lucía Ponce a partir del 1 de mayo de 2016 como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General mencionada con una retribución equivalente a dos mil novecientas (2900) unidades retributivas, respectivamente;
Que en ese sentido por Nota 2016-14793962-DGET el Director General de Evaluación Técnica propició una modificación de las unidades retributivas asignadas a la Dra. Ponce, elevándolas a un total de cuatro mil doscientos cincuenta (4250) unidades retributivas a partir del 1 de mayo de 2016;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el articulo 8º de la Ley Nº 2628, y el Decreto Nº 37/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Establécese a partir del 1 de mayo de 2016 una retribución mensual equivalente a cuatro mil doscientos cincuenta (4250) unidades retributivas a favor de la Dra. Lucía Ponce (DNI Nº 36.807.205, CUIL Nº 27-36807205-8) quien reviste como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia.
Artículo 2º.- Instrúyase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal que deberá hacer saber la presente decisión conforme lo establece los Capítulos V y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.° 223/APRA/16

Buenos Aires, 13 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 123 y Nº 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Nº 222/2012, Nº 138/08 y Nº 37/2016, la Disposición Nº 117/DGTALAPRA/2012, el Expediente Nº EX-2015-23032834-MGEYA-DGET y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la Declaración de Impacto Ambiental y el Certificado de Aptitud Ambiental, incluido en el Régimen de Adecuación normado en el Artículo 40 de la Ley Nº 123, de las actividades: "Obra de Modificación y Ampliación Con Demolición Parcial: "[604182] Estudio Profesional; [700320] Gimnasio; [800420] Natatorio; [800550] Tiro, Polígono Acústicamente Aislado; [Vcol] Vivienda Colectiva; [604010] Oficina Comercial; y Locales Comerciales, que se desarrolla en el local sito en la calle Alvear, Marcelo T. De 715 / 745 - Esmeralda 1061 - Maipú 1020 / 1030 - Santa Fe Av. 702 / 750, de 3 subsuelos, Planta Baja, y 11° Pisos (Distrito de Zonificación: APH 38-Zona 1), en una superficie total de 25.884,84 m2, bajo la titularidad de ASOCIACIÓN CIRCULO MILITAR;
Que, según el Cuadro de Categorización del Anexo II del Decreto N° 222/GCBA/2012 la actividad solicitada de "Tiro, Polígono acústicamente aislado", es una actividad referenciada con el Numeral C en el Distrito C2, y se encuentra categorizada como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto;
Que, en lo que respecta a la "Vivienda Colectiva", se encuentra permitida en el Distrito APH38/C2, con las restricciones para el uso residencial debiendo localizarse en Planta Alta y cumpliendo con el numeral 19 para estacionamiento, y por superar los 10.000 m2 se haya sujeta a categorización (s/C);

Que, en relación a las actividades de "Estudio Profesional" y "Oficina comercial", se encuentran permitidos en el Distrito APH38/C2 y referenciada con el numeral 31 para estacionamiento, y resulta categorizada como Sin Relevante Efecto;
Que, en sobre el particular de la actividad de "Gimnasio", se encuentra permitida en el Distrito APH38/C2, con las restricciones propias del Distrito C2 en el cual se admite hasta una superficie máxima de 2.500 m2, cumpliendo con el numeral 17 para estacionamiento y resulta categorizada como Sin Relevante Efecto;
Que, por último en lo relativo a la actividad de "Natatorio", se encuentra permitida en el Distrito APH38/C2, con las restricciones propias del Distrito C2 en el cual se tolera hasta una superficie máxima de 2.500 m2, cumpliendo con el numeral 7 para estacionamiento y resulta categorizada como Sin Relevante Efecto;
Que, sobre la base de las consideraciones precedentes, y teniendo en cuenta que la actividad "Tiro, Polígono acústicamente aislado" se encuentra categorizada como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto por Decreto N° 222/2012, el proyecto en su conjunto resulta así categorizado;
Que, en virtud de la categorización mencionada y considerando que la actividad "Polígono de Tiro" es preexistente a la entrada en vigencia de la Ley N° 123 (texto consolidado por Ley N° 5.454), corresponde incluirla en el Plan de Adecuación Ambiental, quedando exceptuada de su discusión en Audiencia Pública;
Que, por Informe Nº IF-2016-14459974-DGET, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de la Dirección General de Evaluación Técnica efectuó un exhaustivo análisis de la documentación y de lo declarado en el estudio presentado para el conjunto de las actividades, destacando los aspectos de interés y formulando las observaciones correspondientes;
Que, de acuerdo a la documentación presentada, el predio en el que se implanta el Palacio Paz, se encuentra ubicado en el barrio de Retiro, en un Distrito de Zonificación APH38 "Entorno plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea Argentina y Museo Ferroviario", tratándose a su vez de un inmueble catalogado con un Nivel de Protección Integral, definida por el Código de Planeamiento Urbano;
Que, en cuanto a los usos, y de acuerdo a lo previsto en el parágrafo 5.4.12.38 DISTRITO APH 38, punto 4, Zona 1: Se podrán emplazar los usos los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos No 5.2.1 para el Distrito C2;
Que, el emprendimiento cuenta con la Disposición de la Dirección General de Interpretación Urbanística Nº DI-2015-1249- DGIUR, dictada en el EX-2014-16649397-MGEYA-DGROC, donde se autorizó la factibilidad del mismo, y en donde se especifica que no se prevé intervención en el Palacio Paz;
Que, el emprendimiento consiste en una obra de modificación y ampliación con demolición del Pabellón de Deportes, de cinco plantas, ya existente en la parcela, y cuya Nomenclatura Catastral es C20 | S03 | M36|P1a| con una superficie de aproximadamente 5.960,00 m2;
Que, a mayor abundamiento, dicha parcela resulta frentista a la Av. Santa Fe y las calles Maipú, Marcelo T. De Alvear, y Esmeralda, y se localiza en una manzana que contiene una plazoleta y un pasaje que a su vez resulta frentista a la Plaza Libertador General San Martín. La manzana resulta ser atípica, por lo que deberá tenerse en cuenta para la misma lo previsto por la Resolución N° 1148/80/CPU;
Que, cabe mencionar se presentan los antecedentes del Palacio Paz y del pabellón de deportes, que dan cuenta de la preexistencia de los usos Natatorio, Gimnasio y Polígono de Tiro en el edificio;
Que, asimismo, el Palacio Paz fue declarado Monumento Histórico-Artístico Nacional a través del Decreto N° 1150/2014 del Poder Ejecutivo Nacional, del 21 de julio de 2014;

Que, de acuerdo con los planos al relevamiento y al estudio presentados, el edificio se propone según las normas previstas para el Distrito APH38 y por Disposición N° 1249/DGIUR/2015, emanada de la Dirección General de Interpretación Urbanística, dictada en el EX-2014-16649397-MGEYA-DGROC, se autorizó la factibilidad del proyecto en análisis;
Que, el proyecto presentado trata de un edificio de tipología "entre medianeras" que respeta la impronta de la pisada original del edificio preexistente y propone un completamiento de tejido asimilando las alturas de los edificios linderos consolidados en las Parcelas 10 y 11, que se vincula morfológicamente y espacialmente, en el contrafrente con el edificio catalogado y el espacio libre del predio, que son los jardines de dicho edificio;
Que, la propuesta busca reorganizar la volumetría de la manzana basándose en los principios de una operación de enrase respetando los límites actuales de construcción. De esta manera se le confiere una nueva fachada urbana continua al conjunto de edificios ubicados hacia Santa Fe y se cubren sus medianeras, mejorando el entorno del jardín del Palacio Paz;
Que, a su vez, se propone materializar, un nuevo edificio con frente a la calle Esmeralda para el Proyecto "Ampliación Círculo Militar";
Que, sobre este particular, el edificio cuenta con 3 Subsuelos en donde se ubican las cocheras, el Club Deportivo del Círculo Militar (gimnasio, natatorio y polígono de tiro), y los servicios/salas de máquinas, un basamento identificado con dos niveles de Planta Baja (PB: Jardín con acceso por Av. Santa Fe y PB Esmeralda con acceso por Esmeralda), con locales comerciales y una oficina; 10 niveles superiores de Viviendas y Estudios Profesionales; y el piso 11 donde están las salas de máquinas y terrazas;
Que, el emprendimiento cuenta con una superficie total de 25.884,84 m2, de los cuales 14.604,84 m2 son a construir sobre la calle Esmeralda, y que resulta coincidente con la autorizada por la Disposición N° DI-2015-1249-DGIUR;
Que, la superficie existente hoy en la parcela es de 15.340,00 m2, de la que se demuelen 4.060,00 m2, resultando 11.280,00 m2 existentes a conservar. La sumatoria de ambas superficies da como resultado la superficie total del emprendimiento. 25.884,84 m2;
Que, a mayor abundamiento, el proyecto cuenta con 35 unidades de vivienda de menos de 60 m2, 14 unidades de vivienda de más de entre 60 m2 y 90 m2, y 20 de más de 90 m2, resultando un total de 69 unidades de vivienda, con un requerimiento de estacionamiento de 39 módulos;
Que, la superficie destinada a estudios profesionales es de 2.270,52 m2 y la de Oficinas comerciales 192 m2 requiriéndose 21 módulos, para el natatorio y gimnasio de 1303.84 m2 se requieren 11 módulos;
Que, en lo concerniente al estacionamiento para los diferentes usos resulta requeridas un total de 71 cocheras, proponiéndose un total de 69 cocheras más 2 módulos para discapacitados, cumpliendo estrictamente con los requeridos por el Código de Planeamiento Urbano y distribuidas en los dos subsuelos y planta baja del edificio;
Que, cabe mencionar que para el cálculo de módulos de cocheras sólo se tomó en cuenta la superficie a construir dado que por pertenecer la superficie existente a un edificio catalogado resulta de aplicación lo previsto por el Código de Planeamiento Urbano en su parágrafo 5.3.4.2 En edificios ampliados, inc.1);
Que, la zona de implantación, en cuanto a los usos existentes en la misma y de acuerdo con el relevamiento aportado, se trata de un área con gran valor arquitectónico, en la que se nuclea a algunas de las Avenidas más importantes de la Ciudad (Santa Fe, Alvear, Córdoba, 9 de Julio, Antártida Argentina, Madero), caracterizada por sus edificios y hoteles modernos (Av. Alem y Córdoba).

Que, por un lado, sobre la Av. Alem, frente al sector de Catalinas Norte se encuentra una zona de oficinas sede de empresas nacionales y multinacionales con grandes rascacielos espejados y, por el otro, posee un fuerte rol residencial, en combinación con una oferta de comercios del tipo frecuencia diaria y también ocasional;
Que, el uso del suelo se corresponde con residencial de alto grado de densificación y consolidación, en las cuales se admiten usos compatibles con la vivienda y en cuanto a los comercios estos son de pequeña a gran escala, concentrándose sobre la calle Florida entre las Av. Santa Fe y Av. Córdoba;
Que, en cuanto a los espacios verdes próximos al Proyecto, se ubica la Plaza General San Martín y su Anexo;
Que, en abono a ello, dentro del área podemos encontrar otros edificios de similar importancia y nivel de protección como el “Palacio Paz“ del Círculo Militar que son: El “Edificio del Palacio San Martín“, sede del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Edificio Kavanagh (Torre de 30 pisos con 120 metros de altura), Hotel Plaza (Hotel tradicional de la ciudad de Buenos Aires inaugurado en el año 1909), Basílica del Santísimo Sacramento (considerada como joya arquitectónica de la ciudad de Buenos Aires) y el Edificio "Anexo al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto“;
Que, el Proyecto se ubica sobre vías de jerarquía primaria, en la Calle Santa Fe y a 600 metros de la vía de Jerarquía Metropolitana (AU Arturo Illia), las que permiten una rápida comunicación con los barrios de San Nicolás, Montserrat, Puerto Madero, San Telmo y Constitución. Por las calles que delimitan la manzana del Proyecto circula la línea C del Subte (estación San Martín) y los colectivos 5 - 9 - 45 - 75 - 101 - 106 - 108 - 150 - 152;
Que, en abono a lo antes consigando, en el área bajo estudio las ciclovías se despliegan a lo largo de las calles Suipacha, Arenales, Marcelo T. De Alvear y San Martín;
Que, asimismo dentro del área se localizan tres estaciones ferroviarias: "Ferrocarril San Martín“, “Estación de Tren General Belgrano“ y la “Estación Retiro del Ferrocarril Mitre“, asi como también la “Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Buenos Aires“ en Retiro, que concentra todas las líneas de larga distancia de la Argentina;
Que, en lo relativo al destino de la obra, el profesional manifiesta que el proyecto al ser destinado a vivienda, propone un uso compatible con los existentes en su contexto urbano y promueve una mejora en la calidad urbana a través de la puesta en valor de un edificio emblemático para el barrio;
Que, asimismo las unidades funcionales de vivienda están agrupadas en torno al núcleo central de escalera, teniendo acceso directo a la misma desde la vía pública, y el edificio consta de dos (2) núcleos circulatorios verticales que abastecen a todas las viviendas;
Que, existirá una reserva total diaria de 100.000 lts, dispuestos en un tanque de bombeo general ubicado en el 3º subsuelo con una capacidad de 20.000 lts. y los 80.000 lts restantes estarán alojados en dos tanques elevados en el 11° piso del edificio;
Que, por otro lado, la capacidad del Tanque de Incendio proyectado es de 70.000 lts y se ubicará en el 3° subsuelo del edificio y alimentará exclusivamente a los rociadores automáticos e hidrantes del 3° y 2° subsuelo. El tanque de reserva total diaria estará conectado a los hidrantes en todos los palieres del edificio. El sistema estará presurizado por un equipo formado por dos electrobombas principales y una bomba "jockey". Las prestaciones del equipo, serán tales que permitan satisfacer la demanda de los sistemas de rociadores e hidrantes de incendio del segundo subsuelo;
Que, respecto a la provisión de agua caliente, será individual, es decir, cada unidad contará con un termotanque eléctrico;
Que, en cuanto a la conexión a la red cloacal prevé un volumen de volcamiento de 1,74 lts por segundo, es decir 150 m3 por día;

Que, acerca del suministro de gas, las viviendas no contaran con el mismo;
Que, para el conjunto, se ha estimado una potencia efectiva total de 708 KW en baja tensión, distribuidos de la siguiente manera: 392 KW para 93 unidades funcionales, tarifa 1 trifásica y 316 KW tarifa 3 para los servicios generales. Los artefactos de cocina en cada unidad de vivienda funcionarán con energía eléctrica. Se prevé la incorporación de un grupo electrógeno, para casos de interrumpirse la corriente eléctrica;
Que, sobre el particular de la climatización de las unidades de departamento, está prevista a través de la instalación de equipos de acondicionamiento ambiental con volumen de refrigerante variable (VRV) frío /calor individuales para cada unidad funcional, y en los baños y toilettes se colocará sistema de calefacción por piso radiante eléctrico;
Que, respecto al polígono de tiro la nueva ubicación en el segundo subsuelo (anteriormente se encontraba en el primer subsuelo), no tendrá usos linderos ajenos al propio edificio, es decir, que el nuevo edificio de viviendas no se implanta sobre estos sectores de subsuelo;
Que, los servicios que requieren los usos principales "Vivienda Colectiva", así como las complementarias "Oficina comercial" y "Estudios profesionales" son los habituales disponibles en el ejido urbano suministrados por las diversas compañías de servicios;
Que, a propósito de la red de agua y desagües cloacales, surge de la documentación que será prestado por la empresa AySA, quien ha prestado su conformidad en cuanto al suministro del mismo, con una reserva total domiciliaria de 90 m3, debiendo realizarse las obras necesarias de acuerdo al anteproyecto proporcionado por la misma empresa prestataria del servicio;
Que, en la misma inteligencia, la red de energía eléctrica para la potencia requerida de 233 kw, cuenta con la factibilidad de la empresa EDESUR, quien suministrará el servicio, requiriendo asimismo la construcción de una cámara de transformación sobre Línea Municipal y dentro del predio;
Que, en cuanto a los residuos sólidos, serán mayoritariamente orgánicos y desperdicios de la higiene personal y serán retirados diariamente por el camión recolector de la empresa prestataria del servicio en la zona;
Que, en lo relativo a los efluentes líquidos, provienen de la instalación sanitaria y áreas comunes, es decir, baños, cocinas y limpieza general, que serán volcados a la red cloacal de la ciudad,
Que, en lo concerniente a las emisiones gaseosas, no se prevé su generación;
Que, el acceso vehicular se localizará sobre la calle Esmeralda con una rampa que conecta las cocheras de PB y las del subsuelo, que se desarrollan teniendo en cuenta la traza del Subte que atraviesa el predio en cuestión;
Que, en relación con el impacto acústico, y dado que el proyecto contempla la reubicación del polígono de tiro existente en el primer subsuelo a un segundo subsuelo se incluye el Informe Técnico teórico realizado, sobre el cual se ha expedido la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica, por Informe N° IF-2016-09414605-DGET;
Que, por otra parte y por las características intrínsecas del desarrollo de las restantes actividades en el inmueble, las mismas no producen ruidos molestos que pudieran alterar o producir conflictos con los vecinos y linderos, teniendo en cuenta asimismo, los niveles de ruido de base preexistentes en la zona de implantación;
Que, acerca de la interferencia producida por la traza del Subterráneo que afecta al predio en cuestión, por medio del Informe N° IF-2015-06418547-DGIUR, la Dirección General de Interpretación Urbanística, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, menciona que se han realizado consultas ante la Gerencia de Ingeniería de Subterráneos de Buenos Aires, Sociedad del Estado, del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires quien confirmó que no se prevén reservas de traza, por lo tanto, solo se

aplicaran las consideraciones estrictamente constructivas que garanticen la no afectación a la traza actual. Para cumplir con este objetivo se relevó topográficamente la traza actual y se elaboró la solución estructural independizando completamente la estructura del nuevo edificio del Túnel de Subterráneos;
Que, en lo que respecta a la etapa constructiva, según el Estudio de Impacto Ambiental presentado se prevé la ejecución de obra en un plazo de 36 meses y tambien se menciona que el sistema constructivo estará compuesto por una estructura independiente de hormigón armado y para los cerramientos se utilizará mampostería en subsuelos y en los palieres de los distintos pisos y tabiquería de placa de roca de yeso para las divisiones entre las distintas unidades funcionales, asi como para las divisiones entre ambientes dentro de una misma unidad;
Que, las fundaciones del edificio se llevarán a cabo con plateas de hormigón, con bases aisladas y con pilotes en las proximidades de la traza del subterráneo;
Que, en relación a las vibraciones y ruidos, dada la cercanía de las bases del proyecto con el túnel primario de la traza de la Línea "C" de Subte, con el objeto de atenuar los efectos de las vibraciones, el nuevo proyecto evita el contacto directo con la bóveda por medio de fundaciones indirectas en la zona del abovedado, mediante cabezales y pilotes, sumando un relleno de material elástico con capacidad de amortiguación;
Que, a mayor abundamiento, la estructura será completamente independiente de los muros que delimitan el polígono de tiro;
Que, se aduna que el obrador contará con oficinas, depósitos para el guardado y acopio de materiales, asi como vestuarios y locales sanitarios, y además todas las maniobras y operaciones de carga y descarga se desarrollarán dentro del predio;
Que, para los trabajos a realizar sobre la construcción existente, se implementaran sistemas de andamios de seguridad, procediendo a la instalación de adecuados dispositivos internos y externos para protección de personas que transiten en las inmediaciones y bienes muebles e inmuebles ubicados aledaños a la misma y del personal de obra, así como la protección permanente del edificio histórico catalogado;
Que, en la etapa constructiva se producirán la mayoría de los impactos negativos sobre los distintos componentes del medio que, acuerdo a las acciones previstas para la obra, se estiman principalmente de magnitud leve y se relacionan con: las emisiones gaseosas y pulverulentas y la generación ruidos; la afectación de la composición del suelo por la acción de movimiento de suelos y excavaciones y la de los excedentes; la modificación de los drenajes y la supresión de la napa; la exposición del arbolado público a tareas a realizarse sobre la línea municipal; la circulación de vehículos de carga afectados al transporte de materiales y equipos; la gestión de los residuos; la probabilidad de accidentes; y la afectación del habitual paisaje urbano en el sitio;
Que, según se declara, se han desarrollado las pautas mínimas y lineamientos de un Plan de Gestión Ambiental (PGA), que garantice el cumplimiento y control de las medidas de mitigación proyectadas; el monitoreo de variables ambientales más comprometidas o vulnerables y los procedimientos frente a la ocurrencia de contingencias;
Que, respecto del Seguro Ambiental Obligatorio, según la Resolución N° RESFC-2015-2-APRA, indica que a efectos de obtener, modificar o renovar los respectivos permisos e inscripciones que otorga esta Agencia, los interesados deberán acompañar, previamente, con carácter de declaración jurada, el cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) de su establecimiento y aquellos que "detenten un Nivel de Complejidad Ambiental igual o mayor a 14,5 punto deberán acreditar la contratación de una cobertura Daño Ambiental de Incidencia Colectiva;
Que, en este sentido, se aporta el cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental mediante IF-2016-14399782-DGET, cuyo resultado obtenido es de 9 puntos;

Que, en lo relativo al pago de la Boleta Única de la Ley Tarifaria, el administrado presentó una Exención extendida por la Dirección General de Rentas y Empadronamientos Inmobiliario a fecha 12 de Septiembre de 1997, la que luego fue confirmada por la Dirección General de Rentas por medio de Nota N° NO-2016-15145708-DGR;
Que, sobre la base de las consideraciones realizadas precedentemente, se propone otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental, estableciendo las condiciones ambientales propuestas por la Dirección General de Evaluación Técnica a cumplir para la ejecución de la obra y durante el desarrollo de la actividad "Tiro, Polígono Acústicamente Aislado";
Que, por medio de PV-2016-14459974-DGET el señor Director General de Evaluación Técnica ratifica lo actuado;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2628, el Decreto Nº 138/08 y el Decreto Nº 37/2016,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórguese la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Art. 28 de la Ley Nº 123 (texto consolidado por Ley N° 5.454), de la actividad: las actividades: "Obra de Modificación y Ampliación Con Demolición Parcial: "[604182] Estudio Profesional; [700320] Gimnasio; [800420] Natatorio; [800550] Tiro, Polígono Acústicamente Aislado; [Vcol] Vivienda Colectiva; [604010] Oficina Comercial; y Locales Comerciales, que se desarrolla en el local sito en la calle Marcelo T. De Alvear 715 / 745 - Esmeralda 1061 - Maipú 1020 / 1030 - Av. Santa Fe 702 / 750, de 3 subsuelos, Planta Baja, y 11° Pisos (Distrito de Zonificación: APH 38-Zona 1), en una superficie total de 25.884,84 m2, bajo la titularidad de ASOCIACIÓN CIRCULO MILITAR; categorizada Con Relevante Efecto (CRE) e incluida en el Artículo 40 de la Ley N° 123 (Régimen de Adecuación) reglamentado en el Capítulo V del Decreto Nº 222/12.
Artículo 2°.- Otórguese, por el plazo de cuatro (4) años, el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Art. 9º inc. g) de la Ley Nº 123, a nombre de la ASOCIACIÓN CIRCULO MILITAR, titular de la actividad citada en el Artículo 1°.
Artículo 3°.- Apruébense las condiciones a cumplir por el titular que se enumeran en el Anexo I, con registro SADE IF-2016-15379437-APRA, que forma parte de la presente Resolución, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones enunciadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen de faltas.
Artículo 5°.- Podrá disponerse la realización de una Auditoria Ambiental Externa por parte de auditores específicamente destinados por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y de los resultados que surgen de las auditorias presentadas por el titular de la actividad, en caso de corresponder.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, a quien se deberá otorgar copia certificada de la presente Resolución, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 224/APRA/16

Buenos Aires, 13 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 2.628, N° 4351 y su modificatoria, reglamentada por el Decreto Nº 231/2013, y el Expediente N° 13376489/APRA/16;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica, cuyo objeto es la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, la Ley N° 4351 (texto consolidado por Ley 5.454) y el Decreto 231/2013 -que aprueba su reglamentación- tienen por objeto el control poblacional de canes y felinos domésticos y domésticos callejeros, como también la sanidad de todo tipo de animales domésticos y domésticos callejeros en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en ese sentido, del Artículo 7° de la mencionada Ley se desprende que: "los CAV tienen entre sus competencias la vacunación antirrábica, guardia veterinaria, la atención ambulatoria de animales domésticos y domésticos callejeros, la realización de tratamientos antisárnicos, esterilización, desparasitación y otras patologías de baja y mediana complejidad";
Que, a fin de cumplir con la normativa vigente, la Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas de esta Agencia, conjuntamente con el Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, coordinó la cesión mensual de dosis de dicha vacuna para su posterior aplicación durante las campañas realizadas por la Gerencia Operativa de Sanidad y Protección Animal de esta Agencia;
Que, por su parte, la reglamentación de la mencionada Ley fija que una vez vacunado el animal se le debe entregar al dueño un certificado de vacunación antirrábica;
Que, siendo la Agencia de Protección Ambiental, la autoridad de aplicación del presente régimen conforme lo dispone la Ley 4.351 (texto consolidado por Ley 5.454), deviene necesario aprobar mediante el Anexo I que forma parte integrante de la presente, el certificado de vacunación antirrábica;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°.2.628, el artículo 7° de la Ley N° 4351, los Decretos Nº 231/2013 y el Nº 37/2016,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el certificado de vacunación antirrábica, que se especifica en el Anexo I IF-2016-15379619 - APRA, el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en las condiciones que allí se detallan.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Dirección Generales de esta Agencia y a la Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas dependientes de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ente Autárquico Teatro Colón (MCGC)

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1212/MHGC/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5454), su modificatoria Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224/13 y modificatorios, y el Expediente Electrónico Nº 2016-12870969-MGEYADGTALEATC,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 2855, se creó el Ente Autárquico Teatro Colón en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencia establecidas en dicha ley;
Que, el artículo 2º de la norma mencionada, establece que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón la de crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical-sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, entre las diferentes funciones que el artículo 3º le atribuye al Ente Autárquico Teatro Colón, se encuentra la de facilitar al conjunto de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el artículo 32 de la Constitución de la Ciudad, el acceso a las actividades artístico-culturales que desarrolla (inciso b) y la de entender en la planificación, programación, y ejecución de actividades vinculadas al arte lírico, coreográfico, musical y experimental (inciso c);
Que, asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 2855, corresponde al Director General del Ente Autárquico Teatro Colón establecer la programación de las obras que se pondrán en escena, elaborada conjuntamente con las direcciones artísticas;
Que, de conformidad con lo precedentemente expuesto, mediante Resolución Nº 718-EATC-2016 se establece la programación de la temporada artística para el corriente año, la cual prevé el Festival de Música y Reflexión en el Abono Azul, del cual participan los miembros músicos de la Fundación "Daniel Barenboim Stiftung" y el Maestro Daniel Barenboim en su rol de Director Musical y de solista;
Que a tales efectos, se propicia la contratación de la Fundación "Daniel Barenboim Stiftung" por el período comprendido entre el 18 de junio de 2016 y el 7 de agosto de 2016 para la puesta en escena de un total de nueve (9) funciones, a realizarse los días 24, 26, 29, 30 y 31 de julio, 01, 04, 05 y 06 de agosto de 2016, en el Teatro Colón;
Que, como contraprestación de los servicios contratados, el Ente Autárquico Teatro Colón debe abonar a la Fundación “Daniel Barenboim Stiftung“, en concepto de honorarios, la suma de Pesos Treinta y Dos Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 40/100 ($ 32.341.882,40), equivalente a la suma bruta de Euros Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil (E1.650.000.-), más gastos de alojamiento, comidas y traslados terrestres internos de los músicos de la Orquesta miembros de la Fundación, y alojamiento y traslados terrestres internos del Maestro Daniel Barenboim y del equipo que los acompañará, estableciéndose que la cotización

a utilizarse será la del Banco Central de la República Argentina a la fecha de la transferencia;
Que en cuanto a la normativa regulatoria de las contrataciones artístico culturales en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 8º del Decreto Nº 224/13 define a los contratos de servicios o de la obra artístico-culturales a aquellos exclusivamente celebrados para la producción de actividades que conforman servicios finales y que pueden identificarse con acciones específicas que ejecuta cada unidad de organización del Ministerio de Cultura, incluyendo los espectáculos teatrales, musicales, de ballet y líricos, entre otros;
Que, a su vez, el artículo 10 del Decreto Nº 224/13, faculta al Director General del Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico culturales bajo los regímenes de locación de servicios y de obra estableciendo un monto máximo anual por cada contrato;
Que, el artículo 12 bis del Decreto Nº 224/13 (texto incorporado por Decreto Nº 812/15), faculta al Señor Ministro de Hacienda a modificar el monto máximo determinado para este tipo de contrataciones y en los casos que la misma supere el monto, debe ser autorizada conjuntamente por el/la titular de la jurisdicción contratante y el/la Ministro/a de Hacienda;
Que, en atención a que la contratación artística propiciada supera en monto establecido mediante Resolución Nº 755/MHGC/15, se propicia la presente autorización conjunta;
Que, el correspondiente pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de la Fundación "Daniel Barenboim Stiftung", Nombre y apellido del titular: Daniel Baremboim Stiftung, Nro. de cuenta: 761892900, Banco: Deutsche Bank, Dirección: BLZ 10070000, IBAN: DE08 100 700 000 761892900, BIC-SWIFT CODE: DEUTDE BBXXX, código fiscal 27/605/57563;
Que, la presente contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;
Que, las Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales del Ente Autárquico Teatro Colón y Ministerio de Hacienda han tomado la intervención que les compete.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224/13 y su modificatorio Decreto Nº 182/15,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la Fundación "Daniel Barenboim Stiftung", (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), representada por su Director Ejecutivo, Sr. Tabaré del Hum Perlas Fontana, Documento de Identidad Pasaporte C3JLZGG3Z, por el período y con la retribución que se consignan en el Anexo I IF-2016-15393510-EATC, que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente.
Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Ente Autárquico Teatro Colón a proceder al pago, del Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de alojamiento, comidas y traslados terrestres internos, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de
fondos.
Artículo 3º.- El gasto que demande la presente se atenderá con los fondos en concepto de "Caja Chica Especial", asignados al Ente Autárquico Teatro Colón a tales fines.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales del Ministerio de Hacienda y del Ente Autárquico Teatro Colón. **Alcaraz - Mura**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1213/MHGC/16

Buenos Aires, 16 de junio de 2016

VISTO:
El Convenio ME N° 942/08, los Decretos Nros. 444/13 y 363/15, las Resoluciones Nros. 66/CFE/08, 3.789-MEGC/09, 5.858-MEGC/11, el Expediente Electrónico N° 9.838.421/MGEYA-DGEGE/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 66-CFE/08 se aprobó el Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios “FinEs“;
Que mediante el Convenio N° 942/08, los Ministros de Educación de la Nación y de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumieron el compromiso de aunar esfuerzos para el desarrollo del citado Plan en esta jurisdicción;
Que a través de la Resolución N° 3.789-MEGC/09 se dispuso la implementación del mentado Plan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose como primera etapa el ciclo lectivo 2008/09, destinada a completar la educación secundaria de los jóvenes y adultos mayores de 18 años que hayan concluido en forma regular el último año de la educación secundaria y adeuden materias;
Que mediante la Resolución N° 5.858-MEGC/11 se ratificó la implementación del Plan, extendiéndose tanto a los jóvenes y adultos mayores de 18 años como a los empleados que cumplan funciones en cualquier repartición u organismo dependiente de Gobierno de la Ciudad, que no hayan iniciado o terminado la primaria o la secundaria conforme lo prevé la ejecución de la segunda etapa de dicho Plan;
Que corresponde crear una Planta Transitoria Docente para atender las actividades vinculadas al Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios “FinEs“, a cargo de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente, de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación para el período 2016;
Que, asimismo el Ministerio de Educación de la Nación se comprometió a brindar el apoyo financiero para el desarrollo de las acciones enmarcadas en el Programa citado;
Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 444/13 a fin de agilizar el circuito administrativo que conlleva la creación, modificación y convalidación de las Plantas Transitorias del Ministerio de Educación, se encomienda dicha tareas en forma conjunta a los señores Ministros de Educación y de Modernización;
Que, por Decreto N° 363/15, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiriéndose las competencias para la aprobación del presente acto administrativo del entonces Ministerio de Modernización, al Ministerio de Hacienda, resultando entonces competente para la suscripción del presente Acto Administrativo de firma Conjunta;
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 444/13,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Créase la Planta Transitoria Docente, para atender las actividades vinculadas al Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios “FinEs“, durante el período que va desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, a cargo de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente, dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el Anexo (IF-2016-11258916-DGCLEI), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Déjase constancia que la retribución del personal que se designe conforme lo establecido en la presente, consistirá en una suma fija remunerativa y no bonificable de conformidad con lo que establezcan los Ministros de Educación y Hacienda en forma conjunta.
Artículo 3.- Establécese que el personal comprendido en la presente Resolución será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesara automáticamente a la fecha de finalización de la Planta Transitoria y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa.
Artículo 4.- Facúltase a la señora Ministra de Educación a designar, cesar y reconocer servicios del personal comprendido en la presente.
Artículo 5.- Determínase que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será afectado a Jurisdicción 55 - Programa 39 - Actividad 5 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Fuente 14, quedando el pago de la retribución del personal, sujeto a la transferencia del fondo correspondiente por parte de la Nación.
Artículo 6.- Déjase constancia que el Ministerio de Educación deberá remitir copia autenticada de los actos administrativos de designación, cese y reconocimiento de servicios del personal comprendido en la presente, a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, para la liquidación de los haberes correspondientes y demás efectos.
Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Acuña - Mura**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1204/MHGC/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 23685850/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 147/HMIRS/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Natalin Andrea Alegre, D.N.I 32.758.354, CUIL. 27-32758354-4, como Enfermera Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 147/HMIRS/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1205/MHGC/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 8808209/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Oncología “María Curié“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 67/HMOMC/2016, saneada por Disposición N° 107/HMOMC/2016, designó con carácter interino, a la Lic. Laura Liliana López, D.N.I. 12.012.279 CUIL. 27-12012279-2, como Kinesióloga de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 67/HMOMC/2016, saneada por Disposición N° 107/HMOMC/2016, del Ministerio de Salud.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1206/MHGC/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 11031999/16, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Dr. Braulio A. Moyano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 77/HNBM/2016 modificada por Disposición N° 89/HNBM/2016 designó con carácter interino al Dr. Federico Rebok, D.N.I. 26.293.955, CUIL. 20-26293955-4, legajo personal 396.663 como Jefe de Unidad Servicio de Emergencias, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefe de Unidad Servicio de Psiquiatría N° 10, titular, ambos cargos del citado hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 77/HNBM/2016 modificada por Disposición N° 89/HNBM/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1207/MHGC/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 7290789/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital “Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 112/HBR/2016, modificada por Disposición N° 250/HBR/2016, designó con carácter interino, a la Dra. Selva Soledad Cuellar Murillo, D.N.I. 31.196.730, CUIL. 23-31196730-4, legajo personal 464.332 como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Obstetricia), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Area de Urgencia" (código 051) y el suplemento especial (actividad crítica) establecido por "Acta 70/14", cesando como Especialista en la Guardia Médico (Obstetricia), suplente, ambos cargos del citado Hospital.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N°112/HBR/2016, modificada por Disposición N° 250/HBR/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. Selva Soledad Cuellar Murillo, CUIL. 23-31196730-4, lo es como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Tocoginecología), con 30 horas semanales, partida 4022.1500.MS.24.954, del Hospital “Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, con tramitación por E.E N° 7290789/2016 (DGAYDRH).
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1208/MHGC/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 9624787/2016(DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Dr. José María Ramos Mejía“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 168/HGARM/2016, designó con carácter interino, a la Lic. Graciela Cora Gramisci, D.N.I. 14.466.572 CUIL. 23-14466572-4, legajo personal 310.939, como Jefa de División Alimentación, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Nutricionista Dietista de Planta Consultor Principal 1, titular, ambos cargos del citado Hospital.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 168/HGARM/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1209/MHGC/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 8348035/2016, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 77/HGATA/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Alba Noemí Godoy, D.N.I. 20.593.608, CUIL. 23-20593608-4, como Enfermera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 77/HGATA/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1210/MHGC/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 9367906/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 140/HIFJM/2016, designó con carácter interino al Dr. Gustavo Matías Bruni, D.N.I. 28.703.635, CUIL. 20-28703635-4, legajo personal 442.855, como Médico de Planta Asistente (Infectología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médico, suplente, del citado Hospital.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 140/HIFJM/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1211/MHGC/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 9404291/16, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 206/HGACD/2016 modificada por Disposición N° 282/HGACD/2016 designó con carácter interino al Dr. Jhonny Meneses Flores, CUIL. 20-18865492-5, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Neonatología), con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), y el suplemento por "Función Critica". Retiene sin precepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico Suplente, ambos cargos del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 206/HGACD/2016 modificada por Disposición N° 282/HGACD/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público - Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 5460, los Decretos N° 796/GCBA/2010 y N° 363/GCBA/15 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5460 se establecen los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignando a cada uno sus respectivas competencias;
Que, en su Capítulo VI, establece que corresponde al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte diseñar las políticas e instrumentar los planes destinados al planeamiento urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y diseñar e instrumentar los planes, programas y proyectos necesarios para la ejecución y fiscalización de obras públicas, entre otras;
Que, asimismo la precitada norma asignó en su Capítulo X, artículo 25, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público la responsabilidad, en el marco de sus competencias, del mantenimiento y conservación de los bienes afectados al dominio público y privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, tanto las áreas técnicas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte como aquellas del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en el ejercicio de las funciones que les fueran otorgadas tanto por la Ley N° 5460 como por el Decreto N° 141/16, modificatorio del N° 363/15, ejecutan obras tendientes al mejoramiento de la Ciudad y consecuentemente de la calidad de vida de los ciudadanos;
Que, asimismo, a través del Decreto Nº 796/2010 se encomienda al Ministerio de Ambiente y Espacio Público el mantenimiento de las obras ejecutadas por el Ministerio de Desarrollo Urbano que se encuentren libradas al uso público;
Que, resulta conveniente establecer un curso de acción simple y ágil que permita realizar el traspaso por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte al Ministerio de Ambiente y Espacio Público de aquellas obras ejecutadas y finalizadas;
Que en este sentido, a los efectos de compatibilizar las misiones y funciones asignadas, resulta necesario establecer un procedimiento de trabajo en conjunto entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, que posibilite el mencionado traspaso de las obras y la interacción de las reparticiones involucradas;
Que, en virtud de lo antedicho, se ha elaborado un Procedimiento para el Traspaso de Obras (Anexo I), así como también un modelo de Acta de Traspaso Provisoria (Anexo II) y Acta de Traspaso Definitiva (Anexo III);
Que el Anexo I detalla el procedimiento de traspaso de los proyectos y/u obras ejecutadas y finalizadas que cuentan con Acta de Recepción Definitiva correspondiente y que se hallan libradas al uso público conforme lo establecido en el Decreto N° 796/10 y asimismo, regula el mecanismo de traspaso de los proyectos y/u obras que cuentan con Actas de Recepción Provisoria y/o próximas a obtenerla;
Que, a los efectos de efectivizar el traspaso del mantenimiento de las obras ejecutadas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte resulta necesario aprobar el mencionado procedimiento;

Por lo antes expuesto y en uso de las facultades que les son propias;

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
Y EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVEN

Artículo 1°.- Apruébase el "Procedimiento de Traspaso de Obras" para aquellas obras ejecutadas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte que como Anexo I (IF-15444549-MAYEPGC/16) se agrega y forma parte de la presente.
Artículo 2º.- Apruébanse los modelos de "Acta de Traspaso Provisorio" y de "Acta de Traspaso Definitivo", que se incorporan a la presente como Anexos II (IF-15446280-MAYEPGC/16) y III (IF-15446512-MAYEPGC/16), respectivamente, las cuales serán instrumentadas mediante el "Procedimiento de Traspaso de Obras" establecido en el Anexo I.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Subsecretarías de Obras y de Proyectos dependientes del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, a la Subsecretaría Obras Públicas, a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y a la Subsecretaría de Higiene Urbana estas últimas dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli - Moccia**

ANEXO

Disposición

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 108/DGCG/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 70, el Decreto N° 67/2010 y las Resoluciones N° 51/MHGC/2010 y sus modificatorias Nº 74/MHGC/2015 y N° 1739-MHGC/2016, y la Disposición Nº 9/DGCG/10 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 70 se establecieron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 67/2010 se aprobó el régimen para la Asignación de Fondos con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión a las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen pago de obligaciones, ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y las condiciones para su aprobación,
Que, a través de la Resolución N° 51/MHGC/2010 y sus modificatorias, el Ministerio de Hacienda aprobó la reglamentación general del mencionado Decreto;
Que, por la Disposición N° 9/DGCG/2010, y modificatorias, la Contaduría General, en su carácter de Órgano Rector dio cumplimiento a las reglamentaciones detalladas encomendadas por la legislación vigente;
Que, en ese sentido, mediante la Disposición Nº 09/DGCG/2010 y modificatorias se estableció el procedimiento para asignación, rendición en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondos con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que, en el marco de la política de modernización de la administración pública, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lleva adelante la implementación de herramientas informáticas en los trámites administrativos, agilizándolos y dotándolos de mayor transparencia y accesibilidad para el control;
Que, mediante Resolución Nº 74/MHGC/15 se modificaron los artículos 16 y 17 de la Resolución Nº 51-MHGC/2010 estableciendo que los responsables de la administración y rendición de fondos, serán también responsables de la validez de los datos de los comprobantes de gastos efectuados que ingresen en el módulo de Fondos a Rendir del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que, por Resolución N° 1739-MHGC/2016, se modificaron los Artículos 5° y 10 de la Resolución N° 51-MHGC/2010;
Que, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) eliminó el volante de pago de Ingresos Brutos;
Que, a tal efecto resulta necesario establecer un procedimiento de excepción y por única vez para los fondos de Caja Chica Especial que se encuentren pendientes de rendir al 30 de junio de 2016;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTADURIA
DISPONE

Artículo 1°.- Todas las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que hayan recibido fondos bajo el régimen de Caja Chica Especial deberán efectuar la pertinente rendición y devolución de los Saldos No Invertidos (en todos los casos que el presente procedimiento lo establezca) hasta el día 30 de junio de 2016 inclusive.
Artículo 2°.- Apruébase el procedimiento de excepción y por única vez para la rendición de Cajas Chicas Especiales en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en el Anexo I (DI-15588135-DGCG/2016) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Apruébase la Planilla que se adjunta como Anexo II (DI-15588135-DGCG/2016) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 4°.- Exceptúase del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 de la Resolución N° 51-MHGC/2010.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías, Agencias, Organismos Descentralizados que operen en la CUT y/o gestionen mediante el sistema SIGAF, y a través del Departamento Administrativo a las Gerencias, Representaciones, Delegaciones y los Departamentos dependientes de la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en el Departamento Técnico Normativo de la Gerencia Operativa Legal de esta Dirección General de Contaduría. **Gabelli**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 30/DGJRYM/16

Buenos Aires, 10 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 269 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario Nº 230/00, Ley Nº 5.460, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11, Nº 154/12 y N° 43/16 y los Expedientes N° 13.913.833/16, N° 13.891.092/16, N° 14.287.923/16, N° 13.869.560/16, N° 14.289.562/16, N° 14.292.131/16, N° 13.920.835/14, N° 14.821.030/16, N° 14.819.745/16, N° 18.499.509/16, N° 14.956.680/16.

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 4013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, mediante el Decreto Nº 363/15 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, dentro de las responsabilidades primarias que la Subsecretaría de Justicia a delegado en la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación se encuentra la de: "Administrar y Supervisar el Registro de Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as...";
Que la Ley Nº 269, creó el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley determina en su artículo 3°, "la inscripción en el Registro o su baja se hará sólo por orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte";
Que el Decreto Nº 230/00, reglamenta el funcionamiento del mencionado registro y establece en el artículo 8° - El responsable de Inscripciones tendrá a su cargo llevar el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as cuya inscripción sea requerida por el Poder Judicial conforme las disposiciones del presente reglamento.
Que, atento las competencias asignadas a esta Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, corresponde el dictado de la pertinente disposición;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 363/15, Nº 154/12, N° 43/16.

EL DIRECTOR DE JUSTICIA, REGISTRO Y MEDIACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Pablo Javier Zin, titular del D.N.I. N° 28.919.477, inscripto bajo el asiento número: 4161/2016.
Artículo 2º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Enrique Gabriel Pisano, titular del D.N.I. N° 20.406.394, inscripto bajo el asiento número: 4162/2016.
Artículo 3º.- Ordénese la inscripción provisoria en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Antonio Marcos Cordeiro Lemos, titular del D.N.I. N° 93.940.201, inscripto bajo el asiento número: 4163/2016.
Artículo 4º.- Ordénese la inscripción provisoria en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Claudio Daniel Fernández, titular del D.N.I. N° 21.481.745, inscripto bajo el asiento número: 4163/2016.

Artículo 5º.- Ordénese la reinscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Juan José Aniceto Domingos, titular del D.N.I. N° 22.762.027, inscripto bajo el asiento número: 3827/2015.
Artículo 6º.- Ordénese la inscripción provisoria en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Nicolás Palusci, titular del D.N.I. N° 25.589.948, inscripto bajo el asiento número: 4165/2016.
Artículo 7º.- Ordénese el levantamiento de la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Ezequiel Resnick Brenner, titular del D.N.I. N° 14.526.865, inscripto bajo el asiento número: 3474/2014.
Artículo 8º.- Ordénese la inscripción provisoria en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Marco Gustavo Ortega, titular del D.N.I. N° 27.627.712, inscripto bajo el asiento número: 4166/2016.
Artículo 9º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Rubén Darío Ayala, titular del D.N.I. N° 21.050.176, inscripto bajo el asiento número: 4167/2016.
Artículo 10º.- Ordénese el levantamiento de la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Mario Omar Puscama, titular del D.N.I. N° 11.521.060, inscripto bajo el asiento número: 3733/2015.
Artículo 11º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, de la señora Sunilda Margarita Nelli Jaime, titular del D.N.I. N° 11.996.406, inscripto bajo el asiento número: 4168/2016.
Artículo 12º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Juzgado interviniente. Cumplido. Archívese. **De Stefano**

DISPOSICIÓN N.° 236/DGSPR/16

Buenos Aires, 14 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y N° 5494 (B.O N° 4792), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y N°394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), las Disposiciones Nº 083-DGSPR/2010, Nº 349-DGSPR/2010, Nº 127-DGSPR/2012 y N° 196-DGSPR/2014 y la Carpeta E933550, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa GC SEGURIDAD S.A., con domicilio real en la Avenida 44 N° 827, Piso 1°, La Plata, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Gandara N° 3312, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 083-DGSPR/2010;
Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 19/05/2016 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y, c);
Que la empresa en cuestión, la cual gira comercialmente bajo la denominación "GC SEGURIDAD", presentó oportunamente Título de Marca expedido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial bajo el N° 2.786.710, a favor de "GC SEGURIDAD S.A." concedida hasta el 17/02/2026, mediante Disposición N° 191/16, y;

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Marin Juan Cristobal, D.N.I. N° 7.636.349.
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y N° 394-GCBA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 170, Inciso 18, de la Ley 5494, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa GC SEGURIDAD S.A., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación, y, c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.° 237/DGSPR/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y la Ley Nº 5494 (B.O Nº 4792); los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), N°394-GCABA/2013, las Disposiciones Nº 153-

DGSSP/2004, N°334-DGSSP/2005, N° 473-DGSP/2006, N°018-DGSPR/2008, N°43-DGSPR/2010, N°137-DGSPR/2012, Nº 216-DGSPR/2014 y la Registro E594290, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa MAXSEGUR S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Montañeses N° 2764, Piso 1° Dpto. "C", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 153-DGSSP/2004;
Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 09/06/2016 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3°, servicios con autorización al uso de armas de fuego, Punto 1: Incisos a), y b), y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Horacio Raúl Peña, D.N.I Nº 16.335.550;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 217.174, el cual posee vigencia hasta el día 01/05/2019 y que fuera expedido en Legajo Nº 9761441 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, en su Art. 170 inc. 18, Ley N° 5494 por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años, la habilitación concedida a la empresa MAXSEGUR S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego-Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 42/HOPL/16

Buenos Aires, 16 de junio de 2016

VISTO
La Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 5454), su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y su modificatorio 114/16, el Decreto Nº 1145/09, la Resolución Nº 232 UPE-UOAC 2009 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico 13774174/MGEYA-HOPL/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 421-1274-CME16, al amparo de lo establecido en el artículo 38, primer párrafo del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y su modificatorio 114/16, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Compras y Contrataciones reglamentado por Decreto Nº 1145-GCABA/09, para el Servicio de Esterilización por Oxido de Etileno, para cubrir las necesidades críticas de los diversos servicios de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud del GCBA;
Que la Solicitud de Gastos N° 421-2003-SG16, se encuentra debidamente valorizada y afectada presupuestariamente con cargo al ejercicio en vigor;
Que el servicio solicitado no se encuentra incluido en la Resolución Nº 232/UPE-UOAC/2009 y sus modificatorias;
Que el Inc. b) del Art.28 de la Ley Nº 5495/2015, en relación a lo indicado por el Art. Nº 144 de la Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 5454), ha establecido la Unidad de Compra para el Ejercicio 2016 en PESOS NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 9,75);
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 396-DGCYC-14 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 87 de la Ley N° 2.095/06 (texto consolidado por Ley Nº 5454);
Que se encuentran incorporados los pliegos que han de regir la contratación que se propicia;
Que por Resolución Nº 1226/2007, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital Oftalmológico Pedro Lagleyze,
Que los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas han sido designados mediante la Disposición Nº 05/12.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095/2006 (texto consolidado por Ley N° 5454), su Decreto Reglamentario Nº 95/2014 y su modificatorio 114/16

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N° PLIEG-15535042-HOPL/2016, forma parte integrante de la presente Disposición, junto con el Pliego registrado en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar, para el Servicio de Esterilización por Oxido de Etileno con destino a este Hospital dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 74.244,00) con cargo al ejercicio 2016.
Artículo 2.- Llámese a Contratación Directa Nº 421-1274-CME16, "bajo la modalidad de Compra Menor" al amparo de lo establecido en el artículo 38, primer párrafo del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y su modificatorio 114/16, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Compras y Contrataciones reglamentado por Decreto Nº 1145/09, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjese fecha de apertura de ofertas para el día 30 de junio a las 13:00 hs.
Artículo 3.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente partida del Ejercicio 2016.
Artículo 4.- Se establece que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 5.- Remítanse invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095/06 (Texto consolidado por Ley Nº 5454) y los Decretos Reglamentarios Nº 95/14 y Nº 1145/09, y publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Articulo 6.- Publíquese por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la División Contrataciones y Suministros para la prosecución de su trámite. **Scattini**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 209/HGADS/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente Electrónico Nº 32924239/MGEYA-HGADS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 434-1509-LPU15, bajo el régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes la Ley Nº 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N° 95/14, para la Adquisición de Balanzas, con destino a los servicios de Neonatología y Pediatría del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;
Que el Departamento de Recursos Físicos elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000,00.-), con cargo al Ejercicio 2016;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095 su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11;
Que por el EE Nº 3751398/MGEYA-DGLTSSASS-2016, se tramito RESOL-2016-4-SSAH, por la cual se encomendó la firma del despacho y todo asunto inherente de la dirección del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", al DR Federico Charabora, ficha Nº 317372.
Por ello y de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N° 4764/13 (BOCBA 4313/14), su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10) y la Resolución Nº 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11), y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Anexo Técnico, para la Adquisición de Balanzas, con destino a los servicios de Neonatología y Pediatría del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000,00.-).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº434-1509-LPU15, bajo el Régimen de Licitación, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº/4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 29 de Junio de 2016 a las 10:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal Bac www.buenosairescompras.gov.ar.
Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo del Departamento de Recursos Físicos del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2016.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13,Decreto Reglamentario Nº95/14,decreto 1145/09 publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar y de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 213/HGADS/16

Buenos Aires, 13 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente Electrónico Nº 14133727/MGEYA-HGADS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 434-0603-LPU16, bajo el régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes La Ley Nº 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, para la Adquisición de Marcapasos e Insumos, con destino al Servicio de Electrofisiología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;
Que el Servicio de Electrofisiología elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;
Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos un millón ciento cuarenta y siete mil quinientos ($ 1.147.500,00.-), con cargo a los Ejercicios 2016 y Futuro;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095 su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11;

Que por el EE Nº 3751398/MGEYA-DGLTSSASS-2016, se tramito RESOL-2016-4-SSAH, por la cual se encomendó la firma del despacho y todo asunto inherente de la dirección del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", al DR Federico Charabora, ficha Nº 317372;
Por ello y de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N° 4764/13 (BOCBA 4313/14), su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10) y la Resolución Nº 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11), y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, y Condiciones Particulares, para la Adquisición de Marcapasos e Insumos, por el termino de seis (06) meses, con destino al Servicio de Electrofisiología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos un millón ciento cuarenta y siete mil quinientos ($ 1.147.500,00.-).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº434-0603-LPU16, bajo el Régimen de Licitación, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº/4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 01 de Julio de 2016 a las 10:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal Bac www.buenosairescompras.gov.ar
Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo del Servicio de Electrofisiología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2016 y Futuro.
Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13,Decreto Reglamentario Nº95/14,decreto 1145/09 publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar y de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 245/HGAP/16

Buenos Aires, 1 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2095, (texto consolidado por Ley Nº 5454), el E.E. Nº 2016-08243831-

HGAP, la Contratación Menor N° 425-0389-CME16 y la Orden de Compra N° 425-1276-OC16 a favor de MAX PHARMA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el E.E. mencionado ut-supra se autorizó la Contratación Menor N° 425-0389-CME16 que gestionó la adquisición de insumos con destino al servicio de farmacia, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra 425-1276-OC16 a favor de la firma MAX PHARMA S.R.L., por la suma de pesos veintiún mil setenta y ocho con 90/100 ($21.078,90), habiéndose fijado quince (15) días hábiles para la entrega, cuyo vencimiento operó el día 22/04/2016;
Que con fecha 17/05/2016 la firma adjudicataria procedió a la entrega del Renglón Nº 10 (fenoximetilpenicilina de 1.500.00 UI en comprimido.), según Parte de Recepción Definitiva N° 70487/HGAP/2016, es decir, vencido el plazo de entrega pactado;
Que con fecha 30/05/2016 a pedido de la División Contable, la Jefa de la División Farmacia, Farm. Gabriela Crisci, presenta nota dónde reza: "(...) la demora en la entrega del renglón 10, causó perjuicio a nuestro servicio provocando stock cero del insumo (...)".
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Autónoma Buenos Aires (BOCBA 2557), promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA-14, (texto consolidado por Ley Nº 5454);

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSE M. PENNA"
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Art. 1°.- Impónese a la firma MAX PHARMA S.R.L. - CUIT N° 30-70828292-4 adjudicataria de la Orden de Compra N° 425-1276-OC16 domiciliada en Brandsen 2701 (1431) de esta Capital de acuerdo con lo previsto en el Art. 120º, 121°, 123°, 126° y 127° de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario 95/14, la penalidad que a continuación se detalla:
- Una multa de PESOS cincuenta y dos con 12/100 ($52,12) por mora en la entrega, correspondiente al 2% del valor del bien satisfecho fuera de termino.
- Una multa de PESOS doscientos sesenta con 64/100 ($260,64), correspondiente al 10% del valor del bien satisfecho fuera de termino en concepto de rehabilitación de contrato.
Art. 2°.- Notifíquese fehacientemente a la firma MAX PHARMA S.R.L. - CUIT N° 30-70828292-4 de los términos de la presente conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N°1510/GCBA/97 aprobado por la Resolución N° 41-LCBA-98, y publíquese en el Boletín Oficial y en la página WEB de acuerdo a lo establecido en la Disposición Nº 95/DGCYC/2012-BOCCA Nº 3915. Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental" y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registros de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda. "Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones".
San Martín

DISPOSICIÓN N.° 382/HBR/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO
El E.E. Nº: 2016-09614977-MGEYA-HBR y las competencias otorgadas por el Decreto 566/2010, en su artículo 6º, (B. O. C. B. A Nº 3468 de fecha 26/07/2010); y

CONSIDERANDO

Que, por los presentes actuados el Hospital BERNARDINO RIVADAVIA, dependiente del Ministerio de Salud, gestiona la autorización para el ingreso de: UN AUTOANALIZADOR ARCHITECT MODELO I1000SR ABBOTT, provisto por la empresa DROGUERIA ARTIGAS SA;
Que, dicha gestión se formuló, toda vez que en la LICITACION PUBLICA Nº: 431-0308-16, la cual tramita por Expediente Nº: 2016-09614977-MGEYA-HBR, en las condiciones ofertadas se encontraba incluida la provisión de insumos para la utilización de los equipos en cuestión, cuyas características y documentación obran en la oferta presentada por el proveedor;
Que, se da cumplimiento a lo solicitado por Memorandum Nº: 18/DGAD/2009, obrando el Pliego de Bases y condiciones Generales y Particulares que rige el proceso licitatorio, como así también las características y especificaciones técnicas de los aparatos en cuestión, de acuerdo a la oferta presentada por la firma: DROGUERIA ARTIGAS SA;
Que obra el Acta de Asesoramiento del servicio de fecha 05/05/2016, donde se manifiesta que la oferta de la firma DROGUERIA ARTIGAS SA se ajusta a lo solicitado;
Que, la firma ha presentado nota referente al seguro del equipo;
Que, teniendo en cuenta los términos del Artículo 6º del Decreto 566/2010, corresponde a esta Dirección autorizar la permanencia de los bienes recibidos en préstamo, ordenando al propio tiempo que este establecimiento asistencial efectúe la comunicación patrimonial respectiva;
Que, en razón de ello, corresponde autorizar el ingreso y la permanencia en el establecimiento asistencial de los equipos de que se trata recibidos en préstamo, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la LICITACION PUBLICA Nº: 431-0308-16 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra;
Que, una vez operado el vencimiento del término precedentemente indicado, el establecimiento asistencial respectivo deberá proceder al reintegro de los equipos a su propietario, ello bajo debida constancia;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERTATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1º Autorizase el ingreso y la permanencia, en el hospital BERNARDINO RIVADAVIA, UN AUTOANALIZADOR ARCHITECT MODELO I1000SR ABBOTT,

provisto por la empresa DROGUERIA ARTIGAS SA; conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas de los citados equipos en cumplimiento de la citada Orden de Compra;
Art. 2º Déjase establecido que este Establecimiento Asistencial, dependiente del Ministerio de salud, deberá reintegrar los equipos recibidos en préstamo a la firma DROGUERIA ARTIGAS SA bajo debida constancia, una vez producido el vencimiento del término arriba indicado;
Art. 3º Comuníquese el ingreso y la permanencia de los equipos en cuestión a la Dirección General De Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda conforme las previsiones establecidas Por la Disposición Nº: A 388/DGC/2009.
Art. 4º Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.
Art. 5º Registrase, comuníquese al sector correspondiente y agréguese al EE. Nº:2016-09614977-MGEYA-HBR. **Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN N.° 391/HGACD/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO
El EX-2016-14753634-MGEYA-HGACD, por el cual se tramita el Mantenimiento de Equipo de rayos X, Abastecimiento por 12 meses, con destino al Servicio de Radiodiagnóstico, Cirugía general., etc., de este Establecimiento Asistencial, según lo establecido en la Ley Nº 2095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, Decreto N° 1145/GCABA/09, y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, se importo la Solicitud de Gasto N° 416-2843-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 38 de la Ley 2095/06, su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de Pesos: un millón seiscientos treinta mil cuatrocientos sesenta y cuatro ($ 1.630.464.-), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 párrafo primero de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 04/06/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° se aprobó la reglamentación del art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución 2016-8-SSAH se encuentra a cargo de la Dirección del Hospital la Dra. Alicia Victoria Fernández Alonso;
Que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº 95/14 reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;
POR ELLO:

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND,
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
Art. 2°- Llámase a Licitación Publica Nº 416-0636-Lpu16, cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 24 de Junio de 2016 a las 13:00 hs., para la tramitación de Mantenimiento de Equipo de rayos X, Abastecimiento por 12 meses, con destino al Servicio de Radiodiagnóstico, Cirugía general., etc.; por un importe de Pesos: un millón seiscientos treinta mil cuatrocientos sesenta y cuatro ($ 1.630.464.-), enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 2095/06 y su modificatorio, conforme lo normado en Decreto N°1145/GCABA/09.
Art. 3°- El gasto que demande la presente adquisición será imputado al presente ejercicio según Solicitud de Gasto 416-2843-SG16.
Art. 4°- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).
Art. 5°- Pase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 397/HGACD/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO
La DI-2016-391-HGACD, por el cual se tramita la 416-0636-LPU16 para la adquisición de Mantenimiento de Equipo de rayos X, con destino al Servicio de Radiodiagnóstico, Cirugía general, etc., de este Establecimiento Asistencial, por EX 2016- 14753634-MGAEYA-HGACD y;

CONSIDERANDO:

Que, la DI -2016-391-HGACD en su párrafo segundo de los considerandos se menciono erróneamente el artículo correspondiente a los alcances de la Ley 2095/06 como así también en su Art. 2° y en el Art. 3° se omitió mencionar ejercicio futuro;
Que en consecuencia corresponde sanear parcialmente dicho acto administrativo, concordantemente con lo dispuesto por el Art.19 inc. b) del Decreto 1510/GCBA/97 B.O.310
Que por Resolución 2016-8-SSAH se encuentra a cargo del Hospital la Dra. Alicia Victoria Fernández Alonso
POR ELLO:

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND,
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1° - Sanease la DI-2016-391 en su párrafo 2° de los considerandos °..... encuadrando la compra en los alcances del Art. 31° párrafo primero de la Ley 2095/06 y sus modificatorios"; en el Art. 2° quedando redactado: Art. 2° - Llamase a Licitación Pública Nº 416-0636-LPU16, cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 24 de junio de 2016 a las 13:00 hs., para la adquisición de Mantenimiento de Equipo de rayos X, con destino al Servicio de Radiodiagnóstico, Cirugía general, etc.,, por un importe de Pesos: un millon seiscientos treinta mil cuatrocientos sesenta y cuatro ($ 1.630.464.-); enmarcado en los alcances del Art. 31 párrafo primero de la Ley 2095/06 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo normado en Decreto N° 1145/GCABA/09." y en su Art. 3°: Art. 3° - El gasto que demande la presente adquisición será imputado al presupuesto en vigor y ejercicio futuro según Solicitud de Gasto 416-118-SG16.
Art. 4 ° - Pase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 414/HBR/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO
El EE. Nº 2016-14081092-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2.008 (B.O.C.B.A. Nº 2.960) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición Nº 349/16, se dispuso el llamado del Proceso de Compra Nº 431-1333-CME16, Art.38- de la Ley 2095;
Que, corresponde dejar SIN EFECTO, los presentes actuados por haber resultado Desierta:
POR ELLO, y en uso de las facultades conferida por la ley 2095, de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto el Proceso de Compra Nª 431-1333-CME16, Art. 38- de la Ley 2095, de acuerdo a los motivos enunciados en el "Considerando" de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, y pase al Departamento Contable a sus efectos. **Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN N.° 415/HBR/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO
El Expediente Electrónico Nº 2016-15414247-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº 431-1515-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para el MANTENIMIENTO ANUAL MAMÓGRAFO, con destino al Servicio de Diagnostico por Imágenes;
Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-2179-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2016 y Ejercicios Futuros;
Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:

Artículo 1º.- Elabórese y Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-1515-CME16, para el día 28 de junio del 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para el MANTENIMIENTO ANUAL MAMÓGRAFO, con destino al Servicio de Diagnostico por Imágenes, por un monto aproximado de $ 111.276,00 (PESOS: CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100).
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016 y Ejercicios Futuros.
Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.
Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.
Fernández Rostello

DISPOSICIÓN N.° 431/HGACD/16

Buenos Aires, 13 de junio de 2016

VISTO
La DI-2016-423-HGACD, por el cual se tramita la 416-0463-CDI16 para la adquisición de Hojas film p/ impresiones de imágenes medicas, con un abastecimiento de doces mese con destino al Servicio de Radiodiagnóstico, de este Establecimiento Asistencial, por EX 2016- 15176566-MGAEYA-HGACD y;

CONSIDERANDO:

Que, la DI -2016-423-HGACD en su párrafo segundo de los considerandos se menciono erróneamente el artículo correspondiente a los alcances de la Ley 2095/06 como así también en su Art. 2°;
Que en consecuencia corresponde sanear parcialmente dicho acto administrativo, concordantemente con lo dispuesto por el Art.19 inc. b) del Decreto 1510/GCBA/97 B.O.310
Que por Resolución 2016-8-SSAH se encuentra a cargo del Hospital la Dra. Alicia Victoria Fernández Alonso
POR ELLO:

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND,
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1° - Sanease la DI-2016-423 en su párrafo 2° de los considerandos °..... encuadrando la compra en los alcances del Art. 28° párrafo primero de la Ley 2095/06 texto consolidado por la Ley 5454, y sus modificatorios"; en el Art. 2 ° quedando redactado: Art. 2° - Llamase a Contratación Directa Nº 416-0463-CDI16, cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 24 de junio de 2016 a las 11:00 hs., para la adquisición de Hojas film p/ impresiones de imágenes medicas, con un abastecimiento de doces mese con destino al Servicio de Radiodiagnóstico, por un importe de Pesos: ciento veinticuatro mil doscientos ($ 124.200.-); enmarcado en los alcances del Art. 28 párrafo primero de la Ley 2095/06 texto consolidado por la Ley 5454 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo normado en Decreto N° 1145/GCABA/09."
Art. 4 ° - Pase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández Alonso**

ANEXO

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.° 580/DGAR/16

Buenos Aires, 10 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nº 481/GCBA/11, N° 203/16, el Expediente Nº 4883940/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar dentro del ámbito de su competencia, ha elaborado un informe técnico en el cual se señala la necesidad de realizar los trabajos de reparación y reacondicionamiento de sanitarios alumnos en el edificio de la Escuela N° 15, sita en Salvador María del Carril N° 4172 del Distrito Escolar Nº 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias alcanzadas por la Dirección General de Infraestructura Escolar, el presupuesto oficial para la realización de las tareas mencionadas en el Considerando precedente, asciende a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.268.508,74);
Que teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Privada en los términos previstos por la Ley Nacional Nº 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad, el Decreto Nº 481/GCBA/11, publicando en la cartelera de la Dirección General de Administración de Recursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar por el mismo plazo e invitando a cinco (5) empresas del ramo;
Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones ha procedido a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme el Decreto Nº 481/GCBA/11, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo conforme con la Ley Nacional de Obras Públicas 13.064;
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Privada N° 14-SIGAF-16 (02-16) con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de reparación y reacondicionamiento de sanitarios alumnos en el edificio de la Escuela N° 15, sita en Salvador María del Carmen del Distrito Escolar Nº 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en razón del monto presupuestado no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el suscripto se encuentra facultado para suscribir el presente acto administrativo en razón de lo normado por Decreto N° 203/16.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG 2016-15215175-DGAR),de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación (IF 2016-15215758-DGAR, IF 2016-15216558-DGAR, IF 2016-15217943-DGAR, IF-2015-17455328-DGIES-IF-2016-00885490- DGIES-IF-2016-00885822-DGIES, IF- 2016- 00885674- DGIES) que regirán la Licitación Privada N° 14-SIGAF-16 (02-16).
Artículo 2.- Llámase a Licitación Privada N° 14-SIGAF-16 (02-16) con el objeto de adjudicar los trabajos de reparaciones y reacondicionamiento de sanitarios alumnos en el edificio de la Escuela N° 15, sita en Salvador María del Carril del Distrito Escolar Nº 17, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.268.508,74).
Artículo 3.-Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 05 de Julio de 2016, a las 12:30 hs. en Licitaciones del Ministerio de Educación, sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4.-Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente, en el Boletín Oficial por un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar, e invítese a cinco (5) empresas del ramo.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese conforme lo ordena la parte dispositiva y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. **Curti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 598/DGAR/16

Buenos Aires, 14 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N ° 114/GCABA/16, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, la Disposición Nº 532/DGAR/16, el EX- 2016-12248811-MEGC, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación del servicio de "Capacitación en Gestión Integral de Residuos 2016", para Establecimientos Educativos de Gestión Estatal de nivel primaria y secundaria de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a los objetivos del Programa Escuelas Verdes, dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante Disposición Nº 532/DGAR/16, esta Dirección General aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 550-1189-CME16 para el día 8 de Junio de 2016, a las 13:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.454), por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la contratación del servicio de "Capacitación en Gestión Integral de Residuos 2016", para Establecimientos Educativos de Gestión Estatal de nivel primaria y secundaria de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a los objetivos del Programa Escuelas Verdes, dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto de pesos noventa y siete mil sesenta y seis con setenta y cinco centavos ($ 97.066,75);
Que tal como luce en el Acta de Apertura, la misma quedó en estado "Desierto" por no presentarse ninguna oferta;
Que por persistir la necesidad del servicio, se hace necesario realizar un nuevo llamado a Contratación Menor;
Que la nueva Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.454);
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1° de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas en base a lo requerido por el área solicitante, para el llamado a Contratación Menor;
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos, con cargo al ejercicio 2016.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1. Declárese desierta la Contratación Menor Nº 550-1189-CME16 por no presentarse ninguna oferta.
Artículo 2.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-14023179-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2016-14023348-DGAR) que regirán en la presente contratación.

Artículo 3- Llámese a Contratación Menor Nº 550-1496-CME16 para el día 23 de Junio de 2016, a las 13:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.454), por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la contratación del servicio de "Capacitación en Gestión Integral de Residuos 2016", para Establecimientos Educativos de Gestión Estatal de nivel primaria y secundaria de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a los objetivos del Programa Escuelas Verdes, dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto de pesos noventa y siete mil sesenta y seis con setenta y cinco centavos ($ 97.066,75).
Artículo 4.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.
Artículo 5.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98, concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.454), y publíquese el llamado en la página Web, www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16. **Curti**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.° 781/DGIUR/16

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 13.964.497/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 348 Piso 7º - U.F. Nº 8, con una superficie a habilitar de 379,21 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831), el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 14126568-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito APH 51 "Catedral al norte";
Que los usos consignados permitidos en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 para el Distrito C1: "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora", con referencia 31 de estacionamiento;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos 31 de estacionamiento establecidos en el cuadro de Usos Nº 5.4.12.1. por aplicación del art. 5.3.4.1 inciso b) por ser inmueble preexistente al 01/05/77;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 348 Piso 7º - U.F. Nº 8, con una superficie a habilitar de 379,21 m², (Trescientos setenta y nueve metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 782DGIUR/16

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 13.547.765/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: bebidas en general envasadas; tabaquería, cigarrería" para el inmueble sito en la calle Paraguay Nº 944 Planta Baja Local 9, con una superficie a habilitar de 18,81 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);
Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C2 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 14455655-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito APH 51 "Catedral al norte";
Que los usos consignados permitidos en el Distrito C2: "Comercio Minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería";
Que no se visa Publicidad, toda vez que en la Memoria Técnica RE-2016-13546926-DGROC (Nº 5 de orden) el recurrente declara que no presentará propuesta de cartel publicitario;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: bebidas en general envasadas; tabaquería, cigarrería" para el inmueble sito en la calle Paraguay Nº 944 Planta Baja Local 9, con una superficie a habilitar de 18,81 m², (Dieciocho metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma,

modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 783/DGIUR/16

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 11779370/2016, el Expediente Nº 8.340.025/2014 y la Disposición Nº 1382-DGIUR-2014,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición Nº 1382-DGIUR-2014, obrante en expediente Nº 8.340.025/2014, se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial el Aviso de Obra, consistente en trabajos en la fachada del inmueble sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 1602/06 esquina Montevideo Nº 194, según se explica en Memoria Descriptiva en Páginas 27 y 28 del Registro Nº 8339039-DGROC-2014;
Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo cuenta con Nivel de Protección Cautelar;
Que, mediante el Expediente Nº 11779370/2016, el recurrente solicita la actualización de la referida Disposición a efectos de cumplir con el trámite de habilitación;
Que el Área Técnica, a través del IF 14272116-DGIUR-2016, considera que el visado de obra consistente en trabajos en la fachada del inmueble, según se explicó en la Memoria Descriptiva, coincide con las tareas actualmente solicitadas;
Que por lo expuesto en el punto anterior esta gerencia ratifica lo oportunamente informado y visado, teniéndose en cuenta que no han variado los parámetros urbanísticos del distrito, ni la normativa vigente, como tampoco las características del inmueble ni los rubros solicitados, y eleva los presentes solicitando la actualización de la disposición DI-2014-1382-DGIUR;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 1382-DGIUR-2014 mediante la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial el Aviso de Obra, consistente en trabajos en la fachada del inmueble sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 1602/06 esquina Montevideo Nº 194, según se explica en Memoria Descriptiva en Páginas 27 y 28 del Registro Nº 8339039-DGROC-2014, por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la emisión de la presente.

Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto a las tareas actualmente solicitadas.
Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 784/DGIUR/16

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 13.833.698/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en trabajos de remodelación del interior del inmueble sito en la calle Mercedes Nº 3546, de acuerdo a la Memoria Descriptiva incorporada como Registro Nº 13833694-DGROC-2016 (Nº de Orden 9), y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en la zona de amortiguación del Distrito APH36, y se encuentra sujeto a las normas de protección general; según Ley Nº5215 del 11/12/2014, publicada en BOCBA Nº 4620 del 20/04/15;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe Nº 14625416-DGIUR-2016, indica que las tareas a realizar, de acuerdo a la Memoria Descriptiva incorporada como Registro Nº 13833694-DGROC-2016 (Nº de Orden 9); consisten en el reemplazo de cerámicas por azulejos y pintura de puertas de cocina;
Que de acuerdo a lo expresado precedentemente, la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano entiende que sería factible acceder al visado de los trabajos propuestos;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en trabajos de remodelación del interior del inmueble sito en la calle Mercedes Nº 3546, de acuerdo a la Memoria Descriptiva incorporada como Registro Nº 13833694-DGROC-2016 (Nº de Orden 9), debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva incorporada como Registro Nº 13833694-DGROC-2016 (Nº de Orden 9) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 785/DGIUR/16

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 13.701.997/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 15 Piso 13º - oficina 50 U.F. Nº 326, con una superficie a habilitar de 465,53 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d del Distrito APH 1 - AE3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 14238947-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados en el área "d" del Cuadro de Usos 5.4.12.1 del C.P.U: "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora", permitidos en Planta Alta con referencia 31 de estacionamiento;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el cuadro de Usos Nº 5.2.1. por aplicación del art. 5.3.4.1 inciso b) por ser inmueble preexistente al 01/05/77;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 15 Piso 13º - oficina 50 U.F. Nº 326, con una superficie a habilitar de 465,53 m², (Cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 786/DGIUR/16

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 7.430.512/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en el tratamiento de la fachada del inmueble sito en la calle Juan Francisco Seguí 3920/22, de acuerdo a Memoria Descriptiva a Páginas 1 y 2 del Registro Nº 7430461-DGROC-2016, Nº de Orden 5, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 14680298-DGIUR-2016, respecto a la documentación presentada, informa que:
a) De acuerdo a Memoria Descriptiva a Páginas 1 y 2 del Registro Nº 7430461-DGROC-2016, Nº de Orden 5, el objetivo de la intervención del inmueble son trabajos en fachada.
b) Las tareas a realizar consisten en: Reparación de fachada; albañilería de reparación de fachada; provisión y colocación de revestimiento de plástico; reparación completa de cúpula de metal; trabajos de herrería.
Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:
a) De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.
b) Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.".
c) Las tareas a realizar expuestas en Páginas 1 y 2 del Registro Nº 7430461-DGROC-2016, Nº de Orden 5; "Memoria descriptiva", no alteran los valores patrimoniales del inmueble en cuestión y cumplimentan la normativa vigente por lo que corresponde su visado;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva a Página 1 y 2 del Registro Nº 7430461-DGROC-2016, Nº de Orden 5, ya que desde el punto de vista patrimonial los trabajos propuestos no alteran los valores del inmueble indicada para el inmueble sito en la calle Juan Francisco Seguí Nº 3920/22;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en el tratamiento de la fachada del inmueble sito en la calle Juan Francisco Seguí 3920/22, de acuerdo a Memoria Descriptiva a Páginas 1 y 2 del Registro Nº 7430461-DGROC-2016, Nº de Orden 5, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva a Páginas 1 y 2 del Registro Nº 7430461-DGROC-2016, Nº de Orden 5 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 787/DGIUR/16

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 18.027.813/2014, por el que se consulta respecto al Proyecto de Modificación y Ampliación de las Obras propuestas para el predio sito en la calle Pierina Dealessi Nº 1950/80, según la documentación obrante en Informe Nº 12514541-SSREGIC-2016, Nº de Orden 24, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de la presente consulta se encuentra afectado al Distrito U11 - "Puerto Madero", Subdistrito EE - "Subdistrito Equipamiento Especial"; del Código de Planeamiento Urbano vigente;
Que cabe hacer mención que este Organismo se expidió oportunamente dando origen a la Disposición Nº 132-DGIUR-2015 de fecha 12 de febrero de 2015, adjunta en Nº de Orden 17 del EE de referencia;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 14680140-DGIUR-2016, de acuerdo a la normativa vigente para el siguiente caso, cita:
a) El Parágrafo 4.3.2 Subdistrito Equipamiento Especial (EE), informa lo siguiente:
"1) Carácter: Zona destinada a la localización de usos singulares, que por sus características requieran terrenos de grandes superficies.
2) Delimitación: Según Plano Nº 5.4.6.12b)
3) Disposiciones Particulares Circunscripción 21 - Sección 98 - Manzana 1B - Dique 1 Área destinada a la exposición, promoción y comercialización de productos a escala nacional, regional e internacional. Tejido: F.O.T. máximo = 3 F.O.S. = 65% Del 65% asignado para el F.O.S., podrá destinarse 57% para edificios con H máxima = 29,50 m., y el restante 8% para edificios con altura máxima = 70 m. Deberán cumplimentar las relaciones de separación y de alturas establecidas para el Distrito. Se deberá cumplimentar la relación R = h / d = 1,5, siendo d = distancia del edificio al borde de los espejos de agua del Dique 1 y h = altura del edificio. Será obligatoria la cesión al dominio público de una franja continua de terreno de 31,20 m. de ancho, a contar desde el borde del espejo de agua y en toda su longitud, que será destinada a vía pública con áreas parquizadas, a construir por cuenta y cargo del cedente. En su subsuelo, se admite la localización de estacionamiento vehicular. En el área comprendida entre el espejo de agua, el Boulevard Rosario Vera Peñaloza, la prolongación virtual de la Av. Juana Manso y la Av. Elvira Rawson de Dellepiane, los volúmenes a edificar deberán dejar separaciones entre ellos. Estas separaciones tendrán un desarrollo lineal sobre la línea de construcción, no inferior al 30% del desarrollo total. 4) Usos: Los que resulten de aplicar el Cuadro de Usos Nº 5.4.6.12. (...)". Ahora bien, a los efectos de aclarar lo establecido en el Parágrafo 4.3.2 ante citado, en el cual se manifiesta un error por omisión en el inciso: "Tejido: (...) Deberán cumplimentar las relaciones de separación y de alturas establecidas para el Distrito; el mismo debería decir "(...) Deberán cumplimentar las relaciones de separación y de alturas establecidas para el Distrito C1"; toda vez que la Ordenanza 51.675/97; B.O. Nº 233, publicado el 08/07/1997, documento base para la normativa vigente en el precitado Distrito U11-Puerto Madero, establece primariamente la normativa del Distrito en cuestión y en su Parágrafo 4.3.2 Sudistrito de Equipamiento Especial (EE) establece: "F.O.T. máximo = 3 F.O.S. = 65% Del 65% asignado para el F.O.S., podrá destinarse 57% para edificios con H máxima = 29,50 m., y el restante 8% para edificios con altura máxima = 70 m. Deberán cumplimentar las relaciones de separación y de alturas establecidas para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano (Parágrafo 5.4.2.1-4) Tipología Edilicia Disposiciones Particulares c) Edificios de Perímetro Libre). (...)".
b) El Parágrafo 5.4.2.1 Distrito C1 - Área Central, en el Punto 4c), establece para los Edificios de Perímetro libre: "(...) Tejido: Cumplirán con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo con: R = h/d = 4,5 r = h'/d' = 6 (...)" "h) Caso particular para edificios de perímetro libre "(...) se permitirá rebasar con la edificación los planos limites resultantes de aplicar las relaciones R: 4.5 y r: 6 establecidas por el inciso c) del presente y las normas generales de la Sección 4, con una superficie cubierta no mayor que el 20% (veinte por ciento) de la superficie cubierta que se construya por debajo de dichos planos limite y por encima de la cota de la parcela".

c) Asimismo la Ley Nº 2930 "Plan Urbano Ambiental" (BOCBA Nº 3091), constituye la ley marco a la que deberá ajustarse la normativa urbanística vigente y las obras públicas, para lo que reza en su Art. 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico, que: "(...) se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores. Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgará especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados (...)";
Que ahora bien, habiendo visto la nueva documentación presentada s/Nº de Orden 24 del EE de referencia: Esquema de implantación, Esquemas en planta del proyecto, Axonométricas del conjunto, Vistas y cortes declarando las tangentes y las perforaciones solicitadas y Siluetas con cómputo de superficies; se informa que:
a) Se pone a consideración la modificación y ampliación de obra para el conjunto edilicio a localizarse en la Parcela 008a de la manzana delimitada por las calles Pierina Dealessi, Boulevard Rosario Vera Peñaloza, la prolongación de la calle Juana Manso y la Av. Elvira Rawson de Dellepiane. Dicha parcela cuenta con una superficie total aproximada de 9.573m².
b) La propuesta consiste en la materialización de dos volúmenes en altura de tipología "perímetro libre", de Planta Baja + 32 pisos + Sala de Máquinas, que alcanzarían una altura total de +112,96 m.; los cuales se destinarían a "Vivienda multifamiliar con estacionamiento", más dos volúmenes exentos de edificación más baja sobre el Boulevard Juana Manso, que se destinarían a "Locales comerciales".
c) En relación a los volúmenes destinados a "Locales comerciales", los mismos alcanzarían una altura total de 4,00 m., muy inferior a la altura prevista para el sub-distrito de emplazamiento; y mantendrían una separación de 29,99 m. respecto los volúmenes de tipología "perímetro libre" proyectados.
d) Desde el punto de vista morfológico, los 2 volúmenes en altura de perímetro libre, destinados a "Viviendas", perforan las tangentes determinadas en un porcentaje de 15.05%, la superficie computable bajo las mismas, inferior al 20% de perforación admitida en el presente caso y por debajo de los planos limite ubicados a 10 m. por debajo del encuentro de dichas rasantes.
e) Con respecto a la separación mínima establecida, en el inciso Disposiciones Particulares del Parágrafo 4.3.2 antes detallado, para la relación entre los volúmenes propuestos con el fin de permitir la apertura de vistas hacia el dique, superaría el porcentaje mínimo requerido del 30% del desarrollo total sobre la línea de construcción.
f) Con relación a la ocupación del suelo FOS, se proyecta una pisada total en planta baja, hasta una altura máxima de 29,50 m., del 24% aproximadamente, ampliamente inferior al 65% del porcentaje total admitido; lo que suma una superficie libre del 41% del predio al 35% mínimo requerido; hecho éste que compensa el mayor porcentaje de FOS del 17% utilizado para el desarrollo de los volúmenes de perímetro libre de mayor altura.
g) De acuerdo a superficies declaradas dentro de los parámetros del FOT, se proyectan 27.508,88m², siendo la superficie máxima admisible de 28.719m², lo que verificaría dentro de dichos parámetros para la parcela en cuestión.

h) En cuanto a los usos propuestos, resultan admitidos para el sub-Distrito de implantación, con las pautas y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.4.6.12 del Código de Planeamiento Urbano; a la vez que se verifica la cesión a dominio público de una franja continua con áreas parquizadas, de 31,20 m. a contar desde el borde del espejo de agua, según lo graficado y declarado en documentación adjunta;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana opina, dentro de sus competencias, que podrá autorizarse el proyecto puesto a consideración, siempre de acuerdo a documentación en autos presentada bajo declaración jurada, toda vez que se promueve la definición morfológica de la manzana en si misma atendiendo los hechos existentes y próximos a consolidar, a la vez que participa de la definición del paisaje urbano del entorno, en aplicación de las normas morfológicas y de compensación volumétrica precitadas; en lo que cabe ponderar la importante cesión de espacio libre de manzana, en consonancia con los criterios ambientales impulsados por el actual Modelo Territorial.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el Proyecto de Modificación y Ampliación de las Obras propuestas para el predio sito en la calle Pierina Dealessi Nº 1950/80, según la documentación obrante en Informe Nº 12514541-SSREGIC-2016, Nº de Orden 24, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente y la documentación obrante en Informe Nº 12514541-SSREGIC-2016, Nº de Orden 24 al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 788/DGIUR/16

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 37.642.149/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Elaboración de helado con venta directa al público" para el inmueble sito en la calle Yerbal Nº 2413 Planta Baja - UF Nº2, con una superficie a habilitar de 92,30 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 3 del Distrito APH15 "Casco Histórico de Flores" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 12551470-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que en la memoria descriptiva adjunta en la presentación ciudadana RE-2014-16721500, los interesados explican"... En el local se elabora distintos tipos de gustos de helado que se comercializan el mismo. Tiene un área de venta, un área de elaboración y almacenamiento tanto de materias primas como de productos elaborados y un área de servicio para el personal....";
Que de acuerdo con la normativa vigente, se informa:
a. El Parágrafo 5.4.12.15 Distrito APH 15 "Casco Histórico de Flores", establece: "...1) Delimitación: Polígono delimitado por las parcelas frentistas (vereda norte) de la calle Bacacay, desde el eje de la calle Condarco, hasta la intersección con el eje de la Av. Boyacá, parcelas frentistas (vereda sur) de la calle Bacacay hasta el eje de la calle Caracas, por su eje hasta las vías del FFCC Domingo F. Sarmiento, hasta el eje de las calles Fray C. Rodríguez- Rivera Indarte hasta su intersección con el eje de la calle Cnel. Ramón L. Falcón, por éste hasta su intersección con el eje de las calles Pedernera - José G. de Artigas, hasta el límite sur del Pasaje sin denominación oficial, por éste hasta la intersección con el eje de la calle Estado Pluricultural de Bolivia, hasta la prolongación virtual de la Línea de Fondo de las parcelas frentistas (vereda sur) de la calle Bacacay, por ésta hasta el eje de la calle Condarco; y Pasaje La Porteña...", "...Zona 3: Ámbito Basílica y Plaza";
b. De acuerdo el Cuadro de Usos 5.2.1 a) el cual consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad se informa que: El uso "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc." se encuentra comprendido en la clase "A" SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES, y resulta permitido en el Distrito C2, debiendo cumplimentar con el requerimiento de Estacionamiento numeral 26, esto es "...Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida..."

Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta surge: Se trata de una parcela intermedia sita en la manzana circunscripta por las calles Yerbal, General José Gervasio Artigas, Fray Cayetano Rodríguez y las vías del FCDFS. La superficie total que se pretende habilitar es 92,30m². Se encuentra en el centro del barrio de Flores, enfrente de la Plaza Pueyrredón y aproximadamente a 100m de la Av. Rivadavia. El local motivo de la consulta, denominado Unidad Funcional Nº2 de acuerdo al Reglamento de Copropiedad adjunto en la presentación RE-2016-9182379-DGROC, se encuentra en la Planta Baja de un edificio de PB + 12 pisos+ Retiro, destinado a negocio. Los usos en los lotes adyacentes son: -Lateral derecho: Local comercial y Vivienda (Parcela 18 - Yerbal Nº2407/11); -Lateral izquierdo: Local comercial y Vivienda (Parcela 16 - Yerbal Nº2427/33); -Frente: Plaza Pueyrredón (Yerbal Nº2400); La cuadra tiene una predominancia de uso Comercial aproximadamente 80% Se percibe un nivel Medio alto de ruido en la calle; Se trata de un local de escala barrial El inmueble está emplazado en el Distrito APH15 "Casco Histórico de Flores", zona 3 de zonificación del Código de Planeamiento Urbano y no se encuentra comprendido en el Listado de Inmuebles Catalogados. El carácter urbanístico del Sector es asimilable al del Distrito C2 de Zonificación General. En ese sentido el uso "Venta directa al público de helado" se encuentran consignado en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano, comprendido en el uso "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc." y resulta "Permitido" en el Distrito C2, debiendo cumplimentar con el requerimiento de Estacionamiento numeral 26. No obstante el uso “Elaboración de helado" se encuentran comprendidos dentro del rubro industrial y queda encuadrado bajo los términos de la Ley Nº 2216 (B.O Nº 2614 de la Ciudad de Buenos Aires), por lo que el recurrente deberá regirse por los procedimientos de reglamentación que se fijan en dicha Ley. Se aclara que el recurrente deberá gestionar dicho rubro por cuerda separada ante el Órgano de aplicación de la citada Ley.
Que respecto el requerimiento de Estacionamiento numeral 26, el mismo resulta de cumplimiento optativo, toda vez que el inmueble motivo de la consulta posea un salón menor a 150 m2 de superficie construida;
Que no se visa publicidad, toda vez que el recurrente adjunta nota en la presentación RE-2016-9182417DGROC donde aclara que no colocara ningún tipo de publicidad;
Que por todo lo expuesto, el Área Técnica competente entiende que resulta factible acceder a la localización "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.", toda vez que la misma se encuadra dentro de la normativa prevista para el Distrito APH 15 en el Código de Planeamiento Urbano. No obstante el uso “Elaboración de helado" se encuadrada bajo los términos de la Ley Nº 2216 y deberá gestionar dicho rubro por cuerda separada ante el Órgano de aplicación de la citada Ley;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería" para el inmueble sito en la calle Yerbal Nº 2413 Planta Baja - UF Nº2, con una superficie a habilitar de 92,30 m² (Noventa y dos metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que para los usos de ""Elaboración de helado" se encuadrada bajo los términos de la Ley Nº 2216 y deberá gestionar dicho rubro por cuerda separada ante el Órgano de aplicación de la citada Ley.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.° 11/DGEMPR/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.460, y el Decreto N° 141/16, la Nota N° NO-2016-15583208-DGEMPR y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 y sus modificatorias, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología como continuador del entonces Ministerio de Desarrollo Económico;
Que, el Decreto 141/16 modificó la estructura organizativa dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la denominación de la Subsecretaría de Economía Creativa del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, la cual pasó a denominarse Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior, determinando como responsabilidades primarias entre otras, entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiciando su internacionalización;
Que, la Dirección General de Emprendedores, dependiente de la Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior, tiene entre las responsabilidades primarias proponer, desarrollar e implementar programas que promuevan la difusión de la práctica y la cultura emprendedora en sectores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que Conecta Emprendedor es un encuentro entre emprendedores, con el objetivo de facilitar el cruce y la relación entre ellos, posibilitando la generación de vínculos entre potenciales socios y proveedores;
Que el referido evento se llevará a cabo en las instalaciones del Centro Metropolitano de Diseño los días miercoles 06 de Julio y viernes 15 de Julio de 2016, con el objetivo de brindar un espacio dónde los emprendedores tengan la oportunidad de sumar herramientas para generar nuevos vínculos y poder expandir su red de contactos de una manera que beneficie a todas las partes involucradas;
Que en atención a ello, con el fin de alentar la realización de la más amplia gama de actividades que promuevan la difusión de la práctica y la cultura emprendedora en sectores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resulta de interés autorizar la realización de la actividad descripta a fin de lo cual, corresponde el dictado del pertinente acto adminsitrativo;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL EMPRENDEDORES
DISPONE:

Artículo 1°.- Autorícese la realización del evento "Taller de financiamiento para emprendedores" a desarrollarse el día Miercoles 06 de Julio de 2016 en el horario de 9:30 a 14hs en la Terraza 1, y el día Viernes 15 de Julio de 2016 en el horario de 9:30 a 17hs en el Auditorio y Calle principal del Centro Metropolitano de Diseño, ubicado en Algarrobo 1041, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Sena**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.° 75/DGLIM/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16, los Expedientes Electrónicos N° 8091343-DGLIM/16 y N° 10468956-DGTALMAEP/16, y, la Contratación Menor N° 8503-0754-CME16, la Disposición N° 54-DGLIM/16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes Electrónicos citados en el Visto, tramita la Contratación Menor para la "Adquisición de productos para tareas de control de plagas en la vía pública" con destino a esta Dirección General Limpieza dependiente de la Subsecretaria de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, mediante Disposición N° 54-DGLIM/16, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas, estableciéndose un presupuesto oficial de NOVECIENTOS TREINTA MIL ($ 930.000.-);
Que a su vez, por el aludido acto administrativo se llamó a Contratación Menor N° 8503- 0754-CME16 para el día 20 de Mayo de 2016 a las 14 horas, efectuándose las publicaciones e invitaciones de rigor establecidas en la normativa vigente;
Que, en la precitada fecha, tal como luce en el Acta de Apertura emitida a través del Portal de Buenos Aires Compras (BAC), se recibieron dos ofertas pertenecientes a las firmas ANDRES OMAR NICOSIA CUIT N° 20-31175265-1 (Oferta N° 1: $ 564.190,00) y CARLOS G. BLANCO Y DIEGO G. BLANCO S.H CUIT N° 33-68066561-9 (Oferta N° 2: $ 820.200,00);
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en atención a lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo de adjudicación;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL LIMPIEZA
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 8503-0754-CME16 para la "Adquisición de productos para tareas de control de plagas en la vía pública" con destino a esta Dirección General dependiente de la Subsecretaria de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, efectuada al amparo de lo establecido en el art. 38 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14.
Artículo 2º.- Adjudíquese a la firma ANDRES OMAR NICOSIA CUIT N° 20-31175265-1 la presente Contratación por un monto total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y

CUATRO MIL CIENTO NOVENTA ($ 564.190,00) conforme lo establecido por la Ley N° 2.095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16.
Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.
Artículo 4º.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Notifíquese a las firmas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Morosi**

DISPOSICIÓN N.° 281/DGCONTA/16

Buenos Aires, 26 de abril de 2016

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 080813/97, EE-2016-6393580-MGEYA-MGEYA, EE-2016-9493693-MGEYA-DGCONTA

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por MARCELO LUIS KACANAS, con domicilio en SCALABRINI ORTIZ, RAUL AV. 382 PISO 7 UF 22, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Empresa de Limpieza de Edificios" otorgada por el expediente Nº 182912-12, a nombre de MARCELO LUIS KACANAS;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a NESTOR RAUL PASCANER, DNI N°11.121.251, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL-2014-18244759-DGCONT;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 095 del cual surge que MARCELO LUIS KACANAS, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL-2016-9495872-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa FUMIGACIONES BUENOS AIRES, propiedad de MARCELO LUIS KACANAS, con domicilio en SCALABRINI ORTIZ, RAUL AV. 382 PISO 7 UF 22, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 18/02/2016 AL 18/02/2018 (DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO)
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 282/DGCONTA/16

Buenos Aires, 26 de abril de 2016

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 049175/07, EE-2016-4363009-MGEYA-MGEYA, EE-2016-11042446-MGEYA-DGCONTA;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por GUILLERMO JOSE MACIAS Y CARLOS HORACIO ORTIZ S.H., con domicilio en LAFERRERE, GREGORIO de 5525 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Empresa de Limpieza de Edificios, Oficina Comercial", otorgada por el Expediente Nº 1022355-2011, a nombre de GUILLERMO JOSE MACIAS Y CARLOS HORACIO ORTIZ S.H.;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, GUILLERMO JOSE MACIAS, D.N.I. Nº17.864.172, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº RL-2015-17432547-DGCONT;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se han acompañado los Certificados Nº267 y N° 268 de los cuales surgen que CARLOS HORACIO ORTIZ y GUILLERMO JOSE MACIAS, no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº RL-2016-11172145-DGCONTAconforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa MD EPLAG, propiedad de GUILLERMO JOSE MACIAS Y CARLOS HORACIO ORTIZ S.H., con domicilio en la calle LAFERRERE, GREGORIO de 5525 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 28/12/2015 AL 28/12/2019 (VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE).
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 283/DGCONTA/16

Buenos Aires, 26 de abril de 2016

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 7181172/13- EE-7519065-16-EE-10490262-16 -MGEYA-DGCONTA,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por NATALIA SANCHEZ DEI, con domicilio en CORRIENTES AV. 2565 P 9 OF 8 UF 94, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 6654871/13 a nombre de NATALIA SANCHEZ DEI;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a JUAN CARLOS WALDMANN, DNI 16.246.257, de profesión Ingeniero Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL-2703569-15-DGCONT;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 228 del cual surge que NATALIA SANCHEZ DEI; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL-10491318-16-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa FUMIGACIONES SDYC, propiedad de NATALIA SANCHEZ DEI, con domicilio en CORRIENTES AV. 2565 P 9 OF 8 UF 94, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 29/01/2016 AL 29/01/2018 (VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO)
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 284/DGCONTA/16

Buenos Aires, 26 de abril de 2016

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 6915297/13, EE-2016-5059168-MGEYA-MGEYA, EE-2016-9120692-MGEYA-DGCONTA,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por VIRGINIA ELENA DELLA MEA, con domicilio en la calle PARANA 123 P.5° OF.112 UF 80, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Empresa de Limpieza de Edificios" otorgada por el expediente Nº 4328706-2016, a nombre de VIRGINIA ELENA DELLA MEA;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a GUSTAVO ADOLFO ARCE, DNI N°22.848.103, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL-1722523-15-DGCONT;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 699 del cual surge que VIRGINIA ELENA DELLA MEA, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL-2016-9123679-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa BIRCA, propiedad de VIRGINIA ELENA DELLA MEA, con domicilio en la calle PARANA 123 P.5° OF.112 UF 80, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 09/01/2016 AL 09/01/2018 (NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO).
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 285/DGCONTA/16

Buenos Aires, 26 de abril de 2016

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 0896/95, EE2015-8264176-MGEYA-MGEYA, EE-2015-36111616-MGEYA-DGCONT;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por URBECO ECOLOGIA URBANA SRL, con domicilio en CUCHA CUCHA 1595 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Reparaciones y Mantenimiento de Edificios y sus Partes", otorgada por el Expediente Nº 852293-2013, a nombre de URBECO ECOLOGIA URBANA SRL;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, JULIAN GUILLERMO AUFRANC, D.N.I.13.404.340, de profesión Arquitecto, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el RL-2016-8669451-DGCONTA;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 5491 del cual surge que Fernando Luis Tajani y Gustavo Luis Vallazza, no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el RL-2015-36387057-DGCONT conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa URBECO - Ecologia Urbanapropiedad de URBECO ECOLOGIA URBANA SRL, con domicilio en la calle CUCHA CUCHA 1595 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 26/01/2015 AL 26/01/2019 (VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE).
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 286/DGCONTA/16

Buenos Aires, 26 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº2015-18150976-DGCONT, presentada por el Sr. FERNANDO RAMIRO SORIANO, de profesión MÉDICO,

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional solicita su inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección, conforme lo establecido en la, Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80,
Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la citada disposición en relación a la solicitud de inscripción,
Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección, bajo el Nº RL-2015-20316688-DGCONT, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, al Sr. FERNANDO RAMIRO SORIANO, CUIT 23-17032099-9, Matricula N°77070 de profesión Médico, domiciliado en la calle Amambay 3588 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de inscripción a favor del citado profesional.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 290/DGCONTA/16

Buenos Aires, 26 de abril de 2016

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 073568/05, EE-2016-4332951-MGEYA-MGEYA, EE-2016-9979612-MGEYA-DGCONTA

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por PABLO HERNAN MONARDEZ, con domicilio en QUESADA 6088 P.B. 2 UF2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Reparaciones y Mantenimiento de Edificios y sus Partes" otorgada por el expediente Nº 70747/05, a nombre de PABLO HERNAN MONARDEZ;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a DANIEL EDUARDO ROSSOTTI, DNI 17.107.973, de profesión Licenciado en Tecnología Industrial de los Alimentos, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL-2015-1722315-DGCONT;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 128 del cual surge que PABLO HERNAN MONARDEZ, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL-2016-9989628-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa SANIDAD NORTE “SANEAMIENTO AMBIENTAL“, propiedad de PABLO HERNAN MONARDEZ, con domicilio en la calle QUESADA 6088 P.B. 2 UF2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 05/01/2016 AL 05/01/2018 (CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO).
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 291/DGCONTA/16

Buenos Aires, 26 de abril de 2016

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 18346-1992-

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Rolando Rene Breuer, con domicilio en la Av. Directorio 915 10º "B" UF 44, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable otorgada por el Expediente Nº 71533-2008 a nombre de Rolando Rene Breuer;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Alejandro Mauricio Baron, DNI Nº 17032182, de Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo RL-18309651-2014
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 698 del cual surge que Rolando Rene Breuer no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 248, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa UGARTE DESINFECCIONES, propiedad de Rolando Rene Breuer, con domicilio en la Av. Directorio 915 10º "B" UF 44, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 24/03/2014 AL 24/03/2016 (VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 292/DGCONTA/16

Buenos Aires, 26 de abril de 2016

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 070038/95-EE-415359-16-EE-8640175-16-MGEYA-DGCONTA;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por ROBERTO OJEDA CABRERA, con domicilio en LAVALLE 3687- PB 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Empresa de Limpieza de Edificios, Oficina Comercial", otorgada por el Expediente Nº 67839/95, a nombre de ROBERTO OJEDA CABRERA;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, JAVIER TURRÓ, D.N.I. 14.309.677, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº RL2014-18246493-DGCONT
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 7406 del cual surgen que ROBERTO OJEDA CABRERA, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de

Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el RL-8643543-16-DGCONTA conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa ALMAGRO SERVICIOS propiedad de ROBERTO OJEDA CABRERA, con domicilio en la calle LAVALLE 3687- PB 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con período de vigencia desde 12/12/2015 AL 12/12/2019 (DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE)
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 293/DGCONTA/16

Buenos Aires, 26 de abril de 2016

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 056761/81-EE-4878541-16-EE-9530719-16-MGEYA-DGCONTA,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por COMPAÑIA DESIN S.R.L., con domicilio en SAN JUAN AV. 1515 1517 1523 PB y EP UF 1 PARCELA 35, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 619242/10- a nombre de COMPAÑIA DESIN S.R.L.;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a JOSE LUIS SANCHEZ, 12.825.169, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL--889619-16-DGCONTA, Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 15389 del cual surge que LAGAMA HECTOR HUGO, COLOMBO TERESA, PEPE JOSE, CEREBELLO HUGO ROBERTO; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL-10284658-16-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa COMPAÑIA DESIN S.R.L., propiedad de COMPAÑIA DESIN S.R.L., con domicilio en SAN JUAN AV. 1515 1517 1523 PB y EP UF 1 PARCELA 35, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con período de vigencia desde 26/12/2015 AL 26/12/2017 (VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE).
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 297/DGCONTA/16

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 001061/08-EE-416409-16-MGEYA-MGEYA-EE-8345994-16 -MGEYA-DGCONTA

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por MARIANO ANDRES NOGUEIRA, con domicilio en SANCHEZ DE BUSTAMANTE 582 PB UF 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 87491-2007 nombre de MARIANO ANDRES NOGUEIRA;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a NESTOR RAUL PASCANER, 11.121.251, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL2014-18244759-DGCONT Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 100 del cual surge que MARIANO ANDRES NOGUEIRA; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL-8348687-16-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa NOPLAG, propiedad de MARIANO ANDRES NOGUEIRA, con domicilio en SANCHEZ DE BUSTAMANTE 582 PB UF 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con perìodo de vigencia desde 28/01/2016 AL 28/01/2018 (VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO)
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 298/DGCONTA/16

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 1550020/09 EE-6395856-16- EE-9597011-16-MGEYA-DGCONTA

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por MARCELO JULIO CUSI, con domicilio en CHILAVERT, MARTINIANO, CORONEL 1169 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 1486195/09 nombre de MARCELO JULIO CUSI;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a JAVIER TURRÓ, 14.309.677, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL-18246893-14-DGCONT,
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 1576 del cual surge que MARCELO JULIO CUSI; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL-10146748-16-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa EL SENSEI, propiedad de MARCELO JULIO CUSI, con domicilio en CHILAVERT, MARTINIANO, CORONEL 1169 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con perìodo de vigencia desde 22/02/2016 AL 22/02/2018 (VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO)
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 299/DGCONTA/16

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 1475581/09, EE-2016-7839751-MGEYA-MGEYA, EE-2016-10497300-MGEYA-DGCONTA,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por ADRIAN ESTEBAN PEPPE, con domicilio en GORDILLO, TIMOTEO 2615 PB "1", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable" otorgada por el expediente Nº 1098810-2009, a nombre de ADRIAN ESTEBAN PEPPE;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a CLAUDIO MAROTE, DNI N°17.394.943, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL-2015-37615778-DGCONT,
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 828 del cual surge que ADRIAN ESTEBAN PEPPE, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL-2016-10500176-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa A.P. SERVICIOS, propiedad de ADRIAN ESTEBAN PEPPE, con domicilio en GORDILLO, TIMOTEO 2615 PB "1", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con perìodo de vigencia desde 12/03/2016 AL 12/03/2018 (DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO).
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 300/DGCONTA/16

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 132440/2012, EE-5590368-16- EE-9595411-16-MGEYA-DGCONTA

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por DARIO ALEJANDRO RAMALLO, con domicilio en BERON DE ASTRADA 6486 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 2412636/11 nombre de DARIO ALEJANDRO RAMALLO;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a OSVALDO RODOFO SALTI, 11.735.056, de profesión Ingeniero en Construcciones, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL2015-1994949-DGCONT
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 311 del cual surge que DARIO ALEJANDRO RAMALLO; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL-10144801-16-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa DR FUMIGACIONES, propiedad de DARIO ALEJANDRO RAMALLO, con domicilio en BERON DE ASTRADA 6486 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 27/02/2016 AL 27/02/2018 (VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE)
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 301/DGCONTA/16

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 261146/14-EE-4328592-16-EE-2016-09524564-MGEYA-DGCONTA,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por DIEGO MARTINEZ, con domicilio en MONROE 5181 P 2 UF5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 6441070/13 nombre de DIEGO MARTINEZ;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a NORBERTO ADRIAN IZQUIERDO, 16.892.591, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL-2015-1836155-DGCONT,
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 613 del cual surge que DIEGO MARTINEZ; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL-10483409-16-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa FUMIGACIONES MARTINEZ, propiedad de DIEGO MARTINEZ, con domicilio en MONROE 5181 P 2 UF5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con período de vigencia desde 31/01/2016 AL 31/01/2018 (TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO)
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 302/DGCONTA/16

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 2282758/11, EE-2016-5079117-MGEYA-MGEYA, EE-2016-10617163-MGEYA-DGCONTA,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por GARCIA VICTOR HUGO, con domicilio en la calle LOZANO, PEDRO 4810 ENTREPISO Y PB UF 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Reparaciones y Mantenimiento de Edificios y sus Partes" otorgada por el expediente Nº 5064998-16, a nombre de GARCIA VICTOR HUGO;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a MARIANO CABREJAS, DNI N°04.431.146, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL-2014-18310102-DGCONT;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 19587 del cual surge que GARCIA VICTOR HUGO, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL-2016-10654248-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa MAYBA, propiedad de GARCIA VICTOR HUGO, con domicilio en la calle LOZANO, PEDRO 4810 ENTREPISO Y PB UF 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 02/01/2016 AL 02/01/2018 (DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO)
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 303/DGCONTA/16

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 069588/03, EE-2016-320232-MGEYA-MGEYA, EE-2016-10512929-MGEYA-DGCONTA,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por RODOLFO MAXIMILIANO PAPADOPULOS, con domicilio en la calle GIRARDOT 350 PB UF 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable" otorgada por el expediente Nº 33573-2006, a nombre de RODOLFO MAXIMILIANO PAPADOPULOS;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a PAULA MANZANO LOPEZ, DNI N°23.643.766, de profesión Licenciada Ciencias Biologicas, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL-2015-35221001-DGCONT,
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 8217 del cual surge que RODOLFO MAXIMILIANO PAPADOPULOS, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL-2016-10593607-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa PATAGONIA, propiedad de RODOLFO MAXIMILIANO PAPADOPULOS, con domicilio en la calle GIRARDOT 350 PB UF 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 15/01/2016 AL 15/01/2018 (QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO).
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 304/DGCONTA/16

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 000411/06, EE-9416888-16-MGEYA-MGEYA-EE-11167410-16-MGEYA-DGCONTA,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por DEBORAH DIZ, con domicilio en DIRECTORIO AV. 745 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 49083-2006 nombre de DEBORAH DIZ;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a JORGE DIZ, DNI 7.608.464, de profesión MEDICO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL-3036721-15 DGCONT,
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 1753 del cual surge que DEBORAH DIZ; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL-11169237-16-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa FUMIGACIONES TKC, propiedad de DEBORAH DIZ, con domicilio en DIRECTORIO AV. 745 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 20/03/2016 AL 20/03/2018 (VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO)
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 305/DGCONTA/16

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 015863/97, EE-2015-6502441-MGEYA-MGEYA, EE-10799859-16-MGEYA-DGCONTA,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y

Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por ADRIANA ISABEL AYRAM, con domicilio en PARAGUAY 647/65 1P.1º UF 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable" otorgada por el expediente Nº 1152048-2011, a nombre de ADRIANA ISABEL AYRAM;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a JUAN CARLOS WALDMANN, DNI N°16.246.257, de profesión Ingeniero Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL-2015-2703569-DGCONT;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 1913 del cual surge que ADRIANA ISABEL AYRAM, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL-10800776-16-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa FUMIGACIONES AMARU, propiedad de ADRIANA ISABEL AYRAM, con domicilio en PARAGUAY647/651 P.1º UF 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 29/04/2015 AL 29/04/2017 (VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE).
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 306/DGCONTA/16

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el

Expediente Nº 048252/92, EE-2015-12267308-MGEYA-MGEYA, EE-2016-10922646-MGEYA-DGCONTA,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por LUIS ALBERTO CASAURANG, con domicilio en la calle O'HIGGINS 2381 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubro Agencia Comercial (con indicación del tipo de actividad: Recept. de Pedidos para Desinfección y/o Fumigaciones de Locales) otorgada por el expediente Nº 118300-1989, a nombre de LUIS ALBERTO CASAURANG;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a ANDRES KOCMUR, DNI N°13.804.794, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el N° RL-2015-36512368-DGCONT;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 2882 del cual surge que LUIS ALBERTO CASAURANG, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL-2016-10925608-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa LC CONTROL DE PLAGAS, propiedad de LUIS ALBERTO CASAURANG, con domicilio en la calle O'HIGGINS 2381PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 15/05/2015 AL 15/05/2017 (QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE)
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 307/DGCONTA/16

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 2282671/11, EE-2016-5080146-MGEYA-MGEYA, EE-2016-10658683-MGEYA-DGCONTA;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por GARCIA VICTOR HUGO, con domicilio en la calle LOZANO, PEDRO 4810 ENTREPISO Y PB UF 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Reparaciones y Mantenimiento de Edificios y sus Partes", otorgada por el Expediente Nº 5064998-16, a nombre de GARCIA VICTOR HUGO;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, MARIANOCABREJAS, D.N.I. Nº 04.431.146, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº RL-2014-18310042-DGCONT
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 19587 del cual surgen que GARCIA VICTOR HUGO, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº RL-2016-10659594-DGCONTAconforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa MAYBA propiedad de GARCIA VICTOR HUGO, con domicilio en la calle LOZANO, PEDRO4810 ENTREPISO Y PB UF 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 02/01/2016 AL 02/01/2020 (DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE).
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 308/DGCONTA/16

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 132563/2012-EE-5589924-16-EE-9558356-16-MGEYA-DGCONTA;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por RAMALLO, DARIO ALEJANDRO, con domicilio en BERON DE ASTRADA 6486- PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Empresa de Limpieza de Edificios, Oficina Comercial", otorgada por el Expediente Nº 2412636/11, a nombre de RAMALLO, DARIO ALEJANDRO;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, OSVALDO RODOLFO SALTI, D.N.I. 11.735.056, de profesión Ingeniero en Construcciones, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº RL-1995335-15-DGCONT,
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 311 del cual surgen que RAMALLO, DARIO ALEJANDRO, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el RL-10179948-16-DGCONTA conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa DR FUMIGACIONES propiedad de RAMALLO, DARIO ALEJANDRO, con domicilio en la calle BERON DE ASTRADA 6486- PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 14/02/2016 AL 14/02/2020 (VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE)
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 309/DGCONTA/16

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 1568259/10, EE-2016-79493-MGEYA-MGEYA, EE-2016-11128687-MGEYA-DGCONTA,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por ROSA CELIA LOZANO, con domicilio en CABILDO AV. 2230/2232 y CIUDAD DE LA PAZ 2239 PB UF 140, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Empresa de Limpieza de Edificios" otorgada por el expediente Nº 1481700/2010, a nombre de ROSA CELIA LOZANO;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a ALEJANDRO MAURICIO BARON, DNI N°17.032.182, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL-2014-18309651-DGCONT;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 18762 del cual surge que ROSA CELIA LOZANO, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL-2016-11171401-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa SALUD AMBIENTAL, propiedad de ROSA CELIA LOZANO, con domicilio en CABILDO AV. 2230/2232 y CIUDAD DE LA PAZ 2239 PB UF 140, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 05/01/2016 AL 05/01/2018 (CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO)
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 310/DGCONTA/16

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 084742/95, EE-2016-1007675-MGEYA-MGEYA, EE-2016-10445992-MGEYA-DGCONTA;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por MARINO DANIEL MACCHI, con domicilio en CHIVILCOY 1995 PB UF 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubro "Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable", otorgada por el Expediente Nº 25/2005, a nombre de MARINO DANIEL MACCHI;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, SUSANA INES SOBRINO, D.N.I. Nº 11.383.478, de profesión Arquitecta, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº RL- 2014-18669636-DGCONT;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 19856 del cual surgen que MARINO DANIEL MACCHI, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el N° RL-2016-10485609-DGCONTA conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa GERMAC propiedad de MARINO DANIEL MACCHI, con domicilio en la calle CHIVILCOY 1995 PB UF 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 22/02/2016 AL 22/02/2020 (VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE).
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 311/DGCONTA/16

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 091813/97, EE-2016-7770488-MGEYA-MGEYA, EE-10607740-16-MGEYA-DGCONTA,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por ADRIAN FERNANDO RUGNA, con domicilio en PRIMERA JUNTA 4555 P.2º 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Reparaciones y Mantenimiento de Edificios y sus Partes" otorgada por el expediente Nº 41550/97, a nombre de ADRIAN FERNANDO RUGNA;

Que, el requirente ha designado como Directores Técnicos de la Empresa a HECTOR ALBERTO BRIATORE, DNI 16.037.484, de profesión Licenciado en Administración Agraria, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el N° RL-2014-18341223-DGCONT, y MARCELO ANTONIO COSTILLA, DNI 22.251.616, de profesión Licenciado en Ciencias Químicas, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el N° RL-2015-520271-DGCONT;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 1272 del cual surge que ADRIAN FERNANDO RUGNA, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL-2016-10610326-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa COMPAÑIA ITALIANA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, propiedad de ADRIAN FERNANDO RUGNA, con domicilio en PRIMERA JUNTA 4555 P.2º 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 03/03/2016 AL 03/03/2018 (TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO).
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.° 50/DGTALAPRA/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 2.628 y N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), el Decreto N° 95/GCBA/14, la Disposición Nº 75/DGTALAPRA/15, el EX N° 2015-3614428-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada en el VISTO tramitó la contratación cuyo objeto fue la prestación de un servicio de recolección de residuos peligrosos solicitado por la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia;
Que, la Ley Nº 2.628 (texto consolidado Ley Nº 5.454) dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, en su Capítulo III la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse esta Agencia en su gestión financiera, patrimonial y contable;
Que, mediante Disposición Nº 75/DGTALAPRA/15 se aprobó la Licitación Pública N° 141/2015 en la que resultó adjudicada para la prestación del servicio precitado la firma DELTACOM S.A. (CUIT: 30-65518973-0) emitiéndose en consecuencia, la Orden de Compra Abierta respectiva y perfeccionándose el contrato en fecha 12 de junio de 2015, por un plazo de doce (12) meses de duración;
Que, atento al vencimiento de la presente, la Dirección General de Control Ambiental manifestó que persiste la necesidad de continuar con el servicio;
Que, la Subgerencia de Compras y Contrataciones consideró conveniente la prórroga del servicio sobre la base de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nº 141/2015;
Que, en consecuencia corresponde prorrogar el plazo del contrato por el lapso de seis (6) meses ejerciendo la facultad prevista el artículo 119 inciso III) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado Ley Nº 5.454) para la continuidad del servicio de recolección de residuos peligrosos;
Que, la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado debida intervención;
Por ello, en virtud de las facultades previstas en el artículo N° 117 del Anexo I Decreto Nº 95/GCBA/2014 reglamentario de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado Ley Nº 5.454);

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Prorróguese la Orden de Compra Abierta Nº 29996-2015 al amparo de lo establecido en el artículo N° 119 inciso III) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado Ley Nº 5.454), por el lapso de seis (6) meses contados a partir del día 13 de junio del 2016, a favor de la empresa DELTACOM S.A. (CUIT: 30-65518973-0).

Artículo 2º.- Establécese que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma de conformidad con el artículo 40 del Anexo I del Decreto Nº 95/GCBA/14.
Artículo 3º.-. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la empresa DELTACOM S.A. (CUIT: 30-65518973-0), y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Etcheverrigaray**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

DISPOSICIÓN N.° 14/AGIP/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 2.603, Nº 2.095 Texto Consolidado, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y Decreto modificatorio N° 114/GCABA/16, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas Nº 9/MJGGC.../11 y Nº 8/MHGC.../12, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, Nº 1160/MHGC/11, N° 303/AGIP/15 y N° 343/AGIP/13, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y N° 6/AGIP/16, el Expediente Electrónico N° 10.916.550/AGIP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la solicitud de contratación de recargas de matafuegos para esta Administración Gubernamental;
Que por medio de la Disposición N° 6/AGIP/16 se aprobó el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, ingresado al sistema de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que asimismo la mencionada norma aprobatoria dispuso en su artículo 2º, el correspondiente llamado del proceso de Contratación Menor N° 8618-0828-CME16 y fijó como fecha de apertura de ofertas el día 23 de Mayo de 2016 a las 12:00 hs, en los términos del artículo 38 de la Ley 2.095 y prorrogada mediante Disposición N°9-AGIP-2016 con fecha de apertura el día 08 de junio de 2016 a las 12:00hs, informada por la Circular Modificatoria N°1;
Que en virtud de haberse recibido consultas, proporcionar una mayor concurrencia y conforme a las facultades conferidas por las normativas que rigen el presente, resulta oportuno postergar el llamado para el próximo 15 de Junio de 2016 a las 12:00hs;
Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, su Decreto reglamentario N° 95/GCABA/14 y modificatorias y conforme a lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución N° 180/MHGC/08, el suscripto se encuentra facultado para realizar la respectiva prórroga.
Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN OPERATIVA
DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE

Artículo 1º.- Postérgase la fecha de apertura de la Contratación Menor N°8618-0828-CME16 destinada a la recargas de matafuegos para esta Administración Gubernamental, para el día 15 de Junio de 2016 a las 12.00 hs.
Artículo 2º.- Procédase a emitir la Circular Modificatoria N° 2 mediante el sistema de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), con la nueva fecha de apertura indicada en el artículo precedente.
Articulo 3°.- Autorizase al Director de la Dirección Administración a emitir la mencionada Circular Modificatoria N° 2.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. **Fernández**

DISPOSICIÓN N.° 116/DGESYC/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Nº 114/GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC/11 y N° 8/MHGC/12, las Resoluciones Nos. 596/MHGC/11, N° 1160/MHGC/11, las Disposiciones Nos. 302/DGCyC/13, 396/DGCyC/14 y 573/DGCyC/14, la Disposición Nº 110/DGESyC/16 y el E.E. N° 14.793.988/DGESyC/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Leyes referidas se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que, mediante Disposición Nº 110/DGESyC/16 quien suscribe aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, correspondiente al proceso de compras N° 8612-0444-CDI16, por la cual se tramita el Servicio de Digitalización de Documentos Estadísticos, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, por el artículo 2° del aludido acto administrativo, se dispuso el llamado, para el día 13 de junio de 2016 a las 10:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 28 - inc. 5 del Capítulo II del Título Tercero de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454), su Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA-14 y modificatorio Nº 114/GCABA/16, que habiéndose cumplido las instancias de difusión y notificación automatizadas mediante BAC, se procedió a realizar la apertura electrónica de ofertas;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió la presentación de la oferta de la firma: DINATECH S.A.;
Que, se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación vigente y por el cual se aconseja la adjudicación a favor de la citada firma, de conformidad con los términos de los Artículos Nros. 28 - Inc. 5, 108 y 109 del Anexo I del Decreto Nº 95/GCABA/14, su modificatorio Dto. Nº 114/GCABA/16, reglamentarios de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas y al asesoramiento técnico que obra en Notas Nros. NO-2016-15435425/15441696-DGESYC;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, se procede al dictado del acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCABA/14 y modificatorio Nº 114/GCABA/16;

EL DIRECTOR GENERAL
DE ESTADÍSTICA Y CENSOS EN SU CARÁCTER DE
TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1º - Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8612-0444-CDI16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 - inc. 5 - del Capítulo II del Título Tercero de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454), su Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA-14 y modificatorio Nº 114/GCABA/16 y adjudicase el Servicio de Digitalización de Documentos Estadísticos a la firma DINATECH S.A. (Renglón Nro. 1) por la suma de pesos dos millones dieciséis mil seiscientos nueve con 00/100 ($ 2.016.609,00).
Artículo 2º - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida del Presupuesto vigente.
Artículo 3º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (01) día, como asimismo en el portal de Buenos Aires Compras (BAC) y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.
Articulo 4º - Déjase constancia que el adjudicatario será notificado electrónicamente mediante el Sistema BAC, de acuerdo con lo establecido en el Art. 26 del Anexo I del Decreto Nº 1145/GCABA/09.
Artículo 5º - Autorizase a emitir electrónicamente la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa mencionada en el Artículo 1º.
Artículo 6º - Regístrese y remítase en prosecución de su trámite al Departamento Compras y Contrataciones de la Dirección de Administración dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Dirección General. **Donati**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

DISPOSICIÓN N.° 683/DGINC/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
La Resolución 595/DGINC/2016 y el Expediente Electrónico EX-2016-11.517.911-MGEYA-DGINC y

CONSIDERANDO:

Que por disposición 595/DGINC/2016 la Dirección General de Industrias Creativas convoca a diseñadores de indumentaria emergentes, y diseñadores emergentes que hayan resultado ganadores en una o dos convocatorias de pasarelas curadas por esta Dirección General para participar de la tercera Edición del concuros "Pasarela BA";
Que, Pasarela BA constituye un ciclo de desfiles que tiene como misión darle apoyo y continuidad al crecimiento de los diseñadores que generan colecciones originales de indumentaria y que tienen potencial para competir en el mercado nacional e internacional;
Que de conformidad con lo establecido en el 7° de la Resolución mencionada "supra" y punto 5. De las Bases y Condiciones, los perfiles de los "Diseñadores Emergentes" y "Diseñadores ganadores en una convocatoria de pasarelas curadas por la Dirección General", serán evaluados por un jurado de profesionales idóneos, cuya composición se determinará a través del acto administrativo pertinente;
Que, a los fines de determinar la composición del mencionado jurado corresponde el dictado del presente acto administrativo;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE:

Artículo 1º.- Establécese en el marco del concurso "Pasarela BA", que el jurado de profesionales que evaluará los perfiles de los "Diseñadores Emergentes" y "Diseñadores ganadores en una convocatoria de pasarelas curadas por la Dirección General“, estará integrado por las Señoras Cecilia Hernández DNI 94.093.102, Victoria Otero DNI 24.921.871, Marcela Laura Fibbiani DNI 25.669.019, Analia Cervini DNI 23.251.534, Karen Zander DNI 21.929.439, Marcela De Zen DNI 16.430.533, Turquesa Topper DNI 20.205.615 y el Señor Esteban Curci, DNI 14.789.971.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Radivoy**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 16/IZLP/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos Nº 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 13649594/MGEYA/IZLP/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos:
Que el Decreto Nº 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y el Decreto Nº 95/14 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución Nº 1160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por la citada actuación tramita la Contratación Directa-Régimen Especial, Contratación Menor Nº 445- 1247-CME16, para la Calibración equipo de PCR, en tiempo real, para diagnostico
Que por Disposición Nº DI-2016-54-IZLP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares registrado en el Portal de Compras y se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 445-1247-CME16, para el día 3 de Junio del 2016 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y Decretos Reglamentarios Nº 1145-GCBA-09 y Nº 95-GCBA-14;
Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454);
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una (1) oferta de la firma: INVITROGEN ARGENTINA SA;
Que se efectuó el análisis técnico de las propuestas, informándose mediante IF-2016-15001042-IZLP que la propuesta de INVITROGEN ARGENTINA SA, se ajusta a lo solicitado en el pliego que rige el procedimiento;
Que en base al análisis técnico de la oferta y demás antecedentes del actuado, por resultar unica oferta, al amparo de lo establecido en el Artículo 111 de la ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454), los Decretos Reglamentarios Nº 1145-GCABA/09 y Nº 95-GCABA/14, corresponde en la circunstancia, adjudicar la contratación que nos ocupa a la firma INVITROGEN ARGENTINA SA (Renglón Nº1), por un monto de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 12.240,00);

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y el Anexo II del Decreto Nº 95/14 modificado por el Decreto N° 114/16; Resolución Nº 0729/MSGC/2008, Resolución Nº 959/MSGC/2008 y Resolución Nª 54/MSGC/2016.;

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO LUIS PASTEUR
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
LA GERENTE OPERATIVO
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º- Apruébase la Contratación Directa-Régimen Especial, Contratación Menor Nº 445-1247-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) cuya reglamentación se encuentra en el Art.38 del Decreto Nº 95/14, Decreto Nº 1145/09 y concordantes y adjudicase la contratación a INVITROGEN ARGENTINA SA (Renglón Nº1) por un monto de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 12.240,00), conforme el siguiente detalle:

INVITROGEN ARGENTINA SA			
RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1 U	$12.240,00	$ 12.240,00
TOTAL $ $ 12.240,00			

Art. 2º - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor.-
Art. 3º- Autorizase a la División Compras a emitir la respectiva Orden de Compra.-
Art. 4º.- Remítase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. Cumplido archívese. **Cacio - Molina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 103/HBR/16

Buenos Aires, 10 de junio de 2016

VISTO
Expediente Electrónico N° 09614977-MGEYA-HBR-2016, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-0308-LPU16 bajo la modalidad de Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE DETERMINACIONES, CONTROLES Y CALIBRADORES PARA VIRUS EN SANGRE, con destino al Servicio de Hemoterapia, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición Nº 155-HBR-2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Licitación Pública Nº 431-0308-LPU16 para el día 20/04/2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 31° de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una (1), única oferta de la firma: DROGUERÍA ARTIGAS S.A.;
Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 05/05/2016, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: DROGUERÍA ARTIGAS S.A.(Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 Y 30), por resultar única oferta conforme los términos del artículo 110 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) Nº 4799 de fecha 13/01/16
Que, el Dictamen emitido fue exhibido en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar a partir del día 30/05/2016;
Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que por DI-382-HBR el Director del hospital dispone: “Autorizase el ingreso y la permanencia, en el hospital BERNARDINO RIVADAVIA, UN AUTOANALIZADOR ARCHITECT MODELO I1000SR ABBOTT, provisto por la empresa DROGUERIA ARTIGAS SA; conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas de los citados equipos en cumplimiento de la citada Orden de Compra;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010, Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) Nº 4799 de fecha 13/01/16.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º - Apruébese la Licitación Pública Nº 431-0308-LPU16 realizada al amparo de los establecido en el Articulo Nº 31º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese la ADQUISICIÓN DE DETERMINACIONES, CONTROLES Y CALIBRADORES PARA VIRUS EN SANGRE, con destino al Servicio de Hemoterapia, a favor de la siguiente firma, DROGUERÍA ARTIGAS S.A.(Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 Y 30), por un Importe DE PESOS: DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y CINCO CON 00/100 ($ 2.680.035.00).
Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016 y ejercicio futuros.
Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.
Art. 5º Cúmplase lo establecido en los artículos 2º a 5º de la DI-2016- 382 -HBR
Art. 6º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 108/HBR/16

Buenos Aires, 16 de junio de 2016

VISTO
Expediente Electrónico N° 14442437-MGEYA-HBR-2016 a Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-0426-CDI16 bajo lmodalidad de Contratación Directa para la ADQUISICIÓN DE MARCAPASO DEFINITIVO VVIR - PTE.: FLORES MARIA TERESA, con destino al Servicio de Cardiología, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);
Que, dada la Urgencia se inicio una Contratación Directa en el Sistema BAC, por lo que se cargo la Solicitud de Gasto 431-2896-SG16 y dado que el Sistema permite evitar los pasos de Pliego y Llamado y procedió a invitar a los proveedores (por BAC) mediante la Contratación Directa Nº 431-0426-CDI16 para el día 09/06/2016 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 28° inciso 1º Ley 2095/06 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: FILOBIOSIS S.A.Y TRUST MED GROUP S.A.;
Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Asesoramiento Técnico de fecha 15/06/2016, del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: TRUST MED GROUP S.A. (Renglón Nª 1), por resultar oferta conforme los términos del artículo 110 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) Nº 4799 de fecha 13/01/16
Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010, Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) Nº 4799 de fecha 13/01/16.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION DIRECTA Nº 431-0426-CDI16 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº 28, inciso 1º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese para ADQUISICIÓN DE MARCAPASO DEFINITIVO VVIR - PTE.: FLORES MARIA TERESA, con destino al Servicio de Cardiología, a favor de la siguiente firma: TRUST MED GROUP S.A. (Renglón Nª 1),por un Importe de PESOS: veintinueve mil doscientos con 00/100 ($ 29.200.00).
Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016.
Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.
Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.
Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 136/HGNRG/16

Buenos Aires, 10 de junio de 2016

VISTO:
Los términos del Dto. 556/GCBA/2010 y el Expediente Electrónico N° EX-2016-12318796-MGEYA-HGNRG/16 por el cual se tramita la adquisición de CALZA LARGA (PANTALON) ELASTICA COMPRESIVA, MEDIAS LARGAS HASTA TERCIO SUPERIOR DE PIERNA ELASTICA COMPRESIVA,con destino al servicio de QUEMADOS (PACIENTE VERA MELANY) de este establecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma MIGUEL ANTONIO PIRAINO. por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado esta su inscripción en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores en los términos del Art.22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2557);
Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 556/2010 Art.1º Inc.d), al tratarse de una compra impostergable, que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;
Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto Nº 23640/16 Procedimiento 3681;
Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de los insumos, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art. 2º inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso; NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 01 ACUMULADO APROBADO $6.140,00
Que, sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General Del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/GCBA/10 y art. 6º del Decreto Nº 392/2010,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS R. GUTIERREZ CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN:

Artículo 1°.- Apruébase, el Gasto correspondiente a la adquisición de calza larga (pantalón) elástica compresiva,medias largas hasta tercio superior de pierna elástica compresiva que ha formado parte de este requerimiento desde el 01/06/2016 al 30/06/2016, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG	PEDIDO Nº	IMPORTE	REMITO Nº	ENTREGA	
MIGUEL ANTONIO PIRAINO	1	54/2016	$4.200,00 **SUBTOTAL:**$4.200,00	0005-00003336	19/05/2016	**TOTAL**
	2		$1.940,00 **SUBTOTAL:**$1.940,00			
			Total : Son Pesos seis mil ciento cuarenta .-($6.140,00)			

APROBADO: $ 6.140,00

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de Pesos: seis mil ciento cuarenta - ($6.140,00.-)

Artículo 3º.- Déjase constancia que el remito vinculado al Expediente Electrónico N° EX-2016-12318796-MGEYA-HGNRG/16 se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4°.- Regístrese, y para demás efectos gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 142/HGAP/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente 2015-11892105-MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la reparación integral del Tomógrafo Marca: TOSHIBA, requerido en carácter de urgente;
Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;
Que Griensu S.A. es el service exclusivo de los tomógrafos Marca Toshiba;
Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto esta tramitando el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo;
Que en consecuencia se procedió a contratar a la firma: Griensu S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: doce mil ochocientos - $ 12.800,00, a través de la emisión de una Orden de Compra manual;
Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;
Que mediante Remito N°: 0020-00001499 el servicio dio conformidad a la reparación efectuada;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la respectiva Solicitud de Gasto, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;
Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 1 del mes de Junio de 2016, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: doce mil ochocientos - $ 12.800,00, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - $ 500.000,00, restando la suma de Pesos: cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos - $ 487.200,00, para el corriente mes.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Griensu S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: doce mil ochocientos - $ 12.800,00.
Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del Presupuesto en vigor.
Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos ¨Dr. J. M. Penna¨. **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 143/HGAP/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente 2016-11413535 -MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en el alquiler de un aspirador ultrasónico y de un craneotomo y la adquisición de parche de la duramadre y miniplacas de titanio, para el paciente : Francisco Marello, requerido por Neurocirugía, con carácter "Urgente";
Que el paciente no posee cobertura médica según informe social producido por el Servicio Social de este hospital;
Que los insumos y equipos dado su costo y especificidad es adquirido a pedido del Servicio por paciente;
Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;
Que la División Compras efectúo la solicitud de cotización identificado como Compra N° 22/2016,
Que se recibieron dos (2) cotizaciones de las firmas:Ipmag S.A. y 20 De Junio S.R.L.; proveedores inscriptos en el RIUPP;
Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional interviniente se adquirió el insumo solicitado a la firma: 20 De Junio S.R.L. (Renglones N° 1,2,3 y 4) por la suma de Pesos: ochenta y dos mil seiscientos setenta y cinco -$ 82.675,00;

Que dicha firma fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, la que fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;
Que obra el Remito Original N° 0010-00001582 que acredita el ingreso de los equipos e insumos contratados;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con sus original ajustado a la normativa vigente, el cual obran en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la respectiva Solicitud de Gasto, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;
Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 2 del mes de Junio de 2016, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco - $ 95.475,00, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - $ 500.000,00, restando la suma de Pesos: cuatrocientos cuatro mil quinientos veinticinco - $ 404.525,00, para el corriente mes;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: 20 De Junio S.R.L. (Renglones N° 1, 2, 3 y 4) por la suma de Pesos: ochenta y dos mil seiscientos setenta y cinco -$ 82.675,00.
Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del Presupuesto en vigor.
Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos ¨Dr. J. M. Penna¨. **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 154/HGAP/16

Buenos Aires, 10 de junio de 2016

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 2016-14618548-MGEYA-HGAP, La ley 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y el Decreto N° 114/GCABA/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna”, gestiona la adquisición de productos químicos y medicinales " Ganciclovir de 500 mg." para el paciente: Alcaraz Bastian, con destino a Farmacia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-3040-SG16;
Que mediante Disposición N° DI-2016-253-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N°425-1393-CME16, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 08/06/2016 a las 09:30 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: Alpha Medical Group S.R.L. y Laboratorios Richet S.A.;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Laboratorios Richet S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: tres mil ciento setenta y cinco - $ 3.175,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los interés de la Administración;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 y Decreto N° 114/GCABA/2016,

LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSE M. PENNA”, EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1393-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y Decreto N° 114/GCABA/2016, por el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna” para la adquisición de productos químicos y medicinales " Ganciclovir de 500 mg." Para el paciente: Alcaraz Bastian con destino a Farmacia y adjudicase a la firma: Laboratorios Richet S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: tres mil ciento setenta y cinco - $ 3.175,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	25	unidad	$ 127,00	$ 3.175,00

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir las respectivas Órdenes de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”. **San Martín - Dalpiaz**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 157/HGNPE/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:
La Ley 2095/2006, reglamentada mediante Decreto N°754/2008-GCBA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2960), el Expediente N° 10894858/MGEYA-HGNPE/2016 y la Disposición N°106-HGNPE-2016 aprobatoria de la Contratación Menor N°417-2229/2016

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 10894858/HGNPE/2016, se tramito La Contratación Menor N° 0824-CME16 adjudicándose a la firma FRESENIUS KABI S.A con OC 417-2229-OC16,con fecha 02/05/2016, con vencimiento 01/06/2016.
Que con fecha 06/05/2016 mediante Nota del servicio de Neonatología solicito la anulación de la OC mencionada en el párrafo anterior. Debido a que el paciente no necesita dicha alimentación.
Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Articulo N°9 de La Ley 2095/2006 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772/2008

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE EN SU CARACTER DE UNIDAD OPERATIVA Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN:

Art.1- Rescíndase el total de la Orden de Provisión N°. 417-2229-OC16, adjudicada a la firma FRESENIUS KABI S.A. Domiciliada en Av. Cabildo 2677, piso N°10 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires , por un importe de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS 00/100 ($ 29.700.00) sin aplicación de penalidad.
Art. 2-Comuniquese a la Gerencia Operativa de Gestión Económica y Financiera quien notificara fehacientemente a la firma citada en Art 1 de los términos y condiciones del presente Acto Administrativo.
Art, 3- Publíquese en Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición N°95-DGCYC-2012, BOCBA N° 3915, Cumplido diríjase al Departamento de Control de Ingresos- Dirección de Contaduría General- Dirección de Compras y Contrataciones -Ministerio d Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 157/HGAP/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 2016-12606302-MGEYA-HGAP, La ley 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de un tubo de Rayos "X" para el equipo Tele Comandado Marca Siemens Modelo Polymat 50, en el marco de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-468-SG16;
Que mediante Disposición Nº DI-2016-229-HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N°425-0561-LPU16, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 06/06/2016 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó una (1) oferta correspondiente a la firma: Tec S.R.L.;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Tec S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: ciento cuarenta y nueve mil - $ 149.000,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;
Que la Pre Adjudicación fue publicada y notificada mediante el procedimiento previsto por el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), no surgiendo del sistema la presentación de impugnaciones;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 y Decreto N° 114/GCABA/2016,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0561-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la ley 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y Decreto N° 114/GCABA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de un tubo de Rayos "X" para el equipo Tele Comandado Marca Siemens Modelo Polymat 50 y adjudicase a la firma: ciento cuarenta y nueve mil - $ 149.000,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	1	unidad	$ 149.000,00	$ 149.000,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

Los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº 752/2010, Expediente Electrónico Nº 13001948/2016, la requisitoria presentada por el Jefe del servicio de Alimentación, solicitando Nutroterápicos y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición de los insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.
Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la empresa NUTRI SERVICE S.R.L., por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.);
Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;
Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto Nº 24971-16, Procedimiento Nº 2933/16
Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso; NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 2 ACUMULADO APROBADO: $ 27.025,00
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:

Art. 1°.- Apruébase el gasto correspondiente a la solicitud de adquisición de Nutroterápicos para el servicio de Alimentación, que han formado parte de este requerimiento a la empresa NUTRI SERVICE S.R.L., (Renglón 1), por un monto de pesos: Catorce mil ochocientos ($ 14.800,00) según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG.	IMPORTE	REMITONº	ENTREGA
NUTRI SERVICE S.R.L.	1	$ 14.800,00	0001-00054603	23/05/2016
			0001-00054757	31/05/2016
TOTAL APROBADO:		$ 14.800,00		

Los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº 752/2010, Expediente Electrónico Nº 13001948/2016, la requisitoria presentada por el Jefe del servicio de Alimentación, solicitando Nutroterápicos y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición de los insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.
Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la empresa NUTRI SERVICE S.R.L., por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.);
Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;
Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto Nº 24971-16, Procedimiento Nº 2933/16
Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso; NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 2 ACUMULADO APROBADO: $ 27.025,00
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:

Art. 1°.- Apruébase el gasto correspondiente a la solicitud de adquisición de Nutroterápicos para el servicio de Alimentación, que han formado parte de este requerimiento a la empresa NUTRI SERVICE S.R.L., (Renglón 1), por un monto de pesos: Catorce mil ochocientos ($ 14.800,00) según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG.	IMPORTE	REMITONº	ENTREGA
NUTRI SERVICE S.R.L.	1	$ 14.800,00	0001-00054603	23/05/2016
			0001-00054757	31/05/2016
TOTAL APROBADO:		$ 14.800,00		

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de $ 14.800,00 (son pesos: catorce mil ochocientos) -.
Art.3º.- Déjese constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.
Art. 4º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 164/HGNPE/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO
Los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº Nº752/2010, Expediente Electrónico Nº 14607998/2016, la requisitoria presentada por el Jefe de Unidad de Cirugía Cardiovascular, solicitando cable para saturómetro y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición de los insumos de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados;
Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma Vicmor S.R.L, por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.);
Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc. d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;
Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto Nº 27632 - 16, Procedimiento Nº 3622/ 16;
Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso; NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 3 ACUMULADO APROBADO: $ 36069,52
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL SUB DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:

Art. 1°.- Apruébase el gasto correspondiente a la solicitud de adquisición de cable para saturómetro para el Servicio de Cirugía Cardiovascular, que ha formado parte de este requerimiento la empresa Vicmor S.R.L. (Renglón 1) por un monto de pesos: Nueve mil cuarenta y cuatro con 52/100 ($ 9044,52) según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG.	IMPORTE	REMITO Nº	ENTREGA
VICMOR S.R.L.	1	$ 9044,52	0001-00048124	14/06/2016
TOTAL APROBADO:		$ 9044,52		

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de $ 9044,52 (son pesos: Nueve mil cuarenta y cuatro con 52/100).
Art.3º.- Déjese constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.
Art. 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde. **Fakih - Bonina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 166/HGNPE/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente electrónico Nro 13995328/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de insumos descartables para el Servicio de Farmacia;
Que obra la Solicitud de Gasto 417- 2823-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;
Que, por Disposición DI-2016- 270 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-1317-CME16, para el día 07 de Junio de 2016 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 7 ofertas de las firmas: RAUL JORGE POGGI, CEEMED DE DEFEO WALTER NESTOR Y VILAR PEREIRA SILVIA S.H., BHAURAC SA, FABRICA ARGENTINA DE PAPELES TERMOSENSIBLES SRL, DROGUERIA FARMATEC SA, SILVANA GRACIELA CHARAF, SILMAG SA
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas SILVANA GRACIELA CHARAF (Renglón: 1), SILMAG SA (Renglón 2), FABRICA ARGENTINA DE PAPELES TERMOSENSIBLES SRL (Renglones 4-5-6)
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL SUB DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE" EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DISPONEN

Artículo 1°. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-1317-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de insumos descartables para el Servicio de Farmacia a la empresa: SILVINA GRACIELA CHARAF (Renglón: 1) por un monto de pesos: trece mil doscientos cincuenta ($ 13.250), SILMAG SA (Renglón 2) por un monto de pesos: dieciocho mil doscientos ochenta ($ 18.280), FABRICA ARGENTINA DE PAPELES TERMOSENSIBLES SRL (Renglones 4-5-6) por un monto de pesos: nueve mil ciento noventa y seis ($ 9.196) , ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: Cuarenta mil setecientos veintiseis con 00/100 ($ 40.726,00), según el siguiente detalle:

SILVANA GRACIELA CHARAF
Reng 1: Cant 5000 u - Precio Unitario $ 2,65 Precio Total $ 13.250

SILMAG SA
Reng 2: Cant 50 u - Precio Unitario $365,60 Precio Total $ 18.280

FABRICA ARGENTINA DE PAPELES TERMOSENSIBLES SRL
Reng 4: Cant 200 u - Precio Unitario $14,52 Precio Total $ 2904
Reng 5: Cant 200 u - Precio Unitario $14,52 Precio Total $ 2904
Reng 2: Cant 200 u - Precio Unitario $16,94 Precio Total $ 3388

RENGLONES DESIERTOS: 3

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Bonina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 192/HGADS/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico 2016-3102/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 50/16, por la División Recursos Físicos, solicitando Servicio de Reparación Integral de Equipo de Rayos, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 22432/2016;
Que se recibió 1 (una) oferta: Rayos Pimax S.R.L.-
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 29/2016, a la firma: Rayos Pimax S.R.L.(Renglón: 1) por un importe de pesos: doce mil ochocientos treinta ($ 12.830,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);
Que se procedió a emitir Orden de Compra a la firma Rayos Pimax SRL, para la reparación del equipo PIMAX, modelo 601, fijo rodante ya que la empresa presentando Declaración Jurada, donde manifiestan que son fabricantes exclusivos, proveedores de los repuestos originales y responsables del mantenimiento y servicio técnico.
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 22432/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 2649/2016;
Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachadura ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas. NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE MAYO DE 2016 6 ACUMULADO APROBADO $ 106.682,60.-
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Que por Resolución RESOL-2016-4-SSAH se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Federico Charabora.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la División Recursos Físicos, solicitando Servicio de Reparación Integral de Equipo de Rayos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Rayos Pimax S.R.L.	1	$ 12.830,00	0001-00017103	11-02-2016
TOTAL APROBADO		$ 12.830,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: doce mil ochocientos treinta ($ 12.830,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Rayos Pimax S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: doce mil ochocientos treinta ($ 12.830,00).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir las respectivas ordenes de Compras cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Charabora**

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 131/SGCBA/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones N° 4-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.597), Nº 5-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.597), el Decreto Nº 263/16 (BOCBA Nº 4.864), el Expediente Electrónico Nº 12.448.109-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley Nº 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;
Que por Resolución N° 4-SGCBA/11 se aprobó el Estatuto del Personal de la Sindicatura de la Ciudad;
Que asimismo, en el artículo 63 de dicho Estatuto, se dispone que "El Personal tiene derecho a una licencia por designación en cargo de mayor jerarquía durante el periodo por el cual dure en su ejercicio, debiendo reintegrarse el día hábil posterior a su cese en el cargo que dio origen la licencia establecida en el presente artículo. A tal efecto, se considera que existe ejercicio de un cargo superior o de mayor jerarquía cuando un/a trabajador/a asume en forma transitoria -en la Sindicatura General o en el ámbito nacional, provincial o municipal- funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que por Resolución N° 5-SGCBA/11 se aprobó el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que la Sra. Sandra Karina IBENDAHL (DNI N° 21.954.408 - Ficha N°442.007) se encuentra encasillada en el Agrupamiento, Categoría, Tramo y Grado "AU-PB-II", del Sistema de Carrera Administrativa de esta Sindicatura General aprobado por Resolución N° 5-SGCBA/11;
Que mediante Decreto Nº 263/16 se designó a la Sra. Sandra Karina IBENDAHL (DNI N° 21.954.408 - Ficha N°442.007) como Auditora Interna a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno, a partir del día 1º de febrero de 2016;
Que según surge del Expediente Electrónico citado en el Visto, la Sra. Sandra Karina IBENDAHL (DNI N ° 21.954.408 - Ficha N°442.007) solicitó que se le otorgue una licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a partir del día 1º de febrero de 2016;

Que atento a lo expuesto, corresponde otorgar la licencia sin goce de haberes en virtud de la designación en un cargo de mayor jerarquía;
Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 13.483.352-SGCBA/16.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 2) de la Ley Nº 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Concédese licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la Sra. Sandra Karina IBENDAHL (DNI N° 21.954.408 - Ficha N° 442.007), a partir del día 1º de febrero de 2016, reteniéndosele la partida presupuestaria 0801.0000.AU.PB.II, de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, por el lapso que dure su designación en el cargo.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese a la interesada y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

RESOLUCIÓN N.° 132/SGCBA/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones N° 4-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.597), Nº 5-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.597), el Expediente de la Nación CUDAP:EXP-S01:195543/2016, el Expediente Electrónico Nº 13.288.827-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley Nº 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;
Que por Resolución N° 4-SGCBA/11 se aprobó el Estatuto del Personal de la Sindicatura de la Ciudad;

Que asimismo, en el artículo 63 de dicho Estatuto, se dispone que "El Personal tiene derecho a una licencia por designación en cargo de mayor jerarquía durante el periodo por el cual dure en su ejercicio, debiendo reintegrarse el día hábil posterior a su cese en el cargo que dio origen la licencia establecida en el presente artículo. A tal efecto, se considera que existe ejercicio de un cargo superior o de mayor jerarquía cuando un/a trabajador/a asume en forma transitoria -en la Sindicatura General o en el ámbito nacional, provincial o municipal- funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que por Resolución N° 5-SGCBA/11 se aprobó el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que la Sra. María de los Milagros PITUELLO (DNI N° 29.458.971 - Ficha N°458.120) se encuentra encasillada en el Agrupamiento, Categoría, Tramo y Grado "AU-PB-II", del Sistema de Carrera Administrativa de esta Sindicatura General aprobado por Resolución N° 5-SGCBA/11;
Que mediante el Expediente CUDAP:EXP-S01:195543/2016, se tramita la designación de la Sra. María de los Milagros PITUELLO (DNI N° 29.458.971 - Ficha N°458.120) en el cargo de Auditora Interna Adjunta de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Modernización de la Nación, a partir del día 11 de mayo de 2016;
Que según surge del Expediente Electrónico citado en el Visto, la Sra. María de los Milagros PITUELLO (DNI N° 29.458.971 - Ficha N°458.120), solicitó que se le otorgue una licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a partir del día 11 de mayo de 2016;
Que atento a lo expuesto, corresponde otorgar la licencia sin goce de haberes en virtud de la designación en un cargo de mayor jerarquía;
Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 13.769.875-SGCBA/16.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 2) de la Ley Nº 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Concédese licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la Sra. María de los Milagros PITUELLO (DNI N° 29.458.971 - Ficha N°458.120), a partir del día 11 de mayo de 2016, reteniéndosele la partida presupuestaria 0801.0000.AU.PB.II, de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, por el lapso que dure su designación en el cargo.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese a la interesada y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 551/ERSP/15

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 610 del 15 de octubre de 2015, el Expediente Nº 1153/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 1153/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Graciela Sol, en fecha 24/04/2013, por ausencia de servicio de barrido en la calle Arce al 400, en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación

Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";
Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 067569/ERSP/2013 de fecha 26/04/2013, detectándose ausencia de servicio barrido en la calle Arce 400;
Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe Nº 949/ACA/2013 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 16 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 19 se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;
Que, a fs. 21/23 la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "…el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, como consecuencia de lo manifestado precedentemente, la sumariada no puede desconocer la competencia sancionatoria de este Organismo, así como su capacidad en los términos expuestos por el Órgano Jurisdiccional para aplicar sanciones;
Que, la sumariada en el punto III A) de su descargo, respecto a la ausencia de deficiencias en la prestación del servicio, alega que "Las tareas asignadas a la empresa en el PBC constituyen una obligación de medios y no de resultados. La eventual detección de sectores que no hubieran sido barridos no es suficiente para justificar una infracción toda vez que se encuentra acreditado que AESA realizó el servicio en la frecuencia prevista en el PBC y en el horario allí previsto"; este argumento no podrá prosperar atento a que han sido claras las rotulaciones de las infracciones, conforme las planillas de verificación y los respectivos reportes de lo detectado;
Que, asimismo, la sumariada incurre en una confusión al encuadrar en el Anexo VIII, la falta denunciada;
Que, también se ha comprobado la ausencia del servicio de barrido, y no se ha agregado ningún elemento probatorio que sustente el argumento de la sumariada;
Que, en las Actas obrantes, consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 27 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;
Que, a fs. 28/30 el Área Técnica en su Informe Nº 209/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto, considerando que "…lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Aesa, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil doscientos veintisiete con 16/100 ($7.227,16) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil doscientos veintisiete con 16/100 ($7.227,16), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles en el mes de abril de 2013, conforme lo previsto en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Graciela Sol y a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 554/ERSP/15

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 610 del 15 de octubre de 2015, el Expediente Nº 136/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 136/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Sandra Rodríguez y el Sr. Ignacio Peña en fecha 29/10/2014, quienes manifiestan que la máquina tickeadora ubicada en la calle Ayacucho esquina Guido a cargo de la empresa DAKOTA SA, no funciona;

Que, a fs. 7 obra Acta de Fiscalización N° 108450/ERSP/2014 de fecha 04/11/2014, donde personal del Organismo verifica que en la calle Guido y Ayacucho la “máquina tickeadora Nº 71 no funciona…”;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece “...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 6 que integra el presente Pliego. (…) Sistema Operativo. Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas”. Cabe destacar, en relación a los parquímetros que “...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes.” Y en su Art. 18 prevé “Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.”;

Que, a fs. 9 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 0034/ATyC/2015 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal;

Que, a fs. 11/14 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;

Que, a fs. 15 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 18 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 25/37 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando la facultad sancionatoria del Organismo, la normativa aplicable respecto del incumplimiento imputado, la validez de las Actas de Fiscalización y el derecho de defensa. Acompañando a su vez planillas de verificaciones técnicas de la tickeadora cuestionada, nota a la Dirección General de Concesiones del GCBA sobre vandalismo, denuncia policial en la Comisaría 19 adjunta a la nota dirigida a la Dirección General de Concesiones, denuncia ante la Unidad de Orientación y Denuncias del Ministerio Público Fiscal de CABA;

Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal de Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria;
Que, en relación al abuso de la facultad de sancionar del Organismo manifestado por la sumariada, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, en relación a la normativa aplicable respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)…", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución N° 28/2001;
Que, respecto al cuestionamiento de la concesionaria del Acta de Fiscalización obrante a fs. 7, en ella consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y es clara en relación a lo detectado por el personal del Organismo al momento de realizar la fiscalización, gozando de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que “El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (…) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.”;
Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina “...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...”, y en su punto 6.5. prevé “...Penalidades. El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma…”;
Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma Dakota SA;
Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados “Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones”, (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (…) expresa, “…que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)…”, prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de “realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley” (…) “En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (…) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...”;
Que, en los autos caratulados “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est.” la Sala II reconoció que “…el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...”. Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);

Que, a fs. 38 no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece “Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción...”;
Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé “Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario.”
Que, conforme Informe Nº 0419/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos once mil ($11.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;
Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con una multa de pesos once mil ($11.000) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 707/ERSP/15

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11 que rige el servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 614 del 24 de noviembre de 2015 y el Expediente Nº 2042/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el alumbrado público;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente Nº 2042/EURSPCABA/2015 se inicia en el marco de un Plan de Control donde se detectó una luminaria encendida en horario diurno ubicada en la calle San Martín 1093, el día 24/04/2015;
Que, a fs. 1/2 obra Nota Nº 123/AVP/15 del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa MANTELECTRIC ICISA por presunto incumplimiento en los plazos máximos de reparación de una luminaria encendida en horario diurno ubicada en la calle San Martín 1093;
Que, a fs. 3/4 el Área Vía Pública vía correo electrónico efectúa el reclamo a la empresa MANTELECTRIC ICISA;
Que, a fs. 7 obra el Acta de Fiscalización Nº 122790/ERSP/2015 del 27/04/2015 donde se observa una luminaria encendida en horario diurno ubicada en la calle San Martín 1093;

Que, a fs. 8 obra el Acta de Fiscalización Nº 123092/ERSP/2015 del 28/04/2015 donde se observa una luminaria encendida en horario diurno ubicada en la calle San Martín 1093;
Que, a fs. 13 obra el Acta de Fiscalización Nº 123415/ERSP/2015 del 29/04/2015 donde se observa una luminaria encendida en horario diurno ubicada en la calle San Martín 1093;
Que, a fs. 14 obra el Acta de Fiscalización Nº 123418/ERSP/2015 del 30/04/2015 donde se observa anomalía normalizada en la calle San Martín 1093;
Que, a fs. 17/18 la Instrucción solicita la apertura del sumario;
Que, a fs. 19 la Asesoría Legal ordena la apertura de sumario;
Que, a fs. 21 la Instructora Sumariante formula cargos contra la empresa;
Que, a fs. 22 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, el Art. 2.22.4.1 -Plazos de Reparación- del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, establece un plazo máximo de 48 horas a partir de las 0 hs del día siguiente al que se toma conocimiento, para la reparación de este tipo de fallas, según lo establece el Art. 2.1.1.1, Generalidades, Objeto de la Licitación de obras y servicios, inc. d) del mencionado Pliego, aplicando conforme el acápite Nº 30 una penalidad máxima de 5 UM por día de incumplimiento;
Que, el Pliego mencionado en su Art. 2.12.2 -Importe de las Penalidades- establece que las penalidades máximas que el GCBA podrá imponer a la Contratista, están expresadas en Unidades de Multa (UM), equivaliendo cada unidad al importe de quinientos (500) litros de gasoil de mayor precio en el mercado, calculado sobre la base del precio promedio de venta al público del mencionado combustible en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Buenos Aires, en el mes que se ha cometido o detectado la deficiencia o incumplimiento;
Que, a fs. 23 la Instrucción considera, que estando vencido el plazo para que la sumariada presente descargo, se giren los actuaciones al Área Técnica para que realice el Informe correspondiente, conforme lo establece el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del ERSP;
Que, a fs. 24/28 obra el Informe Nº 447/AVP/2015 del Área Técnica que ratifica lo expresado en la Nota Nº 123/AVP/15 respecto del incumplimiento de la empresa MANTELECTRIC ICISA de los plazos máximos de reparación de una luminaria encendida en horario diurno ubicada en la calle San Martín 1093;
Que, atento a que la empresa MANTELECTRIC ICISA ha incurrido en el incumplimiento de más 4 anomalías durante el mes de abril de 2015, según consta en los Exptes. Nº 1800/E/15, 1892/E/2015, 2038/E/2015, 2039/E/2015, 2042/E/2015, 2043/E/2015 y 2157/E/15, el Área Vía Pública sugiere considerar un monto mínimo del 50% del valor del monto máximo calculado, en virtud de la cantidad de incumplimientos producidos en un mes, considerándose para este caso 7,5 UM;
Que, a los fines de establecer la penalidad aplicable se han tenido en cuenta los parámetros establecidos por el Art. 22 de la Ley Nº 210 y el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa MANTELECTRIC ICISA con una multa de pesos

cuarenta y cinco mil trescientos treinta y siete con 50/100 ($45.337,50) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación de una luminaria encendida en horario diurno en la calle San Martín 1093 según el Art. 2.22.4.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11 que rige el Servicio de Alumbrado Público.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3°.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Alumbrado dependiente de la Subsecretaria de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa MANTELECTRIC ICISA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Usuarios, y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 708/ERSP/15

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11 que rige el servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 614 del 24 de noviembre de 2015 y el Expediente Nº 2043/EURSPCABA/2015 y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el alumbrado público;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso; Que, el Expediente Nº 2043/EURSPCABA/2015 se inicia en el marco de un Plan de Control donde se detecta un globo peatonal encendido en horario diurno ubicado en la calle Larrazábal 3220, col. Nº 10/32 el día 22/04/2015;
Que, a fs. 1/2 obra Nota Nº 126/AVP/2015 del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa MANTELECTRIC ICISA por presunto incumplimiento en los plazos máximos de reparación de un globo peatonal encendido en horario diurno ubicado en la calle Larrazábal 3220, col. Nº 10/32;
Que, a fs. 3/4 el Área Vía Pública mediante correo electrónico efectúa el reclamo correspondiente ante la empresa MANTLECTRIC ICISA;
Que, a fs. 5 obra el Acta de Fiscalización Nº 122092/ERSP/2015 del 23/04/2015 donde se observa un globo peatonal encendido en horario diurno en la calle Larrazábal 3220, col. Nº 10/32, a las 12.15 hs.;
Que, a fs. 6 obra el Acta de Fiscalización Nº 122972/ERSP/2015 del 24/04/2015 donde se observa un globo peatonal encendido en horario diurno en la calle Larrazábal 3220, col. Nº 10/32, a las 13.10 hs.;
Que, a fs. 9 obra el Acta de Fiscalización Nº 122975/ERSP/2015 del 27/04/2015 donde se observa un globo peatonal encendido en horario diurno en la calle Larrazábal 3220, col. Nº 10/32, a las 13.20 hs.;
Que, a fs. 12 obra el Acta de Fiscalización Nº 123089/ERSP/2015 del 28/04/2015 donde se observa un globo peatonal encendido en horario diurno en la calle Larrazábal 3220, col. Nº 10/32, a las 12.45 hs.;
Que, a fs. 13 obra el Acta de Fiscalización Nº 123359/ERSP/2015 del 29/04/2015 donde se observa globo peatonal normalizado en la calle Larrazábal 3220, col. Nº 10/32, a las 14.15 hs.;
Que, a fs. 16/17 la Instrucción solicita la apertura del sumario;
Que, a fs. 18 la Asesoría Legal ordena la apertura de sumario;
Que, a fs. 20 la Instructora Sumariante formula cargos contra la empresa;
Que, a fs. 21 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, el Art. 2.22.4.1 -Plazos de Reparación- del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, establece un plazo máximo de 48 horas a partir de las 0 hs. del día siguiente al que se toma conocimiento, para la reparación de este tipo de fallas, según lo establece el Art. 2.1.1.1, Generalidades, Objeto de la Licitación de Obras y Servicios, inc. d) del mencionado Pliego, aplicando conforme el acápite Nº 30 una penalidad máxima de 5 UM por día de incumplimiento;

Que, el Pliego mencionado en su Art. 2.12.2 -Importe de las Penalidades- establece que las penalidades máximas que el GCBA podrá imponer a la Contratista, están expresadas en Unidades de Multa (UM), equivaliendo cada unidad al importe de quinientos (500) litros de gasoil de mayor precio en el mercado, calculado sobre la base del precio promedio de venta al público del mencionado combustible en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Buenos Aires, en el mes que se ha cometido o detectado la deficiencia o incumplimiento;
Que, a fs. 22 la Instrucción considera, que estando vencido el plazo para que la sumariada presente descargo, se giren los actuaciones al Área Técnica para que realice el Informe correspondiente, conforme lo establece el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del ERSP;
Que, a fs. 23/27 obra el Informe Nº 445/AVP/2015 del Área Técnica que ratifica lo expresado en la Nota Nº 126/AVP/2015 respecto del incumplimiento de la empresa MANTELECTRIC ICISA de los plazos máximos de reparación de un globo peatonal encendido en horario diurno en la calle Larrazábal 3220, col. Nº 10/32;
Que, atento a que la empresa MANTELECTRIC ICISA ha incurrido en el incumplimiento de más 4 anomalías durante el mes de abril de 2015, según consta en los Expedientes. Nº 1800/E/15, 1892/E/2015, 2038/E/2015, 2039/E/2015, 2042/E/2015, 2043/E/2015 y 2157/E/15, el Área Vía Pública sugiere considerar un monto mínimo del 50% del valor del monto máximo calculado en el Pliego, en virtud de la cantidad de incumplimientos producidos en un mes, considerándose para el caso 10 UM;
Que, corresponde sancionar a la empresa MANTELECTRIC ICISA por el Art. 2.22.4.1 plazo de reparación, Art. 2.12.2 importe de penalidades y Art. 2.12.3 tipificación de las deficiencias, respecto a los plazos máximos de reparación de un globo peatonal encendido en horario diurno en la calle Larrazábal 3220, col. Nº 10/32;
Que, a los fines de establecer la penalidad aplicable se han tenido en cuenta los parámetros establecidos por el Art. 22 de la Ley Nº 210 y el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa MANTELECTRIC ICISA con una multa de pesos sesenta mil cuatrocientos cincuenta ($60.450.-) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación de un globo peatonal encendido en horario diurno en la calle Larrazábal 3220, col. Nº 10/32 según el Art. 2.22.4.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11 que rige el Servicio de Alumbrado Público.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Alumbrado dependiente de la Subsecretaria de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa MANTELECTRIC ICISA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 709/ERSP/15

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11 que rige el servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 614 del 24 de noviembre de 2015 y el Expediente Nº 2157/EURSPCABA/2015 y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el alumbrado público;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente Nº 2157/EURSPCABA/2015 se inicia en el marco de un Plan de Control en espacios verdes se relevó la Plazoleta Homero Manzi y se detectó un artefacto roto sobre una columna en la calle del Barco Centenera y otra columna con una falta de tapa de tablero y un artefacto roto ubicada sobre Av. Riestra el día 24/04/2015;

Que, a fs. 1/4 obra Nota Nº 131/AVP/2015 del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa MANTELECTRIC ICISA por presunto incumplimiento en los plazos máximos de reparación y atención de emergencias de dos artefactos rotos y una falta de tapa de tablero de columna en la Plazoleta Homero Manzi, ubicada en Av. Riestra y del Barco Centenera;
Que, a fs. 5 el Área Vía Pública mediante correo electrónico efectúa el reclamo correspondiente ante la empresa MANTELECTRIC ICISA;
Que, a fs. 6 obra el Acta de Fiscalización Nº 122089/ERSP/2015 del 27/04/2015 donde se observa que continúan anomalías, dos artefactos rotos y una falta de tapa de tablero de columna en la Plazoleta Homero Manzi, ubicada en Av. Riestra y del Barco Centenera;
Que, a fs. 7 obra el Acta de Fiscalización Nº 122963/ERSP/2015 del 28/04/2015 donde se observa que continúan anomalías, dos artefactos rotos y una falta de tapa de tablero de columna en la Plazoleta Homero Manzi, ubicada en Av. Riestra y del Barco Centenera;
Que, a fs. 8 obra el Acta de Fiscalización Nº 122968/ERSP/2015 del 29/04/2015 donde se observa que continúan anomalías, dos artefactos rotos y una falta de tapa de tablero de columna en la Plazoleta Homero Manzi, ubicada en Av. Riestra y del Barco Centenera;
Que, a fs. 9 obra el Acta de Fiscalización Nº 122988/ERSP/2015 del 30/04/2015 donde se observa que continúan anomalías, dos artefactos rotos y una falta de tapa de tablero de columna en la Plazoleta Homero Manzi, ubicada en Av. Riestra y del Barco Centenera;
Que, a fs. 10 obra el Acta de Fiscalización Nº 123065/ERSP/2015 del 04/05/2015 donde se observa que continúan anomalías, dos artefactos rotos y una falta de tapa de tablero de columna en la Plazoleta Homero Manzi, ubicada en Av. Riestra y del Barco Centenera;
Que, a fs. 11 obra el Acta de Fiscalización Nº 123070/ERSP/2015 del 05/05/2015 donde se observa que continúan anomalías, dos artefactos rotos y una falta de tapa de tablero de columna en la Plazoleta Homero Manzi, ubicada en Av. Riestra y del Barco Centenera;
Que, a fs. 12 obra el Acta de Fiscalización Nº 123087/ERSP/2015 del 06/05/2015 donde se observa que continúan las anomalías, dos artefactos rotos y una falta de tapa de tablero de columna en la Plazoleta Homero Manzi, ubicada en Av. Riestra y del Barco Centenera;
Que, a fs. 13 obra el Acta de Fiscalización Nº 123096/ERSP/2015 del 07/05/2015 donde se observa que continúan anomalías, dos artefactos rotos y una falta de tapa de tablero de columna en la Plazoleta Homero Manzi, ubicada en Av. Riestra y del Barco Centenera;
Que, a fs. 14 obra el Acta de Fiscalización Nº 123278/ERSP/2015 del 08/05/2015 donde se observa que continúan anomalías, dos artefactos rotos y una falta de tapa de tablero de columna en la Plazoleta Homero Manzi, ubicada en Av. Riestra y del Barco Centenera;
Que, a fs. 15 obra el Acta de Fiscalización Nº 123385/ERSP/2015 del 11/05/2015 donde se observa que continúan anomalías, dos artefactos rotos y una falta de tapa de tablero de columna en la Plazoleta Homero Manzi, ubicada en Av. Riestra y del Barco Centenera;
Que, a fs. 16 obra el Acta de Fiscalización Nº 124616/ERSP/2015 del 12/05/2015 donde se observa que continúan anomalías, dos artefactos rotos y una falta de tapa de tablero de columna en la Plazoleta Homero Manzi, ubicada en Av. Riestra y del Barco Centenera;
Que, a fs. 17 obra el Acta de Fiscalización Nº 123424/ERSP/2015 del 13/05/2015 donde se observa que continúan anomalías, dos artefactos rotos y una falta de tapa de

tablero de columna en la Plazoleta Homero Manzi, ubicada en Av. Riestra y del Barco Centenera;
Que, a fs. 19 obra el Acta de Fiscalización Nº 123425/ERSP/2015 del 14/05/2015 donde se observa que las anomalías han sido normalizadas en la Plazoleta Homero Manzi, ubicada en Av. Riestra y del Barco Centenera;
Que, a fs. 25/28 la Instrucción solicita la apertura del sumario;
Que, a fs. 29 la Asesoría Legal ordena la apertura de sumario;
Que, a fs. 31 la Instructora Sumariante formula cargos contra la empresa;
Que, a fs. 32 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, el Art. 2.22.4.1 -Plazos de Reparación- del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, establece un plazo máximo de 30 minutos a partir de la toma de conocimiento de la falla para tomar medidas preventivas a fin de retirar el peligro, aplicando conforme el acápite Nº 31 una penalidad máxima de 50 UM por el incumplimiento en los plazos de no atención de emergencias, por vez; y un plazo de 24 hs. a partir de las 0 hs. del día siguiente de haber tomado conocimiento de la anomalía denunciada (falta de tapa de tablero en columna) para la reparación de la misma, aplicando conforme el acápite Nº 30 una penalidad máxima de 5 UM por día de incumplimiento;
Que, el Art. 2.22.4.1 -Plazos de Reparación- del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, establece un plazo de 48 hs. a partir de las 0 hs. del día siguiente de haber tomado conocimiento de la anomalía denunciada (dos artefactos faltantes en columna) para la reparación de la misma, aplicando conforme el acápite Nº 30 una penalidad máxima de 5 UM por día de incumplimiento;
Que, el Pliego mencionado en su Art. 2.12.2 -Importe de las Penalidades- establece que las penalidades máximas que el GCBA podrá imponer a la Contratista, están expresadas en Unidades de Multa (UM), equivaliendo cada unidad al importe de quinientos (500) litros de gasoil de mayor precio en el mercado, calculado sobre la base del precio promedio de venta al público del mencionado combustible en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Buenos Aires, en el mes que se ha cometido o detectado la deficiencia o incumplimiento;
Que, a fs. 33 la Instrucción considera, que estando vencido el plazo para que la sumariada presente descargo, se giren los actuaciones al Área Técnica para que realice el Informe correspondiente, conforme lo establece el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del ERSP;
Que, a fs. 34/38 obra el Informe Nº 443/AVP/2015 del Área Técnica que ratifica lo expresado en la Nota Nº 131/AVP/2015 respecto del incumplimiento de la empresa MANTELECTRIC ICISA de los plazos máximos de reparación y atención de emergencias de dos artefactos rotos y una falta de tapa de tablero de columna en la Plazoleta Homero Manzi, ubicada en Av. Riestra y del Barco Centenera;
Que, atento a que la empresa MANTELECTRIC ICISA ha incurrido en el incumplimiento de más de 4 anomalías durante el mes de abril de 2015, según consta en los Expedientes. Nº 1800/E/2015, 1892/E/2015, 2038/E/2015, 2039/E/2015, 2042/E/2015, 2043/E/2015 y 2157/E/2015 el Área Vía Pública sugiere considerar un monto mínimo del 50% del valor del monto máximo calculado en el Pliego, en virtud de la cantidad de incumplimientos en un mes, considerándose para el caso 155 UM;
Que, corresponde sancionar a la empresa MANTELECTRIC ICISA por el Art. 2.22.4.1 plazo de reparación, Art. 2.12.2 importe de penalidades y Art. 2.12.3 tipificación de las deficiencias, respecto a los plazos máximos de reparación y atención de emergencias de dos artefactos rotos y una falta de tapa de tablero de columna en la Plazoleta Homero Manzi, ubicada en Av. Riestra y del Barco Centenera;
Que, a los fines de establecer la penalidad aplicable se han tenido en cuenta los parámetros establecidos por el Art. 22 de la Ley Nº 210 y el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa MANTELECTRIC ICISA con una multa de pesos novecientos treinta y seis mil novecientos setenta y cinco ($936.975.-) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación y atención de emergencias de dos artefactos rotos y una falta de tapa de tablero de columna en la Plazoleta Homero Manzi ubicada en Av. Riestra y del Barco según el Art. 2.22.4.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11 que rige el Servicio de Alumbrado Público.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Alumbrado dependiente de la Subsecretaria de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa MANTELECTRIC ICISA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 710/ERSP/15

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11 que rige el servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 614 del 24 de noviembre de 2015 y el Expediente Nº 2203/EURSPCABA/2015 y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el alumbrado público;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente Nº 2203/EURSPCABA/2015 se inicia en el marco de un Plan de Control donde se detectó una falta de artefacto ubicado en la calle 25 de Mayo 112, col. Nº 10/1 el día 24/04/2015;
Que, a fs. 1/2 obra Nota Nº 133/AVP/2015 del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa MANTELECTRIC ICISA por presunto incumplimiento en los plazos máximos de reparación de una falta de artefacto ubicado en 25 de Mayo 112 col. Nº 10/1;
Que, a fs. 3/4 el Área Vía Pública mediante correo electrónico efectúa el reclamo correspondiente ante la empresa MANTLECTRIC ICISA;
Que, a fs. 7 obra el Acta de Fiscalización Nº 122792/ERSP/2015 del 27/04/2015 donde se observa falta de artefacto en la calle 25 de Mayo 112, col. Nº 10/1;
Que, a fs. 8 obra el Acta de Fiscalización Nº 123094/ERSP/2015 del 28/04/2015 donde se observa falta de artefacto en la calle 25 de Mayo 112, col. Nº 10/1;
Que, a fs. 11 obra el Acta de Fiscalización Nº 123417/ERSP/2015 del 29/04/2015 donde se observa falta de artefacto en la calle 25 de Mayo 112, col. Nº 10/1;
Que, a fs. 14 obra el Acta de Fiscalización Nº 123420/ERSP/2015 del 30/04/2015 donde se observa artefacto colocado en la calle 25 de Mayo 112, col. Nº 10/1;
Que, a fs. 17/18 la Instrucción solicita la apertura del sumario;
Que, a fs. 19 la Asesoría Legal ordena la apertura de sumario;
Que, a fs. 21 la Instructora Sumariante formula cargos contra la empresa;
Que, a fs. 22 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, el Art. 2.22.4.1 -Plazos de Reparación- del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, establece un plazo máximo de 48 horas a partir de las 0 hs. del día siguiente al que se toma conocimiento, para la subsanación de este tipo de fallas, según lo establece el Art. 2.1.1.1, Generalidades, Objeto de la Licitación de Obras y Servicios, inc. d) del mencionado Pliego, aplicando conforme el acápite Nº 30 una penalidad máxima de 5 UM por día de incumplimiento;

Que, el Pliego mencionado en su Art. 2.12.2 -Importe de las Penalidades- establece que las penalidades máximas que el GCBA podrá imponer a la Contratista, están expresadas en Unidades de Multa (UM), equivaliendo cada unidad al importe de quinientos (500) litros de gasoil de mayor precio en el mercado, calculado sobre la base del precio promedio de venta al público del mencionado combustible en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Buenos Aires, en el mes que se ha cometido o detectado la deficiencia o incumplimiento;
Que, a fs. 23 la Instrucción considera, que estando vencido el plazo para que la sumariada presente descargo, se giren los actuaciones al Área Técnica para que realice el Informe correspondiente, conforme lo establece el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del ERSP;
Que, a fs. 24/28 obra el Informe Nº 516/AVP/2015 del Área Técnica que ratifica lo expresado en la Nota Nº 133/AVP/2015 respecto del incumplimiento de la empresa MANTELECTRIC ICISA de los plazos máximos de reparación de falta de artefacto en la calle 25 de Mayo 112, col. Nº 10/1;
Que, atento a que la empresa MANTELECTRIC ICISA ha incurrido en el incumplimiento de más 4 anomalías durante el mes de abril de 2015, según consta en los Expedientes. Nº 1800/E/15, 1892/E/2015, 2203/E/2015, 2038/E/2015, 2039/E/2015, 2042/E/2015, 2043/E/2015 y 2157/E/15, el Área Vía Pública sugiere considerar un monto mínimo del 50% del valor del monto máximo calculado en el Pliego, en virtud de la cantidad de incumplimientos producidos en un mes, considerándose para el caso 7,5 UM;
Que, corresponde sancionar a la empresa MANTELECTRIC ICISA por el Art. 2.22.4.1 plazo de reparación, Art. 2.12.2 importe de penalidades y Art. 2.12.3 tipificación de las deficiencias, respecto a los plazos máximos de reparación de falta de artefacto en la calle 25 de Mayo 112, col. Nº 10/1;
Que, a los fines de establecer la penalidad aplicable se han tenido en cuenta los parámetros establecidos por el Art. 22 de la Ley Nº 210 y el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa MANTELECTRIC ICISA con una multa de pesos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y siete con 50/100 ($45.337,50) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación de falta de artefacto en la calle 25 de Mayo 112, col. Nº 10/1 según el Art. 2.22.4.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11 que rige el Servicio de Alumbrado Público.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Alumbrado dependiente de la Subsecretaria de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa MANTELECTRIC ICISA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 167/ERSP/16

Buenos Aires, 14 de junio de 2016

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 611 del 22 de octubre de 2015, el Expediente Nº 2949/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2949/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Cecilia, en fecha 04/09/2013, por omisión de reparación de cestos papeleros en la Av. Pueyrredón 1981, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;

Que no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003 en su Anexo IX, Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de calles apartado Modalidades de la Prestación, prevé“ el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones: (…) “El CONTRATISTA deberá tener un acopio de repuestos y/o mobiliario de cada uno de los tipos, de manera que permita que las sustituciones y/o reparaciones se efectúen dentro de las 48 hs de notificado el hecho, garantizando que la cantidad exigida se mantenga constante en todo momento y durante toda la contratación.”;
Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización Nº 76769/ERSP/2013, de fecha 11/09/2013 detectándose omisión de reparación de cestos papeleros con etiqueta N° 72589, en la Av. Pueyrredón 1981;
Que, a fs. 13/14 el Área Técnica en su Informe Nº 2107/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 19 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 22 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 24/28 la empresa presenta su descargo en relación al hecho que se le imputó;
Que, la sumariada presenta su descargo manifestando en primer lugar que la denuncia de la usuaria no fue posteriormente ratificada por lo que “pasa a ser anónima y por lo tanto invalida”, argumento que carece de entidad jurídica suficiente para volver el sumario nulo, puesto que más allá de la denuncia efectuada, la falta fue verificada por un agente del ERSP, dejando constancia de ello en el Acta obrante a fs. 9, viéndose de esta manera fehacientemente comprobado el incumplimiento a la obligación prevista en el anexo IX del Pliego que rige el servicio;
Que, en segundo lugar alega que “seguramente el agente fiscalizador pasó a constatar la zona en un horario distinto al turno que corresponde”, pero no indica ni acompaña pruebas al respecto sobre los horarios de los turnos;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 29 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 31/34 el Área Técnica en su Informe Nº 1960/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que “...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.”;

Que, la instrucción considera que habiendo advertido que en el Acta de Fiscalización de fs. 9 se ha consignado erróneamente Anexo VII, y a fin de evitar nulidades y perjuicios al Organismo es conveniente desestimar la aplicación de sanciones a la empresa;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de sanciones contra la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Nómina de los representantes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en el Consejo de Administración del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C "Profesor Juan P. Garrahan" - Nota Nº 246/16

La Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control, de acuerdo a la Resolución Nº 6-JEAOC-2016 obrante en el expediente Nº 1783-J-2016 y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Nº 72 , in fine, del Reglamento Interno de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha dispuesto se dé a publicidad la propuesta de designación para conformar el Consejo de Administración del Hospital "Profesor Juan P. Garrahan" del Dr. Roberto Oscar González D.N.I N° 10.627.073 y del Dr. Oscar Juan Pérez D.N.I N° 10.983.675.

Los currículum vitae de los candidatos se encuentran a disposición de los/as ciudadanos/as interesados/as en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de esta Legislatura para su consulta.

Quienes deseen efectuar denuncias respecto de las personas cuya designación se propone, deben hacerlo bajo su firma ante la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Perú 160, 2do Piso, Oficina 231, en el horario de 10 a 18 hs. (tel. 4338-3151) los días 28, 29 y 30 de junio; y los días 1 y 4 de Julio de 2016, debiendo fundarse en circunstancias objetivas y que puedan acreditarse por medios fehacientes.
Dirección de correo electrónico exclusivamente para consultas: dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar

Silvina García
Directora General

CA 104
Inicia: 21-6-2016 Vence: 27-6-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Se Prorroga la convocatoria a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización, para cubrir cargos de Profesionales Médicos de Guardia sin Especialidad, para desempeñarse en los Hospitales integrantes de las diversas áreas indicadas mediante Resolución N° 2016-657-MSGC y Disposición N° 2016-142-DGAYDRH y 2016-162- DGAYDRH, EX 2016-10546400-MGEYA-DGAYDRH

AREA 1	**CANTIDAD**
HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA	1
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JUAN A. FERNANDEZ	12
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO	17
AREA 2	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ENRIQUE TORNU	2
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ABEL ZUBIZARRETA	3
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND	28
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DALMACIO VELEZ SARSFIELD"	2
AREA 3	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO	1
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION FRANCISCO SANTOJANNI	17
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS TEODORO ALVAREZ	2
AREA 4	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JOSE MARIA PENNA	13
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS COSME ARGERICH	1
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA	8

Instructivo para la postulación al llamado a Concurso Cerrado Profesionales Médicos de Guardia Sin Especialidad

El interesado deberá presentarse en Carlos Pellegrini 313, piso 9º CABA, en días hábiles entre el 9 y hasta el 30 de Junio inclusive en el horario de 9 a 14 hs.

Documentación a presentar: una (1) copia certificada en formato papel y una igual en soporte magnético. Ambas deberán contener el mismo orden de foliatura.

1) Título de la profesión concursada expedido por Universidad Nacional, Provincial o Privada oficialmente reconocida o que haya revalidado título expedido por Universidad Extranjera o se halle comprendido en convenios internacionales con la Nación. -
- Matrícula (profesional correspondiente en aquellas profesiones que así lo requieren).
- D.N.I

2) Currículum Vitae. Según Ordenanza Nº 41.455, Art. 10.1.

3) Constancias probatorias que avalen los datos mencionados en el punto 2).

4) Constancias probatorias de su cargo actual en unidad de organización del GCBA expedida por autoridad competente.

Nota: el postulante deberá adjuntar el mismo número de ejemplares de la documentación requerida, como postulaciones realice a cada uno de los hospitales.

Para mayor información: Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud.

María Rosana Reggi
Directora General

CA 102
Inicia: 9-6-2016 Vence: 30-6-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL

Búsqueda Expediente – Expediente Nº 1.549.179-MGEYA-DGEGE/13

"Se solicita a los señores/as Jefes/as de las Mesas de Entradas y Salidas de las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo que realicen la búsqueda de la/s siguientes actuaciones: EX 2013- 01549179-MGEYA-DGEGE".

María Luciana Cochetti
Subgerente Operativa

CA 95
Inicia: 13-5-2016 Vence: 30-6-2016

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones contra incendios - Expediente N° 1.604.200-SA/16

Llámase a Licitación Pública Nº 3/16, cuya apertura se realizará el día 5 de julio de 2016, a las 14 hs., para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones contra incendios (Incluye Evacuación).
Rubro: Seguridad. Servicio para Sistema Contra Incendios.
Autorizante: Resolución Nº 340/SA/16.
Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección General de Compras y Contrataciones.
Valor del pliego: pesos cinco mil ($ 5.000).
Fecha y horario de visita: 23 y 24 de junio de 2016 de 14 a 16 horas, en la Dir. Gral. de Sistemas Seguridad (Perú 160 - piso Principal).
Adquisición de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso de 10 a 15 horas.
Publicidad y difusión: Puede consultarse el pliego en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley N° 2095, su modificatoria N° 4764, (texto consolidado según Ley N° 5454 artículo 99) y artículo 97 del Decreto Reglamentario N° 8/VP/2008 y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de lunes a viernes de 10 a 18 hs.
Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso, el día 5/7/16, a las 14 hs.

Miguel A. Marsili
Director General

OL 2195
Inicia: 21-6-2016 Vence: 22-6-2016

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de artículos de librería - Expediente N° 1.609.615/SA/16

Llamase a Licitación Pública Nº 5/16, cuya apertura se realizará el día 29 de junio de 2016, a las 14 hs., para la Adquisición de artículos de librería.
Rubro: Equipamiento para Oficina - Insumos para oficina.

Autorizante: Resolución Nº 347/SA/16.
Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección General de Compras y Contrataciones.
Valor del pliego: pesos trescientos ($ 300).
Adquisición de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de 10 a 15 horas.
Publicidad y difusión: Puede consultarse el pliego en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley N° 2095, su modificatoria N° 4764, (texto consolidado según Ley N° 5454 artículo 99) y artículo 97 del Decreto Reglamentario N° 8/VP/08 y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de lunes a viernes de 10 a 18 hs.
Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso, el día 29/6/16, a las 14 hs.

Miguel A. Marsili
Director General

OL 2249
Inicia: 21-6-2016 Vence: 22-6-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de almacenamiento HDS VSP G 1000 - Expediente N° 12.905.379/16

Llámase a Licitación Pública N° 8056-0533-LPU16 cuya apertura se realizará el día 28 de junio de 2016, a las 11 hs., para la adquisición de almacenamiento HDS VSP G 1000 para el centro de datos de la Agencia de Sistemas de Información.
Autorizante: Resolución N° 65/ASINF/16.
Repartición destinataria: ASINF.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones y demás Documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los Interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC).
Asimismo, podrán ser consultados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta
Lugar de apertura: Sector de Compras, Av. Independencia 635, piso 5°, CABA

Dereck Dougall
Director Ejecutivo

OL 2275
Inicia: 22-9-2016 Vence: 22-6-2016

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Ampliación del Backbone de fibra óptica del GCBA - Expediente N° 15.616.096/16

Llámase a Licitación Pública N° 8056-0688-LPU16, a realizarse el 27 de junio de 2016 a las 11 hs., para la ampliación del Backbone de fibra óptica del GCBA
Valor del pliego: sin valor.
Los pliegos de bases y condiciones y demás documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC)
www.buenosairescompras.gob.ar
Asimismo, podrán ser consultados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Brenda Santagada
Director General

OL 2262
Inicia: 22-6-2016 Vence: 22-6-2016

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - E.E. Nº 8.928.515-MGEYA-DGCYC/16

Licitación Pública Nº 623-0264-LPU16
Rubro: Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Electrodomésticos.
Observaciones:
Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 153-DGCYC/16, con la presencia del Dr. Francisco Ignacio Aras (D.N.I. N° 36.172.099), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srita. Camila Salas (D.N.I. N° 36.529.548) a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: ICAP S.A., Juan Manuel Moghames, Licicom S.R.L., Supplier Argentina S.A.
A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja.
Fundamentación:
No se considera:
Juan Manuel Moghames (Of. 2): Renglones 1, 5, 18, 22, 31, 41, 57 al 59, 63, 65 al 67, 69 y 70 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.
Licicom S.R.L. (Of. 3): Renglones 13 y 41 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Supplier Argentina S.A. (Of. 4): Renglones 32 y 39 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.
Se aconseja adjudicar a favor de:
Icap S.A. (Of. 1): Renglones 16 y 32 en la suma total de hasta pesos ciento sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis con 40/100 ($ 164.366,40).-
Juan Manuel Moghames (Of. 2): Renglones 2 al 4, 6 al 13, 16, 17, 19 al 21, 23 al 27, 30, 32, 34 al 37, 40, 43, 44, 50, 52, 54, 56, 60, 62, 64, 68 y 71 en la suma total de hasta pesos ocho millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos veintidós ($ 8.416.422,00).
Licicom S.R.L. (Of. 3): Renglones 3, 6, 26, 31, 34, 55 y 56 en la suma total de hasta pesos seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos ($ 664.700,00).
Supplier Argentina S.A. (Of. 4): Renglones 22, 23 y 31 en la suma total de hasta pesos quinientos treinta y dos mil ($ 532.000,00).
Renglones desiertos: 14, 15, 28, 29, 33, 38, 42, 45 al 49, 51, 53 y 61.
Renglones fracasados: 1, 5, 18, 39, 41, 57 al 59, 63, 65 al 67, 69 y 70.
La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 108 del Decreto Nº 95/14, en concordancia con el artículo 28 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11.
Se deja constancia que el presente Dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 108 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 106 del Decreto Nº 95/14, teniendo en

cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria.

Marisa Tojo
Directora General

OL 2260
Inicia: 22-6-2016 Vence: 22-6-2016

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LAS FUERZAS POLICIALES DE LA CIUDAD

Preadjudicación - E.E. Nº 11.964.708/16

Licitación Pública N° 2900-0477-LPU16.
Rubro comercial: informática.
Objeto de la contratación: Adquisición de dispositivos portátiles de comunicación, georeferenciados.
Oferta preadjudicada:
Coradir S.A. por un monto total de dólares novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta ($ 944.370).
Monto total preadjudicado: dólares novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta ($ 944.370).
Ofertas desestimadas: conforme detalle en acta exhibida en www.buenosairescompras.gob.ar
Fundamento de la preadjudicación: Gabriela Martínez, Álvaro Ortega, Sebastián Santos.
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Federico Fernández
Director General

OL 2261
Inicia: 22-6-2016 Vence: 22-6-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “CARLOS G. DURAND”

Adquisiciones varias - E.E. N° 13.865.253-MGEYA-HGACD/16

Llámase a Licitación Pública Nº BAC 416-586-LPU16, cuya apertura se realizará el 24/6/16 a las 12 hs., para solución diluyente, tarjetas ABO, etc. abastecimiento para 12 meses.
Autorizante: Disposición N° 368/HGACD/16 y Saneo Disposición N° 417/HGACD/16.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Carlos G. Durand”, con destino al Servicio Hemoterapia.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 2220
Inicia: 16-6-2016 Vence: 22-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. PENNA”

Adquisición insumos - Expediente N° 14.398.987-MGEYA-HGAP

Llámese a Licitación Pública BAC N° 425-0616-LPU16, cuya apertura se realizará el día 27/6/16, a las 10 hs., adquisición insumos para hemoterapia: sueros hemotipificadores, tarjetas p/tipificación e identificación, bolsas para hemodonación, con equipamiento en carácter de préstamo gratuito.
Autorizante: Disposición N° 272/HGAP/16.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martin
Director A/C.

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2267
Inicia: 22-6-2016 Vence: 22-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “CARLOS G. DURAND”

Adquisición de mantenimiento de equipos de Rayos X - E.E. N° 14.756.334-MGEYA-HGACD/16

Llámase a Licitación Pública Nº BAC 416-0636-LPU16, cuya apertura se realizará el 24/6/16 a las 13 hs., para el mantenimiento de equipo de rayos X.
Autorizante: Disposición N° 2016-391/HGACD/16 y Saneo Disposición N° 397/HGACD/16.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Carlos G. Durand”, con destino al Servicio Radiodiagnóstico.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Hospital General de Agudos “Carlos G. Durand”, División Compras, Av. Díaz Vélez 5044 40, planta baja

ANEXO

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 2221
Inicia: 16-6-2016 Vence: 22-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Adquisición de reactivos - E.E. N° 15.108.317-MGEYAHMIRS/16

Licitación Pública N° 435-0655-LPU16.
Rubro comercial: salud.
Objeto de la contratación: adquisición de reactivos para hemoterapia.
Fecha de apertura: 30/6/16, a las 12 horas.
Autorizante: Disposición N° 113/HMIRS/16.
Valor del pliego: sin valor.

Nota: Los pliegos respectivos serán exhibidos, consultados y solicitados en el portal de BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.
Valor del pliego: gratuito
Lugar de presentación de ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar y solo se recibirán soporte papel en caso de ser necesario las Pólizas de Caución si las mismas superan las 100.000 (9,75) unidades de compra ($ 975.000).

Eduardo A. Valenti
Director Médico

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y financiera

OL 2269
Inicia: 22-9-2016 Vence: 22-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Adquisición de Insumos para Laboratorio Central y Hematología - Expediente Nº 15.624.131/16

Llamase a Licitación Pública Nº 690/16, cuya apertura se realizara el día 27/6/16, a las 10 hs., para la adquisición de Insumos para Laboratorio Central y Hematología.
Valor del pliego: 00.
Autorizante: Aprobada por Disposición Nº 154/2016.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Laura B. Cordero
Directora

OL 2279
Inicia: 22-6-2016 Vence: 23-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “PARMENIO PIÑERO”

Adquisición de suturas - Expediente N° 15.634.689-HGAPP/16

Llámase a Licitación Pública Nº 426-0692-Lpu16, cuya apertura se realizará el día 30/6/16, a las 10 hs., para la adquisición de suturas.
Repartición destinataria: División Farmacia - Hospital Piñero.
Consultas de pliegos: https://www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: B.A.C.

Hilda Grecco
Subdirectora

OL 2278
Inicia: 22-9-2016 Vence: 22-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNÁNDEZ”

Preadjudicación - Expediente Nº 8.061.652-HGAJAF/16

Licitación Pública Nº 418-0181-LPU16.
Dictamen de Evaluación Nº 181/16.
Apertura: 31/3/16, a las 18 hs.
Motivo: Pedido Anual Adq. Agar y otros- Laboratorio Central.
Encuadre legal: Arts. 110 y 111 - Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 5454).
Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:
Firmas preadjudicadas:
Bioartis S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 15 unidades - precio unitario: $ 1.271,95 - precio total: $ 19.079,25
Renglón: 7 - cantidad: 12 envases x 500 g.- precio unitario: $ 1.192,45 - precio total: $ 14.309,40
Renglón: 10 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: $ 1.860,23 - precio total: $ 5.580,69
Renglón: 11 - cantidad: 12 unidades - precio unitario: $ 1.160,66 - precio total: $ 13.927,92
Renglón: 12 - cantidad: 15 caja x 10 u - precio unitario: $ 938,06 - precio total: $ 14.070,90
Renglón: 19 - cantidad: 10 mes - precio unitario: $ 4.344,20 - precio total: $ 43.442,00
Renglón: 26 - cantidad: 400 unidades - precio unitario: $ 89,04 - precio total: $ 35.616,00
Renglón: 28 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 3.148,08 - precio total: $ 6.296,16
Renglón: 30 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: $ 3.148,08 - precio total: $ 9.444,24
Renglón: 40 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 89,04 - precio total: $ 89,04
Renglón: 43 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 7.488,62 - precio total: $ 7.488,62
Medica Tec S.R.L.
Renglón: 2 - cantidad: 1 pack - precio unitario: $ 6.590,00 - precio total: $ 6.590,00
Renglón: 3 - cantidad: 5 unidades - precio unitario: $ 3.900,00 - precio total: $ 19.500,00
Renglón: 8 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 920,00 - precio total: $ 1.840,00
Renglón: 9 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 750,00 - precio total: $ 750,00
Renglón: 14 - cantidad: 1 envase x 500 g. - precio unitario: $ 1.250,00 - precio total: $ 1.250,00
Renglón: 16 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: $ 5.390,00 - precio total: $ 16.170,00
Renglón: 27- cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 8.150,00 - precio total: $ 8.150,00

Renglón: 36 - cantidad: 7 unidades - precio unitario: $ 6.150,00 - precio total: $ 43.050,00
Renglón: 37 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: $ 9.550,00 - precio total: $ 28.650,00
Renglón: 39 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 990,00 - precio total: $ 990,00
Renglón: 41 - cantidad: 5 unidades - precio unitario: $ 6.390,00 - precio total: $ 31.950,00.
Química Erovne S.A.
Renglón: 5 - cantidad: 20 unidades - precio unitario: $ 1.240,00 - precio total: $ 24.800,00
Renglón: 17 - cantidad: 60 unidades - precio unitario: $ 1.240,00 - precio total: $ 74.400,00
Renglón: 18 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 4.750,00 - precio total: $ 4.750,00
Renglón: 20 - cantidad: 4 envases x 30 DET - precio unitario: $ 4.940,00 - precio total: $
19.760,00
Renglón: 31 - cantidad: 5 unidades - precio unitario: $ 4.750,00 - precio total: $ 23.750,00
Renglón: 42 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: $ 7.480,00 - precio total: $ 22.440,00
Montebio S.R.L.
Renglón: 21 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 1.556,65 - precio total: $ 1.556,65
Renglón: 23 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: $ 1.270,20 - precio total: $ 12.702,00
Renglón: 24 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: $ 1.213,50 - precio total: $ 12.135,00
Renglón: 29 - cantidad: 1 envase x 100 ml - precio unitario: $ 2.810,40 - precio total: $ 2.810,40
Renglón: 35 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 620,50 - precio total: $ 1.241,00
Renglón: 44 - cantidad: 1envase x 10 g. - precio unitario: $ 3.418,20 - precio total: $ 3.418,20
Raúl Jorge León Poggi
Renglón: 33 - cantidad: 1000 unidades - precio unitario: $ 4,99 - precio total: $ 4.990,00
Eglis S.A.
Renglón: 34 - cantidad: 1000 unidades - precio unitario: $ 17,30 - precio total: $ 17.300,00
Desiertos renglones 4, 15, 22, 25, 32, 38, 45 y 46.
Total: $ 555.439,52.

José A. Lanes
Director Medico

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2266
Inicia: 22-6-2016 Vence: 22-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ“.

Preadjudicación - Expediente Nº 13.643.284/HGATA/16

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 569-HGATA/16.
Clase: Etapa única.
Rubro Comercial: Salud.
Objeto de la contratación: equipos para pediatría neonatología y medicina nuclear.

INSTRUEQUIPOS SA				
1	1	4,00 U	10340.00	41360.00
2	1	1,00 U	38140.00	38140.00
MEDIX ICSA				
3	1	1,00 U	55950.00	55950.00
CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS SA				
4	1	3,00 U	7325.00	21975.00
8	1	2,00 U	6275.00	12550.00
SILVANA GRACIELA CHARAF				
5	1	6,00 U	1550.00	9300.00
7	1	2,00 U	6945.00	13890.00
JUAN JOSE DEL VECCHIO				
6	1	20,00 U	1093.95	21879.00

Total preadjudicado: pesos doscientos quince mil cuarenta y cuatro ($215.044,00).
Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 - 1 piso, un día de exhibición a partir de 22/6/16 en Oficina de Compras.

Laura Cordero
Directora

OL 2280
Inicia: 22-6-2016 Vence: 23-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNÚ”

Adjudicacion - Expediente N° 8.416.472/16

Licitación Privada N° 4/16
Rubro: Insumos de Laboratorio
Firma adjudicada:
WM Argentina
Renglón: 1 - 53000 u. - precio unitario: $ 11.10 - precio total: $ 588.300
Renglón: 2 - 37700 u. - precio unitario: $ 11.28 - precio total: $ 425.256
Renglón: 3 - 1350 u. - precio unitario: $ 24.65 - precio total: $ 33.277,50
Renglón: 4 - 450 u. - precio unitario: $ 62.00 - precio total: $ 27.900
Renglón: 5 - 2100 u. - precio unitario: $ 69.71 - precio total: $ 146.391
Renglón: 6 - 300 u. - precio unitario: $ 88.46 - precio total: $ 26.538

Renglón: 7 - 2500 u. - precio unitario: $ 43.56 - precio total: $ 108.900
Renglón: 8 - 750 u. - precio unitario: $ 146.42 - precio total: $ 109.815
Renglón: 9 - 750 u. - precio unitario: $ 65.03 - precio total: $ 48.772,50
Renglón: 10 - 450 u. - precio unitario: $ 77.36 - precio total: $ 34.812
Renglón: 11 - 300 u. - precio unitario: $ 79.02 - precio total: $ 23.706
Renglón: 12 - 300 u. - precio unitario: $ 107.85 - precio total: $ 32.355
Renglón: 13 - 300 u. - precio unitario: $ 186.33 - precio total: $ 55.899
Renglón: 14 - 1260 u. - precio unitario: $ 71.19 - precio total: $ 89.699,40
Renglón: 15 - 360 u. - precio unitario: $ 146.18 - precio total: $ 52.624,80
Renglón: 16 - 1200 u. - precio unitario: $ 13.31 - precio total: $ 15.972
Total proveedor $ 1.820.218,20.
Total general: $ 1.820.218,20.

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

OL 2268
Inicia: 22-6-2016 Vence: 23-6-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. RAMÓN CARRILLO"

Adquisición de insumos de librería - E.E. Nº 15.609.581-MGEYA/16

Llamase a Licitación Pública (BAC) Nº 424-0685-LPU16 - E.E. Nº 15609581-MGEYA-2016, cuya apertura se realizará el día miércoles 29 de junio de 2016 a las 10 horas, para la Adquisición de insumos de librería.
Repartición destinataria: Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo".
Autorizante: Disposición N° 46-HO-2016.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: a través del Sistema Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).
Lugar de apertura: a través del Sistema Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar)

Alicia Leonor Albornoz
Directora

Marta S. Seguin
Subgerente Operativa

OL 2277
Inicia: 22-6-2016 Vence: 23-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Preadjudicación - Expediente Nº 12.044.223-MGEYA-HBU/16

Contratación Directa BAC N° 439-0306-CDI16 Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454) art. 28, inc. 1.
Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología “Dr. C. Bonorino Udaondo”, Av. Caseros 2061 C.A.B.A.
Lugar de exhibición del acta: de Pre adjudicación: Portal BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Material Descartable.
Firmas preadjudicadas
Barraca Acher Argentina S.A.
Renglón 1 - cantidad: 12 u. - precio unitario: $ 4.580,00 - precio total: $ 54.960,00
Renglón 3 - cantidad: 15 u. - precio unitario: $ 3.190,00 - precio total: $ 47.850,00
Renglón 8 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 1.100,00 - precio total: $ 11.000,00
Renglón10 - cantidad: 12 u. - precio unitario: $ 2.150,00 - precio total: $ 25.800,00
Grow Medical S.R.L.

Renglón 2 - cantidad: 25 u. - precio unitario: $ 1.200,00 - precio total: $ 30.300,00
Renglón 4 - cantidad: 25 u. - precio unitario: $ 1.200,00 - precio total: $ 30.000,00
Renglón 6 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 4.880,00 - precio total: $ 9.760,00
Renglón11 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 6.400,00 - precio total: $ 64.000,00
Renglón12 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 3.000,00 - precio total: $ 6.000,00
Renglón13 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 3.000,00 - precio total: $ 6.000,00
Bio Lap S.A.
Renglón 5 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 1.622,00 - precio total: $ 16.220,00
Renglón 6 - cantidad: 4 u. - precio unitario: $ 5.008,00 - precio total: $ 20.032,00
Renglón 7 - cantidad: 5 u. - precio unitario: $ 4.620 - precio total: $ 23.100,00
Renglón 9 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 1.137,00 - precio total: $ 13.370,00
Total preadjudicado: pesos trescientos cincuenta y ocho mil con noventa y dos centavos ($ 358.092,00)
Fundamento de la preadjudicación: se pre adjudica según asesoramiento técnico del Jefe de la Unidad de Cirugía de este Establecimiento - Según art. 108 y 109,"Oferta conveniente y Única Oferta" de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454).
Las firmas preadjudicadas dieron cumplimiento a los requisitos técnicos, económicos y administrativos requeridos en el Renglón 1 - cantidad: 12 U. P.B.C.
Vencimiento validez de oferta: 23/6/16, renovables automáticamente por un periodo similar de 30 días. Te: 4306-7797 (int. 244) fax: 4306-3013 compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica Financiera

OL 2264
Inicia: 22-6-2016 Vence: 22-6-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “CARLOS G. DURAND”

Adquisición de hoja film - E.E. N° 15.176.566-MGEYA-HGACD/16

Llámase a Contracción Directa Nº BAC N° 416-0463-CDI16, cuya apertura se realizará el 24/6/16 a las 11 hs., para el hoja film p/impresiones de imágenes médicas.
Autorizante: DI-2016-431-HGACD y SANEO DI-2016-431-HGACD.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Carlos G. Durand”, con destino al Servicio Radiodiagnóstico.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 2243
Inicia: 21-6-2016 Vence: 23-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Mantenimiento anual mamógrafo - E.E. Nº 15.414.247-MGYA-HBR/16

Llámese a Contratación Directa N° 431-1515-CME16, cuya apertura se realizará el día 28/6/216, a las 12 hs., para el mantenimiento anual mamógrafo.
Repartición destinataria: Servicio de Diagnostico por Imágenes.
Valor del pliego: sin valor
Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2263
Inicia: 22-6-2016 Vence: 22-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adjudicación - Expediente Nº 12.926.182-MGEYA/16

Contratación Directa Nº 345/16.
Disposición Aprobatoria Nº 208/HGADS/16
Rubro: Adquisición de Set para recolección de Plaquetas, leucocitos y recambio plasmático terapéutico, con destino a la División Hemoterapia de este Hospital.
Firma adjudicada:
Terumo BTC Latin America S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 12 unidad - precio unitario: $ 5.082,00 - precio total: $ 60.984,00.
Total: pesos sesenta mil novecientos ochenta y cuatro ($ 60.984,00)
Encuadre legal: Art. 28 Inc. 5) Ley Nº 2095 (BOCBA 2557/06), la Ley N° 4764 (BOCBA 4313/14) su Decreto Reglamentario Nº 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10) y la Resolución Nº 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11).
Observaciones: Se adjudico según Informe Técnico.

Federico Charabora
Director

Diego A. Rizzo
Coordinador de Gestión Económico Financiero

OL 2276
Inicia: 22-9-2016 Vence: 22-6-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de cambio de vidrios - Expediente N° 8.188.964/16

Licitación Privada Nº 31/SIGAF/16 (N° 19/16).
Objeto del llamado: Trabajos de Cambio de vidrios en el Edificio de la Escuela N° 19, D.E. Nº 13, sita en Albariño 2062 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Disposición Nº 591/DGAR/16.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: Gratuito.
Presupuesto oficial: $ 276.378,59 (pesos doscientos setenta y seis mil trescientos setenta y ocho con cincuenta y nueve centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 6 de julio de 2016, a las 12 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 28 de junio de 2016, a las 11 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 60 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 2258
Inicia: 22-6-2016 Vence: 22-6-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de instalación de gas y calefacción Expediente N° 9.056.660/16

Licitación Privada Nº 13/SIGAF/16 (N° 1/16).
Objeto del llamado: Trabajos de instalación de gas y calefacción en el Edificio de la Escuela N° 21, D.E. Nº 11, sita en Mariano Acosta 1059/1071 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Disposición Nº 586/DGAR/16.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: Gratuito.
Presupuesto oficial: $ 390.774,88 (pesos trescientos noventa mil setecientos setenta y cuatro con ochenta y ocho centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 5 de julio de 2016, a las 12 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 27 de junio de 2016, a las 14 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 90 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 2259
Inicia: 22-6-2016 Vence: 22-6-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 37.232.546/15

Licitación Privada N° 8/SIGAF/16 (N° 6/16)
Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 38 de fecha 21 de junio de 2016.
En la Ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de junio de 2016, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14 y su modificatoria Nº 149/MEGC-/6, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Privada Nº 8/SIGAF/16 (06-16), que tramita por Expediente Nº 37.232.546/15, autorizada por Disposición Nº 416/DGAR/16 para el edificio del JIN E, sito en Del Barco Centenera 741 del Distrito Escolar Nº 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.
Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.
Que se presentó una (1) oferta correspondiente al oferente: Enci S.A.
Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:
1. Declarar admisible la oferta presentada por la empresa Enci S.A.

2. Preadjudicar al oferente **Enci S.A.**, por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco con ochenta centavos ($ 469.675,80), la ejecución de los trabajos de baños de discapacitados y plataforma elevadora en el edificio del JIN D.E. N° 8, sito en la calle Del Barco Centenera 741 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser conveniente la única oferta presentada, siendo a su vez un 19,46 % superior al presupuesto oficial, el cual es de pesos trescientos noventa y tres mil ciento setenta y tres con cincuenta y ocho centavos ($ 393.173,58).
Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución N° 231/SSGEFyAR/14 y su modificatoria Nº 149/MEGC/16
María Oneto - Graciela Testa - María Alejandra Gurgo - María Dolores Insaurralde
Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2° piso (frente) a partir del 22/6/16 al 22/6/16.

Ignacio Curti
Director General

OL 2274
Inicia: 22-9-2016 Vence: 22-6-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Puesta en valor Av. Entre Ríos y Av. Callao"- Expediente Nº 12.104.612-MGEYA-DGRU/16

Llámase a Licitación Pública Nº 348/SIGAF/16 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor Av. Entre Ríos y Av. Callao", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 34/SSUEP/16.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto oficial: pesos cincuenta y ocho millones doscientos sesenta y ocho mil ciento cinco, con cincuenta y cuatro centavos ($ 58.268.105,54).
Valor del pliego: sin valor comercial.
Plazo de ejecución: doscientos cuarenta (240) días corridos.
Fecha de apertura: 13 de julio de 2016, a las 12 hs.
Visita lugar de obra: Se efectuará el día 5 de Julio de 2016, 11 hs. Se efectuará el día 5 de julio de 2016, a las 11 hs.
Punto de encuentro: Hipólito Yrigoyen y Av. Entre Ríos.
Consultas: Deberán presentarse por escrito en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martín García 346, piso 3º, C.A.B.A. de lunes a viernes de 10 a 16 hs. hasta el día 6 de julio de 2016.
Adquisición y consultas de pliegos: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso, C.A.B.A., hasta las 11 hs., del 13 de julio de 2016.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso, C.A.B.A.

Juan C. Pérez Colman
Director General

OL 2241
Inicia: 21-6-2016 Vence: 4-7-2016

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Contratación de motocultivadores - Expediente N° 15.203.870-DGTALAPRA/16

Contratación Menor N° 8933-1492-CME16
Disposición: Nº 49/DGTALAPRA/16.
Objeto: Contratación de Motocultivadores.
Apertura: 28 de junio del 2016 a las 9 hs.
Valor del pliego: sin valor.
La presente contratación tramita por el sistema BAC (sistema electrónico Buenos Aires Compras (wwww.buenosairescompras.gob.ar). Para consultar los pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.
La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.

Pedro M. Etcheverrigaray
Director General

OL 2257
Inicia: 22-6-2016 Vence: 22-6-2016

Ente de Turismo

ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de limpieza integral y mantenimiento de edificio - E.E. N° 12.459.512-MGEYA-DGTALET/16

Licitación Pública N° 9268-0500-LPU16/16
Clase: etapa única.
Rubro comercial: servicio de limpieza integral y mantenimiento de edificio.
Objeto de la contratación: servicio de limpieza integral y mantenimiento de edificio, para ser prestado en los Centros de Información Turística, dependientes de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Firma preadjudicada:
A Limpiar S.A. (C.U.I.T N° 30-71139013-4), pesos cuatrocientos noventa y cinco mil ($ 495.000,00).
Encuadre legal: Ley N° 2.095 y su modificatoria artículo 108.
Se preadjudicó según Dictamen de Preadjudicación de Ofertas.
Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Adrián Campos
Director General

OL 2265
Inicia: 22-6-2016 Vence: 22-6-2016

Ente de Turismo

ENTE DE TURISMO

Adjudicación - E.E. N° 13.827.709-MGEYA-DGTALET/16

Contratación Directa N° 9268-0391-CDI16.
Aprobación: Disposición Nº 9/DGECM/16.
Rubro comercial: Servicios.
Objeto de la contratación: adquisición de cien (100) fotografías del Instagramer y fotógrafo Cynthia Martínez Wagner, CUIT N° 27-33079837-3 de momentos y lugares únicos de la Ciudad de Buenos Aires ya retratados e imposible de repetirlas.
Firma adjudicada:
Cynthia Martínez Wagner (CUIT N° 27-33079837-3).
Total adjudicado: pesos setenta y cinco mil con 00/100 ($ 75.000,00).

Adrián Campos
Director General

OL 2271
Inicia: 22-9-2016 Vence: 22-6-2016

ENTE DE TURISMO

Adjudicación - E.E. N° 13.828.169-MGEYA-DGTALET/16

Contratación Directa N° 9268-0392-CDI16
Aprobación: Disposición Nº 10/ DGECM /16
Rubro comercial: Servicios.
Objeto de la contratación: adquisición de cien (100) fotografías del Instagramer y fotógrafo Norberto Martín Hernández, CUIT N° 20-28769472-6" de momentos y lugares únicos de la Ciudad de Buenos Aires ya retratados e imposible de repetirlas.
Firma adjudicada:
Norberto Martín Hernández (CUIT N° 20-28769472-6).
Total adjudicado: pesos setenta y cinco mil con 00/100 ($ 75.000,00).

Adrián Campos
Director General

OL 2272
Inicia: 22-9-2016 Vence: 22-6-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 22.285

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 22.285 -licitación pública-, que tramita la "Impresión de Folletería por un período de 12 (doce) meses (Renglones Nro. 1 a 8)" de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma **Carivez S.A.:**
Renglón Nro. 1 - Folleto Kit 5 pasos: Importe Unitario: $ 0,47 + I.V.A.
Renglón Nro. 3 - Pieza Activaciones Crédito: Importe Unitario: $ 2,94 + I.V.A.
Renglón Nro. 4 - Pieza Activaciones Upgrade: Importe Unitario: $ 1,54 + I.V.A.
Renglón Nro. 6 - Pieza Activaciones Préstamos: Importe Unitario: $ 1,39 + I.V.A.
Domicilio del preadjudicatario: Gregorio Araoz de Lamadrid 1930, C.A.B.A., CP: 1288.

A la firma **Impform S.A.:**
Renglón Nro. 2 - Pieza Activaciones Débito: Importe Unitario: $ 1,215 + I.V.A.
Domicilio del preadjudicatario: Avenida Australia 2929, C.A.B.A., CP: 1296.

A la firma **Ediciones Emede S.A.:**
Renglón Nro. 5 - Pieza Activaciones Renovación Parque: Importe Unitario: $0,26 + I.V.A.
Domicilio del preadjudicatario: Madame Curie 1101, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, CP: 1879.

A la firma **Instituto de Publicaciones y Estadísticas S.A.C.I.I.F.:**
Renglón Nro. 7 - Pieza Altas Masivas: Importe Unitario: $ 2,68 + I.V.A.-
Domicilio del Preadjudicatario: Magallanes 1315, C.A.B.A., CP: 1288

Por último, se deja sin efecto el Renglón Nro. 8 - Pieza Sucursal Virtual.

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 15 horas.

Sebastián A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

Mario A. Selva
Coordinador de Compras

BC 136
Inicia: 22-6-2016 Vence: 24-6-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación – Carpeta de Compra N° 22.310

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 22.310 -licitación pública-, que tramita la Adquisición de tarjetas varias (débito, crédito y coordenadas), card carriers y sus respectivas personalizaciones (Renglones Nro. 1 a 31)" de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma **C Y S Cards S.A.**, los Renglones Nro. 1 y 2, en la suma total de $ 931.391 + I.V.A. (son pesos: novecientos treinta y un mil trescientos noventa y uno más I.V.A.)
Domicilio del Preadjudicatario: Magallanes 1533, C.A.B.A., CP: 1157.

A la firma **General Plastic Corp S.A.**, los Renglones Nro. 3 y 8 a 31, en la suma total $ 3.204.500 + I.V.A. (son pesos: tres millones doscientos cuatro mil quinientos más I.V.A.).
Domicilio del Preadjudicatario: Los Patos 2526, C.A.B.A., CP: 1283.

A la firma **Unitec Blue S.A.**, los Renglones Nro. 4 a 7, en la suma total de $1.131.900 + I.V.A. (Son Pesos: un millón ciento treinta y un mil novecientos más I.V.A.).
Domicilio del Preadjudicatario: Honduras 5663, C.A.B.A., CP: 1414.

Nota: el detalle de los Renglones Preadjudicados se encuentra disponible para su consulta en la Cartelera ubicada en Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° Piso, C.A.B.A., en el horario de 10.00 a 15.00 horas.

Sebastián A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

Mario A. Selva
Coordinador de Compras

BC 137
Inicia: 22-6-2016 Vence: 24-6-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 22.318

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 22.318 -licitación pública- que tramita los “Trabajos para la remodelación integral y elaboración de la documentación ejecutiva de la nueva Dependencia, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538, C.A.B.A.”, a la firma **Dicapo S.R.L.**, en la suma total de $ 7.238.808,27 + I.V.A. (son pesos: Siete millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos ocho con 27/100 más I.V.A.).
Domicilio del Preadjudicatario: Anacreonte 210 - Ciudad de Córdoba - CP (5001)
Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 138
Inicia: 22-6-2016 Vence: 22-6-2016

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.

Blindaje de Boleterías - Licitación Pública Nº 193/16

Síntesis: Proyecto, Fabricación y Montaje del blindaje de 29 boleterías de 16 estaciones de la red de Subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires.
Obtención y adquisición del pliego: los interesados deberán registrarse conforme se indica en el PCG, hasta el 6 de julio de 2016 inclusive.
Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados gratuitamente en www.buenosaires.gob.ar/subte/2016.
Valor del pliego: pesos cuatro mil ($ 4.000), IVA incluido
Presupuesto oficial: pesos quince millones ($ 15.000.000) IVA incluido.
Plazo total: seis (6) meses.
Recepción y apertura de las ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en Agüero 48 planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11 hs. del día 15 de julio de 2016. La apertura se realizará el mismo día y en el mismo lugar a las 11:15 hs.

Juan P. Piccardo
Presidente

OL 2236
Inicia: 16-6-2016 Vence: 22-6-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Preadjudicación- Expediente Nº 10.367.788-MGEYA-DGTALMMIYT/16

Licitación Pública Nº 649-0357-LPU16.
Rubro: Servicios profesionales prestados por persona jurídica.
Observaciones:
Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Resolución Nº 7/UPEJOL/16, rectificada mediante Resolución N° 22/UPEJOL/16, con la presencia del Sr. Juan Pablo De Luca (D.N.I. N° 33.346.747), la Srta. Florencia Laura Márquez (D.N.I. N° 35.203.870) y el Sr. Fernando Guillermo Álvarez (D.N.I. N° 14.407.427) a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: Pistrelli, Henry Martín y Asociados S.R.L. y Price Waterhouse & CO. Asesores de Empresas S.R.L.
A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja.
Fundamentación:
Se considera:
Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L.: Cumple con los requerimientos y resulta ser la oferta económica más conveniente.
No se considera:
Price Waterhouse & CO. Asesores De Empresas S.R.L.: No presenta estados contables al 31/3/16, no presenta proyección de ventas ni flujo de fondos del 1/4/16 al 31/12/16 y no resulta ser la oferta económica más conveniente.
En consecuencia, teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, se aconseja adjudicar a Pistrelli, Henry Martín y Asociados S.R.L. por ser la oferta económica más conveniente.
Se deja constancia que el presente Dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 108 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 106 del Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

Santiago J. Mancini
Titular de la UPE

OL 2252
Inicia: 21-6-2016 Vence: 22-6-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Servicio de mantenimiento de edilicio - E.E. N° 8.583.522-MGEYA-SECTRANS/16

Licitación Pública N° 768-0225-LPU16.
Objeto: Servicio de Mantenimiento Edilicio correspondiente a la: Terminal de Combis Madero de la Dirección General de Tránsito y Transporte (DGTYTRA) y Sedes de la Dirección General de Licencias (DGLic)
Fecha de apertura: 12 de julio de 2016, a las 12 horas
Presupuesto oficial: pesos diez millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta ($ 10.844.750).
Acto autorizante: Resolución N° 303/SECTRANS/16.
Valor del pliego: Sin valor económico.
Adquisición y consultas de pliegos y apertura de ofertas: Para consultar el pliego de bases y condiciones o cotizar deberá ingresar al sistema de compras electrónicas BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) mediante un usuario previamente dado de alta en dicho sistema.

Juan J. Méndez
Secretario

OL 2270
Inicia: 22-9-2016 Vence: 23-6-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente N° 10.520.928-UPEPH/15

Postérgase para el día 21 de julio de 2016 a las 12.30 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública Internacional N° 365/SIGAF/16, que tramita la contratación de la Obra “Contratación de las Obras Gestión Integral de Aguas Urbanas en Áreas Marginadas de la Cuenca Cildañez”.

Juan S. Serra
Director General

OL 2095
Inicia: 9-6-2016 Vence: 30-6-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

UNIDAD EJECUTORA RENOVACIÓN URBANA DE LA TRAZA DE LA EX AU3

Soluciones habitacionales barrio parque Donado Holmberg - E.E. Nº 13.197.557-UE EX AU3/16

Llamase a Contratación Directa Nº 2560/SIGAF/16, cuya apertura se realizará el día 24/6/16, a las 13 hs., para la soluciones habitacionales barrio parque Donado Holmberg puesta en valor y refuncionalización del edificio Sito en la calle Acevedo 991”
Autorizante: Resolución N° 36/SSPROY/16
Repartición destinataria: Unidad Ejecutora Renovación Urbana de la Traza de la Ex AU3.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos en: Retiro en la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, sita en Martín García 346, 5° piso de lunes a viernes de 10 a 16 hs.
Lugar de apertura: Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Av. Martín García 346, 5º piso.

Juan S. Serra
Director General

OL 2273
Inicia: 22-9-2016 Vence: 22-6-2016

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 14.894.268/MGEYA-MGEYA/16

Por la presente anuncio el cambio de titularidad de la Habilitación Comercial del local de la calle Av. de los Incas N°3550, Delgado 1581 PU/85/95/99 – PB y PA de la Ciudad de Buenos Aires, con una superficie habilitada de 329,46 m2, "para funcionar en el carácter de (600.011) Com. Min. de leña y carbón de leña, (602.020) Café bar, (603.496) Venta minoristas por sistema de autoservicio de bebidas, (603.497) Vent. minorista por sistema de autoservicio de prod alimenticios envasados, (603.498)Venta minorista por sistema de autoservicio de limpieza y tocador, (603.499) Venta minorista por sistema de autoservicio de kiosco, (603.500) Com. Min. Autoserv. en Estac. de Serv, hielo, carbón, bebid. Env. Art quiosco, (604.027) Banco – cajero automático, (604.060) Estación de servicio, (604.290) Estafeta postal, por Expediente N°1643088-2011, mediante Disposición N° 12730/DGHP/2011 otorgada en fecha 14/10/2011. **Observaciones:** el local se halla comprendido en el art.40 de la ley n°123. Actividad sujeta al cumplimiento de lo establecido en el decreto 2724/GCBA/2003. Se concede la presente en idénticos términos que la transferencia anterior otorgada por expediente N° 84562/2007. Se procesa conforme el memo N° 116/DGHP/2007 (en forma manual), por cambio de titularidad de **Juan Carlos Bargiela** a **Axion Energy Argentina S.A**. CUIT: 30-50691900-9.

Solicitante: Axion Energy Argentina S.A.

EP 185
Inicia: 16-6-2016 Vence: 24-6-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 15.110.239/MGEYA-MGEYA/16

POLENTA Y PICANTE S.A. , con sede en Gorriti Nº 5092 y Thames 1497 Planta Baja y Planta Alta de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Aldo Gustavo Amer DNI Nº 17.766.793, transfiere Habilitación Municipal, rubros Restaurante, Cantina (602000), Casa de Lunch (602010), Café Bar (602020), Despacho de Bebidas, wiskería, cervecería (602030), Parrilla (602060), por expediente Nº 2243837/2011, mediante disposición Nº 8931/DGHP/2012 otorgada en fecha 30/08/2012. Superficie habilitada: 216,50 m2. **Observaciones:** PU: Thames 1497 el local no posee servicio de envío a domicilio. se concede la presente en idénticos términos que la habilitación anterior otorgada por expediente Nº 72428/2001, a **LOS INDESTRUCTIBLES S.A.** con domicilio en Gorriti Nº 5092, Thames Nº 1497 Planta Baja y Planta Alta, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Solicitante: Aldo Gustavo Amer
Presidente por Los Indestructibles S.A.

EP 187
Inicia: 16-6-2016 Vence: 24-6-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 15.119.849/MGEYA-MGEYA/16

El Sr **Kim Alejandro Daniel** transfiere la habilitación municipal a **Evanjin SRL** del local ubicado en la calle Av. Rivadavia nº 3372/3380 PB, para funcionar en el carácter de (205.025) lavadero automático, por Expediente N° 14750076/2014, mediante Disposición Nº 2032/DGHP/2015, otorgada en fecha 16/04/2015. **Observaciones:** según testimonio notarial partida inmobiliaria nº 194.149. Se concede la presente en idénticos términos que la transferencia de habilitación anterior otorgada por Expediente Nº 12584/2005. No se consigna la superficie del inmueble toda vez que la misma no fue registrada en la habilitación original.

Solicitante: Evanjin SRL

EP 188
Inicia: 21-6-2016 Vence: 27-6-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 15.235.796/MGEYA-MGEYA/16

El señor **Miraglia Héctor Guillermo**, CUIT 20-12013390-0, transfiere la habilitación municipal a **H.G.M Equipamientos S.R.L**, CUIT 30-70734364-4, del local ubicado en la calle Terrero N° 3112 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (501270) Taller de carpintería , ebanistería y tapizado de muebles , por Expediente N° 50504-2000, mediante Decreto Nº 2516-98 con fecha 17-08-2000. Superficie habilitada 434,70 m2.
Observaciones: UF. 3-4 / PU 3118 / EP / HAB. ANT. 51899/91

Solicitante: H.G.M Equipamientos S.R.L

EP 189
Inicia: 16-6-2016 Vence: 24-6-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 15.327.510/MGEYA-MGEYA/16

La sociedad **Pascali Mario y Pasqualino Dora SH** transfiere la habilitación municipal a la sociedad **Pascali Cecilia y Guezugutchikian German**, del local ubicado en la calle Azcuenaga 464 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de: (500.810) con. de prendas de vestir (exc. de piel, cuero, camisas e impermeables) (603.070) com.min. de ropa de confección, lencería, blanco mantel. text. en gral. y pieles. (603.210) com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguet. discos y grab. (603.220) com.min de art. de perfumería y tocador. (603.240) com. min de calzados en gral. art. de cuero, talabartería, marroquinería. (603.310) com.min. de art. personales y para regalos. (613.070) com. mayor. de ropa confecc. lencería, blanco, mantel, textil en gral. y pieles (s/depo.) (613.140) com. mayor. de rodados en gral. bicicletas, motocicletas (s.depo.) (613.210) com. mayor, art. librer. papeler. cartoner. impresos, filat, juguet. disc. y grab. s/depo. (613.220) com. mayor. art de perfumería y tocador s/depo.(613.240) com.may. de calzados en gral. art. de cuero, talabar, marroqui. (s/depo), por Expediente Nº 56484/97, mediante Disposición Nº 1719/DGRYCE-1998, otorgada en fecha 20/01/1998, superficie habilitada 395,00 m2, **Observaciones:** PI EP,1ro, 2do y 3ro. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Pascali Cecilia y Guezugutchikian German

EP 190
Inicia: 22-6-2016 Vence: 28-6-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 15.419.864/MGEYA-DGCL/16

El señor **Diego Valentín Zeni**, DNI. 26.673.981, avisa que transfiere la habilitación municipal a **Veiga Juan Daniel y Zeni Diego Valentín S.H**., el local ubicado en la Av. Juan Bautista Alberdi N°601 PB- Entrepiso-UF.2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (604.126) salón de belleza (1 o más gabinetes), por Expediente N° 46655/2009, mediante Disposición N° 11690/DGHP-2009, otorgada en fecha 17/12/2009. Superficie habilitada: 139m2. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Gladis Noemí Giner

El señor **Diego Valentín Zeni** DNI. 26.673.981 y **Veiga Juan Daniel y Zeni Diego Valentín S.H.**, avisa que transfiere la habilitación municipal al señor **Veiga Juan Daniel** DNI. 18.483.478, el local ubicado en la Av. Juan Bautista Alberdi N°601 PB-Entrepiso-UF.2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (604.126) salón de belleza (1 o más gabinetes), por Expediente N° 46655/2009, mediante Disposición N° 11690/DGHP-2009, otorgada en fecha 17/12/2009. Superficie habilitada: 139m2. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Gladis Noemí Giner

EP 191
Inicia: 16-6-2016 Vence: 24-6-2016

Edictos Oficiales

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 38.648.846/MGEYA-DGTAD/15

Notifícase a la **Sra. Ana Maria Moreno Torres** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 834
Inicia: 21-6-2016 Vence: 23-6-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 5502447/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sr. Gabriela Evangelina Sannazaro** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 835
Inicia: 21-6-2016 Vence: 23-6-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 10.935.211/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Rocio Soledad Castro** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 840
Inicia: 22-6-2016 Vence: 24-6-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E: Nº 10.935.997/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Lucas Gonzalo Benedetti** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 841
Inicia: 22-6-2016 Vence: 24-6-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 15.635.054/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Walter Esteban Dominguez** (DNI 21.575.554) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 842
Inicia: 22-6-2016 Vence: 24-6-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E: Nº 15.705.605/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Mauro Maximiliano Edmundo de Jesús** (DNI 22.046.331) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 843
Inicia: 22-6-2016 Vence: 24-6-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 37.462.348/MGEYA-DGTAD/15

Notifícase a la **Sra. Bárbara Rosa Baigorria** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 836
Inicia: 21-6-2016 Vence: 23-6-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación – E.E. Nº 38.900.897/MGEYA-DGTAD/15

Notifícase a la **Sra. Maria Georgina Iorio** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 836
Inicia: 21-6-2016 Vence: 23-6-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación - Expediente Nº 159.259/MGEYA/DGTYTRA/15

Intímese al Sr. ALVAREZ JOSE LUIS en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 27959 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece : “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“. Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.
Queda Ud. debidamente notificada.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 829
Inicia: 21-6-2016 Vence: 23-6-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación - Expediente Nº 36.111.612/MGEYA/DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. JARDO GUSTAVO JUAN** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 13723 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.1, y concordantes de la Ley Nº 3.622, que establece : “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“. Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 830
Inicia: 21-6-2016 Vence: 23-6-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación - Expediente Nº 36.112.384/MGEYA/DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. TORRES RODRIGO NICOLAS** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 27948 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.1, y concordantes de la Ley Nº 3.622, que establece : "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.
Queda Ud. debidamente notificada.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 831
Inicia: 21-6-2016 Vence: 23-6-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación - Expediente Nº 36.112.733/MGEYA/DGTYTRA/15

Intímese al Sr. MASMUT JOSE DANIEL en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 18902 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.1, y concordantes de la Ley Nº 3.622, que establece : “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“. Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.
Queda Ud. debidamente notificada.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 832
Inicia: 21-6-2016 Vence: 23-6-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación - Expediente Nº 36.115.645/MGEYA/DGTYTRA/15

Intímese a **EXATI S.A.** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 25343 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.1, y concordantes de la Ley Nº 3.622, que establece : “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“. Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.
Queda Ud. debidamente notificada.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 833
Inicia: 21-6-2016 Vence: 23-6-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación – Ref. Exp. Elect. Nº 11766169-MGEYA-DGCEM-2014

“Intimase a doña MARIA INES MO VACCAREZZA de ARAOZ, don GUSTAVO RODOLFO TADEO MO VACCAREZZA, doña HAYDEE ANGELA CLARA MO VACCAREZZA de GALEAZZI, doña DELIA PETRONA EUSEBIA VACCAREZZA de MO y don VICTOR CARLOS ANDRES HECHT, y/o herederos, cotitulares de la concesión de la bóveda sita en las **Sepulturas 1, 2 y 3, del Tablón Nº 29, de la Sección Enterratorio General del Cementerio de la Recoleta**, para que en el plazo de diez días comparezcan por ante esta Dirección General de Cementerios, Av. Guzmán 730, 1er. Piso, CABA, a los efectos de iniciar las tareas de reacondicionamiento requeridas por la referida bóveda atento el estado de abandono de la misma, bajo apercibimiento de realizarse dichas tareas por Administración a su cargo, y, de declararse la caducidad de la concesión de la cual ustedes son titulares, todo ello, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 4977 (BOCBA 4443).”

Eduardo R. Somoza
Director General

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 19.858.374-MGEYA-DGCEM/15 (LIMPIA Nº 6/2016)

"Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en las sepulturas ubicadas en la Sección 7 (Ex Sección 7E), manzana 1, tablones 7 a 10, del Cementerio de Chacarita, cuyos datos surgen del listado que se anexa al presente, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general o al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, de conformidad a los términos de los artículos 21º y 115, inciso d) de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014)".-

ANEXO

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 838
Inicia: 22-6-2016 Vence: 28-6-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 35.249.174-MGEYA-DGCEM/15

"Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en las sepulturas ubicadas en la sección 19 del Cementerio de Flores, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichas sepulturas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general o al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, de conformidad a los términos de los artículos 21º y 115º, inc. d) de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014)".-

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 389
Inicia: 22-6-2016 Vence: 28-6-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Notificación - Expediente Nº 19.670.397/MGEyA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **CAÑOS LUZ S.A**., los términos de la Resolución N° 1693/DGR/2016, de fecha 10 de Junio de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Instruir sumario a CAÑOS LUZ S.A. en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos inscripta como tal bajo el Nº 9850-7 , CUIT N° 30-70762854-1, con domicilio fiscal en la calle Laureano Oliver N.º 1.659, del Partido de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, por la comisión presunta de la infracción prevista y sancionada en el párrafo primero del artículo 113 del Código Fiscal t.o. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 2°.- Conferir vista de estas actuaciones a la sumariada para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo la presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.
Artículo 3°.- Intimar a la responsable para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal t.o. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores ; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 4º.- Intimar a CAÑOS LUZ S.A., a constituir domicilio dentro de esta jurisdicción bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, o cuando el constituido correspondiera a un domicilio inexistente o resultare incorrecto, quedará válidamente notificado en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de todas las resoluciones que se dicten en el futuro en todas las instancias, los días martes y viernes -o el siguiente hábil si alguno es feriadoinmediato siguiente al de su suscripción.
Artículo 5º.- Intimar a la sumariada para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo

apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la rubrada la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Articulo 6°.- Regístrese y notifíquese por cédula en el domicilio fiscal y mediante publicación de edictos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal t.o. 2016 con copia de la presente y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 826
Inicia: 21-6-2016 Vence: 23-6-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Notificación - Expediente Nº 11.337.056 /MGEyA-DGR/16

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **IMPORTADORA BUENOS AIRES S.R.L.** , los términos de la Resolución N° 1698/DGR/2016, de fecha 10 de Junio de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Instruir sumario a IMPORTADORA BUENOS AIRES S.R.L. en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos inscripta como tal bajo el Nº 10816-4 , CUIT N.º 30-70909150-2, con domicilio fiscal en la calle Paseo Crucero General Belgrano N.º 3.575 Piso 4°, del Partido de General San Martin, de la Provincia de Buenos Aires , por la comisión presunta de la infracción prevista y sancionada en el párrafo primero del artículo 113 del Código Fiscal t.o. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 2°.- Conferir vista de estas actuaciones a la sumariada para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo la presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.
Artículo 3°.- Intimar a la responsable para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal t.o. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores ; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4º.- Intimar a IMPORTADORA BUENOS AIRES S.R.L., a constituir domicilio dentro de esta jurisdicción bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, o cuando el constituido correspondiera a un domicilio inexistente o resultare incorrecto, quedará válidamente notificado en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de todas las resoluciones que se dicten en el futuro en todas las instancias, los días martes y viernes -o el siguiente hábil si alguno es feriado- inmediato siguiente al de su suscripción.
Artículo 5º.- Intimar a la sumariada para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la rubrada la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Articulo 6°.- Regístrese y notifíquese por cédula en el domicilio fiscal y mediante publicación de edictos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal t.o. 2016 con copia de la presente y resérvese.-

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 827
Inicia: 21-6-2016 Vence: 23-6-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 65.328/12

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **BOSSOTTO GRETA ELIZABETH** Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos Contribuyente Local N° 1198639-05, CUIT N° 27-17612200-0 con domicilio fiscal en calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 1591 PISO 2, DPTO 9, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según se comunicó mediante edicto oficial N° 347 el inicio del proceso de inspección destinado a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias , que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 8960/2012. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el importe de Pesos $ 37.826,43.- (pesos treinta y siete mil ochocientos veintiseis con 43/100) que se detalla en anexo que se acompaña, según surge del Expediente Nro. 65328/2012.
En razón de los motivos expuestos, se intima a que el primer día viernes hábil posterior al vencimiento de la publicación de este Edicto, se presente el contribuyente, persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa "D", de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs , a los efectos de prestar conformidad ó no a las Diferencias de Verificación de carácter parcial por los períodos: 12/2010 a 09/2012 determinadas en función a la exclusión como contribuyente del Régimen Simplificado a partir del período 11/2010 Código Fiscal t.o. 2009 Articulo 209 Inc.F-Desarrollen la actividad de Comercio Mayorista en General, de acuerdo al siguiente detalle:
1) Diferencias de base imponible por Montos gravados declarados en I.V.A en el período 12/2010; y
2) Incremento patrimonial no justificado según acreditaciones bancarias en los períodos 01-2011 a 09-2012. En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2015), dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario siendo pasible de continuar incluido en el Padrón Contribuyentes Riesgo Fiscal según lo establece la Resolución Nº 918-AGIP-2013.

Claudio Basile
Director de Fiscalización Integral y Operativos Especiales

ANEXO

EO 825
Inicia: 16-6-2016 Vence: 22-6-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 6.425.141/13

Buenos Aires, 23 de Mayo de 2016

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al contribuyente VENOLA S.A., Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1264254-01 (ex 125489/09), CUIT N° 30-71168353-0 con domicilio fiscal en la Talcahuano Piso 1° Dpto 1, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se deja sin efecto las diferencias comunicadas mediante Edicto Oficial Nº 727 iniciado el 31 de Agosto de 2015 y finalizado el 02 de Septiembre de 2015, por los periodos 07/2011 y 08/2011, 10/2011 a 12/2011, 01/2012 y 02/2012, 04/2012 a 06/212, 08/2012 a 12/2012 y 03/2013. Asimismo en este acto se informa que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se detallan en ANEXO que se acompaña. Por tal motivo se intima a que el primer Miércoles hábil a contar desde la fecha de la última publicación de este Edicto a las 11 horas, se presente persona responsable de la firma, debidamente autorizada y/o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Dirección de Planificación, Asignación y Normas, perteneciente a la Subdirección General de Fiscalización de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sita en Viamonte 900, 1er. Piso, sector Esmeralda, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial, determinadas por los períodos: 07/2011 y 08/2011, 10/2011 a 12/2011, 01/2012 y 02/2012, 04/2012 a 06/2012, 08/2012 a 12/2012, 02/2013 y 03/2013, en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2015), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado.
En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio y a la instrucción de sumario conexo. Se deja constancia que las diferencias son de carácter parcial. El incumplimiento del aporte de documentación o pago de los saldos adeudados son susceptible de Ejecución Fiscal.

ANEXO

Ana Lía Santora
Directora de Planificación, Asignación y Normas

EO 818
Inicia: 16-6-2016 Vence: 22-6-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 2.065.549/15

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2015) la La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma CRIM SA inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-544637-2, CUIT N° 30-70865460-0 con domicilio fiscal en 11 de septiembre de 1888 N° 4529, y domicilio fiscal AFIP Manuel Ugarte 2151, 8° piso, depto. 16 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 2065549/2015, Cargo N° 17720/2015, se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control.
En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 95 Código Fiscal (t.o. 2015), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y poner a disposición de la agente Florencia Dell´Agnolo F. C. N° 469375, dependiente del Departamento Externa C de la Dirección General de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla:

1. Exhibir original y entregar copia de la Habilitación Municipal.
2. Exhibir original y entregar copia de Estatuto Social y modificaciones, en caso de corresponder.
3. Exhibir originales de Libro de Actas de Directorio y Asambleas, y entregar copia del Acta donde se acredite la designación y vigencia de las autoridades de la empresa.
4. Listado de locales de la empresa indicando domicilio, destino o utilización y detalle de Bienes Muebles registrables o Inmuebles, con indicación del domicilio o lugar de radicación.
5. Entregar copia del último Estado Contable cerrado con firma original del profesional interviniente, certificado por el C.P.C.E. correspondiente.
6. Exhibir Libros Rubricados de Subdiarios Compras y Subdiarios Ventas, Inventario y Balances, Diario y Libro de Sueldos y Jornales Ley N° 20744 y/o formulario DD.JJ. mensuales F931, períodos 2014 y 2015.
7. Hacer entrega del plan de cuentas de la empresa.
8. Entregar copia de mayores mensuales contables de las cuentas de ingreso de la empresa por los períodos 2014 y 2015.
9. Listado de Bancos y Entidades Financieras con las que opera, indicando N° de cuenta y ubicación geográfica de la sucursal donde se radica la cuenta.
10. Describa y explique de manera detallada mediante nota con carácter de Declaración Jurada la principal actividad y las secundarias que realiza, y alícuotas declaradas por cada una de ellas durante los períodos bajo fiscalización 2014 y 2015.

11. Detallar ubicación geográfica de las obras realizadas o servicios prestados períodos 2014 y 2015.
12. Listado de sucursales y puntos de venta con domicilios que posee la contribuyente en el país.
13. Poner a disposición comprobantes de Facturación, Notas de Débito-Crédito, Remitos, Órdenes de compra de clientes, Tickets Controlador Fiscal y otra documental emitida por la contribuyente desde período 2014 a la fecha. 14. Detallar mediante nota con carácter de Declaración Jurada los diez principales proveedores y clientes acompañando una fotocopia de factura elegida al azar.
15. Declaraciones Juradas del IVA y de Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales correspondientes a los períodos 2014 a la fecha.
16. En caso de corresponder, detallar los alquileres pagados por los períodos
2014 a la fecha, acompañando los recibos de pago, original y copia del contrato de alquiler de cada local donde desarrolle la actividad.
17. Exhibir original de los extractos bancarios correspondientes a los períodos 2014 a la fecha.
18. Respecto a los impuestos empadronados, exhibir original y entregar copia de los comprobantes de pago del ABL, Impuesto de Sellos e Impuesto por Publicidad.
De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 18 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (t.o. 2015).
Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal (t.o. 2015) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Código Fiscal (t.o.2015), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación: 1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía y 2) será pasible de ser incluído en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 918/AGIP/2013.
Se notifica que el segundo día lunes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa C, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 12:30 a 16 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la

Dirección General según lo prevé el art. 191 del Código Fiscal (t.o. 2015), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 95,103 y 104 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Claudio Basile
Director de Fiscalización Integral y Operativos Especiales

EO 819
Inicia: 16-6-2016 Vence: 22-6-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 19.362.298/15

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma PASEO DE LA VACA S.A. Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos N° 1210997-05, CUIT N° 30-71129896-3 con domicilio fiscal en Avenida Brasil 1174, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Edicto Oficial N° 659 publicado en el Boletin Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires iniciado el día 10/05/2016 y finalizado el día 12/05/2016, se comunica el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 18711/2015. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de $ 1.321.684,59 (pesos un millón trescientos veintiún mil seiscientos ochenta y cuatro con 59/100) que se detallan en anexo que se acompaña según surge del Expediente N° 19362298/2015. .
Por tal motivo se intima a que el primer día miércoles hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa B, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 09:00 a 12:30 hs., a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: 12-2010 por $6.080,01.-; 01-2011 a 12-2011 inclusive por $211.609,96.-; 01-2012 a 12-2012 inclusive por $400.075,30- período en el cual se supera la condición objetiva de punibilidad establecida por la Ley Penal Tributaria en su art. 1º.-; 01-2013 a 12-2013 inclusive por $299.967,97.-; 01-2014 a 12-2014 inclusive por $387.610,00.-; y 01-2015 por 16.341,36 como consecuencia de diferencias de ingresos originadas por la falta de presentación de las Declaraciones Juradas del ISIB determinadas en base de débitos fiscales del Impuesto al Valor Agregado AFIP (periodos 12/2010 a 11/2011 y 03/2012 a 01/2015); y por diferencias entre la base imponible declarada por el contribuyente y la base de débitos fiscales del impuesto al valor agregado AFIP (periodos 12/2011 a 02/2012), de acuerdo a la aplicación del artículo 189 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2015), y en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2015), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado.
En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el

Padrón de Riesgo Fiscal según lo establece el artículo 6, inc.9 de la Resolución Nº 918-AGIP-2013. Diferencias de carácter parcial.

Claudio Basile
Director de Fiscalización Integral
y Operativos Especiales

EO 846
Inicia: 22-6-2016 Vence: 23-6-2016

ANEXO

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 19.839.945/15

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2015) La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma Master New S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1172014-10, CUIT 30-71004214-0 con domicilio fiscal en Av. Córdoba 6090 piso A dpto. 4, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 19839945/ 2015, Cargo N° 18845-2015, se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 95 Código Fiscal (t.o. 2015), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición de la agente Verónica De Cunto F. C. N°419163, dependiente del Departamento Externa A de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 181 del código fiscal t.o. 2015:

1- Exhibir original y aportar copia del Estatuto Social y modificaciones.
2- Exhibir Libros Actas de Asambleas y de Directorio. Copia del acta de designación de autoridades vigentes.
3- Exhibir original y entregar copia de Constancia de Habilitación.
4- Nota informando: a) descripción de las actividades desarrolladas (indicando principal y secundarias) y lugar donde se desarrollan las mismas. b) detalle de los bienes producidos o revendidos y servicios prestados. c) detalle de principales clientes y proveedores, indicando razón social, CUIT, domicilio y monto total de las operaciones en el último ejercicio cerrado. d) detalle de bienes inmuebles y rodados utilizados para el desarrollo de sus actividades.

5- Exhibir originales y entregas copias de las DDJJ mensuales del ISIB períodos 12/2010 hasta último vencido a la fecha, poniendo a disposición los comprobantes de retenciones y percepciones.
6- Exhibir originales y entregas copias de las DDJJ anuales del ISIB períodos 2011, 2012, 2013 y 2014.
7- Exhibir original y entregar copia de los Estados Contables del último ejercicio cerrado certificado por el CPCECABA. Adjuntar balances de sumas y saldos y mayores contables de cuentas de ingresos y resultados financieros.
8- Exhibir original y entregar copia de la DDJJ de Ganancias último ejercicio cerrado, adjuntando papeles de trabajo.
9- Exhibir originales y entregar copias de las DDJJ del IVA períodos del último ejercicio cerrado hasta la fecha.
10- Exhibir Libros Diario, Inventario y Balances, IVA-Ventas e IVA-Compras.
11- Nota informando las entidades bancarias con las que opera, poniendo a disposición los extractos del último ejercicio cerrado.
12- Exhibir Libro de Sueldos, formulario del SUSS última posición vencida a la fecha.
13- Poner a disposición los comprobantes de ventas y compras correspondientes al último ejercicio económico.-
De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 13 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (t.o. 2015).
Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal (t.o. 2015) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o.2015), se intima a 1) notificar ante esta Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía y será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 918/AGIP/2013.
Se notifica que el segundo día lunes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa A de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 191 del Código Fiscal (t.o. 2015), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 95, 103 y 104 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Claudio Basile
Director de Fiscalización Integral y Operativos Especiales

EO 820
Inicia: 16-6-2016 Vence: 22-6-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 34.864.277/15

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2015) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma TOOLS SUPPLY S.A., inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos CM N° 901-719824-4, CUIT N° 30-71080047-9 con domicilio fiscal en Avenida del Libertador N° 1088, Piso 10° A, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 34864277/2015, Cargo N° 19620/2016 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 95 Código Fiscal (t.o. 2015), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición del agente Martín Santoro F. C. N° 392.175, dependiente del Departamento Externa A de la Dirección General de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 181 del código fiscal t.o. 2015.:
a) Exhibir Libros o Subdiarios Compras y Ventas y/o facturas de compras y ventas por el ejercicio 2014 a la fecha, b) Libro Diario e Inventario y Balance, Estatuto Social y sus modificaciones, c) Exhibir DDJJ de IVA con sus respectivas presentaciones ante AFIP por el mismo período, c)Exhibir DDJJ del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los períodos 12/2010 a la fecha, d) Exhibir Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014 e) Exhibir Formulario 931 (SUSS) y comprobante de presentación correspondiente al periodo anual 2014, f) DDJJ Impuesto a las Ganancias por los ejercicios 2014 y 2015, con sus respectivos papeles de trabajo SIAP, g) Contribuciones inmobiliarias o ABL y Patentes sobre Vehículos en gral., pagados por los años no prescriptos, por inmuebles y vehículos propiedad del titular, radicados en la C.A.B.A., h) De actuar como agente de retención/percepción, exhibir los correspondientes comprobantes y sus DDJJ, i) Planes de Facilidades vigentes, DDJJ y Pagos en el ISIB, de corresponder, j) Contrato de Locación (de corresponder) por los inmuebles que ocupa la firma y detalle de los alquileres pagados en el ejercicio 2014, k) Listado de locales de la empresa, indicando domicilio y destino y/o utilización, l) Detalle con Identificación de los Bienes Muebles Registrables y/o Inmuebles propiedad de la firma con indicación del domicilio o lugar de radicación, ll) Listado de entidades financieras con las que opera, m) Extractos bancarios mensuales por el ejercicio comprendido entre los meses de 01 a 12/2014, n) Habilitación Municipal del local o establecimiento/s donde la empresa desarrolla sus actividades, ñ) Nota en carácter de declaración jurada con descripción de la actividad que desarrolla la firma y modalidad operativa de ésta, o) Nota con detalle de

principales proveedores y clientes de la firma por el ultimo ejercicio (2014), p) Listado de bienes de uso afectados al proceso productivo que desarrolla la firma en la actualidad q) Estados Contables exhibir cierre 2014 y 2015 r) Empadronamiento Res. 33/AGIP/2009 y constancia de exención en el ISIB por los períodos no prescriptos, de corresponder s) Tercerización: Actividad, Razón Social, Domicilio, CUIT, Habilitación Municipal y facturación de 3 meses del ejercicio 2014; aportando papel de trabajo para la determinación del porcentaje de proceso industrial realizado en distintos establecimientos y discriminado por jurisdicción, t) contratos celebrados por la firma con terceros (clientes, proveedores, etc).

De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos a) a t) del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 102 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal (t.o. 2015) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Código Fiscal (t.o.2015), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación: a) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía b) Será pasible de ser incluido en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 918/AGIP/2013 (ccdtes. y ssgtes).

Se notifica que el segundo día martes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa A, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 12.30 a 16.00 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevé el art. 191 del Código Fiscal (t.o. 2015), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos, 103, 107 y 108 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Claudio Basile
Director de Fiscalización Integral y Operativos Especiales

EO 821
Inicia: 16-6-2016 Vence: 22-6-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 3.450.284/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2015) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente DROMOTECH S.A., inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos con el N° 902-302000-1, CUIT N° 30-71225301-7 con domicilio Fiscal en la calle 12 N°736 Piso 5to. DTO. B de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 3450284/2016, Cargo N° 19763/2016 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 93 Código Fiscal (t.o. 2015), se intima a que se presente persona responsable o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición de la agente María Belén Fischer F.C. N° 474499, dependiente del Departamento Normas y Manuales de Fiscalización, Dirección Planificación, Asignación y Normas, de la Dirección General de Rentas - AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen:

1) Contrato constitutivo o Estatuto Social, Actas de Directorio, Asamblea o Societarias que acrediten la designación y vigencia del representante legal de la firma (en caso de personas jurídicas) o D.N.I en caso de tratarse de una persona física.(Original o copia certificada).

2) Instrumento que acredite personería (Poder General o Especial de Administración - y de Disposición para el caso de reconocimiento de deudas - emitido ante Escribano Público, Carta Poder Resolución Nº 1013/DGR/2011).

3) Orden de compra 212/2015 de la Licitación Pública N°4/2015 del Ministerio de Salud de la Nción por un monto adjudicado de $49.984.000,00 (original/es o copia/s certificada/s) y cualquier otro instrumento por el que adeude imp. de Sellos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4) Comprobante/s de pago del Impuesto de Sellos correspondiente/s a el/los Instrumento/s más arriba indicado/s.

De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 4 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 101 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal (t.o. 2015) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o.2015), se intima a 1) notificar

ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación

1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón de Riesgo Fiscal según RG 918/AGIP/2013.

Se notifica que el primer día martes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente el titular o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento de Normas y Manuales de Fiscalización, Dirección Planificación, Asignación y Normas de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 1er Piso, sector Esmeralda, de 9:30 a 15:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a emitir la correspondiente Boleta de Deuda , que tendrá carácter de Título Ejecutivo sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 101, 102 y 105 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Ana Lía Santora
Dirección Planificación, Asignación y Normas

EO 822
Inicia: 16-6-2016 Vence: 22-6-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Notificación – E.E. Nº 9.847.329-MGEYA-IVC/16

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **hace saber a las personas identificadas en los Anexos I del presente y/o sus eventuales herederos**, que DISFC-2016-363-IVC de fecha 114/06/2016, se ha procedido respectivamente, a rescindir los Boletos de Compraventa que suscribieran con dicho Organismo, respecto de las viviendas que se mencionan en el Anexo I; por haber transgredido dichos adjudicatarios/as, la cláusula contractual por la que se obligara a habitar dicha vivienda personalmente con su grupo familiar declarado; y a dejar sin efecto la parte pertinente de las Resoluciones y/o Disposiciones indicadas en el Anexo I, por las cuales se procedió a adjudicar las viviendas que en cada caso se indica, según lo actuado en el EX-2016-09847329-MGEYA-IVC . Asimismo, se les hace saber a los interesados, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1.510/CABA/1.997, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXO

Luis Christian Echeverría
Gerente de Asuntos Jurídicos

EO 823
Inicia: 16-6-2016 Vence: 22-6-2016

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Notificación - E.E. Nº 12.446.343-MGEYA-IVC/16

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la Sra. SALINAS CARMEN ROSA -D.N.I. N° 12.813.888- y/o eventuales herederos, que por DISFC-2016-359-IVC de fecha 14/06/2016 se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa Provisorio suscripto con fecha 27 de enero de 1992, con relación a la UC 61128, sita en el Block 4, Piso 3, Dpto. "A" del Barrio Consorcio XVI, adjudicada por Resolución Nro. 554/SS/90 en favor de la nombrada. Ello, por incumplimiento de las CLAUSULAS TERCERA Y DECIMO PRIMERA, en virtud de haberse consumado los presupuestos legales prescriptos por las CLAUSULAS SEXTA y DECIMO SEGUNDA, y teniendo en consideración los alcances de la CLAUSULA DECIMA del citado boleto, de conformidad con lo actuado en el Legajo 61128-IVC-2012-0-0 y en el EX-2016-12446343-MGEYA-IVC. Asimismo se hace saber que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico en subsidio, que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos, respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107, subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 delmencionado Decreto. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Luis Christian Echeverría
Gerente de Asuntos Jurídicos

EO 824
Inicia: 16-6-2016 Vence: 22-6-2016

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Notificación Plazo Para Presentación Alegato-SUM. 190/09 - Nota Nº 15.227.239/16

Se cita por tres (3) días a la **Sra. Susana Vilela**, DNI 5.112.683, a fin de que presente alegato ante la actuaría a cargo del Dr. Ricardo Martínez, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la Avda. Córdoba Nº 1345, Piso 8º oficina A de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de tres (3) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente en el Sumario Nº 190/2009 que se instruye mediante Expediente Nº 35864/09.

Alina Szraibman
Directora de Sumarios de Regímenes Especiales

EO 844
Inicia: 22-6-2016 Vence: 24-6-2016

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Notificación plazo para presentación Alegato-SUM. 190/09 - Nota Nº 15.227.538/16

Se cita por tres (3) días a la **Sra. Alicia Legna**, DNI 4.857.290, a fin de que presente alegato ante la actuaría a cargo del Dr. Ricardo Martínez, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la Avda. Córdoba Nº 1345, Piso 8º oficina A de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de tres (3) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente en el Sumario Nº 190/2009 que se instruye mediante Expediente Nº 35864/09.

Alina Szraibman
Directora de Sumarios de Regímenes Especiales

EO 845
Inicia: 22-6-2016 Vence: 24-6-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 15.128.637/MGEYA/2016
Carátula: "RAMOS, CINDY Y OTRAS S/ INF. ARTS. 183, 149 BIS Y 96 CP"
Expediente N° 8667/13 (903/D)

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21 interinamente a cargo de la Dra. Luisa María Escrich, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí 138, piso 3° frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita dentro del tercer día de notificada, a contar desde la última publicación del presente edicto, a **Cindy Johana Aguilar Ramos –titular del D.N.I. N° 94.701.818-** para que concurra a estar a derecho en la presente causa N° 8667/13 (903/D) que se le sigue por infracción a los arts. 183, 149 bis y 96 del Código Penal, ello bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su captura (arts. 63 y 158 del CPPCABA). Publíquese por cinco días. Ciudad de Buenos Aires, 26 de mayo de 2016. Fdo. Luisa María Escrich (Jueza); Ante mí: Mariano Sánchez (Secretario).

Mariano A. Sánchez
Secretario

OJ 147
Inicia: 14-6-2016 Vence: 22-6-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 15.330.128/MGEYA/2016
Carátula: "ALONSO, JOAQUÍN S/ INF. ART. 149 BIS CP"
Expediente N° 4262/13 (1427/D)

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21 interinamente a cargo de la Dra. Luisa María Escrich, Secretaría única, sito en calle Tacuarí 138, piso 3° frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita dentro del tercer día de notificado, a contar desde la última publicación del presente edicto, a **JOAQUÍN ALONSO - titular del D.N.I. N° 37.417.426-** para que concurra a estar a derecho en la presente causa N° 4262/13 (1427/D) que se le sigue por infracción al art. 149 bis del Código Penal, ello bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su captura (arts. 63 y 158 del CPPCABA). Publíquese por cinco días. Ciudad de Buenos Aires, 9 de junio de 2016. Fdo. Luisa María Escrich (Jueza); Ante mí: Mariano Sánchez (Secretario).

Mariano A. Sánchez
Secretario

OJ 153
Inicia: 15-6-2016 Vence: 23-6-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 30

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 15.330.672/MGEYA/2016
Carátula: "INCIDENTE DE APELACIÓN EN AUTOS GALVÁN, SANDRA VALERIA S/ INFR. ART. 73, VIOLACIÓN DE CLAUSURA - CC"
Causa N° 3223-01-00/15 (interno C2405)

"///nos Aires, 10 de junio de 2016. (...) cítese a la Sra. Sandra Valeria Glaván, identificada con DNI N° 95.200.676, de nacionalidad Uruguaya, nacida el 14 de julio de 1969 en la localidad de Canelones, República Oriental del Uruguay, de estado civil divorciada y con último domicilio real conocido en la calle Soler N° 6096 de esta ciudad, a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del C.P.P.C.A.B.A. (de aplicación supletoria en virtud a lo dispuesto por el art. 6 de la Ley 12), a efectos de que dentro del término de cinco días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la Av. Coronel Díaz 2110, piso 4, de esta Ciudad, en el horario de 9 a 15 horas, a estar a derecho. (...)". Fdo.: María Araceli Martínez -Jueza P.A.M.- Ante mí: Sebastián A. Godoy Prosecretario Coadyuvante-. Secretaría, 10 de junio de 2016.

Sebastián A. Godoy
Prosecretario Coadyuvante

OJ 152
Inicia: 15-6-2016 Vence: 23-6-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 15.441.514/MGEYA/2016
Carátula: "VICTORIANO SABINO, CLAROS DIEGO S/ INFR. ART. 73 C.C"
Causa N° 8225/15 (372/C)

"///nos Aires, 08 de Junio de 2016… líbrese oficio al Boletín Oficial de esta ciudad, a fin de solicitar que se publiquen edictos durante cinco días, donde conste que este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 4, intima a Claros Diego Victoriano Sabino (titular del DNI n° 95.261.248), a presentarse ante esta dependencia, sita en

Beruti 3345, piso 2°, de esta ciudad, dentro del tercer día hábil de notificado, entre las 9:00 y 15:00 hs, a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de revocar el beneficio de Suspensión del Proceso a Prueba y declarar su rebeldía… Fdo. Graciela Dalmas, Juez; Ante mí: Alejandro Martín Pellicori, Secretario."

Graciela Dalmas
Juez

OJ 148
Inicia: 15-6-2016 Vence: 23-6-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 15.448.528/MGEYA/2016
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS SALVATIERRA, BRAIN Y OTROS S/ ART. 181 CP"
Expediente N° 2460/15 (1344/D)

El Juzgado en lo Penal Contravencional y de Faltas n° 21, interinamente a cargo de la de la Dra. Luisa María Escrich, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí 138, piso 3º frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita dentro del tercer día de notificado, a contar desde la última publicación del presente edicto, a **Brian Ezequiel Salvatierra -titular del D.N.I. Nº 37.205.435**- para que concurra a estar a derecho en la presente causa Nº 2460/15 (1344/D) que se le sigue por infracción al art. 181 del Código Penal, ello bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su captura (arts. 63 y 158 del CPPCABA). Publíquese por cinco días. Ciudad de Buenos Aires, 7 de junio de 2016. Fdo. Luisa María Escrich (Juez PRS); Ante mí: Mariano A. Sánchez (Secretario)

Juan Manuel Belluscio
Prosecretario Coadyuvante

OJ 149
Inicia: 15-6-2016 Vence: 23-6-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 15.449.160/MGEYA/2016

Carátula: "LEGAJO DE JUICIO RACO, MARTÍN IGNACIO S/ INF. ART. 111 C.C"
Legajo N° 15697/15

La Dra. M. Lorena Tula del Moral, Jueza a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n° 3345, piso 4°, de esta ciudad (Tel. 011-4014-5881/72/73). Secretaria Única a cargo de la Dra. Paula Nuñez Gelvez, cita por cinco (5) días y emplaza a Martin Ignacio Raco, titular del DNI 35.630.305, argentino, nacido el 03 de octubre de 1990, con último domicilio real conocido en la calle Gral. Lavalle n° 93, 10° piso, depto. B Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, **para que se constituya en la sede de este Tribunal sito en la calle Beruti 3345 piso 4 de esta Ciudad dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de proceder a lo que por derecho corresponda** en el marco del legajo de juicio N° **15697/15 (411/C/15**) del registro de este Juzgado, en orden a la contravención previsto en el art. 111 CC. El presente se emite el día 09 de junio de 2016.-

Paula Nuñez Gelvez
Secretaria

OJ 150
Inicia: 15-6-2016 Vence: 23-6-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 15.544.494/MGEYA/2016
Carátula: "ROLÓN DANIEL ALEJANDRO S/ ART: 1472 85 PORTAR ARMAR NO CONVENCIONALES EN LA VÍA PÚBLICA, SIN CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE - CC"
Causa N° 23914/15

En el marco de la causa **N° 23914/15, caratulada "ROLÓN DANIEL ALEJANDRO s/infr. art(s). 1472: 85 Portar armas no convencionales en la vía pública, sin causa que lo justifique- CC"**, en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 7, con fecha 07 de junio de 2016, se ha dispuesto: "Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 07 de junio de 2016 .... En virtud de ello, líbrese edicto al Boletin Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de hacer saber al imputado Señor Rolón Daniel Alejandro con DNI: 40.043.088, que deberá presentarse en el plazo de 5 días desde el vencimiento de la publicación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía e inmediata captura. Debiendo hacerlo ante este Juzgado PCyF Nro. 7, sito en Tacuarí 138, 8vo Piso, Frente, CABA o ante la Fiscalía interviniente, sita en Paseo Colon 1333, CABA durante los días lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas. Notifíquese mediante cédula de estilo a diligenciar en el día. Regístrese en los libros del Juzgado y cúmplase con lo ordenado. **Fdo: Ladislao Endre, Juez (PRS). Ante mí: Dra. María del Pilar Hernández Matas, Secretaria".-**

María Lucía Perrupato
Prosecretario Coadyuvante

OJ 154
Inicia: 21-6-2016 Vence: 27-6-2016

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUDESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Notificación - Oficio Judicial E.E. Nº 15.460.821/MGEYA/2016
Carátula: "S/ NOMBRE - ART: 181 INC. 1 DEL CP"
Caso MPF 96860

"En cuanto a los efecto –cfr. Fs. 44-, no existiendo posibilidad de dar con el paradero de MONICA LILIANA OLIVA y a LUIS ENRIQUE OLIVA, resérvense los mismos por el plazo de (1) año de concluido el proceso tal como reza la norma (art. 337 CCPCABA), posteriormente dónense los bienes apreciables a instituciones benéficas y destrúyase el material restante que no sea de utilidad, correspondiendo que dichos efectos queden en resguardo del depositario judicial Sr. Luis Feliu –cfr. Fs. 43/43 vta." Fdo. Dra. Bárbara Filgueira – Fiscal.

Abel O. Aranda
Secretario

OJ 151
Inicia: 15-6-2016 Vence: 23-6-2016

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

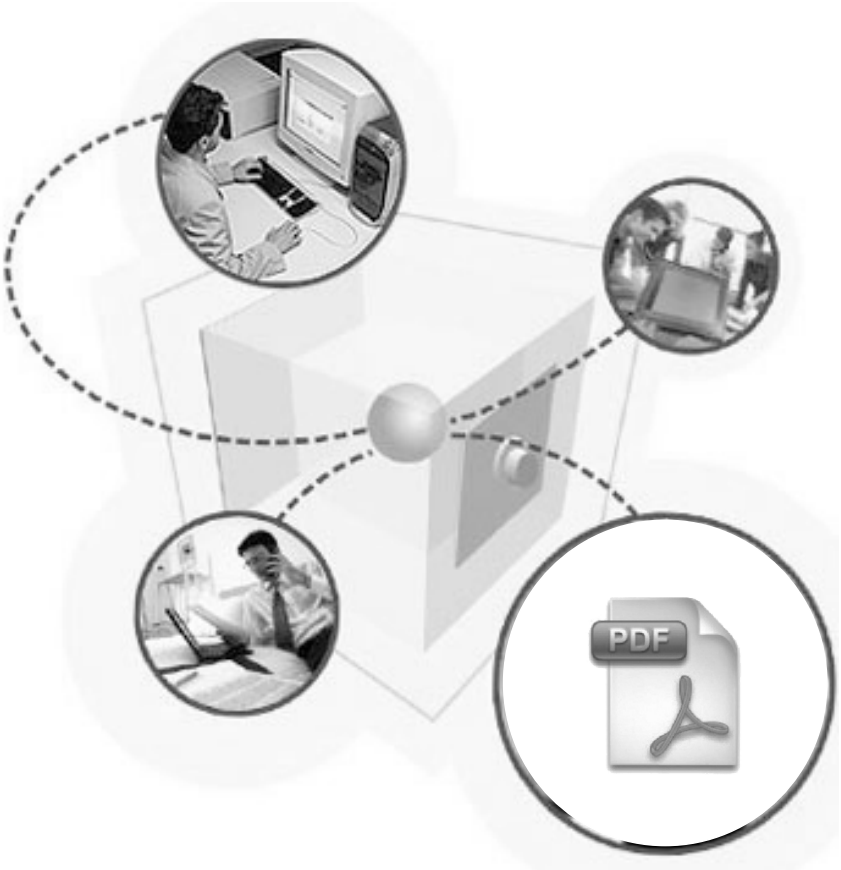

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernardo Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
María Belén Giraudo

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar